Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 26 de marzo de 1952 — Número 17.116

INTEGRASE LA COMISION NACIONAL DE PRECIOS Y SALARIOS

Renuncia de un Vocal en la Com. de Conciliación

DEC. Nº 5.283 - Bs. As., 17|3|52

VISTO lo solicitado en el Expediente Nº 22|C|52 de la Comisión de Conciliación, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vocal (Funcionarios de Ley) de la Comisión de Conciliación Item 13), del citado Ministerio, Don Ramón Vicente Cornet (Cl. 1894, D. M. 4, Mat. 463.953, C. I. 202.167).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — José M. Freire.

CAMBIO DE NOMBRE DE UNA ASOCIACION

DECRETO Nº 5.345. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.

VISTO el Expediente letra R., Nº 23|51 Cde. 135 (Cdo. Grl. RR. MM.) - letra I - Nº 430|52 (M. D. N.) - y lo propuesto por el Ministerio de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que son atendibles las razones por las cuales mueve a la Asociación de Reservistas "Compañía de Oficinistas" a formular el cambio de denominación, por contar entre sus asociados con mayor número de personal que prestó sus servicios cuando dicho organismo se denominaba "Compañía de Archivistas Ciclistas" y siendo propósito de aglutinar núcleos entusiastas de ex-soldados con fuerte espíritu de cuerpo, tal como en esencia lo entiende el Estatuto para las Asociaciones de Reservistas en su Capítulo I - Artículo 1,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la actual denominación de la Asociación de Reservistas "Compañía de Oficinistas", oficializada por Decreto Nº 11.530|46, publicado en el Boletín Militar Público número 747, por Asociación de Reservistas "Compañía de Oficinistas y Ex-Compañía de Archivistas Ciclistas".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado, de Defensa Nacional y de Ejército.

Art. 3º — Publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional (Comando General del Interior - Comando General de Regiones Militares).

PERON — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero

DEBERA PRESENTARSE AL P. E. PARA SU APROBACION EL REGLAMENTO QUE REGIRA SUS FUNCIONES

DECRETO Nº 5.877 — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952

VISTO el Decreto Nº 4.592 de fecha 10 de marzo de 1952, por el que se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Precios y Salarios y las propuestas de representantes efectuadas por la Confederación General del Trabajo y de las Confederaciones de la Producción, de la Industria y el Comercio, integrantes éstas tres últimas de la Confederación General Económica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Comisión Nacional de Precios y Salarios, en representación de las entidades que en cada caso se indican, a los siguientes miembros:

Por la Confederación General del Trabajo, Titulares: los señores Valentín Fernández (Cl. 1917, D. M. Bs. As. Reg. 1º, M. 4.103.913); Luis Cabrera (Cl. 1902, D. M. 2, M. 216.834); Antonio Molina (Cl. 1902, D. M. 33, M. 2.172.413). Suplentes: los señores Humberto Amadeo Gruppi (Cl. 1902, D. M. 1, M. 45.057); Rafael Ginocchio (C. I. 996.052 Pol. Fed.); Esteban Oddone (Cl. 1902, D. M. 35, M. 6.167.178).

Por la Confederación General Económica, Titulares: Gastón Aldo Solari (Cl. 1920, D. M. 3, M. 399.436); Aquiles P. Merlini (Cl. 1887, D. M. 2, M. 201.935); Ramón José Font (Cl. 1895, D. M. 33, M. 2.109.040). Suplentes: los señores José Ignacio Iriarte (Cl. 1916, D. M. 3, M. 0.384.783); Daniel Francisco Jorge Dupin (Cl. 1912, D. M. 1, M. 586.144); Juan Martínez Centeno (Cl. 1889, D. M. Bs. As., M. 4.093.991).

Por los consumidores, Titulares: Luis Antonio Campos (Cl. 1921, D. M. 68, M. 3.240.208); María Fernández de Velázquez (Cl. 1907, L. C. 2.801.450); Pedro Bardelli (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.660.523). Suplentes: Pedro Federico Fernández (Cl. 1921, D. M. 1, M. 401.413); Josefina Fernández de Sánchez Abal (Cl. 1903, L. C. 0.093.079); Julia Emilia Viglioglia (Cl. 1917, L. C. 0.338.061).

Art 2º — Desígnase Secretario General de la Comisión Nacional de Precios y Salarios al actual Secretario de la Comisión Nacional de Cooperación Económica, don Antonio C. Faravelli.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Precios y Salarios deberá quedar constituída dentro de los diez (10) días de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — Dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha en que se constituya, conforme a lo previsto en el artículo anterior, la Comisión Nacional de Precios y Salarios deberá elevar por intermedio del Consejo Económico Nacional, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, el proyecto de su Reglamento Interno.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — José C. Barro — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales

Modifícase Parcialmente la Resolución 1.611|51 Sobre Anticipos a Cooperativas Vitivinícolas

RESOLUCION Nº 357 - Bs. Aires, 11 de marzo de 1952.

VISTO este Expediente número 111.460|51 MICN. y atento a lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos),

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Modifícase el apartado 2º de la Resolución número 1.611|51, en la siguiente forma:

"Autorízase a la Dirección de Vinos para hacer anticipos a las Cooperativas mencionadas en el apartado 1º con destino a los socios de las mismas, hasta de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) por quintal métrico de uva puesta en bodega, cuya densidad media no sea inferior a 11º Baumé. Las uvas de menor graduación sufrirán una rebaja proporcional, computándose el grado a cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) y no se recibirán uvas de menos de 10º Baumé".

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), a sus efectos.

Barro.

NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR CIVIL DE LA ESCUELA NACIONAL DE GUERRA

DECRETO Nº 4.528 — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952

VISTO: El Decreto Nº 28.535|50 por el que se crea la Escuela Nacional de Guerra, y CONSIDERANDO: Que corresponde la designación, en dicho Instituto, de un Subdirector Civil que tenga a su cargo el desarrollo de la instrucción y el cumplimiento del plan de enseñanza en el curso de Defensa Nacional, en lo que respecta a la parte civil, y Que el Ministerio de Defensa Nacional ha considerado la terna propuesta por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y se ha pronunciado con respecto al funcionario seleccionado para ocupar el cargo de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector Civil de la Escuela Nacional de Guerra a S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Doctor Francisco Arias Cuenca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — Juan I. San Martín. — Aníbal O. Olivieri.

Representante del Consejo Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas Ante un Congreso Internacional

DECRETO Nº 5.532 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952.

VISTO el informe producido por la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas, en su carácter de Secretaría del Consejo Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas, ante la invitación formulada al Profesor Titular de la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral, Doctor Don Manuel González Loza, por la Presidencia del IX Congreso Internacional de la Sociedad Latina de Otorrinolaringología, para que concurra al precitado certamen a realizarse entre los días 12 y 15 de abril del año en curso en la ciudad de Zaragoza (España); y CONSIDERANDO: Que los antecedentes profesionales, docentes y científicos del mencionado Profesor Universitario y la conveniencia de que el Consejo Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas se halle también representado ante el aludido Congreso Internacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Auspiciar el viaje del Doctor Don Manuel González Loza para concurrir al IX Congreso Internacional, que celebrará en la ciudad de Zaragoza (España), la Sociedad Latina de Otorrinolaringología, discerniéndole la representación oficial del Consejo Nacional de Investigaciones Técnicas y Científicas.

Art. 2º — Por el Ceremonial del Estado se le otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 3º — La misión que se le confía al citado funcionario, no dará lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El Ministerio de Asuntos Técnicos dispondrá lo conducente a la provisión de la orden de pasaje correspondiente a su traslado por barco desde esta Capital Federal al puerto de Barcelona (España) y de regreso.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, deberá imputarse al Presupuesto para el año 1952, Ley Nº 13.922, Decreto Nº 26.869|51, Capítulo I Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2º Otros Gastos, Item 1 Ministerio, Subsecretaría y Dependencias, a) Gastos Generales, Partida Principal 1 "Gastos de traslado y transporte", Partida Parcial 2 "Pasajes".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Educación y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mende. — Jerónimo Remorino. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

DESIGNACION PARA OCUPAR EL CARGO DE DELEGADO COORDINADOR DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 5.843 — Buenos Aires, 21 de marzo de 1952

VISTO la necesidad de proveer el cargo de coordinador en asuntos vinculados con el abastecimiento y los precios, en cuanto al dictado y ejecución de normas y a su coordinación con la vigilancia y la represión; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Delegado Coordinador de la Presidencia de la Nación al señor Teniente Coronel de Intendencia don Benito Benalcazar, el cual actuará en los asuntos vinculados con el abastecimiento y los precios, en cuanto al dictado y ejecución de normas y a su coordinación con la vigilancia y la represión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional y por los de Ejército, de Interior, de Asuntos Técnicos y de Transportes de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Franklin Lucero — José C. Barro — Angel G. Borlenghi — Ramón A. Cereijo — Roberto A. Ares — Alfredo Gómez Morales — Raúl A. Mende — Juan E. Maggi

Dase Personería Gremial a la Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Pórtland y Anexos

RES. M. Nº 47. — Bs. As., 27|2|52.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Portland y Anexos, en el Expediente número 32.739-C-49, y CONSIDERANDO: Que la mencionada cantidad constituye una federación que agrupa a las organizaciones de obreros y empleados de la industria del cemento portland y anexos; Que desde el 18 de Diciembre de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto número 23.852|45; Que el número de organizaciones que constituyen la federación, le da el carácter de suficientemente representativa; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Portland y Anexos, con sede en Sierras Bayas, partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de federación que agrupa a las organizaciones de obreros y empleados de la industria del cemento portland y anexos, teniendo como zona de actuación en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Santiago del Estero, Salta y Entre Ríos.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Portland y Anexos, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personaría gremial; fecho, archívese.

Freire.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora Argentina ha bregado en lucha constante durante décadas para alcanzar la aspiración común de sus justos derechos y su enaltecimiento integral que le aseguren una existencia superior en el orden material, moral y espiritual, desterrando absurdos privilegios que son causa de explotación y de miseria, de odios y resentimientos de clase. Que la acción sindical realizada por los trabajadores Argentinos en cumplimiento de tan altas finalidades fué orientada por sistemas ajenos a su medio, extraños a su tradición y a su ambiente, careciendo de una doctrina esencialmente nacional, surgida de su propia formación, como asimismo de las normas claras terminantes y concretas, que condensara en forma homogénea y armoniosa los anhelos de superación de la masa laboriosa del país de acuerdo a sus necesidades y a la realidad social en que actúa. Que inspirado en la doctrina Justicialista magistralmente expuesta por su creador, el General Juan Perón, profundamente cristiana y profundamente humanista, define y sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores Argentinos en el Decálogo de los Derechos del Trabajador, incluídos en nuestra carta magna que tiende a desterrar para siempre las normas caducas y sistemas anacrónicos que fueron puente de iniquidades, asegurando la felicidad y bienestar del pueblo trabajador e imoniendo el concepto de que no existe dignidad superior a la suprema dignidad del trabajo. Que el Justicialismo como doctrina económica realiza la economía social, poniendo el capital al servicio de la economía y ésta al servicio del bienestar de la comunidad. Que como doctrina social, el Justicialismo realiza la Justicia Social que concede a cada uno su derecho en función social, ampliados en los Derechos de la Ancianidad, por genial inspiración de su creadora doña Eva Perón aboliendo la dávida y las limosna humillante. La Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Portland y Anexos, Resuelve. Adoptar la doctrina Justicialista permanente fuente de inspiración para consolidar y afianzar las conquistas en el presente y ampliarlas en el futuro, por cuanto ella concreta en todas sus partes las aspiraciones de la masa de trabajadores, concretadas con la irrevocable decisión de constituir una Patria Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana.

ESTATUTOS

CONSTITUCION, DENOMINACION, JURISDICCION Y SEDE

Artículo 1º — Denomínase Federación Argentina de Obreros y Empleados de la Industria del Cemento Portland y Anexos la organización constituída el 16 de Diciembre de 1946, con jurisdicción gremial en todo el país y domicilio legal en Sierras Bayas, Provincia de Buenos Aires.

PROPOSITOS

Art. 2º — Son sus Propósitos:

a) Reunir en su seno a todos los sindicatos de obreros y empleados pertenecientes a la industria del Cemento Portland y Anexos.

b) Asumir la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales, propender a la constante y permanente capacitación intelectual moral y física de los afiliados a los sindicatos agotando los medios legales con tal objeto.

c) Mantener la más extricta solidaridad con los sindicatos afiliados informando sobre las actividades de cada uno y auspiciando toda iniciativa en favor de la ayuda mutua y entendimiento entre todos los trabajadores del gremio.

d) Gestionar y auspiciar ante los poderes públicos o autoridades que corresponda toda iniciativa que favorezca los intereses de esta Federación, de los sindicatos afiliados y de sus asociados como así también de la clase trabajadora en general. Fundar instituciones de previsión social, establecer colonias de vacaciones, cooperativas, proveedurías, comedores, sanatorios, hospitales y todo otro servicio social que tienda a preservar y mejorar la salud física y moral de los gremios.

e) Intervenir constantemente en todos los problemas que interesen a los sindicatos afiliados en defensa de sus intereses y derechos.

Art. 3º — Esta Federación se rige por las disposiciones del presente estatuto, encuadrándose en la ley 12.921 que ratifica el Decreto Nº 23.852.

Art. 4º — Filiales de la Federación: Forman parte de esta Federación todos los sindicatos de obreros y|o empleados de la industria del Cemento Portland y Anexos que lo soliciten y cumplan en un todo los requisitos del presente estatuto y se ajusten a las disposiciones de la Ley 12.921 ratificatoria del Decreto Nº 23.852.

Art. 5º — Quedan comprendidos en el artículo anterior:

Inc. a) Los sindicatos que reúnan en su seno a obreros y|o empleados del mismo establecimiento y que pertenezcan a la misma firma aunque se dediquen a otras tareas afines, como ser cales, derivados de la piedra, su extracción, personal de talleres, etc.

Art. 6º — Para los sindicatos de cal, piedras y afines que no correspondan a los establecimientos donde se fabrique Cemento Portland y se encuentran afiliados a esta Federación a la fecha de la reforma del presente estatuto seguirán manteniendo su afiliación con los mismos derechos y obligaciones como hasta el presente, extructurándose los convenios colectivos por separado.

Art. 7º — Derechos y Obligaciones de los Sindicatos Afiliados:

Inc. a) Hacer llegar al Secretariado Federal toda iniciativa que estime conveniente.

Inc. b) Solicitar el apoyo de esta Federación cuando haya agotado todas gestiones internas para la solución de sus problemas particulares.

Inc. c) Acatar toda resolución del Congreso Federal.

Inc. d) Hacer el aporte de las cuotas con toda puntualidad.

Inc. e) Respetar en un todo las disposiciones del estatuto.

Art. 8º — Los sindicatos que forman esta Federación conservan su autonomía para resolver sus problemas particulares y agotar todos los recursos y gestiones ante la patronal. Pedirán la intervención de la Federación cuando lo consideren necesario y el Secretariado Federal entrará en acción de inmediato para buscar la solución al problema que se le someta.

Art. 9º — Ni la Federación ni los sindicatos afiliados pueden intervenir en cuestiones políticas, religiosas ni racistas, ni podrá percibir subsidios de organizaciones políticas nacionales, extranjeras o internacionales, ni ayuda económica de la parte patronal, ni admitir directa ni indirectamente la intervención de esta en el gobierno de la entidad.

Art. 10. — Para sostener la acción del Secretariado Federal aportarán los sindicatos afiliados pesos 0,20 m|n. por mes y por cada socio cotizante del mismo.

Art. 11. — La morosidad de tres meses sin causa justificada en el pago de las cotizaciones como afiliado, produce de hecho la suspensión de los derechos que como afiliado, le correspondían al sindicato moroso, reintegrándose al pleno uso y goce de aquellos derechos una vez cesado ese estado de morosidad.

Art. 12. — Los sindicatos que no cumplan con las disposiciones de estos estatutos, resoluciones del Congreso Federal, que obstruyan o saboteen a la Federación, que no concurran al Congreso General Ordinario o de cualquier otra manera afecten la buena marcha de esta Federación y no cumplan con los deberes de solidaridad del gremio, serán pasibles de amonestación, suspensión, o expulsión de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, estas sanciones sólo pueden ser adoptadas por el Congreso General Ordinario.

Art. 13. — Dirección y Administración: Son órganos de Dirección y Administración de esta Federación:

Inc. a) El Congreso General;

Inc. b) El Secretariado Federal.

Art. 14. — De los Congresos Generales: El Congreso General de Sindicatos es la autoridad máxima y órgano soberano de la Federación, los congresos serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 15. — El Congreso General Ordinario se reunirá en la primera quincena del mes de octubre cada dos años en la Capital Federal bajo la Presidencia del Secretario General o su sustituto, con el objeto de tratar los asuntos que se le someten entre los que deben estar obligatoriamente incluídos los siguientes: Acta anterior; Memoria y Balance del ejercicio incluída, Elección del Secretariado Federal y fijación del domicilio de la Federación.

Art. 16. — El Congreso General Extraordinario se reunirá cuando así lo disponga el Secretariado Federal o el Secretario General en caso de urgencia o lo soliciten la mitad de los sindicatos afiliados, indicando el orden del día correspondiente, fuera del cual no podrá adoptarse resolución alguna, salvo que el mismo congreso resolviera incluirla por mayoría y se resolviera con la presencia de las tres cuartas partes de los sindicatos afederados.

Art. 17. — Salvo casos de extrema urgencia, tanto los congresos ordinarios como los extraordinarios serán convocados con (30) treinta días de anticipación, remitiendo con la convocatoria el orden del día correspondiente y copia de las disposiciones, actas, memorias, balances, documentos, etc. que deban tratarse.

Art. 18. — Los sindicatos pueden designar hasta tres delegados con derecho a voz en el congreso con mandato ejecutivo para tratar el orden del día, la votación será por sindicato y no por delegado.

Art. 19. — Las resoluciones del Congreso se considerarán válidas y obligatorias si han sido adoptadas per el voto de la mayoría de los sindicatos afiliados, cuyo quórum deberá ser integrado por las tres cuartas partes de los sindicatos afiliados.

Art. 20. — Reglas de Discusión en los Congresos Generales: Serán normas para la discusión:

Inc. a) El presidente del congreso concederá el uso de la palabra por orden de pedido, cada delegado podrá hacer uso de la palabra tres veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate.

Inc. b) El mocionante y los miembros del secretariado no tendrán limitación en el uso de la palabra.

Inc. c) No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se haya en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Inc. d) Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos sindicatos, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará las deliberaciones anteriores.

Son cuestiones de orden:

1º Que se levante la sesión.

2º Que no hay lugar a deliberar.

3º Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.

4º Que se aplace un asunto por tiempo determinado.

5º Que se limite el uso de la palabra.

Personal que se Incorporará a la Escuela Nac. de Guerra Como Cursante en 1952

DECRETO Nº 4.965 — Bs. As. 12, de marzo de 1952

VISTO el Expediente Nº 2a - 7|952 "C" (E.N.G.), lo propuesto por el Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es menester dejar perfectamente establecida la participación que corresponde en personal a los distintos Ministerios Nacionales, a los fines del funcionamiento de la Escuela Nacional de Guerra en el Curso de Defensa Nacional a desarrollar en el año 1952,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Los Ministerios Nacionales harán conocer al Ministerio de Defensa Nacional, antes del 20 de marzo, la nómina del personal que se incorporará a la Escuela Nacional de Guerra como cursante durante el año 1952, seleccionado entre aquellos que posean reconocida capacidad y prestigio.

Art. 2º — La contribución de los distintos ministerios, será la siguiente:

Ministerio de Ejército: cinco (5) Oficiales Superiores.

Ministerio de Marina: cuatro (4) Oficiales Superiores.

Ministerio de Aeronáutica: tres (3) Oficiales Superiores.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: dos (2) funcionarios.

Demás ministerios un (1) funcionario. Los funcionarios civiles deberán tener categoría de Directores Generales o equivalentes, excluyendo militares en funciones civiles.

Art. 3º — El Señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional fijará la fecha de presentación de los cursantes e iniciación y terminación del curso correspondiente a 1952.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en los Boletines Públicos de los Ministerios de Defensa Nacional, Ejército, Marina y Aeronáutica, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Escuela Nacional de Guerra).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Jerónimo Remorino. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — José M. Freire. — Juan E. Maggi. — Belisario Gache Pirán. — Armando Méndez San Martín. — Ramón Carrillo. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Raúl A. Mende.

6º Que se evite la lectura de actas o documentos.

Inc. e) El presidente podrá llamar al orden al delegado que se aparte del asunto en discusión o que hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las disposiciones de estos estatutos, al insistir podrá retirarle la palabra y aun retirarlo del recinto, siempre que este último caso así lo resolviera el consejo. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desórdenes.

Inc. f) Las mociones para ser consideradas deberán ser apoyadas por dos sindicatos por lo menos.

Inc. g) La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un sindicato con el apoyo de tres sindicatos por lo menos y para ser aprobada deberá contar con el voto de dos tercios de los sindicatos presentes en el congreso.

Art. 21. — Patrimonio Social: El patrimonio social de la Federación será formado con:

Inc. a) Las cotizaciones mensuales de los sindicatos.

Inc. b) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias o en títulos del Estado.

Inc. c) Las rentas de los bienes sociales.

Inc. d) Con el producto de fiestas, donaciones y subsidios, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito, cuyo origen no esté reñido con las finalidades de esta Federación.

Art. 22. — Secretariado Federal: El Secretariado Federal estará constituído por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario de Actas, un Tesorero y un Pro Tesorero que elije el Congreso General Ordinario por voto secreto, siendo su duración en el cargo de dos años, pudiendo ser reelecto.

Art. 23. — Condiciones para ser Miembro del Secretariado Federal: Para ser miembro del Secretariado Federal se requiere ser mayor de edad y tener dos años de trabajo en el gremio. Los extranjeros requerirán para ocupar dichos cargos tener una residencia en el país de diez años como mínimo. En todos los casos el Secretariado Federal será integrado por mayoría de Argentinos.

Art. 24. — Cada congreso señala al secretariado Federal, los puntos concretos a desarrollar y juzga la labor cumplida por el mismo.

Art. 25. — El Secretariado Federal debe reunirse de inmediato en cada caso de urgencia que se le presente y|o cuando menos cada quince días resolviendo todas las cuestiones por el voto de tres de sus miembros, computándose también el del Secretario General.

Art. 26. — En caso de acefalía de cualquiera de los miembros del Secretariado Federal, sea por fallecimiento, renuncia, destitución, etc. se procederá a reelegir el reemplazante correspondiente según corresponda de acuerdo al artículo 22 para completar el período.

Art. 27. — Todo asunto de orden nacional que planteen los sindicatos será atendido por el Secretariado Federal, bajo consulta a todos los afiliados.

Art. 28. — El Secretariado Federal deberá ser elegido por mayoría de votos de los sindicatos presentes, si producida la votación ninguno los reuniera se procederá a una segunda reducida a los miembros más votados en la primera. En caso de empates desempatará el presidente del congreso siempre que no sea él el candidato, en cuyo caso deberá delegar la presidencia momentáneamente.

Art. 29. — El Secretariado Federal se hará cargo de sus funciones en el acto de clausura del congreso y en el mismo recibirá de sus antecesores todos los bienes, libros y documentación perteneciente a la Federación.

Art. 30. — Son obligaciones del Secretario General:

Inc. a) Cumplir y vigilar el cumplimiento, por los sindicatos afiliados de las resoluciones del congreso.

Inc. b) Mantener la correspondencia necesaria con los sindicatos.

Inc. c) Dar cuenta cada seis meses a los afiliados del estado económico y administrativo de la Federación.

Inc. d) Firmar con el Secretario Adjunto la correspondencia y comunicaciones y con el Tesorero las órdenes de pago, balances o todo otro documento de tesorería.

Inc. e) Es responsable con el tesorero ante el congreso, de los bienes de la Federación.

Inc. f) Designar con acuerdo del Secretariado Federal, en cualquier momento y cuando el sindicato lo solicite un veedor ante cualquier sindicato, cuando a su juicio existan causas que hagan necesarias la adoptación de esta medida.

Inc. g) Citar a los congresos remitiendo el orden del día.

Inc. h) No podrán desempeñar ningún cargo político o público mientras dure su mandato en la Federación, de hacerlo deberá previamente renunciar a su cargo en la misma.

Art. 31. — Del Secretario Adjunto: El Secretario Adjunto secunda al Secretario General en el cumplimiento de sus obligaciones refrendando su firma y redactando la correspondencia y reemplaza a aquel en caso de acefalía, debiendo en este último caso convocar a un congreso extraordinario para dentro de los 20 veinte días a fin de elegir reemplazante, siempre que falte más de seis meses para la realización del congreso ordinario.

Art. 33. — Del Tesorero:

Inc. a) Es el depositario de todos los bienes de la Federación.

Inc. b) Extiende las órdenes de pago conjuntamente con el Secretario General.

Inc. c) Informa al Secretariado sobre la morosidad de sus afiliados.

Inc. d) Lleva la contabilidad social en los libros necesarios y cuida los comprobantes respectivos.

Inc. e) Percibe las cuotas mensuales de los afiliados y de ingreso por cualquier concepto.

Inc. f) Presenta los balances semestrales al Secretariado Federal y los remite una vez aprobados a los sindicatos afiliados y el general que se someterá al congreso.

Inc. g) Debe depositar los fondos en un banco oficial a la orden conjunta con el Secretario General y reservando únicamente en caja pesos (1.000) mil m n. para los gastos más urgentes.

Art. 34. — Del Pro Tesorero: El Pro Tesorero reemplaza al Tesorero en caso de acefalía asumiendo sus obligaciones, y entre tanto colaborará con el mismo en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 35. — Comisión Revisora de Cuentas: La Comisión revisora de cuentas será integrada por tres miembros que designará el congreso general ordinario en cada caso, los cuales informarán al congreso de la exactitud de los balances, estado de los libros y comprobantes respectivos.

Art. 36. — Comisión de Poderes: La Comisión de Poderes será integrada por tres miembros que designará el Congreso General Ordinario o Extraordinario en cada caso, los cuales controlarán y observarán las credenciales de cada delegado informando al congreso sobre las mismas, aconsejando su aprobación o impugnación.

Art. 37. — El Secretario General o el Secretariado Federal en pleno o cualquiera de sus miembros pueden ser removidos únicamente cuando la mitad más uno de los sindicatos que forman la Federación, así lo resuelvan en los siguientes casos:

Inc. a) Incompetencia ó negligencia en la atención de los asuntos de la Federación.

Inc. b) Manejos dolosos de los fondos de la Federación o de sus sindicatos.

Inc. c) Violación de los presentes estatutos. Inc. d) Incumplimiento a las resoluciones del congreso.

Art. 38. — Para tomar las resoluciones a que se refiere el artículo anterior los sindicatos podrán reunirse por propia iniciativa si el Secretariado Federal no atendiera el pedido de convocatoria al Congreso Extraordinario y para tal caso se aplicará al artículo 28.

Art. 39. — Cualquier medida de fuerza será sometida por el Secretariado Federal a la aprobación de los sindicatos mediante el voto directo y secreto de los mismos y para tener validez debe tener la aprobación del 70 % de los socios como mínimo, para obtener el porcentaje las comisiones directivas o administrativas arbitrarán los medios que consideren necesarios para que esos asociados puedan emitir el voto.

Art. 40. — Conocido el resultado de la votación a que se refiere el artículo anterior, será dirigido el movimiento por el Congreso General asesorado por el Secretario General de la Federación. Se aceptará obligatoria la medida de fuerza si la aprobación total de los sindicatos alcanzara a las dos terceras partes en cuyo caso se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Art. 41. — La reforma de los estatutos puede hacerse por un congreso en cuya orden del día, esté incluído el asunto y necesite reunir la mayoría consignada en el artículo 16.

Roberto Ragnoli, Secretario Adjunto. — Alfredo Fernández, Secretario General.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

MODIFICASE EL ARANCEL DEL BOLETIN OFICIAL

DECRETO Nº 5.419. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

VISTO: El Expediente número 47.330-R-1951, por cuyo conducto la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación tramita la modificación de las tarifas que rigen para la publicación de avisos y venta de ejemplares del Boletín Oficial, y CONSIDERANDO: Que el arancel del Boletín Oficial data del año 1932 y no consulta las actuales necesidades, resultando evidentemente anticuado; Que las publicaciones que se insertan diariamente en ese órgano de información oficial han tomado extraordinario incremento, tanto en la transcripción de las disposiciones legales que reflejan la obra de gobierno, como en los avisos de edictos, licitaciones y otros que se publican por imperio de la ley, lo que ha obligado a un considerable aumento del número de páginas y del tiraje de ejemplares; Que el mayor precio del papel, útiles, repuestos y elementos de impresión, así como las importantes mejoras acordadas en los sueldos del personal gráfico, han provocado un notable aumento del costo de la impresión, hechos cuya gravitación no ha podido tenerse en cuenta al fijarse en el año 1932 las tarifas que rigen actualmente; Por ello, y la autorización conferida en el artículo 1º de la Ley Nº 13.221,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el arancel del Boletín Oficial de la República Argentina, debiéndose aplicar en lo sucesivo las siguientes tarifas:

Para Publicaciones

a) En los avisos de composición corrida, por centímetro de columna y por día se cobrará	m$n.	4.—
b) En los balances de sociedades anónimas, seguros y bancos, por centímetro de columna y por día se cobrará	"	6.—

Para Venta de Ejemplares

I — Del día y hasta el tercero subsiguiente:		
a) Por la venta de números sueltos completos del Boletín Oficial, se cobrará el ejemplar	m$n.	0.60
b) Por la venta de la sección de legislación y licitaciones, el ejemplar	"	0.10
c) Por la venta de la sección de avisos comerciales y edictos judiciales, el ejemplar	"	0.30
d) Por la venta de la sección de patentes y marcas	"	0.20
II — Ejemplares atrasados:		
e) Números completos	"	1.20
f) Sección de legislación y licitaciones	"	0.20
g) Sección de avisos comerciales y edictos judiciales	"	0.60
h) Sección de patentes y marcas	"	0.40
III — Suscripciones:		
i) Por la suscripción anual de los ejemplares completos del Boletín Oficial, se cobrará	"	180.—
j) Por la suscripción semestral de los ejemplares completos	"	90.—
k) Por la suscripción anual de la sección de legislación y licitaciones	"	30.—
l) Por la suscripción semestral de dicha sección	"	15.—
m) Por la suscripción anual de la sección de avisos comerciales y edictos judiciales	"	90.—
n) Por la suscripción semestral de dicha sección	"	45.—
ñ) Por la suscripción anual de la sección de patentes y marcas	"	60.—
o) Por la suscripción semestral de dicha sección	"	30.—

Art. 2º — Las tarifas establecidas precedentemente, regirán a partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de este decreto.

Art. 3º — A los efectos del inciso a) del artículo 1º, considéranse 25 palabras como un centímetro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase a Desafectar los Créditos Comprometidos y no Realizados en 1951

RESOLUCION Nº 361 — Buenos Aires, 11|3|1952.

VISTO el Expediente Nº 20.009|52 por el que la Dirección General de Administración solicita autorización para cancelar de oficio los créditos comprometidos y no realizados, del ejercicio 1951, y CONSIDERANDO: Que este Departamento de Estado debe dar cumplimiento a la preparación de la cuenta de inversión del ejercicio 1951, antes del 15 de abril próximo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 20.045 dictado en el Acuerdo General de Ministros del 8 de Octubre de 1951; Que por Resolución Nº 56 de fecha 14 de enero de 1952, la Contaduría General de la Nación, fijó las normas a que se ajustarán los Ministerios al remitir la cuenta de inversión, aprobando los modelos de planillas a utilizarse para la confección de las mismas; Que por tal motivo, y concordante con el plan de contabilidad del presupuesto aprobado por el Decreto Nº 33.236, dictado en el Acuerdo General de Ministros del 29 de diciembre de 1949, es necesario activar el reajuste de los registros analíticos del presupuesto, a fin de completar el cierre del ejercicio en la fecha fijada; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Autorízase a la Dirección General de Administración a desafectar de oficio, de los registros analíticos de la contabilidad de Presupuesto, los compromisos del ejercicio 1951, no imputados al 29 de febrero de 1952.

2º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Administración.

Barro.

Otorga el Ministerio de Trabajo y Previsión la Personería Gremial a la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios

RESOLUCION M. Nº 58. — Buenos Aires 4 de marzo de 1952.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios, en el Expediente Nº 554-50, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como capataces estibadores de todos los puertos de la República; Que desde el 25 de Junio de 1950 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto 23.852|45; Que respalda su pedido una nota de la Confederación General del Trabajo; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios, con sede en la calle Estados Unidos Nº 263, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a capataces y estibadores portuarios, con zona de actuación en todos los puertos de la República.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Asociación de Capataces Estibadores Portuarios, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

PREAMBULO

La Asociación de Capataces Estibadores Portuarios considera: Que la clase trabajadora Argentina ha luchado durante décadas desde su organización sindical, para alcanzar su enaltecimiento integral, mediante la conquista de los derechos que le aseguran una existencia superior en el orden material y espiritual, aboliendo los privilegios sociales, que son causa de explotación y de miseria y fuente de conflictos, de odios y de inseguridades; Que la labor cumplida en procura de tan trascendentales fines, fué orientada por sistemas ajenos a sus medios, extrañas a su tradición y a su ambiente, por carecer de una doctrina esencialmente nacional, surgida de su propia formación y elaborada conforme a sus mismas necesidades, careciendo de las normas claras y del programa concreto, que condensará, en forma homogénea, práctica y posible los anhelos de superación de la masa laboriosa del país, de acuerdo a la realidad social en que actúa; Que la Doctrina Peronista, magistralmente expuesta por su creador, el General Juan Domingo Perón, define y sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores Argentinos y les señala la verdadera doctrina con raíz y sentido Nacional, cuya amplia y leal aplicación ha de forjar una Patria justa, libre y soberana; Que la Constitución Nacional, proclamada el 16 de marzo de 1949, e inspirada en los sabios principios de la Doctrina Peronista, consagra fundamentales derechos que fueron siempre anhelos profundos del proletariado, tales como los Derechos del Trabajador: derecho a trabajar, a una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de la familia, al mejoramiento económico, a la defensa de los intereses profesionales; y los Derechos de la Ancianidad, proclamados a inspiración de la señora María Eva Duarte de Perón: derecho a la asistencia, a la vivienda, a la alimentación, al vestido, al cuidado de la salud física, al cuidado de la salud moral, al esparcimiento, al trabajo, a la tranquilidad, al respeto; así como también afirma la función social del capital al establecer que "La organización de la riqueza y su explotación tiene por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico conforme a los principios de justicia social"; Que el proceso de realizaciones hacia la gradual socialización de los medios de producción y de cambio impone al proletariado el deber de participar y gravitar desde el terreno sindical para afianzar las conquistas de la Revolución Peronista, para consolidarlas en el presente y ensancharlas en el futuro; La Asociación de Capataces Estibadores Portuarios declara: su indeclinable decisión de constituirse en celosa depositaria y fiel ejecutora de los altos postulados que alienta la Doctrina Peronista y en leal custodio de la Constitución de Perón, por cuanto concretan en su espíritu y en su letra, las aspiraciones eternas de la clase obrera y constituyen las reglas insuperables para orientar a los trabajadores Argentinos en el cumplimiento de su irrevocable determinación de forjar una Patria socialmente justa, políticamente soberana y económicamente libre; Y exhorta a la clase trabajadora Argentina a mantenerse unida en el terreno sindical, dentro de la C.G.T., de acuerdo al siguiente estatuto:

PROYECTO DE ESTATUTO

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Asociación de Capataces Estibadores Portuarios", constitúyese en la ciudad de Buenos Aires una institución gremial formada por capataces estibadores de todos los puertos de la República.

Propósitos

Art. 2º — Los fines de la institución son:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Conquistar mejores condiciones de vida y de trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos;
c) Fomentar los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter; promover y facilitar toda iniciativa en beneficio de los que se amparan en su seno y estén regidos por el presente estatuto;
d) Asumir la defensa de todos sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósitos de la institución;
e) Sostener una biblioteca y sala de lectura;
f) Auspiciar y dictar enseñanzas gratuitas que tiendan a elevar los conocimientos culturales y generales de los socios y sus familiares;
g) Editar un diario, periódico o revista gremial;
h) Asesorar a los obreros accidentados en el trabajo;
i) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder, con autorización de la asamblea, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución, de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la Comisión Administrativa crea ventajosas con el fin de tener su local propio para la consecución de sus fines.

Art. 3º — El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina.

Art. 4º — Esta institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, religiosas y filosóficas, y por lo tanto son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidiarios.

Art. 5º — No podrá disolverse mientras haya diez (10) socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

Art. 6º — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia o definitivamente, según lo acuerden los socios, a la federación o sociedades cuyos fines sean análogos, para que continúen administrándolos hasta que reunidos los socios, acuerden su reconstitución con los mismos fines de su creación.

Fondos Sociales

Art. 7º — Serán sus recursos:

a) Las cuotas de los socios;
b) Las subvenciones que se le acuerden, siempre que no procedan de agrupaciones patronales o políticas, según lo prescribe el art. 6º del Decreto Ley 23.852 del 2 de octubre de 1945;
c) Las entradas por donación, legados, etc.

Art. 8º — La Comisión Administrativa podrá aceptar a nombre de la Institución, toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma. Ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando la autorización de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construír edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de mil (1.000) pesos moneda nacional.

Art. 9º — Constituyen esta institución, formando parte de la misma, todos los obreros pertenecientes al gremio que sean presentados a la Comisión Administrativa por intermedio de dos socios que se hallen en actividad y declaren aceptar este estatuto.

Art. 10. — Los socios tienen el deber de asistir a las asambleas que realice la institución y acatar las resoluciones que se adopten por mayoría de votos.

Art. 11. — Es deber de los socios comunicar a la secretaría los cambios de domicilio y los accidentes que sufran en el trabajo.

Art. 12. — Los socios abonarán una cuota mensual de tres (3) pesos moneda nacional, que podrá ser aumentada por resolución de una asamblea convocada a ese efecto.

Art. 13. — El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerdan los estatutos, hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio:

a) A los noventa días (90), a contar desde el último trabajado cuando hubiera hecho renuncia, por voluntad y determinación propia del empleo, y:
b) A los ciento ochenta y cuatro días (184), a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo.

Art. 14. — Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiere renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

Medidas Disciplinarias

Art. 15. — Serán motivos de exclusión:

a) Adeudar tres (3) cotizaciones;
b) El que desacreditare el buen nombre y prestigio de la organización;
c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo;
d) Los que retuvieran o malversaran los fondos sociales;
e) Los que calumniaran a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto;
f) Los que no concurrieran regularmente a las asambleas, sin que medien causas de fuerza mayor.

Art. 16. — Los socios comprendidos en el artículo anterior, en los incisos a, e y f, podrán reingresar, siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

Art. 17. — La Comisión Administrativa podrá suspender a los socios que hubieran cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que realice la institución.

Art. 18. — Ningún asociado podrá ser expulsado si juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en asamblea general, previa citación al socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

Art. 19. — El socio enfermo, sin trabajo, o que se halle bajo banderas, estará eximido del pago de la cuota social, durante el tiempo que dure la enfermedad, paro, o el servicio militar, debiendo comunicarlo inmediatamente a la secretaría.

Asambleas

Art. 20. — Las asambleas generales ordinarias se convocarán con veinte días (20) de anticipación y las extraordinarias con diez días (10) de anticipación. Estas últimas podrán ser convocadas por la Comisión

Facúltase al Ministerio de Aeronáutica el Pago de Créditos a Favor de Terceros

DECRETO Nº 5.034. — Buenos Aires, 12|3|52.

VISTO el Expediente Nº 22.365 (D.G.A.A.) Nº 32.460 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el artículo 40º de la Ley Nº 12.961, determina que debe fijarse para cada jurisdicción el monto hasta el cual podrán efectuar pagos directos las tesorerías de los Ministerios; Que el Ministerio de Aeronáutica cuenta además del Instituto Aerotécnico, organismos de carácter técnico fabril, con talleres regionales, ubicados en distintos puntos del país, que imponen, por las funciones específicas que deben cumplir, la necesidad ineludible de que se les acuerde una autorización que les permita hacer efectivas por sus propias tesorerías, cuentas por cualquier importe, cuando existan razones que justifiquen pagarlas sin intervención de la Tesorería General de la Nación; Que asimismo, debe contemplarse la conveniencia de abonar por las tesorerías del Ministerio de Aeronáutica, sin límite alguno, los suministros para el racionamiento, las cuentas que deban cancelarse imprescindiblemente al contado y en general, los compromisos contraídos con carácter perentorio de pago, como las necesidades de las entidades mutualistas o de carácter comercial dependientes de este Departamento de Estado, además de los gastos secretos; Que, en los demás casos, debe determinarse el importe máximo a abonar por las propias tesorerías del Ministerio de Aeronáutica, estimándose razonable establecerlo, por ahora, en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,00);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Aeronáutica a abonar por sus propias tesorerías los créditos a favor de terceros que no excedan de la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000,00), y también aquellos que excediendo ese importe, correspondan a suministros para el racionamiento, las cuentas que deban imprescindiblemente abonarse al contado, y en general los compromisos contraídos con carácter perentorio de pago, como las necesidades de las entidades mutualistas o de carácter comercial dependientes del Ministerio de Aeronáutica, además de los gastos secretos.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo anterior, el Ministerio de Aeronáutica, por intermedio de su Dirección General Administrativa, formulará las respectivas órdenes de pago y|o entrega, debiendo limitar los pedidos periódicos de fondos que realice, a la cantidad indispensable para pagos inmediatos o compromisos que se encuentren en condiciones de ser cancelados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su archivo.

PERON. — Juan I. San Martín. — Ramón A. Cereijo.

Administrativa o a requerimiento del 25 % de los socios que estén al día con las obligaciones que establecen los estatutos.

Art. 21. — Las asambleas tratarán la actuación de la Comisión Administrativa, la memoria y el balance sometidos a su consideración y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 22. — El quórum para realizar la asamblea lo establece la presencia de la mitad más uno de los afiliados y una hora después de la citación podrá sesionarse con el 30 % de los socios. Si no hubiera número tampoco así, se llamará nuevamente a asamblea para otra fecha y una hora después de la citación, puede sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 23. — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos que estén incluídos en la orden del día.

Regla de Discusión

Art. 24. — El Secretario General o en su defecto el que lo sustituya, abrirá la sesión procediéndose de inmediato a nombrarse un presidente para la asamblea.

Art. 25. — Los asuntos serán tratados en el orden presentados por la convocatoria.

Art. 26. — Toda moción deberá ser apoyada, por lo menos, por tres asociados para ser considerada.

Art. 27. — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se apartan de la orden del día y del tema que está en discusión.

Art. 28. — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, cerrar la lista de oradores, no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.

Art. 29. — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 30. — Cada socio podrá hablar hasta dos veces sobre el mismo asunto, salvo autorización que podria decidir si podría o no hablar.

Art. 31. — La palabra será concedida en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubiesen hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 32. — No se debe discutir ni atacar al proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 33. — Las votaciones serán por signos, pero deben hacerse nominalmente cuando la soliciten, por lo menos, dos socios presentes en la asamblea.

Art. 34. — La reconsideración de un asunto sólo puede ser hecha por los socios que hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, debiendo solicitarlos las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.

Comisión Administrativa

Art. 35. — La Comisión Administrativa se compondrá de nueve (9) miembros, a saber: un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero y cuatro vocales.

Art. 36. — La elección de los miembros de la Comisión Administrativa se hará por el voto directo y secreto de los asociados.

Art. 37. — Los candidatos serán propuestos en número doble de los cargos a llenar, debiendo ser elegidos en una asamblea general convocada a ese efecto y colocando en la lista a los candidatos, de acuerdo con los votos obtenidos en la elección primaria. Los cargos se distribuirán anualmente.

Art. 38. — La Comisión Administrativa distribuirá los cargos entre sus miembros y durará dos años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos y renovables en todo tiempo. Anualmente la Comisión Administrativa procederá a la redistribución de cargos.

Art. 39. — Para ser miembro de la Comisión Administrativa, se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la institución y en el gremio de dos años, como mínimo.

Art. 40. — La Comisión Administrativa, se reúne semanalmente en sesión ordinaria y extraordinariamente, cuando asuntos de importancia así lo aconsejen, siendo válidos los acuerdos y resoluciones que se tomen por mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de sus miembros. Las reuniones de la Comisión Administrativa serán presididas en forma rotativa por sus miembros, observándose a ese efecto, el orden alfabético.

Art. 41. — La Comisión Administrativa será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos;
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados;
c) Convocar las asambleas;
d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la asamblea, como así también suspenderlos y destituirlos, dando cuenta de ello en la primera asamblea;
e) Nombrar las comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta y el comportamiento de las mismas;
f) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país;
g) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, costo de la vida, parados, etc., como así tomar toda clase de iniciativas que se juzgue conveniente para la buena marcha de la institución y la eficaz realización de sus propósitos.
h) Vigilar el cumplimiento de este estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenios que se establezcan;
i) Presentar la memoria a que se refiere el artículo 21 acompañándola del balance de ingresos y egresos anuales de fondos, acompañado del estado general del activo y pasivo de la institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez días;
j) Tomar las medidas y las disposiciones que concuerden con los fines de la institución, en las cosas no previstas por estos estatutos, debiendo dar cuenta de ello en la primera asamblea que se realice.

Secretario General

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar y firmar las resoluciones que emanen de la Comisión Administrativa y de las asambleas;
b) Llevar la correspondencia y el archivo;
c) Llevar el libro de socios, con el nombre, apellido y domicilio, fecha de ingreso a la institución y demás datos que se consideren de utilidad.

Art. 43. — El Prosecretario General sustituye en todo al titular, por ausencia, enfermedad, renuncia, impedimento, etc., de éste.

Secretario de Actas

Art. 44. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Administrativa haciendo constar en las mismas el nombre y apellido de los socios que asistan a ella;
b) Presentar en cada asamblea o sesión de comisión el acta anterior, a los fines de su aprobación;
c) Llevar un libro con índice, donde consten los acuerdos tomados en asambleas y reuniones de la Comisión Administrativa.

Tesorero

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la Comisión Administrativa;
b) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de cien (100) pesos moneda nacional;
c) Colocar los saldos de la suma anterior en el Banco que resuelva la Comisión Administrativa, a nombre de la institución y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y Prosecretario;
d) Firmar los recibos de las cuotas de los socios y demás entradas;
e) Llevar la contabilidad social en los libros correspondientes anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieran;
f) Llevar un libro de socios, cuidando de registrar las altas y bajas, anotando las cantidades que los socios adeuden;
g) Llevar un registro de socios parados, con la fecha y duración del paro, nombre, apellido, domicilio, cuotas adeudadas y otros datos que se considéran de interés;
h) Llevar un libro inventario de todos los bienes que posea la institución.

Art. 46. — El Protesorero tendrá las mismas atribuciones que el Tesorero cuando éste se halle imposibilitado para hacerlo por ausencia, enfermedad, etc.

Art. 47. — Los vocales procurarán que los secretarios y el Tesorero cumplan con el estatuto, ayudándolos en sus tareas, sustituyéndolos provisoriamente, por ausencia, renuncia, etc.

Comisión Revisora

Art. 48. — En la asamblea general, en la cual se renueva parcialmente la Comisión Administrativa, se nombrará conjuntamente con ella una Comisión Revisora compuesta de tres miembros.

Art. 49. — Son atribuciones de esta comisión:

a) La revisación de los libros, cuentas y todo cuanto conciernan al movimiento de tesorería y aprobar y rechazar los balances y el estado del activo y pasivo de la institución.

Comisión de Reclamos y Propaganda

Art. 50. — La Comisión Administrativa designará tres socios para que conjuntamente con un miembro de la primera, formen la Comisión de Reclamos y Propaganda, que durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelectos. La Comisión Administrativa podrá proceder en cualquier momento a la renovación de los miembros de esta comisión.

Art. 51. — Esta Comisión de Reclamos y Propaganda tiene como función la de representar a la institución ante los patrones para obtener las mejoras que sobre trabajo resuelva solicitar la Comisión Administrativa y además todo lo relacionado con reclamos que formule el personal. Además se encargará de organizar y asegurar el éxito de todos los actos de propaganda que se resuelva efectuar.

Comisión de Prensa

Art. 52. — La Comisión de Prensa estará compuesta por cuatro socios designados por la Comisión Administrativa y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma, designado al efecto y que formará parte de la comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Deberá editar un periódico, diario o revista, que será el órgano oficial de la institución, en el cual se sostendrán los principios y bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés gremial.

Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social

Art. 53. — La Comisión Administrativa designará un miembro de la misma y cuatro socios, para que bajo la dirección del primero formen la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Está comisión tendrá por misión:

a) Organizar los servicios mutualistas (subsidios por enfermedades, paros, etc.);
b) Asistencia médica.

Disposiciones Generales

Art. 54. — Cuando sobrevengan diferencias entre obreros y patrones y la Comisión Administrativa no pudiera resolver favorablemente por intermdio de la Comisión de Reclamos y Propaganda, se llamará a asamblea general extraordinaria, la que resolverá lo que más convenga a los intereses generales del gremio.

Art. 55. — Esta institución podrá incorporarse o ingresar a la federación del gremio, cuyos propósitos estén en relación y analogía con estos estatutos.

Art. 56. — Esta institución deberá cooperar en la acción general por la elevación moral y material de los trabajadores y a ese fin solicitará su ingreso a la Confederación General del Trabajo.

Art. 57. — El presente estatuto rige para la buena marcha de la institución y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados pueden servir para obstaculizar el normal funcionamieto de la misma en lo interno y en sus relaciones con las demás sociedades.

Art. 58. — Este estatuto podrá ser modificado con el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea extraordinaria, convocada a ese efecto y con asistencia del 50 % de los asociados.

Art. 59. — Estos estatutos entrarán a regir una vez aprobados por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Próspero Arta, Sec. General. — Juan José Molinari, Prosecretario. — Teodoro Fleitas, Tesorero. — José Serrano, Vocal. — Ubaldo Monzon, Vocal. — Rodolfo J. Bernal, Vocal. — Alberto E. Ramos, Vocal. — Domingo Elizalde, Vocal.

Autorízase a Dos Ministerios a Cederse el Uso de Inmuebles cuando las Necesidades así lo Requieran

DECRETO Nº 4.271

Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

VISTO las presentes actuaciones (Expediente Nº 112.355|51, R. M. N.), por las que la Dirección Nacional de Aduanas solicita se la autorice a ceder en préstamo y con carácter precario, para su uso parcial o total, a la Dirección General de Gendarmería y a la Policía Marítima, locales que tiene asignados para su uso exclusivo en razón de la afinidad de las tareas que realizan y por ser resarrolladas dentro de las mismas zonas; y CONSIDERANDO: Que dichas cesiones, de carácter precario y gratuítas, no significarían cambio de jurisdicción ya que los bienes serían mantenidos en los inventarios de las Reparticiones que actualmente los tienen a su cargo; Que por razones de mejor servicio las mismas deben resolverse en forma acelerada por la urgencia que ello trae aparejado y la frecuencia con que tales casos se presentan, especialmente en los lugares más lejanos y apartados de la República, donde no se cuenta con locales apropiados; Que, a su vez, la Dirección Nacional de Aduanas debe recurrir a la Dirección General de Gendarmería Nacional y a la Policía Marítima en demanda de idéntica colaboración cuando resulta necesario destacar personal aduanero en zonas donde actúan dichas dependencias; Que, por lo tanto resulta conveniente autorizar como caso de excepción, a los Ministerios de quienes dependen las citadas Reparticiones, a que se cedan entre sí el uso de inmuebles o parte de ellos, cuando por razones de urgencia las necesidades así lo exijan; y Atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el Artículo 53 de la Ley 12.961.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase como caso de excepción a los Ministerios de Hacienda e Interior a cederse entre sí con carácter precario y cuando las necesidades de la Dirección Nacional de Aduanas, Policía Marítima y Dirección General de Gendarmería Nacional, así lo requieran, el uso de los inmuebles o la parte de ellos, que dentro de las zonas portuarias o aduaneras, hayan sido asignados a sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2º — Los Ministerios de Hacienda e Interior, deberán efectuar las pertinentes comunicaciones que establece el Artículo 53º de la Ley 12.961 y su decreto reglamentario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi

FIJASE EL PRECIO MAXIMO DEL TRIGO DE PRODUCCION NACIONAL PARA LA VENTA EN EL MERCADO INTERNO

RESOLUCION Nº 379 — Bs. As., 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas al señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

Los Ministros de Economía, de Hacienda y de Industria y Comercio,

Resuelven:

1º — Fíjase en cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 40.—), el precio a que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio venderá el trigo de producción nacional, en el mercado interno, con destino a la molienda y sobre la base de las condiciones establecidas en el artículo 1º del Decreto número 2.102 de fecha 31 de enero de 1950.

2º — Las harinas de trigo del tipo único "000", se venderán en el mercado interno y para su consumo en el país al precio máximo al por mayor, de cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional (m$n. 5,80) los diez (10) kilogramos.

El precio antes fijado se entiende bajo las condiciones indicadas en el Decreto Nº 2.102/50.

3º — Manténese la modificación de la parte pertinente del artículo 6º del Decreto número 2.102 de fecha 31 de enero de 1950, establecidas por el apartado 3º de la Resolución Nº 317 del 30 de marzo de 1951, relacionada con el precio de venta de los subproductos del trigo.

Los industriales molineros continuarán depositando a favor del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la suma de tres pesos moneda nacional (m$n. 3,—), por cada cien (100) kilogramos de subproductos del trigo que vendan al consumo interno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 1414 de los Ministerios de Economía e Industria y Comercio de la Nación, de fecha 29 de septiembre de 1950.

4º — La venta de harina de trigo directamente al consumo, se hará a los siguientes precios máximos:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
Tipo único "000" por cada kilogramo	0,605	
Idem anterior, suelta (con envoltorio) o en bolsitas, por cada kilogramo	—	0,65
Idem anterior, en bolsas de 70 kilogramos aproximadamente, sin envase, el kilogramo a razón de	—	0,63

La venta de harina al público, a los precios establecidos, es obligatoria en las fábricas de pan, de pastas frescas, de fideos y en los molinos harineros, que vendan al público.

Auméntase con carácter provisorio en trece centavos moneda nacional (m$n. 0,13) el kilogramo, el precio máximo de las existencias de harina de trigo de cualquier tipo en vigor a las cero (0) hora de la fecha de la presente, en todo el país.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales fijarán en sus respectivas jurisdicciones los precios máximos de la harina de trigo, en la etapa de comercialización comprendida en este apartado, teniendo en cuenta las diferencias por fletes.

5º — Modifícase el precio de venta de pan establecido por el apartado 1º de la Resolución Nº 1.433 de fecha 5 de octubre de 1950, en la siguiente forma:

	m$n.
a) Pan tipo francés de 11 piezas en un kilo, en mostrador y al contado, el kilo	1,10
Por fracciones de kilo, cada pieza	0,10
b) Pan tipo francés de más de 11 piezas por kilo para consumo en bares, restaurantes y comercios similares, el kilo a razón de	1,30

El pan tipo francés de once (11) piezas en kilogramo, del precio máximo indicado en el inciso a), será el único que podrá elaborarse y/o venderse en la jurisdicción indicada en el apartado 9º, pudiendo solamente expenderse, en mostrador para consumo familiar los sobrantes del pan mencionado en el inciso b), en cuyo caso el precio máximo será de m$n. 1,10 el kilogramo.

En el resto del país, las autoridades correspondientes dispondrán prohibiciones y normas análogas a las del presente apartado, en concordancia con el tipo único de pan para consumo en familias al cual fijen precios máximos.

6º — Modifícase el apartado 6º de la Resolución Nº 317 de fecha 30 de marzo de 1951, en la siguiente forma:

Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de fideos secos de cualquier marca y procedencia:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
a) Fideos elaborados con harina "000" cualquier coloración, tipos tallarines, entrefinos largos, municiones y ave maría, sueltos, el kilo a razón de	1.—	1,15
b) Fideos en general, elaborados con sémola o sin ella, de cualquier coloración, excluídos los enumerados en el punto anterior, sueltos, el kilo a razón de	1,49	1,75
c) Los mismos incluídos en los puntos a) y b), envasados en fábrica, en envases de 1 kilo neto, c/u.	1,72	1,95

A partir de la fecha de la publicación de la presente, no se permitirá la venta de estos tipos de fideos en envases inferiores a 1 kilogramo neto. Las existencias en poder del comercio minorista deberá expenderse a razón de m$n. 1,— el paquete de 1/2 kilo.

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
d) Especialidades: Tipos canelones, fusili y lasañas y los cabellos de ángel de cualquier coloración, así como las pastas elaboradas con huevo, espinaca y/o tomate y los tallarines llamados "caseros", suelto, el kilo a razón de	1,95	2,35
Los mismos envasados en fábrica:		
En envases de 1 kilo neto, c/u.	2,31	2,70
En envases de ½ kilo neto, c/u.	1,35	1,55

Asimismo, fíjanse los siguientes precios máximos para la sémola de trigo:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
Suelta, el kilogramo, a razón de	0,85	1,00
Envasada, el kilogramo neto, a razón de	1,05	1,20

Los precios de venta a mayoristas de los artículos mencionados en este apartado, no podrán ser superiores a los resultantes de los precios a "minorista", menos los márgenes y/o bonificaciones habituales.

En la misma medida autorizada por este apartado con relación a los precios que regían anteriormente, modifícanse con carácter provisional los precios en vigor en el resto del país, para la venta de fideos secos y de sémola de trigo.

7º — Los dueños de la explotación de molinos harineros de trigo de toda la República deberán declarar bajo juramento al Ministerio de Economía de la Nación (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio), por carta certificada que expedirán antes de los diez (10) días de la fecha de la publicación de la presente, los datos siguientes, correspondientes a la Cero (0) hora de la fecha de igual publicación por separado existencias de trigo, de sémola y de harina de trigo.

Igualmente, toda otra persona que al momento indicado en el párrafo anterior poseyera en cualquier punto del país, con destino a la reventa y/o a la industrialización, existencias de harina de trigo y/o sémola de trigo u otros productos elaborados o en curso de elaboración que los contengan, en cantidades superiores a trescientos cincuenta kilogramos (350) kgs., deberá formular la declaración jurada antes referida, dentro del mismo plazo y con igual destino.

8º — Los obligados conforme al apartado anterior, deberán ingresar a favor del Ministerio de Economía de la Nación (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) en los plazos y forma que éste establezca, los siguientes importes por cada cien (100) kilogramos de las mercaderías que se enumeran, poseídas al momento indicado en el antedicho apartado:

	m$n.
Harina de trigo, de cualquier tipo	13,—
Sémola de trigo	20,—

Lo dispuesto precedentemente rige también para las mercaderías enumeradas, contenidas en otras elaboradas o en curso de elaboración.

Con respecto a las existencias de trigo, el Ministerio de Economía de la Nación (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) efectuará el correspondiente reajuste de precios.

9º — Los precios máximos establecidos en los apartados 4º, 5º y 6º) de la presente, regirán en la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires y los fijados para el público se entienden en las ventas en mostrador y al contado.

10. — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de los productos comprendidos en la presente, deberán producirlos y ponerlos a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

11. — En todos los productos envasados que se incluyen en la presente Resolución, los fabricantes deberán estampar los precios de venta al público. Los comerciantes mayoristas, minoristas y distribuidores son asimismo responsables de que dichas mercaderías sean entregadas al público con su correspondiente marcación de precio.

12. — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios, sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en venta, comprendidas en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones.

13. — Déjanse sin efecto lo establecido por el artículo 14º del Decreto Nº 2.102/50 y por el apartado 5º de la Resolución Nº 317/51, y demás disposiciones que se opongan a la presente.

14. — El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, será penado conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

15. — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, cumplido, archívese.

Barro — Cereijo — Ares

Para Personal Destacado en Francia Modifícase el Coeficiente Establecido

DECRETO Nº 4.242. — Buenos Aires, 4|3|52.

VISTO el Decreto Nº 2.681 del 8 de febrero de 1950 por el que se fijó en Dos, un cuarto (2,25) el coeficiente para las remesas que se realizan a favor del personal destacado en Francia, y CONSIDERANDO: Que para determinar ese coeficiente se tuvo especialmente en cuenta el costo de la vida en dicho país a fines del año 1949; Que el incremento experimentado en los artículos de primera necesidad y en la vivienda afecta en forma directa la situación económica de los funcionarios allí destinados; Que esta elevación de los precios ocasiona al personal un serio perjuicio; Que, de conformidad con la Ley Nº 13.570, procede el reajuste del coeficiente vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en Tres, veinte centésimos (3,20) el coeficiente para Francia, aplicable a las remesas a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 2.681 de fecha 8 de febrero del año 1950.

Art. 2º — El presente decreto, que tendrá efectos a partir del 1º de abril de 1952, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

MODIFICASE EL PLAZO FIJADO POR RES. 247|52 PARA REGISTRAR LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE UVAS

RESOLUCION Nº 296 — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

VISTO el presente Expediente Nº 123.880|52 M.I.C.N., atento lo propuesto por la Dirección Nacional de Abastecimiento y por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos), y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Modifícase el plazo establecido por el apartado 6º de la Resolución Nº 247|52, para registrar los contratos de compra-venta de uvas, lo que podrá realizarse hasta el diez (10) de Marzo próximo.

2º — Modifícase, asimismo, el plazo a que aluden los apartados 9º y 10º de la referida Resolución relativos a la comunicación de las operaciones de compra de uvas y a la producción propia de las destinadas a ser vinificadas, lo que podrá realizarse hasta el quince (15) de marzo próximo.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias de Mendoza y de San Juan, y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y a sus efectos, pase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Vinos) y a la Dirección Nacional de Abastecimiento; cumplido, archívese.

Barro.

APRUEBANSE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

RESOLUCION M. Nº 36 — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Operadores Cinematográficos, en el Expediente número 15.755-O-46, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Operadores Cinematográficos goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto por el Capítulo XXII de la Ley Nº 12.921; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébase las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato de Operadores Cinematográficos en la forma obrante de fojas ciento cincuenta y uno (151) a ciento sesenta y dos (162) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire.

PREAMBULO

EL SINDICATO DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Declara:

Primero: Que establece como fundamentos básicos de su sentir y accionar gremiales, los esenciales principios consagrados en la Constitución Nacional. Y en particular el Artículo 37 del Capítulo III, de la misma, que trata de los Derechos del Trabajador, de la Familia, de la Ancianidad y de la Educación y Cultura; y los artículos 38, 39 y 40 del Capítulo IV, que hablan de la Función Social de la propiedad, el capital y la actividad económica. Segundo: Que se adhiere a la declaración del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, General Juan Domingo Perón, que dice" ...soy de los que creen que el país debe organizarse integralmente en forma de sindicalismo..." (Discurso a los Delegados Regionales de la C. G. T. mes de agosto del Año del Libertador General San Martín). Tercero: Que apoya a la Confederación General del Trabajador, entidad a la cual está adherido, a los fines de "Conjugar los ideales y las fuerzas de los Trabajadores Argentinos, hacia el logro irrevocable de constituir una Nación Socialmente Justa, Económicamente Libre, y Políticamente Soberana". Por todo ello el Sindicato de Operadores Cinematográficos exhorta a los Compañeros Operadores de todo el país, a reunirse en su seno, bajo el amparo del artículo décimo de los Derechos del Trabajador de la Constitución Justicialista, que proclama el derecho de; "Agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales". Y de acuerdo también, cada Operador asociado, con el siguiente estatuto que a continuación se da el Gremio:

Artículo 1º — Denomínase Sindicato de Operadores Cinematográficos (Sigla S. O. C.), la organización constituída el 15 de octubre de 1945 en la Capital Federal de la República Argentina, con Personería Gremial Nº 11, otorgada por la Secretaría de Trabajo y Previsión (hoy Ministerio) con fecha 23 de mayo de 1946. Y con la extensión de su zona de actuación reconocida a la Provincia de Buenos Aires, según Resolución M. Nº 282|49 del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 22 de setiembre de 1949. Para los efectos legales se considera a este Sindicato domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires. Podrán pertenecer al mismo los Operadores Cinematográficos de toda la República que acepten los principios, propósitos y disposiciones de los presentes Estatutos.

Art. 2º — La institución tiene por objetos y fines:

a) Organizar a todos los trabajadores del gremio y estrechar vínculos de solidaridad;
b) Fijar la sede central del Sindicato en la ciudad Capital Federal de la República y establecer Seccionales Regionales dependientes del mismo en todo el país;
c) Ejercer la representación y defensa de los intereses profesionales, individuales, y colectivos de sus asociados, ante los poderes públicos, empleadores y entidades patronales;
d) Concertar convenios colectivos de trabajo, defender las conquistas obtenidas y propiciar la ampliación y progreso de la legislación social; estudiando y planteando ante los poderes públicos o entidades privadas, la adopción de medidas que tiendan a dignificar las condiciones económicas y sociales de los Operadores Cinematográficos;
e) Promover la elevación espiritual y técnica de sus asociados mediante obras apropiadas tales como conferencias, bibliotecas y publicaciones. Bregando por la fundación de escuelas técnicas de operadores: estatales o sindicales;
f) Crear establecimientos de cooperación y mutualismo, servicios sociales, colonias de vacaciones y fomentar las prácticas del deporte y turismo;
g) Propender a la emancipación de los trabajadores mediante la intervención y control en la dirección de las empresas, participación en las ganancias, accionariado obrero y el funcionamiento intenso y extenso del Instituto de las Remuneraciones;
h) "Participar circunstancialmente en actividades políticas, siempre que así lo resuelva una asamblea general o congreso. Sólo en el caso de que la asociación profesional decidiera una participación permanente y continuada en la actividad política, deberá ajustarse además a las leyes, decretos y reglamentaciones que rijan los partidos políticos" (artículo 33, inciso 6º del Decreto 23.852. Ley 12.921);
i) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se vean lesionados sus intereses, derechos o libertades;
j) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la institución, con autorización de la sambleа General.

Art. 3º — Para ser afiliados al Sindicato de Operadores Cinematográficos es indispensable la presentación de la ficha o solicitud de ingreso prevista por la Organización que deberá ser suscrita por el interesado, acompañando el Registro de Idoneidad profesional otorgado por la autoridad competente, en las regiones donde se otorgare, y de los documentos de identidad respectivos, la que será sometida a consideración de la Comisión Administrativa Central del Sindicato para su aprobación o rechazo. La C. Administrativa Central recibidas las pruebas pertinentes, solamente podrá rechazar la solicitud de ingreso en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado haya sido expulsado del Sindicato de Operadores Cinematográficos o de cualquier otra organización de trabajadores por la comisión de actos que de acuerdo con estos estatutos sean reprimidos con la pena de expulsión;
b) Que se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 5º de los Estatutos.

Art. 4º — Los afiliados gozarán de todos los derechos y beneficios de la Organización desde el momento de su aceptación, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos representativos de acuerdo a las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

Art. 5º — Será motivo de expulsión:

a) Las comprobaciones de cualquiera de las faltas por las cuales se niega el derecho de afiliación; ser confidente patronal, propagador de la división o detractor de la entidad;
b) Defraudar a la Organización y el uso inmoral o indebido de la representación o facultades otorgadas por la entidad.

Art. 6º — Será motivo de separación:

a) Demostrar negligencia o mal desempeño en el cargo para el cual fué designado o trasgrediere las resoluciones de los cuerpos superiores;
b) No cotizar tres meses consecutivos, sin causas fehacientes justificadas. Su reingreso podrá ser aceptado con el pago de todos los meses que adeudare;
c) No dar cumplimiento, por parte del afiliado, al Reglamento Interno de Trabajo vigente en el Sindicato;
d) Será motivo de suspensión en sus derechos de afiliados todas aquellas causas que no estando dentro de los conceptos enunciados en los artículos 5º y 6º, no alcance la gravedad de las penas máximas.

Art. 7º — El socio expulsado puede pedir su reingreso al Sindicato por intermedio de una nota en que así lo soliciten, firmada por 30 (treinta) socios activos. A tal efecto la C. Administrativa Central, quienes la someterá a consideración de la asamblea.

Art. 8º — En todos los casos, los afectados por las medidas de los artículos que preceden, referentes a sanciones disciplinarias, podrán apelar ante una próxima inmediata Asamblea General del Gremio, debiendo solicitarlo por nota a la Comisión Administrativa Central, quienes tendrán la obligación de acceder a la demanda, figurando la cuestión en la Orden del Día a tratarse.

Art. 9º — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos, y cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y Comisiones Administrativas; de participar en todos los trabajos de la Institución; de concurrir a las Asambleas; de informar por escrito a la Comisión Administrativa Central cualquiera iniciativa de interés para la organización, así como también cualquiera manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 10. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal deberá hacerlo por escrito a la Comisión Administrativa Central y estar al corriente con Tesorería. Sin estos requisitos, la C. A. A. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 11. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán las mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

Art. 12. — El Sindicato de Operadores Cinematográficos tendrá la siguiente estructuración y dirección:

a) Una Comisión Administrativa Central con sede en la Capital Federal de la República que obrará como órgano representativo, administrativo y ejecutivo de la Institución;
b) Seccionales Regionales que agruparán a Operadores afiliados al Sindicato por zonas que abarcarán lo calidades de provincias o territorios nacionales de la República;
c) Las Asambleas Generales del Gremio, ordinarias y extraordinarias, que serán el Organo máximo de contralor y dirección del Sindicato.

Art. 13. — La Comisión Administrativa Central se compondrá de los siguientes miembros: Un (1) Secretario General, Un (1) Prosecretario General. Un (1) Tesorero. Un (1) Protesorero. Un (1) Secretario de Actas. Un (1) Prosecretario de Actas. Cinco (5) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.

Art. 14. — La Comisión Administrativa Central se reunirá ordinariamente cada quince días para tratar asuntos generales y particulares del Gremio y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus componentes (cinco miembros) por lo menos; o la convoque el Secretario General. Las reuniones de la Comisión Administrativa serán presididas en forma rotativa por sus miembros observándose a este efecto el orden alfabético.

Art. 15. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa Central:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos colectivos de Trabajo, las resoluciones de las Asambleas y las propias;
b) Representar ante los Poderes Públicos y Entidades privadas al Sindicato; administrar sus bienes, fijar los sueldos del personal; y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento del Sindicato;
c) Aceptar y rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de afiliación; los asociados proponentes en el caso que la Comisión Administrativa deniegue el ingreso pueden apelar ante la Asamblea inmediata;
d) Coordinar y dirigir la acción de las Seccionales Regionales; confirmar la elección de sus dirigentes de acuerdo a lo que establece el artículo 30 de estos Estatutos, y pudiendo intervenirlas por las causales previstas en el artículo 33, debiendo la Comisión Administrativa Central al decretar la intervención fijar la duración de la misma, con cargo de dar cuenta de la resolución a la primera Asamblea General de asociados que se celebre;
e) Constituir todas las subcomisiones que se juzgue necesarias; nombrar los delegados de zona de la Capital Federal, dirigiendo sus actividades;
f) Convocar las Asambleas del Gremio, publicando el orden del Día con veinte (20) días de anticipación como mínimo para las Ordinarias, y quince (15) días como mínimo para las Extraordinarias;
g) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º de estos Estatutos;
h) Establecer relaciones con las Organizaciones Obreras del país y del exterior; designar los representantes del gremio ante los organismos del Estado existentes o a crearse, en los organismos oficiales o semioficiales integrados por delegaciones obreras, en Congresos nacionales o internacionales de cualquier orden o índole; los delegados y representantes a la Central Obrera y en todas las delegaciones, representaciones, actividades, comisiones e instituciones en que deba estar representado el gremio;
i) La Comisión Administrativa Central deberá presentar en la Asamblea Ordinaria del mes de marzo la Memoria a que se refiere el artículo 38, inciso a) acompañándola del balance de ingresos y egresos anuales de fondos y del estado general del activo y pasivo de la Institución con las firmas aprobatorias de los Revisadores de Cuentas; lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez (10) días a la fecha de la realización de la Asamblea;
j) Rendirá a las Asambleas por medio de sus representantes un informe completo de su actuación durante el período transcurrido entre una y otra asamblea;
k) Para ser miembro de la Comisión Administrativa Central, se requiere una antigüedad de dos (2) años como socio activo del Sindicato y no sufrir sanciones inhibitorias que le prohiban ocupar el cargo. Durarán dos (2) años en sus funciones;
l) Los miembros de la C. Administrativa en conjunto o individualmente, a los efectos de la disciplina estarán sometidos a las Asambleas y únicamente ante éstas responderán por el cumplimiento de su función.

Art. 16 — El Secretario General, representante legal de la Organización, ejercerá la representación de la misma en todos sus actos. Podrá obrar de por sí en circunstancias graves con cargo de dar plenamente cuenta en la primera reunión en la Comisión Administrativa Central. Refrendará todas las notas y documentos que emanen de las Asambleas y de la C. Administrativa Central. Vigilará el fiel cumplimiento del presente Estatuto y de todas las resoluciones y acuerdos que dispongan las Asambleas. Tendrá a su cargo el archivo general y la correspondencia de la Organización. Firmará conjuntamente con el Tesorero todo documento relacionado específicamente con la tesorería. Tendrá a su cargo las relaciones directas con las Sec-

(Continúa en la pág. siguiente)

PROMOCIONES EN EL MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO SINTETIZADO

777—15|1|52. — A Inspector Mayor, José Higinio Monserrat (M. 2.781.078). A Inspector Principal, Gerardo Federico Antonio Hellemeyer (M. 0.204.713). A Inspector 1º, Desiderio Biro (Matrícula 0.796.561), Eduardo León Avilés (M. 0.293.836) y Mario Manuel Rumbo (M. 0.038.626). A Inspector 2º, Pedro Víctor Chauvet (M. 2.747.045), Benjamín Román Ortiz (M. 2.765.013), Salomón Kogon (Mat. 0.262.767), Juan Benito Avellaneda (Matrícula 3.144.936), José Fuad Elaskar (Matrícula 3.334.261), Federico Luis Rodríguez Cancelo 2.790.409), Rodolfo Natalio Enrico (M. 3.150.700) y Julián Franklin Kent (M. 0.255.908). — Clase II: A Inspector 3º, Miguel Soriano (M. 0.788.018), Héctor Eloy Lana (M. 0.793.584), José Francisco Luciug (M. 0.008.095), Arturo Epelde (Matrícula 0.796.578), Antonio Balart (M. 0.202.207), Félix Oscar Ortiz Molina (M. 2.731.019), Juan Felipe Tirao (M. 0.316.291), Raúl Cairo (Matrícula 0.850.600), Antonio Guillen (Matrícula 0.798.981), Lorenzo Mazzeo (M. 0.584.531), Carlos Rufino Villegas (M. 0.723.921), Arturo Pelejero Escriba (M. 0.008.090) y Modesto Zárate (M. 0.796.594). A Oficial Principal, Alberto César Forani (Matrícula 0.037.735), Aniceto Antonio Turza (M. 0.239.914), Raúl Libre Ducci (Matrícula 0.097.523), Adelfo Alejandro Capocci (M. 1.516.352), Félix San Martín (M. 0.433.671), Carlos Horacio Guntscho (M. 1.214.970), Raúl Armando Ruzo (M. 1.731.218), Oscar Eduardo Vidal (M. 0.670.095), Victorio Mazza (M. 0.008.064), Pedro Carnevale (Matrícula 0.008.004), Víctor Juan Sallas (M. 0.796.559) y Félix Gregorio Vigna (M. 0.740.082). A Oficial 2º, Luis Carlos Casimiro Cagnacci (M. 0.412.832), Domingo Justo Devicenzi (M. 0.008.081), Enrique Pascual Anello (M. 0.008.089), Ernesto Pedro Morero (M. 0.791.821), Antonio Isidro Muzzopappa (Matrícula 0.495.043), Andrés Lavezzaro (Matrícula 0.796.599), Fernando Leyendo (M. 0.185.810), Emilio Rodolfo Ruiz (Matrícula 0.113.637), German Genoa Sáenz Valiente (Mat. 0.095.980), Remo Luis Radice (M. 0.551.764), Oscar Enrique San Martín (Matrícula 0.425.588), Ricardo Kafer (C. Identidad 2.640.844) y Carlos Lucio Casillas (M. 0.264.702). A Oficial 4º, Ancelmo Arnulfo Pacheco (M. 2.767.887), Eduardo Cecilio Bagu (M. 3.237.076), Eduardo Julio Ustarroz (M. 2.513.247), Domingo Vicente Grassi (M. 4.214.491), Eduardo Alberto Posatieris (Matrícula 0.818.140), Zvonimir Pablo Tomasevich (M. 4.001.130), Jorge Alejandro Varas (M. 2.606.893). A Oficial 5º, Jorge Duilio Tollerutti (M. 0.349.390). Incorpórase con anterioridad al 1º de octubre de 1951, a la Carrera Personal Civil Superior en Ministerio, Clase II, Oficial Principal, Gustavo Federico Gerock (M. 0.008.091). Como Oficial 2º, José Francisco Merlo (M. 0.796.588), Marcelino Justo González (Matrícula 0.008.008), Federico Yakl (Matrícula 0.740.897), Posé Novellino (Matrícula 0.740.079); Martín Hermenegildo Etchepare (M. 0.008.063), Eduardo Manuel Caballero (M. 0.008.086), Jorge Eduardo Escarano (M. 0.470.044), Antonio Pelejero Escriba (M. 0.054.603), Juan Antonio Gualdieri (M. 0.798.977), Pablo Christián Massera (M. 0.798.969), Monteneri Andrés Castellotti (Matrícula 0.740.065), Emilio Alfonso Corazzi (M. 0.451.788), Rafael Rapa (Matrícula 0.008.070), Eduardo Luis Ramos (M. 0.008.099), Enrique Domingo Biaio (M. 0.798.964), Alberto Del Rosario Avilés (M. 0.306.609), Armando Pedro Damo (M. 0.798.974), Alfredo Pedetta (M. 0.798.975), Ernesto Rodolfo Zatti (M. 0.458.568), Francisco Pascual Leonelli (M. 0.008.923), Luis Michell (M. 2.681.340), Humberto Coluccio (M. 0.096.357). Oficial 4º, Eufemio Marcos Varaona (M. 0.787.335), José Mateo Bonis (M. 2.762.366), Luis Genari (M. 2.767.514), Alberto Bruno Weigelt (M. 2.724.795), Fernando Fabián Ferreyra (M. 2.748.703), Pedro Antonio Bornancini (M. 2.742.490), Ricardo Osmar Lima (M. 2.607.836), José Aurelio Duarte (M. 0.249.420), Román Magi (M. 2.772.151), Roberto Juan Malia (M. 0.034.689), Lucas Lino Fredotovich (M. 0.257.512), Rodolfo Armando Soler (M. 0.264.875), Augusto Alvarez (M. 0.747.219), Ovidio Nicanor Carli (M. 0.212.858), Juan Roberto Tiret (M. 0.597.085), Juan Scamboli (M. 0.798.967), José María López (M. 0.798.995), Manuel Meliton Alejandre (M. 0.965.387), José Carlos Mougenot (M. 0.082.462), Guillermo Abraham Zalazar (M. 1.738.749), Atilio Alfonso Grassi (M. 2.936.990), Domingo Blasco (M. 2.764.652) y Aurelio Victorio Grispo (M. 0.242.739). Como Oficial 5º, Vicente Jorge Grassi (M. 4.222.639) Carlos María Re (Matrícula 0.107.466), Alberto Randolfo Roseti (M. 0.454.490), Oscar Cardoso (M. 0.074.776), Juan José Vázquez (M. 0.071.131), Horacio Agustín Antonio Rodríguez (M. 0.354.844), Humberto Iacovino (M. 0.535.075). Oficial 6º, Eugenio Julio Alvarez (Matrícula 0.060.917).

Apruébanse Modificaciones a los Estatutos Sociales del...

(Viene de la pág. anterior)

cionales Regionales, vigilará su funcionamiento orgánico y recabará mensualmente un informe total de las actividades de cada una de ellas en la zona correspondiente.

Art. 17. — El Prosecretario General. Colaborará directamente con el Secretario General y lo reemplazará en su ausencia.

Art. 18. — El Tesorero. Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y responsabilidad, todo lo concerniente a la Tesorería. No podrá extender ninguna orden de pago que no esté autorizada por la Comisión Administrativa Central;

b) Presentar en la Primera Asamblea General Ordinaria (mes de marzo) al Gremio el Inventario de todos los bienes de la Institución; el Balance correspondiente al año fenecido, de las Entradas y Salidas y del Estado General del Activo y Pasivo. Con la firma del Secretario General y de los Revisadores de Cuentas. Todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de diez (10) días como mínimo a la fecha de la realización de la mencionada Asamblea;

c) Rendir balances semestrales a la Comisión Administrativa y en toda circunstancia en que ésta lo requiera;

d) Llevar un Registro de Socios, cuidando de registrar las altas y bajas, anotando las cantidades que los socios adeudaren;

e) Percibir las cuotas mensuales de los socios fijadas por Asamblea y demás entradas. No pudiendo guardar en su poder una suma mayor de quinientos pesos ($ 500), moneda nacional;

f) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Sindicato de Operadores Cinematográficos; y a la orden conjunta del Tesorero, Secretario General y de Prosecretario General;

g) Firmar los recibos de cuotas de socios y demás entradas;

h) Llevar la Contabilidad Social en los libros indispensables, anotando detalladamente los ingresos y egresos que hubieren;

i) Llevar un libro Inventario de todos los bienes que posea la Institución.

Art. 19. — El Protesorero. Colaborará estrechamente en todas las actividades del Tesorero, y lo reemplazará en su ausencia.

Art. 20. — El Secretario de Actas. Son deberes y atribuciones del mismo:

a) Redactar y firmar las actas de las Asambleas, haciendo constar en las mismas el número de socios asistentes;

b) Redactar y firmar las actas de las mismas reuniones de la C. Administrativa, haciendo constar en las mismas los nombres y apellidos de los asistentes;

c) Presentar en Asamblea el acta anterior, a los fines de su aprobación;

d) Llevar un Libro con Indice, donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la C. Administrativa Central.

Art. 21. — El Prosecretario de Actas. Colaborará con el Secretario de Actas y lo reemplazará en ausencia de éste. Enviará por correspondencia a las Seccionales Regionales copia de las Actas levantadas en las Asambleas Generales del Gremio.

Art. 22. — Los Vocales Titulares. A elección y por simple mayoría de votos de todos los miembros de la Comisión Administrativa pasarán a ocupar los cargos correspondientes.

Art. 23. — Los Vocales Suplentes. Pasarán a ocupar los cargos de Vocales Titulares por orden correlativo de Lista cuando hubiere vacancia de los mismos.

Art. 24. — En cada primer Asamblea General Ordinaria (mes de marzo) se elegirá una Comisión Revisadora de Cuentas compuesta por tres socios que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 15, inciso 1), para ser miembro de la C.A.C. Igualmente se elegirán dos revisadores suplentes.

Art. 25. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del Tesorero fiscalizando la percepción e inversión de los recursos;

b) Elevar a la primera Asamblea General Ordinaria (mes de marzo) el informe de sus gestiones y del balance General sometido a la consideración de la misma, del año transcurrido, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 26. — La Comisión Administrativa Central deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que los solicite los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 27. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Administrativa Central deberá hacerla integrar por el suplente respectivo en orden de colocación de lista.

Art. 28. — Las Seccionales Regionales agruparán a los afiliados del Sindicato de Operadores Cinematográficos por zonas que abarcarán localidades de provincias o territorios, al solo efecto de la mejor organización y con vistas a resolver las necesidades inmediatas propias de la zona. Y siempre adecuadas a conseguir los fines generales del Sindicato; defender los intereses profesionales de sus asociados y crear entidades de mutualidad y cooperativismo hacia el logro de un perfeccionamiento espiritual, moral, material y técnico.

Art. 29. — Las Seccionales Regionales se regirán por un Delegado Regional y Subdelegados: estos últimos serán designados por la C.A.C. a propuesta del Delegado Regional y secundarán a éste en sus funciones.

Art. 30. — El Delegado Regional será elegido en Asamblea efectuada por los afiliados de la Zona y tendrá que ser confirmado en su cargo por la comisión Administrativa Central; durará dos (2) años en sus funciones. Y sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Ejercerá la representación de la Seccional Regional de la Zona en todos los casos en que se lo indique la C. Administrativa Central;

b) Vigilará el cumplimiento del presente Estatuto y de todas las resoluciones de las Asambleas Generales del Gremio y de la Comisión Administrativa Central;

c) Tendrá a su cargo el archivo general y la correspondencia de la Seccional. Debiendo enviar mensualmente un informe completo de las actividades de la misma al Secretario General del Sindicato; y en todas las circunstancias en que se lo requiera;

d) Llevará un Libro de Socios de la Zona cuidando de registrar las altas y bajas; anotando las actividades que los socios adeudaren. Percibirán las cuotas mensuales de cotizaciones general de socios y la remitirá a la Secretaría Central del Sindicato; no pudiendo retener en su poder más de doscientos (200) pesos moneda nacional; en casos especiales la Comisión Administrativa Central podrá autorizarle a retener una suma mayor;

e) Rendirá balances semestrales a la C. Administrativa Central y en toda circunstancia en que ésta lo requiriera;

f) Llevará un Libro de Actas en el cual levantará actas de todas las Asambleas de asociados de la Zona: en este caso podrá nombrarse un Secretario de Actas en forma transitoria.

Art. 31. — El Delegado Regional podrá intervenir en casos de emergencia sin las directivas de la Comisión Administrativa Central; pero de inmediato tendrá que informar a ésta de sus gestiones a los efectos de la autorización correspondiente.

Art. 32. — Las Seccionales Regionales elegirán por voto de los afiliados de la Zona una Comisión Administrativa Interna y Seccional, a fin de que cooperen en las tareas que le corresponden al Delegado Regional; y para crear establecimientos de servicios sociales, de mutualidad y de cooperativismo, de acuerdo al artículo 69 de este Estatuto.

Art. 33. — Por las razones que a continuación se enuncian, las Seccionales Regionales que se harán pasibles de llamados de atención por parte de la Comisión Administrativa Central, quien podrá hasta intervenirlas:

a) Por la violación de los Estatutos, de las resoluciones de las Asambleas Generales, o de la Administración Administrativa Central;

b) Por la defraudación al Sindicato, y el uso indebido o inmoral de las facultades que le fueron conferidas;

c) Por la Comisión de Faltas que a juicio de la Comisión Administrativa Central afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización.

Art. 34. — Cuando una Seccional llegará a disolverse por cualquier motivo, sus bienes y útiles pasarán al poder del Sindicato.

Art. 35. — La autoridad máxima del Gremio recide en las Asambleas Generales de sus asociados.

Art. 36. — Las asambleas generales serán: ordinarias y extraordinarias.

Art. 37. — Las Asambleas Generales y Ordinarias se celebrarán dos veces por año. Una en el mes de marzo y la otra en el mes de octubre.

Art. 38. — La primera Asamblea General Ordinaria del mes de marzo, se reunirá con el siguiente objeto:

a) Considerar la Memoria y Balance que la Comisión Administrativa Central deberá someterle correspondiente al año económico-social vencido, comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

b) Elegir la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año en curso;

c) Tratar los demás asuntos incluídos en la orden del día. La Asamblea del mes de octubre tratará el informe de la Comisión Administrativa.

Art. 39. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Administrativa Central; o la soliciten por escrito no menos del (5 o|o) cinco por ciento de los socios activos. En este último caso, el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse si no con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La Comisión Administrativa Central deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 40. — La convocatoria a Asambleas deberá hacerla la Comisión Administrativa Central por intermedio del Secretario General con una anticipación de veinte (20) días por lo menos. Para las Ordinarias, y de quince (15) días como mínimo para las Extraordinarias; por citaciones enviadas al domicilio de los socios y con publicaciones pertinentes en los diarios y periódicos.

Art. 41. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, en caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se secionará con cualquier número de socios presentes (Salvo excepción establecida en el artículo 39).

Art. 42. — Al constituirse toda asamblea a indicación del Secretario General,

los asociados eligirán un presidente y un vice para presidir las deliberaciones. El Presidente expondrá a los concurrentes el motivo de la Asamblea y del Orden del Día a discutirse. Abrirá y dirigirá la discusión. El Vice colaborará con él en las tareas de computar votos, tomar votaciones nominales, anotar pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de Asamblea y lo reemplazará en caso de querer participar en el debate.

Art. 43. — Las resoluciones de las Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos, en caso de empate se reabrirá la discusión y se repetirá el desempate el Presidente.

Art. 44. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrá tratarse otros asuntos que los especificados en la orden del día.

Art. 45. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Administrativa Central con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Este pedido deberá ser firmado por los menos de (15) quince socios activos.

Art. 46. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria.

Art. 47. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes se le haya concedido por la presidencia. Cuando un asambleísta está en uso de la palabra no podrá ser interrumpido sin consentimiento del que habla y sin autorización de la presidencia. El Secretario General podrá intervenir en los debates con presencia de la lista de oradores.

Art. 48 — Toda moción debe ser apoyada por lo menos por dos asambleístas, además del mocionante, para ser puesta por el presidente a votación de la Asamblea.

Art. 49. — Cuando una cuestión ya está sometida por el presidente a la consideración de la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 50. — Las mociones de orden siendo apoyadas por dos miembros serán tratadas sobre tabla.

Art. 51. — Son cuestiones de orden:
a) Que se levante la sesión.
b) Que no hay lugar a deliberar.
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado o indeterminado.
e) Que se limite el uso de plabra.
f) Que se evite la lectura de acta por documentos.

Art. 52. — Cuando varios socios pidan la palabra, se le dará al primero que no haya usado de ella. Un miembro de la Asamblea sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate; a excepción del Secretario General.

Art. 53. — En el debate hay que atenerse al punto de discusión y guardar el orden; debiendo el presidente llamar al orador a la cuestión o al orden, y si éste no lo acatara, retirarle la palabra, pudiendo la asamblea confirmar esta última pena por todo o parte de la sesión.

Art. 54. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera sino a la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 55. — La votación se hará por signos y cuando la asamblea así lo resuelva por decisión del veinte por ciento (20 %) de los votantes, será nominal o por boletas.

Art. 56. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un asambleísta con el apoyo de otros cuatro (4) por lo menos, y para ser aprobada deberá contar con el voto de dos tercios de los asambleístas presentes en la Asamblea.

Art. 57. — Los acuerdos y resoluciones tomados por los socios en las Asambleas Generales del Gremio, como así también todo asunto no previsto por el articulado de este Estatuto pero resuelto por mayoría de votos en las mismas; siempre que sean concordantes con la Constitución Nacional, las leyes vigentes en el país y el espíritu de estos Estatutos, son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados de este Sindicato.

Art. 58. — El Capital Social del Sindicato de Operadores Cinematográficos lo constituye:
a) La cuota mensual de socios fijada por la asamblea;
b) Las entradas extraordinarias fijadas por asambleas cuando las circunstancias así lo exijan.
c) Los muebles e inmuebles.
d) Las rentas producidas por los bienes sociales.
e) El producto de festivales, subsidios, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito.
f) Los importes que se convenga destinados al Sindicato en convenios de trabajo que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 59. — La Comisión Administrativa Central podrá aceptar a nombre de la Institución toda donación de bienes, herencias, legados, etc., que se haga a la misma; ejercerá la administración de todos los bienes sociales necesitando autorización de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar toda otra operación cuyo importe exceda de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional.

Art. 60. — Los inmuebles estarán estipulados a nombre del Sindicato de Operadores Cinematográficos.

Art. 61. — Los ingresos serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del Secretario General, Pro-Secretario General y Tesorero, pudiendo operarse con dos firmas en caso de ausencia, renuncia o fallecimientos; la Comisión Administrativa Central designará de acuerdo a lo que reglamentan estos mismos Estatutos, su reemplazante.

Art. 62. — La elección de los miembros de la Comisión Administrativa Central, se hará por el voto secreto de los asociados del Sindicato cada dos (2) años, y en la siguiente forma y condiciones:
a) Noventa (90) días antes de la finalización de los dos años de mandato de la Comisión Administrativa Central presente, ésta citará a Asamblea General de asociados. Y en la Orden del Día a tratarse figurará la elección por los socios asistentes de una Junta Electoral para organizar, fijar fecha y controlar el acto electoral.
b) La Junta Electoral estará constituída por siete (7) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes. Para poder integrar la misma los afiliados tendrán que tener una antigüedad de tres (3) años en la Organización y no podrán ser candidatos para miembros de la Comisión Administrativa Central.
c) Reunida a la brevedad en comisión la Junta Electoral, procederá a elegir un presidente para orientar la labor, citar a reunión de la misma para organizar todo lo correspondiente a la misión encomendada, y un Secretario de Acta para labrar las actas correspondientes.
d) La Junta Electoral antes de transcurridos los treinta días de su constitución deberá fijar la fecha del Acto Eleccionario y el plazo de recepción de las listas de candidatos a los efectos de comprobar si las mismas reúnen las condiciones estatutarias. Todo lo cual deberá comunicársele debidamente a los asociados.
e) La Comisión Administrativa Central deberá prestar toda la cooperación necesaria a los efectos de que la Junta Electoral cumpla debidamente su cometido.
f) La Junta Electoral dará por finalizada su labor una vez que los miembros de la nueva Comisión Administrativa Central elegida por mayoría de votos de los afiliados votantes, haya tomado posesión de su cargo.

Art. 63. — Las Listas de Candidatos para la elección de la Comisión Administrativa Central deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Contar con los catorce (14) miembros que fijan estos Estatutos en sus respectivos cargos.
b) Deberán ir firmadas junto a su nombre y cargo por los candidatos propuestos.
c) Deberán ser suscriptas por treinta (30) socios activos apoyando la lista.
d) Los candidatos integrantes de la lista deberán tener por lo menos una antigüedad de dos (2) años como socios activos del Sindicato; y reunir condiciones de ética sindical, no sufriendo sanciones inhibitorias que le prohiban ocupar cargos directivos.

Art. 64. — Las Listas de Candidatos presentadas serán estudiadas por la Junta Electoral y antes de los ocho (8) días de recibidas, ésta deberá comunicar a los respectivos apoderados de las mismas si han sido aceptadas. Y en caso contrario los Apoderados deberán ponerlas en las condiciones exigidas por la Junta Electoral.

Art. 65. — Los afiliados para poder emitir su voto, deberán estar al corriente con Tesorería (no adeudar más de dos cotizaciones). Y tener una antigüedad de seis meses como mínimo en la Organización.

Art. 66. — Los afiliados de la Capital Federal deberán emitir su voto personalmente, siendo obligatorio en el acto de votar la presentación del recibo de asociado correspondiente y documento de identidad.

Art. 67. — Los afiliados del Interior podrán emitir su voto personalmente o por correo en la siguiente forma:
a) Por Secretaría les será enviado por correo a cada asociado con veinte días de anticipación como mínimo a la fecha de las elecciones, las boletas electorales de las listas de candidatos aprobadas por la Junta Electoral.
b) Las acompañarán dos sobres: Uno con la palabra "Voto", en el cual el afiliado votante depositará la boleta de su elección, cerrándolo y lacrándolo y en el otro lo enviará a la Secretaría del Sindicato con destino a la Junta Electoral.

Art. 68. — Efectuado el escrutinio correspondiente dentro de los ocho días, la Comisión Administrativa saliente deberá hacer entrega de sus cargos a la nueva Comisión Administrativa Central elegida, en presencia de la Junta Electoral.

Art. 69. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de una Asamblea y a proposición de la Comisión Administrativa Central se considere que la entidad esté en condiciones de implantarlos en la Capital Federal, en las zonas de las Seccionales Regionales, o para beneficio conjunto los afiliados de todo el país.

Art. 70. — La Comisión Administrativa Central está facultada para nombrar ad referéndum de Asamblea:
a) Socios Honorarios. A las personas ajenas o no al gremio, por su excepcional labor en favor de los intereses y derechos de los Operadores Cinematográficos, de la clase trabajadora, o del país, se hagan acreedoras a tal distinción.
b) Socios Vitalicios. A todos aquellos Compañeros Operadores que se acojan a los beneficios jubilatorios y que tengan una antigüedad de cinco años como mínimo de afiliado en el Sindicato.

Art. 71. — De las huelgas:
a) Sólo tienen facultades para declarar huelgas generales y decidir la reanudación del trabajo las Asambleas Generales de asociados convocadas a tal efecto.
b) Las huelgas parciales pueden ser decididas por la Comisión Administrativa Central.
c) En ambos casos se hará la comunicación respectiva a la Confederación General del Trabajo, de acuerdo a lo que establece el artículo 79 del Estatuto de la misma Central Obrera.

Art. 72. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los presentes en ella.

Art. 73. — La entidad no podrá disolverse mientras existan quince (15) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si éste no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 2.715|51.
Nombre de la Empresa: Carlos Cavalli.
Domicilio de la misma: Río Segundo, Provincia de Córdoba.
Clase de servicio: Cargas generales.
Itinerario: Córdoba, Rosario, San Nicolás y Buenos Aires y localidades intermedias entre Córdoba y Rosario, por las rutas nacionales Nros. 9, 188 y 8.
Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri, Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10. — e.26|3-Nº 13.030-v.26|3|52

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini"
Sección Concursos — Universidades

Desde la fecha y hasta el 4 de abril inclusive, se abre concurso para proveer:
3 cátedras y 1 hora — Contabilidad.
2 cátedras y 4 horas — Caligrafía.
2 cátedras y 4 horas — Castellano.
De acuerdo Ordenanza Nº 502 del 27/12/1950. Inscripción de 16 a 18 horas, Charcas 1851. — La Secretaría.

e.25|3-Nº L.1.526-v.2|4|52

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 518|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de escaleras metálicas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba. — Apertura de propuestas: 6 de mayo de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía, m$n. 338.— en efectivo, títulos o garantía bancaria. — Firmado: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|3-Nº L.-1.542-v.8|4|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública - Disposición número 139|952. Apertura: 9 de abril de 1952, a las 11 horas. Adquisición de: cordones varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso - División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.26|3-Nº L.1.532-v.8|4|52

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 206

para el día 18 de abril de 1952

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 206 — Hora 10,30: Provisión de grupos electrógenos y accesorios. Provisión de equipos de bombeo, con destino a varias Unidades. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio del Legajo Nº 5.011, $ 43.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1952. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|3-Nº L-1.533-v.1º|4|52

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO ESTRATEGICO

V Brigada

Llámase a licitación Privada para la provisión de los elementos que a continuación se detallan, como así también para la explotación de la cantina de esta Brigada, el día 4 de abril de 1952, a la hora que se indica en cada caso.

Licitación Privada Nº 7|952, útiles y libros de oficina, 10 hs.

Licitación Privada Nº 8|952, limpieza y desinfección, 10,20 hs.

Licitación Privada Nº 9|952, explotación cantina, 10,45 hs. — Pliego de condiciones e informes, en la División Contaduría de la V; Brigada Aérea.

e.26|3-Nº L.-1.545-v.1º|4|52

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 63-P., para la adquisición de correa y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 428, Capital Federal. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de abril próximo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.26|3-Nº L.-1.543-v.8|4|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expte. Nº 2.433|52

Llámase a licitación pública, para la venta de recortes de cobre electrolítico y residuos de fundición. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|3-Nº L.-1.539-v.8|4|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico destinado a la Agencia Palermo. La apertura se efectuará el 9 de abril de 1952, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. 326, 2º subsuelo, loc. 715.

e.26|3-Nº L-1.534-v.8|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de bombeo. La apertura se efectuará el 16 de abril de 1952, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos, en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Capital Federal y en las sucursales del Banco en Mendoza y San Juan.

e.26|3-Nº L-1.536-v.8|4|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. Nº 6.042|52

Llámase a Licitación Pública Nº 15 (quince), el día 21 de abril de 1952, a las 16 horas, para la provisión de ocho chasis con cabina, con capacidad de carga para 3 toneladas y dos para ½ a 1 tonelada. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.547-v.16|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (dieciséis), Expte. Nº 6.589|52, el día 21 de abril de 1952, a las 17 y 30 horas, para la construcción de las instalaciones y muebles de la Proveeduría de Artículos Generales, que comprende, ebanistería, carpintería de taller, tapicería y afines. Pliego de condiciones y planos, m$n. 50, el juego, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, marzo 26 de 1952. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.566.v.16|4|52

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 2 máquinas mezcladoras - pulverizadoras, $ 130.000. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.26|3-Nº. L-1.546-v.8|4|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 6.458|51

Licitación Pública Nº 752, hasta el 15|4|52, 15 hs. Provisión cable armado subterráneo, alimentación línea eléctrica Hotel Llao - Llao. Pliegos, Santa Fe 690, Ciudad. — Jefe Suministros.

e.26|3-Nº L-1.529-v.8|4|52

Ministerio de Industria y Comercio

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, día 15 de abril de 1952, provisión de: L|P. 70|52 (2º llamado), 13 hs.: mechas para metales de acero. — L|P. 71|52, 13.15 hs.: arandelas de h... y de presión Grower. — L|P. 72|52, 13.30 hs.: hierros planchuelas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556 de 13 a 16 horas.

e.26|3-Nº L-1.541-v.8|4|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Administración Plaza Huincul

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego 51), para la contratación de mano de obra para la construcción de 4 piletas recuperadoras de petróleo, en las baterías 1, 2, 3 y 6 del Camapamento Y.P.F. Challacó, cuya apertura se efectuará el día 15 de abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos, respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén - F.O.N.G.R.), pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ m|n. 10,00. — Licitaciones, marzo 21 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|3-Nº L-1.544-v.8|4|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. Nº 26|52, exp. número 11.357|51, día 9 de abril de 1952 a las 12 y 30 hs. para la prov. de: Equipos Dentales, Sillones y Reparación de Tornos y Saliveras, destino Hosp. Rivadavia (Serv. de Odontología) Sánchez de Bustamante 2531, Cap. — Director de Administración.

e.26|3-Nº L-1.535-v.8|4|52

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1958

Llámase a licitación pública para la instalación eléctrica en los galpones de locomotoras Tolosa y R. de Escalada.

Apertura: el 14 de abril a las 13 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|3-Nº L.1.527-v.8|4|52

F. N. GRAL. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Nº 79: Expte. 25. V. 67; Tela impermeable negra; apertura 21|4 a las 14,30 horas.

Nº 80: Expte. 5.A.1.662|52 — Tubos de acero; apertura 22|4| a las 14,30 hs.

Nº 81: Expte: 5.A.1.693|52 — Cabos de acero; apertura 24|4 a las 14,30 hs.

Nº 82: Expte. 8. D. 1.077|52 — Mechas agujerear para metales; apertura 25|4 a las 14,30 horas.

Nº 84: Expte. 5.A.1.682|52 — Barniz al plomo; apertura 28|4 a las 14,30 hs.

Nº 85: Expte. 5.A.1.754|52 — Soldadura de hierro, acero, estaño; apertura 29|4 a las 14,30 hs.

Nº 86: Expte. 6.B.1.260|52 — Electrodos; apertura 2|5 a las 14,30 horas.

Nº 87: Expte. 6.B.1.323|52 — Pintura preparada sin plomo; apertura 5|5 a las 14,30 horas.

Nº 88: Expte 6.B.1.347|52 — Pintura preparada; apertura 5|5 a las 15,30 hs.

Nº 89: Expte. 6.B.1.332|52 — Aceros; apertura 6|5 a las 14,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. Piso 1º, Oficina Nº 51; de 12 a 15 horas. Lunes a Viernes.

Isidoro González, Administrador General.

e.26|3-Nº L-1.531-v.16|4|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública 10.339|52 para la confección del proyecto e instalación completa de líneas aéreas para trolebús. Apertura: 21 de Abril de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital. Costo de la documentación $ 50.

$ 20. — e.26|3-Nº L.13.014-v.1º|4|52

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expedientes I-0044, 0045, 0046|952

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de abril a las diez y seis horas, para la provisión de uniformes destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador.

e.26|3-Nº L.1.540-v.23|4|52

Ministerio de Salud Pública

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expediente Nº 17.897|52

Llámase a Licitación Pública Nº 107|52, para el día 9 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela de Visitadoras Sanitarias y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 2189 Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: comestibles frescos y secos calculados para veinte mil raciones alimentarias.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.26|3-Nº L.1.530-v.8|4|52

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública, para el día 31 de marzo de 1952, a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 46, a las 9 horas, aparatos para comunicaciones.

Licitación Pública Nº 47, a las 9,30 horas, drogas.

Licitación Pública Nº 48, a las 10 horas, materias primas y materiales para impresiones gráficas.

Licitación Pública Nº 49, a las 10,30 horas, confección de elementos de vestuario. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires.

e.25|3-Nº L-1.461-v.31|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 23|52), para las 9 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de instrumental científico. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 6|52), para las 9.30 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de películas de cine y radiográficas. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.20|3 Nº L-1.451-v.26|3|52

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 336

Expediente Letra R. 05650

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras. División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º, piso, — Rafael Sólano, Coronel (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión

Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 519/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de obras varias" en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 139.060,— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.503-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 520/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de bases para balanzas" de los galpones que la "Dirección General" posee en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 12.605,— m/n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.504-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 517/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un depósito intermediario de explosivos", con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo", sita en la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 24 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 64.437,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.24|3-Nº L-1.505-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H", y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932 351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 510/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso. Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L.1.193-v.28|3|52

Licitación Pública Nº 507/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipé, F.C.N.G.B. Provincia de Salta".

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 514/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|3-Nº L.1.254-v.2|4|52

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 96/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10,20 horas, para la provisión de: tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.488-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 95/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: goma en cinta, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.489-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 94/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: madera terciada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.490-v.4|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 93/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: acero, zinc en chapa, chapa de hierro galvanizada, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.491-v.4|4|52

Avda. Cabildo 65 — T.E. 76 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 92/52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L-1.291-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos, juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90/52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.30 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1952/1953 de 60.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad" en un tramo de 26 km. de camino montañoso; 13.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la Est. "Caipe" km. 1626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustible, etc., entre la estación "Caipe" y la planta industrial "La Casualidad".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.248-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89/52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Alambre de cobre esmaltado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.249-v.26|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

LICITACION PUBLICA

Disposición Nº 126/952. Apertura 9 de abril de 1952 a las 10 horas para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.25|3-Nº L.1.510-v.7|4|52

Disposición Nº 89/952. Apertura: 9 de abril de 1952 a las 10,30 horas para la adquisición de hebillas y broches varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.25|3-Nº L.1.511-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición número 68/952. Apertura: 7 de abril de 1952, a las 11 horas para la adquisición de: escudos, escarapelas y emblemas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.484-v.4|4|52

Licitación pública. Disposición número 88/952. Apertura: 7 de abril de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de piola y soga. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-1.482-v.4|4|52

Licitación pública - Disposición número 135/952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: alicates para uñas, aparatos de afeitar y máquinas de cortar cabello. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.459-v.3|4|52

Licitación pública - Disposición número 46/952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.458-v.3|4|52

Licitación Pública. Disposición número 121/952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.209-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133/52. Apertura: 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos. Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L-1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134/52. Apertura: 31 de marzo de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos; Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L-1.295-v.28|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 115/952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210-v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114/952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granité y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212-v.1º|4|52

ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Aviso de llamado a licitación pública

Llámase a Licitación Pública Nº 1/52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), calle Pozos número 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars "E. de Luca".

e.17|3-Nº L-1.297-v.28|3|52

REGIMIENTO 1 DE ARTILLERIA MOTORIZADO BRIGADIER GENERAL IRIARTE

2º Llamado

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos provenientes de prendas de vestuario y equipo, la apertura de la cual se efectuará en los cuarteles de esta Unidad, el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora mencionado.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y demás cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad, sita en Presidente Perón y Carlos Pellegrini, Ciudadela, F. C. N. D. F. Sarmiento.

e.24|3-Nº L-1.483-v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 6/52 (2º llamado) para la provisión de acumuladores, baterías y pilas, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material de Ejército el día 16 de abril de 1952 a las 9,25 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de elementos o especi-

ficaciones especiales o particulares dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital. e.25|3-Nº L.1.514-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas, carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.18|3-Nº L.-1.300-v.7|4|52

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, de lunes a viernes, de 8,00 a 13,00 horas.
e.17|3 Nº L-1.289-v.28|3|52

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 658, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 658, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración. e.3|3-Nº L.971-v.28|3|52

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 60-P., para la adquisición de diversos formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, ofic. Nº 428, Capital. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952 a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. — Agustín Grabre - Director de Administración.
e.24|3-Nº L-1.485-v.4|4|52

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 53-P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración. e.14|3-Nº L-1.261-v.27|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 12.908|51

Llámase a licitación pública para la provisión de caucho para máquina calcográfica. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de abril de 1952, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|3-Nº L-1.508-v.28|3|52

Expediente Nº 145|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina agujereadora. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de abril de 1952 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.24|3-Nº L-1.496-v.4|4|52

Expte. Nº 15.247|51

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|3-Nº L.-1.460-v.27|3|52

Expediente Nº 11.376|51

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón o similar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|3-Nº L.-1.477-v.3|4|52

Expediente Nº 16.479|51

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 3 a 5 toneladas de carga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|3-Nº L.-1.478-v.4|4|52

Expediente Nº 1.445|52

Llámase a licitación pública para la provisión de etiquetas indicadoras de talles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|3-Nº L.-1.479-v.4|4|52

Expediente Nº 16.447|51

Llámase a licitación pública para la provisión de bría de algodón, color azul. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|3-Nº L.-1.480-v.4|4|52

Expte. Nº 1.409/52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-1.275-v.27|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952 del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 - Serie D v$n. 3.409.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.13|3-Nº L.1.251-v.27|3|52

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1400 para adquirir 450 uniformes para ordenanzas y chóferes. Las propuestas se abrirán el 3 de abril de 1952, a las 16,30, en la Gerencia de Administración, 25 de mayo 245, donde también se reciben.
Pliegos en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.
e.20|3-Nº L.1.377-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüe, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüé, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento, veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.
e.17|3-Nº L-1.280-v.4|4|52

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expte. 4.650|51

Llámase a Licitación Pública Nº 13 (trece), el día 7 de abril de 1952 a las 14 hroas, para la provisión y colocación de estanterías construídas en pino Paraná. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Dirección de Administración.
e.24|3-Nº L-1.497-v.4|4|52

Expte. 5.486|51

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 7 de abril de 1952, a las 15 horas, para la provisión de bobinas de papel Kraft de 50 gramos, de 20, 40 y 60 ctms. de ancho. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, marzo 24 de 1952. — Director de Administración.
e.24|3-Nº L-1.498-v.4|4|52

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 6.920 y 6.212|52, el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:
Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.
Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.
Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.
e.18|3-Nº L.-1.304-v.31|3|52

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 1952, a las 16.
e.19|3-Nº L-1.366-v.31|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.094 hasta 9 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo Ferrocarril. Alternat. de características similares. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.
e.20|3-Nº L.1.454-v.2|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 3 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.
e.14|3-Nº L-1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093, hasta 8 abril 1952, 15 y 30 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y plano: $ 9 m/n.
e.14|3-Nº L-1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092, hasta 8 de abril de 1952, 16 horas, provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 5,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.091, hasta 2 abril 1952, 16 horas, provisión: Virapita en rollizos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 5,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.266-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/ cadenas de fondeo.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego y plano: $ 7,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 15,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat, Urunday, Guayacan, etc.
Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.
Pliego: $ 15,00 m/n.
e.14|3-Nº L-1.269-v.3|4|52

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 864-LP-1952

Juntas de hierro fundido para caños de asbesto cemento. Pliego: Of. de Compras. Apert.: mayo 12 de 1952 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.24|3-Nº L-1.487-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA
Expte. 4.538-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.
e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA
Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales para fundición. $ 61.000. Presentación propuestas: 25 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. e.12|3 Nº L-1.228-v.25|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.12|3-Nº L-1.229 v.1º|4|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.
e.7|3-Nº L-1.081-v.27,3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 10.958|51

Licitación Púb. Nº 751, hasta el 4|4|52, 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Expte. 90.238|52

Llámase a licitación pública para el día 8 de abril próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 750.500 etiquetas de cartulina impresas para multiplicación de semillas, con destino a la División Algodón, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.

e.24|3-Nº L-1.501-v.4|4|52

Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.Q.Q. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19

Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexano y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexano. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969-v.27|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 31, para el día 7 de abril de 1952, a las 16 horas, para la adquisición de impresiones en "Hueco Offset". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13 horas.

e.24|3-Nº L-1.499-v.4|4|52

Expte. Nº 526-52

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a licitación pública día 8 de abril de 1952, provisión de: L|P. 65|52: 13.00 hs. Aparejos a cadena. L|P. 66|52: 13.15 hs. Clavos. L|P. 67|52: 13.30 hs. Cable armado subterráneo y bajo plomo. L|P. 68|52: 13.45 hs. Recauchutaje de cubiertas. L|P. 69|52: 14.00 hs. Zapatos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.20|3-Nº L. 1.374-v.2|4|52

Llámase a licitación pública, día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52, 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard; L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52, 12,45 hs.: Crucetas de hierro y de madera; L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E N D E)

LICITACIONES PUBLICAS

8|4|52 — Cable eléctrico y terminales (2492) a las 8 hs.
8|4|52 — Aisladores y material aislante (2529) a las 8,30 hs.
8|4|52 — Específicos y medicamentos (2582) a las 9 hs.
9|4|52 — Transportadores e interruptores (2490) a las 8 hs.
9|4|52 — Específicos y medicamentos (2583) a las 10,30 hs.
12|4|52 — Rociadores para agua (2628) a las 9 hs.
12|4|52 — Bulones (2629) a las 11,30 hs.
12|4|52 — Mangueras (2631) a las 10 hs.
14|4|52 — Pinturas y afines (2589) a las 10 hs.
15|4|52 — Bombas centrífugas (2480) a las 8 hs.
15|4|52 — Formularios (2565) a las 8,30 hs.
16|4|52 — Drogas (2580) a las 8 hs.
17|4|52 — Tubos para alambiques (2477) a las 8 hs.
17|4|52 — Productos químicos (2623) a las 8,30 hs.

e.25|3-Nº L.1.524-v.7|4|52

31|3|52 — Bombas a vapor (2549) a las 11,30 hs.
31|3|52 — Cable armado subterráneo (2596) a las 9,30 hs.
1º|4|52 — Camión tractor (2484) a las 8 hs.
1º|4|52 — Papel para filtros (2486) a las 8,30 hs.
1º|4|52 — Material eléctrico (2539) a las 9 hs.
1º|4|52 — Conductores eléctricos a las 10 hs.
2|4|52 — Empaquetaduras y juntas (2526) a las 8 hs.
2|4|52 — Accesorios para cañería (2527) a las 8,30 hs.
3|4|52 — Fresas (2428) a las 8 hs.
3|4|52 — Textiles y cabos (2531) a las 8.30 hs.
3|4|51 — Sobres varios (2577) a las 9 hs.
4|4|52 — Elementos para fotografía y cinematografía (2432) a las 8 hs.
4|4|52 — Utiles de escritorio (2540) a las 8,30 hs.
4|4|52 — Material telefónico (2592) a las 10 hs.
4|4|52 — Ventiladores centrífugos (2594) a las 10,30 hs.
5|4|52 — Postes telefónicos (2534) a las 8 hs.
5|4|52 — Reparación máquinas de escribir y calcular (2544) a las 8,30 hs.
5|4|52 — Tanques cilíndricos (2593) a las 9 hs.
7|4|52 — Tubos para intercambiadores (2443) a las 8 hs.
7|4|52 — Drogas para laboratorios (2541) a las 8,30 hs.
7|4|52 — Mangueras para aceite (2607) a las 9 hs.
7|4|52 — Ladrillos refractarios (2609) a las 10 hs.

e.25|3-Nº L.1.525-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, por la provisión de los siguientes materiales:

Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 8 hs.

Licitación Nº 137 — Maderas y terciados: 3 de abril a las 10 hs.

Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.

Licitación Nº 139 — Hierros y chapas: 4 de abril a las 9 hs.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.) o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

Licitaciones, marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|3-Nº L. 1.364-v.1º|4|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos, motores varios, materiales eléctricos, cubiertas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas, en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc., recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 8º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Administración Mendoza

Llámase a licitación pública para el 7 de abril próximo, a las 10 horas, para el montaje y pintado de 2 tanques de 3.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y.P.F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. As., o en la Administración de Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

e.24|3-Nº L-1.506-v.4|4|52

Administración Plaza Huincul

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 50), para la provisión de mano de obra para la ampliación de doce casas punta block, de acuerdo a los planos 3996 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén- F.C. G. Roca), pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 17.— m|n.

e.24|3-Nº L-1.507v.4|4|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó, cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo, a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N.G.Roca. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.1.307-v.31|3|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 11,00 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.258 referente a la ampliación de la Planta Compresora en Cañadón Seco. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.25|3-Nº L.1.512-v.31|3|52

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

3|4|52. Topadora angular hidráulica (139), a las 12 horas.

3|4|52. Madera de pino paraná de primera, trabajada y cortada (140), a las 13 horas.

3|4|52. Cámara frigorífica, equipo para fabricación de hielo y ganchos para carnicería (141), a las 14 horas.

3|4|52. Limpieza general diaria de oficinas (142), a las 15 horas. Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

e.24|3-Nº L-1.502-v.2|4|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16,— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 1º,16 hs. — Nº 83: Hierros chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60, Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 4 de abril de 1952 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras, con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 11,15 a 18,15 horas. — Demetrio Arancota, Director General de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.463-v.3|4|52

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 24/52, Expte. Nº 814/52, día 8 de abril de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: lana para colchones, destino Hosp. Nac. Neuro Psiquiátrico de Mujeres, Cap. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.513-v.7|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25/52, Expte. Nº 1.345/52, día 8 de abril de 1952, a las 12 y 30 hs., para la provisión de: lana para colchones, destino División Almacenes, Curapaligüé 727, Capital. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.520-v.7|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27/52, Expte. Nº 2.059/52, día 8 de abril de 1952, a las 13 hs., por la provisión de: impresos, destino: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.25|3-Nº L-1.521-v.7|4|52

Llámase a Licit. Púb. Nº 3|52, Exp. Nº 11.770|51, día 3 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: materiales sanitarios, destino Dirección de Obras, Reconquista 269 Cap. — Director de Administración.

e.24|3-Nº L-1.494-v.4|4|52

Expediente Nº 1.055|52

Llámase a Licitación Pública Nº 23|52, día 3 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: planillas impresas, destino Contaduría (Liquid. de Haberes), Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.456-v.3|4|52

Llámase a Licit. Públ. Nº 22|52, Expte. Nº 981|52, día 2 de abril de 1952 a las 12 hs. para la prov. de: Impresos, destino Inst. de Odontología, Venezuela 584, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.376-v.2|4|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46

Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 31

Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 8º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 8º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca, En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

LICITACION PUBLICA Nº 30

Expediente Nº 128.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso, el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura, etc., en los buques de nuestra flota. Pliego de condiciones División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, p. 1º, Cap., de 11 a 18 horas. Vencimiento 4 de abril de 1952, a las 15 horas. — Gerente General.

$ 40.— e.24|3 Nº L-12.894-v.2|4|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.319|52) cable bajo goma. Apertura: 31|3|52, a las 13 horas — (L.P. 10.318|52) cable armado subterráneo. Apertura: 7|4|52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.21|3-Nº L-12.753-v.27|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952, para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril. Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|3-Nº L-1.363-v.8|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación: G. 1929: Ceniceros para quemar carbón. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 14 de abril, a las 14 horas.

e.25|3-Nº L-1.523-v.31|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1.952: Bujes de acero. Apertura: 8 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.953: Tornillos varios. Apertura: 9 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.954: Tapones fusibles de acero. Apertura: 14 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.955: Soportes de arco. Apertura: 15 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.941: Embolo de pistón. Apertura: 9 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.20|3-Nº L-1.452-v.2|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1943: Conductores eléctricos.

Apertura: 1º de abril a las 10 horas.

Licitación G. 1944: Elásticos de goma tipo "Spencer".

Apertura: 1º de abril, a las 11 horas

Licitación G. 1945: Sección positiva "Tonum" para acumuladores.

Apertura: 2 de abril, a las 10 horas.

Licitación G. 1946: Aceros.

Apertura: 2 de abril, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.255-v.26|3|52

Licitación Pública G. 1951

Composición removedora de barniz.

Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 84|52

Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno, sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.

Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.19|3-Nº L.1.367-v.1º|4|52

F. C. N. G. BME. MITRE

Expte. 8 S. 1|10

Nº 83. Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Rosario. Apertura 3|4|52, a las 15,30 hs. Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina 51, lunes a viernes, de 12 a 16 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.20|3-Nº L-1.453-v.2|4 52

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5 A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14.30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14.30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293 52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14.30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzalez. Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221-v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 22 de abril de 1952: 15 hs. Cobre electrolítico en lingotes: O. C. 6|52 A. 3. 23 de abril de 1952: 14 hs. Hierro fundido viejo. O.C. 6|51, A 38. 23 de abril de 1952, 15 hs. Estopa de algodón y lana. O.C. 24|52, A. 4. 23 de abril de 1952. 16 hs. Acero dulce en barras trafilado. O.C. 3|51, A. 89. 24 de abril de 1952. 15 hs. Barras de bronce fdo. exagonales, huecas, etc. O.C. 1|52, Ax. 3. 25 de Abril de 1952. 15 hs. Pinturas preparadas. O.C. 5|52, Ax. 7. Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.24|3-Nº L-1.495-v.14|4|52

Expediente A.C.P. 221.

Licitación pública O.C. 15|52 Ax. 12. — 16 de abril de 1952, 15 horas, descarga de carbón de piedra de vapores en Puerto Rosario, durante un año. — Consulta y retiro de pliegos. Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Nuevo Alberdi (Pcia. de Santa Fe). — La Gerencia.

e.21|3-Nº L.-1.457-v.3|4|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 70-513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|952, hasta las 15 horas, del día 9 de abril de 1952, para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena "F", de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor pesos 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 7 de abril próximo, a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de sobretodos y gorras para personal de servicio.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirecto General de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.369-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de abril próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de estanterías, en la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Pliegos e informes: Departamento Suministros: Av. R. S. Peña 1211, 4º piso of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.370-v.2|4|52

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 26 de marzo de 1952, a las 16, para la impresión de la: Primera Guía Nacional de Bibliotecas Públicas, con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|3-Nº L.1.252-v.26|3|52

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno 5.000 V. efectivos en altura de 4.000 m., compuesto de: Generador c|a, monofásica 220 V., 70 ciclos, motor a nafta de 4 tiempos, etc.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.481-v.3|4|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

Expediente Nº 41|952

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la impresión de diez números de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas" correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1952.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.20|3-Nº L. 1.373-v.2|4|52

Imprenta

Exp. Nº 5|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso. Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.19|3-Nº L. 1.365-v.31|3|52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 134

Expediente E-28-936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 16 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo, cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, y aceros, aparatos volumétricos, drogas ensayo, material para análisis de hierros para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Expediente C. 34.261|52

Licitación Pública Nº 135

Se llama a Licitación Pública, para el día 17 de abril de 1952 a las 13,00 horas, para la provisión de máquinas, herramientas, elementos, aparatos e instrumentos que se detallan a continuación: afiladoras, agujereadoras, amoladoras, cepilladoras, desintegradoras de arena, cizallas, equipos de soldadura eléctrica, equipos portátiles de pintura, fresadoras, garlopas, lijadoras, curvadoras de chapas, rectificadoras, serruchos, sierras sinfín, sierras circulares para madera, tornos de carpintero, tupí, máquinas de coser y bordar, máquinas tipográficas y litográficas, mechas, fresas, elementos de protección para soldadura y fundición, elementos de laboratorio, elementos de electricidad, elementos para arte musivo, etc., etc. Apertura de propuestas y pedidos de pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Expediente C. 34.261|52. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.372-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 133

Expediente DG-27-064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952 para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

Licitación Pública Nº 132

Expedientes C-34.290|52 y DG-34.069|52

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Expediente Nº 18.138/52

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

do la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Catess y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor del Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino, y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección JI del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justicia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas x y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección JI, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela", Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero. Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", Exp. 130.169-46; "Santa Elena", Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz", Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose. Expediente Nº 61.676 51.

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, escr. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros, (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud, del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625, folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplica do que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 47 y 45, de la Sección B. de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6 666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1.300 m. al Sud, 41º Este, de la cúspide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15, fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163 piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados, según constancia en autos, pertenecen al fisco Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T.-G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Victor Ezio Zani. Expte. Nº 61.503 51.

Buenos Aires, 12 de julio de 1951.

Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Victor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal Belgrano 1337 primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad

es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches. Sección XIII, del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: Al Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado; el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A, que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este; 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 500 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla, Expediente Nº 61.192-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala. F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con asiento de administración general en el Huecu, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, con domicilio también en el Huecu, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A., Sección XXXI, del Departamento Norquín, del Ter. mencionado, en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia. Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe Nº 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez, domiciliado en el Huecu, Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por e art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.17|3-Nº 12.341-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo (Capital) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este del lote 12 de la sección BII, fracción O se miden 3.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común. Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siraguas Virzi, R.A. Nº 16 y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13, en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso, Expte. 61.130-51, por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII, fracción O, del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste siguiendo la línea de separación de los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts. hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este, desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siragusa Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción O, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947-41) y "Villanueva" (Expte 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410.— e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Horacio Jacobo Mintz, Expediente Nº 61.023.51.

Buenos Aires, enero 11 de 1951. Señor Director General de Industria Minera. S|D. Horacio Jacobo Mintz, argentino, contador público nacional, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Quirno Costa 575, 1º B., Cap. Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común en terrenos no cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es particular del Sr. Mario Catalan, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que debe ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte-sud por 4.000 de modo que su vértice N.E. esté ubicado 500 mts. al Oeste y 700 metros al Norte del esquinero N.O. del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. Es Justicia. (Fdo.): Horacio J. Mintz. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. Informe Nº 1.278|51. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Horacio Jacobo Mintz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 25 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué, Neuquén. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Florcita", Expte. 137.458|49; "La Dorita", Expte. Nº 137.456|49; "Don Eliodoro Venegas", Expte. 137.457|49; "Loncopué V", Expte. 104.252|50; "Don Ricardo", Expte. 124.371|48; "Reivindicación", Expte. 104.276|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.605, folio 23 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor del señor Horacio Jacobo Mintz. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.116-v.26|3|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — **Obras Depositadas**

20 DE DICIEMBRE DE 1951

370.446 — Auana. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentina-Norteamericana. Director: Casimiro Lana Sarrate. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.447 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.448 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Bimensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Director: Jorge Ortiz Barili. 700 ejempl. Bs. As., julio-agosto 1951. (Argentina).

370.449 — Archivos Argentinos de Pediatría. Mensual. Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. Director: Alfredo Laguía. 1.500 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.450 — Del Trigo al Pan. Revista mensual. Castellano. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.451 — Ovina. Revista mensual. Castellano. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 4,00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.452 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 40.300 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.453 — Confort. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Rossen. 10.000 ejempl. $ 3,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.454 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Mensual. Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejempl. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.455 — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Institución Salesiana. 21.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.456 — Alergia. Trimestral. Castellano. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., julio-octubre 1951. (Argentina).

370.457 — Revista Médica de La Plata. Trimestral. Castellano. Prop.: Sociedad Médica de La Plata. 500 ejemplares. Gratis. La Plata, enero-marzo 1951. (Argentina).

370.458 — Heroica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.459 — Señales. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Heroica. 6.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.460 — Ciencia y Fe. Trimestral. Castellano. Prop.: Oscar Lateur. 500 ejempl. $ 8,00. San Miguel, julio-agosto-septiembre 1951. (Argentina).

370.461 — Gaceta Judicial. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.462 — Foro Argentino. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.463 — Los Edictos. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 12.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.464 — Poder y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Joaquín F. Vilella. 19.200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.465 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 50.000 ejemplares. $ 0,20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

370.466 — La Prensita. Semanal. Castellano. Prop.: Máximo Bussmann. 4.800 ejempl. $ 0,20. Tres Lomas, setiembre 1951. (Argentina).

370.467 — La Voz. Periódico. Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.500 ejemplares. $ 0,10. O. Dorrego, noviembre 1951. (Argentina).

370.468 — La Nota. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 2.500 ejempl. $ 0,40. Verónica, noviembre 1951. (Argentina).

370.469 — El Diario. Castellano. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejempl. $ 0,20. Córdoba, diciembre 1951. (Argentina).

370.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.471 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. Castellano. Prop.: Elías López A. 3.200 ejempl. $ 0,50. Mendoza, octubre-noviembre 1951. (Argentina).

370.472 — La Familia Cristiana. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan S. Luque. 3.600 ejempl. $ 0,30. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, noviembre 1951. (Argentina).

370.473 — Revista Marítima. Quincenal. Castellano. Prop.: Calixto Corderi. 3.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.474 — Delta. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. 6.500 ejempl. Delta del Paraná, diciembre 1951. (Argentina).

370.475 — El Repórter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo y otros. 4.000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre 1951. (Argentina).

370.476 — Metálica. Mensual. Castellano. Prop.: Conf. de Indust. Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.477 — El Obrero Molinero. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 13.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre a octubre 1951. (Argentina).

370.478 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario (S. Fe), noviembre 1951. (Argentina).

370.480 — Gaceta del Colmenar. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael Armando Barrajón. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.481 — Ex Alumnos de Don Bosco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Ex Alumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 3.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

370.482. — Basílica de San Carlos. Revista semanal. Cast. Prop.: Basílica de San Carlos. Director: Antonio Zitta. 2.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.483. — Orientaciones. Revista mensual. Cast. Prop.: Institución Salesiana. Director: Guillermo Brett. 1.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.485. — Arte del Sastre. 210 págs. Cast. Autor: Demetrio L. Koval. Imp.: Tall. Jorge Best. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 100. Bs. As., 19 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.489. — Histonium. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos Della Penna. 9.600 ejemplares. $ 3. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.490. — América. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Gustavo Boullón Barreto. 2.500 ejemplares. $ 0,30. Salta, 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.491. — El Comercio. Diario. Castellano. Prop. y Director: Enrique Chiari. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.492. — El Comercio de San Fernando. Diario. Cast. Prop. y Director: Enrique Chiari. 900 ejemplares. $ 0,10. Tigre, 23 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.495. — San Antonio en Trenel. Periódico. Cast. Prop. y Director: Juan Nazzi. 248 ejemplares. $ 0,24. Trenel, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.496. — La Voz del Pueblo. Periódico. Cast. Prop.: Cortés Hnos. Director: Delfín José Cortés. 1.300 ejempl. $ 2.— por mes. Casilda (S. Fe), 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.497. — Turismo. Periódico mensual. Cast. Prop.: Touring Club Argentino. Director: Marcos Sastre. 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., nov. de 1951. (Argentina).

370.498. — La Razón. Periódico. Cast. Prop. y Director: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1. Mercedes (Ctes.), 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.499. — El Norte. Diario. Cast. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.200 ejempl. $ 0,20. Salto (Bs. As.), 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.500. — Lábaro. Semanario. Cast. Prop.: Francisco M. Díez. Director: José Gezrik. 290 ejemplares. $ 0,20. Las Rosas (S. Fe), 16 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.501. — Sugestiones Oportunas. Rev. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. Director: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejempl. Gratis. Cinco Saltos (Río Negro), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.502. — Gaceta de los Tribunales de Santiago del Estero. Revista. Castellano. Prop.: Estado Provincial de Santiago del Estero. Director: Carlos Virgilio Zurita. 500 ej. $ 2. Santiago del Estero, marzo de 1951. (Argentina).

370.503. — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Boletín. Castellano. Prop.: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio Rosendo Cullel. 400 ejemplares. Gratis. Salta, 27 de julio de 1951. (Argentina).

370.504. — La Prensita. Periódico. Cast. Prop. y Director: Máximo Bussmann. 960 ejemplares. $ 0,20. Tres Lomas (Bs. As.), 20 de octubre de 1951. (Argentina).

370.508. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, música). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.509. — Tierra lejana. Tango, canción. "De mi tierra" (Nº 5, letra). Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.513. — Ma Troisieme Annee Commerciale. 180 págs. Francés. Autor: María E. Euillades y Betty L. R. de Berzon. Imp.: Tall. Didot. Edit.: Editorial Crespillo. 3.000 ejempl. $ 10,80. Bs. As., 2 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.514. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Edith Sulimovich y otros. Director: Raúl Giordano. 600 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

370.515. — Viva esta tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Reynaldo R. Piecó. Imp.: Armando Ferreiro. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2. Córdoba, 26 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.518. — Por la ley de mi conciencia. Tango, música. 2 págs. Autor: José A. Luciani. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 12 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.519. — Alem, Historia de un Caudillo. 121 págs. Cast. Autor: Víctor Guerrero. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 4.000 ejempl. $ 15. Bs. As., 3 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.520. — Faz A: Pelao cabeza e tuna. Bote-mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta. Faz B: Boogie Casino. Boogie. Letra. J. Rotemberg. Música: P. D'Angelo. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0060. 5.000 ejemplares. $ 7,25. Bs. As., 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.521. — Faz A: Rosa. Canción bolero. Letra y música: Agustín Lara. Faz B: Mujer. Canción-bolero. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0126. 5.000 ejemplares. $ 7,50. Bs. Aires, 25|9|51. (Argentina).

370.522. — Faz A: Rusia bajo nieve. Autor: Anónimo. Faz B: Hasta luego. Autor: Anónimo. Intérp.: Gran Coro Ruso. Director: Demetrio Avramenko. Disco Víctor Nº P-1348. 500 ejemplares. $ 7. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.523. — Faz A: Mi felicidad. Letra y música: Anónimo. Faz B: Quién te gusta. Autor: Anónimo. Intérp.: Rosita Londner, Max Zalkind. Disco Víctor P-1455. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.524. — Faz A: Canzón de Berce. Letra: Ricardo Montero. Música: Manuel Prieto Montero. Faz B: 1) Que ten o mozo? Letra: Rosalía Castro. Música: Prudencio Piñeiro. 2) Romance de Cerdedo. Música. motivo popular arreglo armonización: Luis María Fernández. Disco Víctor Nº P-1362. 500 ejemplares. $ 7.— Bs. As., 4 de octubre de 1951. (Argentina).

370.525. — Faz A: El lituano. Letra y música: Anónimo. Faz B: Ruleta. Letra y música: Anónimo. Intérp.: Max Perlman. Disco Víctor Nº P-1440. 500 ejemplares. $ 5,75. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.526. — Faz A: Minué en sol mayor. Música: Rafael Izzi. Faz B: Vals brillante. Música: Rafael Izzi. Intérprete: Víctor Hormachea con acomp. de piano por Adrián Moreo. Disco Víctor Nº P-1436. 200 ejemp. $ 6,05. Buenos Aires, 11 de sept. 1951. (Argentina).

370.527. — Faz A: 1) Hino Galego. Letra: Eduardo Pondal. Música: Pascual Veiga. 2) Negra sombra (final). Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Faz B: Negra sombra. Balada. Letra: Rosalía Castro. Música: Juan Montes. Intérprete: Coral Terra Nosa. Disco Víctor: P-1331. 500 ejemp. $ 7.— Buenos Aires, 3 de setiembre 1951. (Argentina).

370.531. — Cueca cuyana. Cueca, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Ediciones E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951 (Argentina).

370.532. — Cueca cuyana. Cueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Music. E.M.A. 250 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 29 de oct. 1951. (Argentina).

370.533. — En la tierra del arte. 258 páginas. Castellano. Autor: Marta Serantes. Imp.: Talleres Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 1.000 ej. $ 15.— Buenos Aires, 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.535. — Faz A: Buonanotte angelo mío. Slow-fox. Letra: Danpa Pallesi. Música: Mae Gillar. Faz B: Color café. Rumba. Letra: Lito Bayardo. Música: Albino Donizetti. Intérp.: Orq. de la Alegría "Los Angeles" Disco Pampa Nº PM 11052. Buenos Aires, 24 de oct. 1951. 5.000 ejemp. $ 6,00. (Argentina).

370.536. — Faz A: La monica Pérez. Joropo venezolano. Letra y música: Vicente Sojo. Faz B: Adiós corazón. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Alberto Losavio. Intérp.: Xavier González con acomp. Héctor Lagna Fietta y su orq. Disco Pampa Nº PS 5015. 3.500 ejemp. $ 5,50. Buenos Aires, 26 de oct. 1951. (Argentina).

370.537. — Faz A: Siga el corso. Tango. Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz B: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Intérprete: Juan Cambareri y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 11009. 9.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de oct. 1951. (Argentina).

370.538. — Faz A: El Ecuador. Danza. Música popular. Arreglo: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: Mi jujeña. Bailecito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h) y su conjunto de arte folklórico. Disco Pampa Nº PM 17001. 4.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.539. — San Bernardino. Polka. Música: Damasio Esquivel. Faz B: Desde que me dejó. Polka. Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Música: Damasio Esquivel. Intérp.: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17002. 3.000 ejemp. $ 6.— Buenos Aires, 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.540. — La Crónica. Diario. Castellano. Prop.: Fustét Hnas. Director: María Eva Fustét. 350 ejemp. $ 0,10. Luján, 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.542. — Destino de la libertad. 62 páginas. Castellano. Autor: Carlos Astrada. Imp.: Imprenta Crismo. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 8.— Buenos Aires, 23 de agosto 1951. (Argentina).

370.562. — Paradojas sobre la farsa intelectual. 105 págs. Castellano. Autor: Angel Rivera. Impresor: Imprenta López. Editor: Emecé Editores. 3.000 ej. $ 8.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

370.563. — Premio al valor. Película cinematográfica. Productor: Cinepa S. A. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (Personaje de dibujos animados encarnado por Vizcacha). Compuesta de un rollo de metros 225 en 35 mm. Biblioteca Villa Luro, 11 de enero 1951.

e.21|3-Nº 1.455-v.3|4|52

21 DE DICIEMBRE DE 1951

370.566. — Amici. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Mutual y Deport. Empleados Agar, Cross & Co. Ltda. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.567. — Horizontes Calasancios. Revista mensual. Castellano. Prop.: Valentín Hombrados. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.568. — Mensajero de Paz. Quincenal. Castellano. Prop.: Eladio Maximiano López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre a diciembre de 1951. (Argentina).

370.569. — El Evangelista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, setiembre, octubre de 1951. (Argentina).

370.570. — Coche a la Vista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Luis Elías Sojit. 374.500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, junio a diciembre de 1951. (Argentina).

370.571. — La Verdad. Diario. Castellano. Prop.: Elías Gregorio Luayza. 2.500 ejemplares. $ 0,20. Ayacucho, (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.572. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: U. V. de A.

M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela. (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

370.573. — La Producción. Semanal. Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. 20.400 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.574. — Voz Radical. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cívica Radical de Formosa. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Formosa, diciembre de 1951. (Argentina).

370.575. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. $ 0,65. Villa Calzada, diciembre de 1951. (Argentina).

370.576. — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut. 1.027.520 ejemplares. $ 0,18. Comodoro Rivadavia, noviembre de 1951. (Argentina).

370.578. — El Mensaje de los Angeles. Revista mensual. Castellano. Prop.: Congregación Mariana de los Angeles Custodios. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

370.579. — Nueva Visión. Revista trimensual. Castellano. Prop.: Carlos A. Editorial Golova. Director: José So- $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

370.580. — La Independencia (Al Istikial). Periódico semanal. Arabe. Prop.: Saleh C. Abosaleh. 2.000 ej. Director: Saleh C. Abosaleh. Bs. As., 30 de nov. de 1951. (Argentina).

370.582. — Atenas. Periódico. Arabe. Prop. y Director: Zacarías Scarpathiatis. 400 ejemplares. $ 12.— por año. Bs. As., 20 de nov. de 1951. (Argentina).

370.583. — Revista de Ferretería y Ramos Generales. Mensual. Cast. Prop.. Editorial Galova. Director: José Sobilechero Basanta. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.584. — Revista Diesel. Bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Marcelo Mesny. 5.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., sept.-oct. de 1951. (Argentina).

370.585. — Ingeniería Ferroviaria. Revista bimestral. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Alberto G. Kruger. 5.000 ej. $ 2. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

370.586. — Ingeniería e Industria. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Golova. Director: Renato O. Monaldo. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., sept. de 1951. (Argentina).

370.587. — Sin amores. Vals, letra. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.588. — Sin amores. Vals, música. 2 págs. Autor: Lona Warren. Imp.: Tall Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.589. — Esta vieja canción. Beguine, música. 2 págs. Autor: Claudio Forbae. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.590. — Esta vieja canción. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Claudio Forbae. Imp.: Tall. Emor. Editor: Ediciones Rioplatenses Trave. 500 ej. $ 3. Bs. As., 5 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.593. — CADI - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.596. — La Razón. Diario. Cast. Prop.: La Razón. Director: Alfredo Pérez Silva. 3.000 ej. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), 13 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.597. — Guía Española. Revista. Cast. Prop. y Director: Aureliano Barredo. 300 ejmplares. $ 1. Bs. As., 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.599. — El Ciudadano. Semanario. Cast. Prop. y Director: Ernesto E. Pelegrín. 600 ejemplares. $ 0,40. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.604. — Urquiza. 304 págs. Cast. Autor: José Fausto Riéffolo Bessone. Imp.: Llordén. Editor: El autor. Rosario (S. Fe), 30 de octubre de 1951. (Argentina).

370.607. — A mi correntina. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rechigna. Imp.: Ediciones Music. Económicas. Editor: El autor. Bs. As., 4 de diciembre de 1951. 100 ejempl. $ 2. (Argentina).

370.611. — El Siglo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: María Esther Amaya. 1.000 ej. $ 0,20. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.612. — El Recluta. Revista bimestral. Cast. Prop. y Director: Pedro Mendoza. 4.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., 1º de diciembre de 1951. (Argentina).

370.613. — Berabevu. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vasallo. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Bs. As., 10 de noviembre de 1951. 500 ejempl. $ 1. (Argentina).

370.614. — Progreso. Boletín mensual. Cast. Prop.: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. 500 ejemplares. $ 3,50 anual. Villa Progreso, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

370.619. — Llegaremos. Periódico. Cast. Prop. y Director: Angel Gerardo Pisarello. 1.000 ej. $ 1. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.620. — Eco Diamantino. Periódico semanal. Cast. Prop. y Director: Roberto Metz. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires y Diamante, 14 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.621. — El Misterio de la Masonería. 376 págs. Cast. Autor: José María Caro Rodríguez. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.500 ejemplares. $ 6. Bs. As., 16 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.622. — Catecismo de la Doctrina Cristiana. Primeras nociones. 16 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Oficina Catequista del Libro de Corrientes. 150.000 ejempl. $ 0,10. Bs. As., 16 de oct. de 1951. (Argentina).

370.623. — Domingo Savio. 168 págs. Cast. Autor: San Juan Bosco. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Bs As., 28 de octubre de 1951. (Arg.).

370.624. — No quiero un Sacerdote entre Tú y Yo. 166 págs. Cast. Autor: Pierre L'Ermite. Traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 15 de noviembre de 1951. (Arg.).

370.625. — Cruceros y Lanchas Veloces. 424 págs. Cast. Autor: Juan Baader. Imp.: Establ. Platt. Editor: Náutica Baader. 3.000 ej. $ 130. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.628. — Ecos de Tradición. 127 págs. Cast. Autor: Edmundo Videla. Imp.: Accinelli Hnos. Editor: El autor. 2.000 ejemplares. Bs As., 28 de nov. de 1951. (Argentina).

370.629. — La Tierra. Bisemanario. Cast. Prop.: Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. 45.000 ej. Rosario, 11 de dic. de 1951. (Argentina).

370.633. — Nuestra Causa. Semanario. Cast. Prop.: Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro R. Gottardi. 250 ej. $ 0,50. Villa María, diciembre de 1951. (Argentina).

370.634. — Cultura. Diario. Cast. Prop.: Suc. B. Grebe. Director: Raúl Edgardo Grebe. 900 ejemplares. $ 0,50. Curuzú Cuatiá (Ctes.), 6 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.635. — El Sembrador. Revista. Cast. Prop. y Director: Carlos A. de Gaetano Ginés. 300 ejemplares. $ 0,50. Firmat (S. Fe), 25 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.637. — Alerta. Periódico quincenal. Cast. Prop. y Director: Raúl Oscar Abdala. 800 ejemplares. $ 0,30. Banfield (Bs. As.), 18 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.638. — La Huella. Semanario. Cast. Prop. y Director: Angel Horacio Ruiz. 500 ejemplares. $ 0,50. Bella Vista (Ctes.), 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

370.639. — En Marcha. Semanario. Cast. Prop. y Director: Pedro Amábili. 300 ejemplares. $ 0,30. Daireaux, 14 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.640. — La Voz de San Miguel. Boletín parroquial. Cast. Prop. y Director: Crescencio Martínez. 800 ejempl. $ 0,20. Paraná, 18 de nov. de 1951. (Argentina).

370.655. — Paz. Canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. Paraná, 30 de julio de 1951. 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.664. — Qué lindo es volver a la escuela. Marcha. 2 págs. Autor: Isidoro Rossi. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Paraná, 30 de julio de 1951. (Argentina).

370.667. — Cardumen. Revista. Cast. Propietario: Asociación Argentina de Pesca. Director: Carlos R. Chavarri. 2.000 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.672. — Villa Mitre. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: José Merchese. 950 ejemplares. $ 0,75. Bs. As., 15 de diciembre de 1951. (Arg.).

e.24|3-Nº 1.466-v.4|4|52

24 DE DICIEMBRE DE 1951

370.673 — Revista Continente, mensual. Cast. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.00. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.674 — Aventuras. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Aventuras. 1.062.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951 (Argentina).

370.675 — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Trébol. 1.253.750 ejempl. $ 0,80 Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.676 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 8.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.677 — Esnea. Periódico semanal. Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 6.600 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).

370.678 — El Cuero y sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico A. Mirre. 700 ejempl. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.679 — La Construcción Moderna. Revista mensual Cast. Prop.: Santiago Glusberg. 600 ejempl. $ 3.00 Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.680 — Industrial Panaderil. Periódico quincenal. Cast. Prop.: Alberto Francisco Gómez. 10.000 ejemplares. $ 1,00 Bs. As., diciembre 1951. (Arg.).

370.681 — Nueva Pompeya. Revista mensual. Cast. Prop.: Padres Franciscanos Capuchinos. 147.000 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre 1951. (Argentina).

370.682 — La Industria Azucarera, mensual. Cast. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.683 — Laikas. Mensual. Castell. Prop.: Parroquia de La Madre de la Misericordia en Avellaneda. 2.400 ej. Bs. As., diciembre 1951. (Argent.).

370.684 — La Vía más Excelente. Revista mens. Cast. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.150 ejempl. pesos 4.00 anual. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.685 — El Telar Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto B. Perazzo. 1.250 ejempl. Bs. As., Villa Flandria diciembre de 1951. (Argentina).

370.686 — San José. Revista bimensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 4.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1951. (Argentina).

370.687 — Revista Comercial de Bahía Blanca, decenal. Cast. Prop.: Abel S. Ducós. 3.600 ejempl. $ 0,20. Bahía Blanca, diciembre 1951. (Argentina).

370.688 — A Unos Ojos. Vals, letra. 2 págs. Cast. Arreglo de: Hernán Videla Flores. Autor: Anónimo. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 ejempl. $ 3.00. Bs. As. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.689 — A Unos Ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 284 $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.690 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 144 ejemplares. $ 2,50. Bs. As.. 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.691 — Nda Recoi la Culpa. Polka paraguaya, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Samuel Aguayo. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 144 ej. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.692 — Luna Tucumana. Zamba, letra. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.693 — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp. Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 603 ej. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.694 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, letra. 2 págs. Autor: Luigi Donadio Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. pesos 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.695 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música. Autor: Luigi Donadío. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.696 — Senza Mamma e Nnamurata. Canción napolitana, música arreglo en vals.: Feliciano Brunelli. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 303 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.697 — Media Noche. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre de 1951 (Argentina).

370.698 — Media Noche. Tango, letra. 2 págs. Cast.. Autor Héctor Gagliardi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 154 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.699 — Desde Entonces. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinotti. Arreglo de: Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As, 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.700 — Desde Entonces Vals, letra. 2 págs. Cast. Autor: José Betinotti. Arreglo de Sebastián Piana y Homero Manzi. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn 144 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.701 — Copacabana. Tango romanza, música. 2 págs. Autor: Julio de Caro. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 295 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argent.).

370.702 — Copacabana. Tango romanza, letra. Autor: Alberto Rubio Peñades. Edit. e Impr. Julio Korn. 295 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.703 — Japonesita. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonabena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.704 — Japonesita Fox-trot, música, 2 págs. Autor: Ramón Montes y Antonio Bonavena. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 162 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 1º de noviembre 1951. (Argent.).

370.705 — Lejos. Bolero - letra. 2 págs. Autor: Roberto Lambertucci. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.706 — Lejos. Bolero - música. 2 páginas. Autor: Fernando López. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.710 — Adelante. Periódico. Cast. Prop. y Director: Carlos Pezzone. 600 ejemp. $ 0.20. Bell Ville, 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.711 — Mentor. Revista Trimestral. Cast. Prop.: Editorial Mentor. Directores: Fernando V. Vangioni y Jorge Mereshian. 2.050 ejemp. $ 2.50. Bs. As., trimestre de enero a marzo 1952. (Argentina).

370.713 — El Eco de la Medalla Milagrosa. Revista trimestral. Cast. Prop.: Hijas de María Inmaculada de la Medalla Milagrosa. Director: Esteban C. Mathias. 900 ejemp. $ 0.95. Bs. As., sep. y octubre 1951. (Argentina).

370.714 — El Colono Cooperador. Revista mensual. Cast. Prop.: Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas. Director: Abrahan Gabis. 2.400 ejemp. Gratis. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.715 — El Vocero. Periódico mensual. Cast. Prop.: Sindicato Unico de Encargados y Ayudantes de Casas de Renta. Director: Jesús Santamaria. 3.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.718 — Assalam. Periódico. Idish. Prop.: Camilio Schamun y Vera Schamun. Director: Camilo Schamun. 1.000 ejemp. $ 0.30. Bs. As., 18 de diciembre 1951. (Argentina).

370.719 — El Camión. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. Argentina de Propiet. de Camiones. Director: Arturo Vainstok. 2.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.724 — Elementos de Fisiología Humana. 100 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Fasciolo. Imp.: Tall. Instituto del Periodismo. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. 500 ejemp. Tucumán, 6 de julio 1950. (Argentina).

370.725 — San Nicolás a escala 1|50.000. Autor: Anónimo. Impresor: y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., dic. 1951. (Argentina).

370.726 — Agua Dulce, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.727 — Estancia San Gregorio, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.728 — Estación Polvaredas, a escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.729 — Carta Provisional de la República Argentina "Nahuel Huapi", a escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.734 — Compendio de Derecho Aeronáutico. 319 págs. Cast. Autor: Juan A. Lena Paz. Imp.: Héctor Matera. Editor: El autor. 1.000 ejemp. Pesos 50.—. Bs. As., 15 de diciembre 1951. (Argentina).

370.736 — Reafirmación. Periódico decenal. Cast. Prop.: César Alberto Albistur Villegas. Director: Santiago Daniel Farrel. 3.500 ejemp. Gratis. Morón, 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.738 — Correspondencia. 393 págs. Cast. Autor: Federico Nietzsche. Traducción del alemán por: Felipe González Vicen. Imp.: López. Editor: M. Aguilar. 5.000 ejemp. $ 25.—. Bs. As., 30 de noviembre 1951. (Argentina).

370.739 — Aventuras de Tom Sawyer. 6ta. edición. 284 págs. Autor: Mark Twain. Supervisado por: M. E. Antonini. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency 5.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 5 de julio 1951. (Argentina).

370.740 — El Testigo. 120 págs. Autor: Raymond Chandler. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 25.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de noviembre 1951. (Argentina).

370.741 — La Pista de Papel. 192 págs. Cast. Autor: Elizabeth Daly. Traductor: Alberto A. Poch. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 40.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 11 de diciembre 1951. (Argentina).

e.24|3-Nº 1.467-v.4|4|52

28 DE DICIEMBRE DE 1951

370.999 — El Noticioso. Diario. Cast. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 5.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.000 — Aeromodelismo. Revista mensual. Cast. Prop.: Maximino Ochagavia y Enzo M. Tasco. 4.300 ejemp. $ 4.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.001 — Vea y Lea. Revista quincenal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 85.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.002 — Damas y Damitas. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Emilio Ramírez. 388.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.003 — Boletín del Círculo de Villa Devoto. Mensual. Cat. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.004. — Corriere dei Piccoli Revista semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.750.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., septiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.005 — La Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., setiembre - octubre 1951. (Argentina).

371.006 — Il Romanzo Per Tutti. Revista mensual. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

371.007 — Vísperas Mensual. Cast. Prop.: Elmi M. Martínez y Eduardo A. Aznar. 500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.008 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Gratis. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.009 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. 450.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.010 — Ricordiana. Boletín mensual. Cast. Prop.: Ricordi Americana. 7.000 ejemp. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.011. — La Semana Israelita. Bisemanal. Idish. Prop.: Editorial Estrellas Ltda. 31.500 ejemp. $ 0.30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.012 — Tribuna Panamericana. Mensual. Cast. Prop.: Ramón Francés. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.013 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín quincenal. Cast. Prop.: Rubén González Alderete. 4.000 ejemp. Gratis. Esperanza, dic. 1951. (S. F.) (Argentina).

371.014. — Ideales. Mensual. Cast. Prop.: Casa Parroquial. 420 ejemp. $ 0.20. Victoria (E. Ríos), diciembre 1951. (Argentina).

371.015. — En Marcha. Mensual. Cast. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de Los J. de la Acc. Catól. 1.000 ejemp. $ 0.30. Tandil, dic. 1951. (Argentina).

371.016 — Círculo de la Moda. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir. Director: Angel Re. 1.150 ejemp. Bs. As., sep.-octubre 1951. (Argentina).

371.017 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Trimestral. Cast Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Florencio Basilio Ponce. 600 ejemp. Córdoba, abril-junio 1951. (Argentina).

371.018 — El Noticiero de Castelli. Semanario. Cast. Prop. y director: Abel Teodoro Pascua. 540 ejempl. $ 0,20. Castelli, 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.019 — Sol. Semanario. Cast. Prop. y Director: Luis Giorggi. 380 ejempl. $ 0,30. Villa Elisa (E. Ríos), 29 de noviembre 1951. (Argentina).

371.020 — Símbolo. Revista bimensual. Cast. Prop.: Centro Juventud Sionista. Director: León Roitman. 500 ejemp. Gratis. Paraná (E. Ríos), agosto 1951. (Argentina).

371.021 — Teoría y Práctica sobre Zona Económica Argentina. 184 págs. Cast. Autor: Eduardo B. Astesano. Imp.: Editorial Las Provincias. Editor: Editorial Rosario. 1.000 ejemp. $ 18.00. Rosario, 15 de sep. 1950. (Argentina).

371.023 — Clarín. Diario. Cast. Prop. y Director: Antonio Rouco. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Chascomús, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.024. — Llegando a las casas. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.025 — Una parada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Impresor: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.026 P'a la fiesta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.027 — El guitarrero. 1 postal. Autor: Eleodoro Marengo. Imp.: Ernesto Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 dic. 1951. (Argentina).

371.028 — Puerto de Buenos Aires. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.029 — Paisaje serrano. 1 postal. Autor: R. Legui. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.030 — Pialadores. 1 postal. Autor: Chisque. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. Pesos 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.031 — La carreta. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.032 — Festejando. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.033 — Gineteada. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.034 — El obelisco. Buenos Aires. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor. Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

371.035 — La ribera, riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.10. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.036 — Poniendo el freno. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.037 — Vista del riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.038 — Rincón del Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Talleres Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.039 — Lago Puello. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.040 — El Delta. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.041 — En el rodeo. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemplares. $ 1.45. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.042 — Riachuelo. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.043 — Lago Lacar. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.044 — Elaborando el futuro. 1 postal. Autor. Alberto Velando R. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 15.000 ejemp. $ 1.45. Bs. As., 14|12| 1951. (Argentina).

371.045 — En el palenque. 1 postal. Autor: Eleodoro Marenco. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 150.000 ejmp. $ 1.30. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.046 — Plena labor. 1 postal. Autor: Noel Ralling. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemp. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.047 — Puente San Martín. 1 postal. Autor: León Gillard. Imp.: Tall. Zeiss. Editor: Ediciones Culmen. 10.000 ejemplares. $ 1.30. Bs. As., 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.048 — Saboreando un cimarrón. 1 postal. Autor: Tito Saubidet. Imp.: C. Berger. Editor: Ediciones Culmen. 5.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 14|12|51. (Argentina).

371.049 — Caminos. Revista. Cast. Prop. y Director: Augusto R. de Muro. 3.200 ejemp. $ 3.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.050 — Habla San Francisco Solano. Revista quincenal. Cast. Prop. y Director: Edgardo Kolm. 300 ejemp. Gratis. Bs. As., 16 de diciembre 1951. (Argentina).

371.051 — Premisas Médicas y Administrativas en la Lucha contra el Bocio y el Cáncer. 68 págs. Cast. Autor: Samuel de Madrid. Imp.: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El autor. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.053 — La Voz de Rojas. Diario. Cast. Prop. y Director: Arturo Félix Rodríguez. 900 ejemp. $ 3.00. Rojas, 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.060 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop.: Gándara S. R. L. Director: Rosa Delia Gándara. 400 ejemp. $ 0.30. Salto, 15 de dic. 1951. (Argentina).

371.061 — Huerto secreto. 293 págs. Cast. Autor: Cipriano V. Moreno. Imp.: Impresora Argentina. Editor. El autor. 500 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951. (Argentina).

371.062 — Fiesta linda — Tonada - letra. 2 págs. Cast. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.063 — Fiesta linda — Tonada - música. 2 págs. Autor: Luis Bahamondes Alvear. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 18 de sep. 1951. (Argentina).

371.064 — Vecchia Roma. Fox trot - música. 2 págs. Autor: M. Ruccione. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.065 — Vecchia Roma. Fox trot - letra en italiano. 2 págs. Autor: L. L. Martelli. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951. (Argentina).

371.066 — Vecchia Roma Fox trot - letra en castellano. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Imp.: Shule & Cía. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de octubre 1951 (Argentina).

371.067 — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y Director. Manuel M. Llanos. 500 ejemp. $ 1.00 mensual. Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor), 15 de diciembre 1951. (Argentina).

371.068 — Sueño sin esperanza. Vals- letra. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.069 — Sueño sin esperanza. Vals- música. 2 págs. Cast. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 150 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20. de nov. 1951. (Argentina).

371.070 — Como cambió tu suerte. Tango - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.071 — Como cambió tu suerte. Tango - letra. Cast. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y Edit.: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.072 — Neh Guagliona. Canción - música. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 20 de nov. 1951. (Argentina).

371.073 — Neh Guagliona. Canción - letra en italiano. 2 págs. Autor: Joaquín D. Ferrua. Imp. y editor: Garrot. 250 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 20 de noviembre 1951. (Argentina).

371.074 — Carlos Calvo. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Adela Pienna. 500 ejemp. $ 0.40 Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.075 — La lámpara enterrada. 131 págs. Cast. Autor: Rodolfo Exequiel de los Santos. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: El Ateneo. 600 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 13 de febrero 1951. (Argentina).

371.078 — La Parroquia. Semanario. Cast. Prop. y Director. Abel A. Bravo e Hipólito D. Cesaro. 5.400 ejemp. $ 0.50. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.079 — Guardemos silencio. Tango - música. Autor: B. Amengual. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El autor. 300 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 8 de nov. 1951. (Argentina).

371.081 — La bandera árabe, semanario. Arabe. Prop. y Director. Abdul Latif Eljechin. 2 200 ejemp. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.082 — El Angel del Carmelo. Revista mensual. Prop.: Comunidad de PP. Carmelitas Descalzos. Direc.: Evaristo de la Virgen del Carmen. 1.600 ejemp. $ 1.00. (Argentina).

371.084 — Roque Sáenz Peña. 294 págs. Cast. Autor: Fermín V. Arenas Luque. Imp.: Imprenta Chiel. Editor: El autor. 1.000 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 10 de marzo 1951. (Argentina).

371.089 — El mundo pintoresco. 9 tomos. Cast. Autor: Anónimo. Imp. y

editor: W. M. Jackson Inc. 3.300 ejemp. $ 730 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.086 — La Opinión. Diario. Cast. Prop. y Director: Pedro Sartoris. 1.800 ejemp. $ 0.50. Trenque Lauquen, 20 de diciembre 1951. (Argentina).

371.088 — Ahora. Revista bisemanal. Cast. Prop.: Ahora S. A. Director: Miguel Sans, Armando del Castillo. 50.000 ejemp. $ 1.—. Bs. As., 24 de dic. 1951. (Argentina).

371.095 - Clisé. Semanario. Cast. Prop. y Director: Victorio Justo Rondinelli. 2.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., Campana, 14 de dic. 1951. (Argentina).

371.106 — La Voz Menonita. Revista mensual. Cast. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direc.: Ernesto Suárez Vilela. 600 ejemp. Pesos 5.00 anual. Trenque Lauquen, nov.-dic. 1951. (Argentina).

371.107 — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop. y Director: Victorio M. Bianchi. 450 ejemp. $ 0.25. La Paz (E. Ríos), 24 de diciembre 1951. (Argentina).

371.120 — Los ojos sin olvido. 93 págs. Cast. Autor: N. Antonio Magallanes. Imp.: Olivieri y Domínguez. Editor: El autor. 500 ejemp. La Plata, 13 de nov. 1951. (Argentina).

371.121 — El Limeño. Semanario. Cast. Prop. y Director. Gerasimo Fillat. 500 ejemp. $ 1.50 mensual. Lima (Bs. As.), 1º de diciembre 1951. (Argentina).

371.122 — Wizo en Israel. Revista mensual. Idish. Prop.: W.I.Z.O. Director: Bertha Wizo de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejemp. Bs. As., nov 1951. (Argentina).

371.123 — Jardín de otoño. Cast. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Imp. y editor: El autor. 800 ejemp. $ 7.00. Bs. As., 15 de agosto 1951. (Argentina).

371.124 — José Gervasio Artigas. 68 págs. Cast. Autor: Justo Olaran Chans. Imp.: Rem. Editor. El autor. 750 ejemp. $ 15.00. Bs. As., 20 de sep. 1951. (Argentina)

371.127 — Temas de contabilidad pública. Fascículo III. 104 págs. Autor: Juan Bayetto. Imp. y editor: Fac. de Ciencias Económicas. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de nov. 1951. (Argentina).

371.130 — Dos Estrellas. Himno - música. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. Pesos 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.131 — Dos Estrellas. Himno - letra. Cast. Autor: Ester Miranda Lavin. Imp. y editor: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 22 de dic. 1951. (Argentina).

371.132 — Gramática Latina. 134 págs. Cast. Autor: José M. Triviño. Imp. y editor: Colegio Cardenal Copello. 1.000 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 20 de dic. 1951. (Argentina).

371.134 — Solo y perdido. Tango - letra. Cast. Autor: Rodolfo Rodríguez. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de dic. 1951. (Argentina).

371.135 — Solo y perdido. Tango - música. Autor: Carlos Tirigall. Imp.: Blasco. Editor: El autor. 300 ejemp. Bs. As., 26 de diciembre 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.468-v.8|4|52

29 DE DICIEMBRE DE 1951

371.147. — Nueva Palabra. Semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 6.300 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.148. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Castellano. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, julio, agosto, septiembre 1951. (Argentina).

371.149. — Tribuna Cinematográfica. Mensual. Cast. Prop.: Luis F. Monetta. 9.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.150. — Voz Viva. Revista bimestral. Cast. Prop.: Amílcar Uralde. 1.000 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.151. — Gaceta Textil. Revista mensual. Cast. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.100 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.152. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.153. — Antena. Revista semanal. Cast. Prop.: Julio Korn. 400.000 ej. $ 0,80. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.154. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 3,50. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.155. — Metalurgia. Mensual. Cast. Prop.: Santiago Zenarruzabeitis. 1.000 ejemp. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.157. — El Mundo. Diario. Castellano. Propietario: Editorial Haynes Soc. An. 11.317.942 ejemp. $ 0,20. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.158. — El Hogar. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 326.950 ejemp. $ 1.— y 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.159. — Mundo Argentino. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Haynes S. A. 272.950 ejemp. $ 1.— y 1,50. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.160. — P B T. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. 169.500 ejemp. $ 1.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.161. — Mundo Radial. Revista semanal. Cast. Prop.: Editoial Democracia. 227.500 ejemp. $ 0,80. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.162. — Mundo Deportivo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 770.000 ejemp. $ 0,80 y 1.— Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

371.163. — Mundo Infantil. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 636.000 ejemp. $ 0,70. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.164. — Mundo Agrario. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 30.000 ejemp. $ 2.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.165. — Caras y Caretas. Revista mensual. Cast. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejemp. $ 5.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.166. — Ahorro. Revista bimestral. Cast. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.167. — Boletín Comercial. Quincenal. Cast. Prop.: J. Tristán Paz Casas. 2.000 ejemplares. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.168. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Bimensual. Cast. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. 1.100 ejemp. $ 4.— Buenos Aires, abril, junio, julio, septiembre 1951. (Argentina).

371.169. — Ciencia y Ganadería. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Rosenbusch S. A. de Biología Exp. Agrop. 20.000 ejemp. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.170. — Juventud. Semanario. Cast. Prop.: Miguel T. Forte. 1.200 ejemp. Pilar (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

371.171. — Misiones Consolata. Mensual. Cast. Prop.: Congregación del Instituto de Misiones Consolata. 2.000 ejemp. María Teresa (S. Fe), enero 1952. (Argentina).

371.172. — Der Volksfreund. Semanal. Alemán. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 16.800 ejemp. Villa Calzada, diciembre 1951. (Argentina).

371.173. — El Noticiero Evangélico. Mensual. Cast. Prop.: Alejandro B. Hay. 800 ejemp. $ 5.— anual. Témperley, diciembre 1951. (Argentina).

371.174. — Amistad. Revista mensual. Cast. Prop.: Andrés Montone. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.175. — Boletín Matemático. Trimestral. Cast. Prop.: Bernardo I. Baidaff. $ 40.— anual. Buenos Aires, setiembre 1951. (Argentina).

371.176. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Mensual. Cast. Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. $ 3.— Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.177. — Impetu. Mensual. Cast. Propietario: Manuel Marcelino Mórtola. 850 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1951. (Argentina).

371.178. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. Cast. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Peruana. 600 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre, noviembre, diciembre 1951. (Argentina).

371.179. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 761.156 ejemp. $ 0,15. 0,12. Córdoba, setiembre 1951. (Argentina).

371.180. — Córdoba. Diario. Cast. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba. 707.362 ejemp. $ 0,15, 0,12. Córdoba, noviembre 1951. (Argentina).

371.181. — Administración de negocios. Tomo I. 434 págs. Cast. Autor: Víctor Karabasz' Traductor: Enrique J. O. Lampe. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.182. — Aeronáutica. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Gloria W. Heath. Traduc. del Inglés por: Juan A. Peretti. Imp. Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.183. — Agricultura. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Arango. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.184. — Anatomía y Fisiología. Tomo I. 434 págs. Autor, o sea coautores: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.185. — Antropología. Tomo I. 434 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Edit.: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.186. — Arqueología. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.187. — Arquitectura y Urbanismo. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Carlos E. Becker. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.188. — Arte. Tomo II. 462 páginas. Cast. Autor: Manuel Toussaint. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.189. — Arte de vender. Tomo II. 462 págs. Cast. Autor: Ellis Emmons Reed. Traduc. del inglés por: David Wainer. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.190. — Astronomía. Tomo II. 462 págs. Autor: Ignacio Puig. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1,464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.191. — Banco y moneda. 462 págs. Tomo II. Cast. Autor: Julio Broide. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464 la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.192. — Nuevo Rumbo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Federación de Círculos de Farmacias de la Cap. Federal. Director: Arturo Méndez. 5.200 ejemp. Gratis. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

371.193. — Biología. Tomo III. 442 páginas. Cast. Autor: Oswaldo Frota - Pessoa. Traducción del portugués por: Jaime Levinton. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.194. — Botánica. Tomo III. 442 páginas. Autor: Leonam de Azeredo Penna. Traduc. del portugués por: Enrique M. Sivori. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.195. — Ciencias domésticas y labores. 442 págs. Cast. Autora: Francisca P. de Castaño. Imp.: Tall. Edit. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ej. $ 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.196. — Contabilidad. Tomo III. 42 páginas. Cast. Autor: Humberto Floriani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemp. $ 1.434.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.197. — Cultura física. Tomo III. 442 págs. Cast. Autor: Joe L. Hernanson. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemp. Pesos 1.464.— la colec. Buenos Aires, diciembre 1951. (Argentina).

371.198 — Decoración de Interiores. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autora: Juana Iturbide de Zwick. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.199 — Derecho Privado. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Angel Ossorio y Gallardo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.200 — Derecho Público. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Daniel Antokoletz. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.201 — Dibujo de Figura. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autores: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.202 — Dibujo Lineal. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Jorge Sabaté. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.203 — Dietética y Alimentación. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Juan Reforzo Membrives. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.204 — Economía Política. Tomo IV. 440 págs. Castellano. Autor: Lucio Moreno Quintana. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.205 — Fotografía. Tomo IV. 400 págs. Castellano. Autor: Juan P. Erreca. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.206 — Filosofía. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autores: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.207 — Física. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Ernesto Sabato. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares: $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.208 — Ganadería. 426 págs. Tomo V. Autores: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Imp.: Tall. Editorial W. M. Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.209 — Geografía Económica. Tomo V. 426 págs. Castellano. Autor: Manuel Serra Moret. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.210 — Estudios Hidrobiológicos en el Río de la Plata. 59 págs. Castellano. Autor: Sebastián A. Guarrera. Imp.: Imprenta Coni. Editor: El Autor. Bs. As., diciembre 1950. 2.000 ejemplares. (Argentina).

371.211 — Geografía Física. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Jorge Chebataroff. Imp.: Editorial Jackson Tall. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.212 — Geografía Política. Tomo VI. 462 págs. Autor: Federico A. Daus. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.213 — Geología. Tomo VI. 462 págs. Castellano. Autor: Ramiro Robles Ramos. Imp.: Tall. Editorial Jackson; Editor: W. M. Jackson Inc. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

371.214 — Gramática Española. Tomo VI. 462 págs. Autor: Roberto Giusti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. Bs. As., diciembre 1951. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. (Argentina).

371.215 — Gramática Francesa. Tomo VII. Castellano. Autor: André Dagenais. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejem-

plares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.216 — Historia Antigua. Historia Media. Historia Moderna. Historia Contemporánea. Tomo VII. 426 págs. Castellano. Autor: José Luis Romero. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejemplares. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.217 — Historia de América. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
317.218 — Historia de la Ciencia. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Desiderio Papp. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
317.219 — Ingeniería Civil. Tomo VIII. 436 págs. Castellano. Autor: Jewel M. Garrelts. Traducción del inglés por: Roberto E. Fontan. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson Inc. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.220 .— Ingeniería Eléctrica. 436 págs. Tomo VIII. Castellano.. Autor: G. Ross Henninger. Trad. del inglés por: Enrique José Marzetti. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina.)
371.221 — Ingeniería Mecánica. 460 págs. Tomo IX. Castellano. Autor: Fred Asaa Barnes. Traduc. del inglés por: Ernesto Alvarez. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec.. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.222 — Inglés Básico. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Angel Consuegra Marín. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
321.223 — Literatura Americana. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Arturo Torres-Rioseco. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
321.224 — Literatura Europea-Francia. Tomo IX. 460 págs. Castellano. Autor: Ariel Mandet. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor. W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
321.225 — Literatura Europea - Italia. 460 págs: Tomo IX. Castellano. Autor: Renata Donghi Alperin. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
321.226 — Literatura Europea-Portugal. Tomo IX. 460 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.227. — Literatura Europea - Islas Británicas Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. Tall Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs As, diciembre de 1951 (Argentina).
371.228 — Literatura. Alemania. Tomo IX, 460 págs. Cast. Autor: Werner Bock. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951 (Argentina).
371.229 — Literatura Europea. Países Eslavos. Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Pablo Schostakovsky. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.230 — Literatura Europea-Países Nórdicos Tomo IX. 460 págs. Cast. Autor: Francisco Pappenheim. Imp.: Tall. Editorial. Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.231 — Literatura Española. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Angel del Río. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.232 — Literatura Griega y Literatura Latina. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Agustín Millares Carlo. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.233 — Matemáticas. Tomo X. 448 págs. Cast. Autor: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp.: Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.234 — Mnemotecnia. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Alberto L. Merani. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.235 — Música Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Jaime Pahissa. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.236 — Pedagogía. Tomo XI. Cast. Autor: María de Maeztu. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.237 — Periodismo. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: José Luis Izquierdo Hernández. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colección. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.238 — Prehistoria. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Fernando Márquez Miranda. Imp.: Tal. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).
371.239 — Primeros Auxilios. Tomo XI. 444 págs. Cast. Autor: Felipe Oleaga Alarcón. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.240 — Propaganda. 444 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Manuel Marcelino Mortola. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.241 — Psicología. 44 págs. Cast. Tomo XI. Autor: Emilio Miray López. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.242 — Química. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Carlos E. Prelat. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.243 — Radio Televisión y Radar. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Kingdom S. Tyler. Imp.: Editorial Jackson. Trad. del inglés por: Joaquín Ernesto Cumpel. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.244 — Teatro y Cine. Tomo XII. 434 págs. Cast. Autor: Antonio Cunill Cabanellas. Imp.: Tall. Editorial Jackson. 2.400 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.245 — Zoología. Tomo XII. 424 págs. Cast. Autor: Newton Dias Dos Santos. Imp.: Tall. Editorial Jackson. Editor: W. M. Jackson. 4.200 ejempl. $ 1.464 la colec. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.248 — Jujuy. 124 págs. Cast. Autor: Gaspar L. Benavento. Imp.: Imprenta del Estado. Editor: El Autor. San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre de 1951. (Argentina).
371.251 — No Volverá. Canción, música. 2 págs. Autor: Hnos. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. $ 1.00. Bs. As., 5 de enero 1949. (Argentina).
371.252 — El Centinela. Canción música. 2 págs. Autor: Antonio E. y Nicolás M. Burmaz. Imp.: Julio Korn. Editor Los autores. 500 ejempl. pesos 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).
371.253 — No Volverá. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla. Imp.: Julio Korn. Editor: Los autores. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1949. (Argentina).
371.254 — El Centinela. Canción, letra. 2 págs. Cast. Autor: Julio Quintanilla Imp.: Julio Korn. Editor. El Autor. 500 ejempl. $ 1,00. Bs. As., 5 de enero de 1951. (Argentina).
371.257 — Mansedumbre. 224 págs. Cast. Autor: Guillermo Calixto Rojas. Imp.: Tall. del Ins. de Periodismo. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. pesos 11,00. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).
371.259 — El Pueblo. Semanario. Cast. Prop. y Director: Osvaldo Marcial Sestelo. 500 ejempl. $ 0,30. Coronel Vidal, 22 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.260 — Juventud. Semanario. Cast. Prop. y Director Victoriano Fiz. 550 ejempl. $ 0.20. Montes de Oca, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.261 — La Revista del Hogar. Revista. Cast. Prop. Parroquia de Exaltación de la Cruz. Director: Ramón Villalba. 475 ejempl. $ 0,35. Capilla del Señor, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.262 — La Palabra. Diario. Cast. Prop. y Director: José Hipólito Lencinas. 2.000 ejempl. $ 0,20. Mendoza, 6 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.264 — Boletín Corriedale. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., sep. oct. de 1951. (Argentina).
371.266 — La R. R. Revista Relojera. Mensual. Cast. Prop. y Director: Teófilo Hauser. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.267 — Reina y Madre. Boletín mensual. Cast. Prop. y Director Juan Pedro Galasi. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.272 — Di Presse. Diario. idich. Prop. Soc. Colectiva Di Presse. Director: Oscar Bumaschny. 1.500 ej. $ 0,50. Bs. As., 27 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.273 — La Comuna. Diario quincenal. Cast. Prop. y Director: Urbano Justo Zelaya. 1.000 ejempl. $ 0,40. San Isidro, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.469 - v.8|4|52.

---

2 DE ENERO DE 1952

371.274. — Primer Solfeo Folklórico Argentino (Segundo volumen). Música. 96 págs. Autor: Ernesto G. Galeano, Oscar S. Bareilles. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.275. — Grandus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte primera). Música. 96 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.276. — Gradus ad Parnassum - Estudios Elegidos para Piano (Parte Segunda). Música. 98 págs. Autor: M. Clementi. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.277. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). Música. 16 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.278. — Tierra Querida (Danzas Argentinas). 18 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.279. — 10 Obras Elegidas para Piano (Música). 40 págs. Autor: Claude Debussy. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 3.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.280. — Canción a la Luna Lunanca. Para canto y piano (Letra). Castellano. 6 págs. Autor: Silva Valdes Fernán. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.281. — Canción a la Luna Lunanca. Para piano y canto (música). 6 págs. Autor: Alberto Ginastera. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 7 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.282. — Acrópolis (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad de Constructores de Vicente Lópes. Director: Angel A. Levi. 500 ejempl. Gratis: Florida (Vicente López), noviembre de 1951. (Argentina).
371.283. — La Vida. Rev. mensual (Ucraniano). Prop.: PP. Basilianos. Director: P. Kovalyk. 1.400 ejemplares. $ 0,90. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.284. — Asociación Escuela Científica Basilio (Culto Espiritista). Bol. mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 30.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
371.285. — Revista Argentina de Dermatosifilología (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Arg. de Dermatosifilología. Direct.: Guillermo Basombrio. 650 ejemplares. $ 60 anual. Bs. As., 3er. trimestre del año 1951. (Argentina).
371.286. — Método Completo para el Estudio del Acordeón a Piano (De 12 a 120 bajos). 2 págs. Autor: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 397 ejemplares. $ 48. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Argentina).
371.288. — Penumbras (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.289. — Penumbras (Vals, música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.290. — Maldita (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ej. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.291. — Maldita (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn, S. R.L. 302 ejemplares. $ 3. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.292. — Aquí parado en al esquina (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).
371.293. — Aquí parado en la esquina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejempl. 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.294. — Piedra y camino (Zamba, mús.). 2 págs. Orig.: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G. Bianchi Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 151 ejemplares. $ 8. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.295. — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Imperio y Romeo Gavioli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.296. — El pescado (Milongón, mús.). 2 págs. Autor del arreglo: Feliciano Brunelli. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
371.297. — El pescado (Milongón, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Gerónimo Yorio. Edit. e Impres.: Julio Korn, S.R.L. 157 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Arg.).
371.298. — Bocdo (Períod. quincenal). Castellano. Prop. y Director: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1951. (Arg.).
371.299. — Poesía y Estilo de Pablo Neruda (Castellano). 335 págs. Autor: Amado Alonso. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.342 ejempl. $ 20. Bs. As., 14 de octubre de 1951. (Argentina).
371.300. — Fitotecnia Práctica (Castellano). 173 págs. Orig.: W. J. O. Lawrence. Trad. del inglés: Marta Wedel de Andés. Edit.: Librería Del Colegio, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 1.000 ejemplares. $ 20. Bs. As., 25 de noviembre de 1951. (Argentina).
371.301. — América (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Raúl Acuña. 5.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).
371.304. — Florecilla del Carmelo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Congregación de Carmelitas. Direct.: P.

Javier Alustiza Bienzobas. 3.500 ej. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.306. — Tinaja (Décimas). Castellano. 128 págs. Autor: Antonio Alejandro Gil. Edit.: El autor. Impres.: Sartoris y Cía. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

371.308. — El Sendero del Creyente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: El Sendero del Creyente. Direct.: Jorge Heriberto French. 4.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

371.316. — La Ley (Castellano). Diario. Prop. y Director: Saúl Bercovich. 500 ejemplares. Carlos Casares, diciembre de 1951. (Argentina).

371.317. — El Hogar (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Director: Eugenio A. Carubelli. 1.000 ejemplares. $ 0,20. Lanús, noviembre de 1951. (Argentina).

371.318. — Vingt Sous (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Minuzzi Blanco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

371.321. — Boletín de Informaciones (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Sanguinetti. 500 ej. $ 2. Bs. As., octubre de 1951. (Arg.).

371.322. — Glos Polski (La Voz de Polonia). Polaco. Periód. semanal. Prop.: Unión de los Polacos en la República Argentina. Direct.: León Wanatowicz. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.323. — La Voz de mi Escuela (Castellano). Prop. y Direct.: Carmen Dopazo. 800 ejemplares. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

371.328. — Coral (Castellano). 136 págs. Autor: Horacio Esteban Ratti. Edit.: El autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. $ 10. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.329. — Zlat-Zolud (Griego). 128 págs. Autor: Oleksij Saciuk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.330. — Syla I Slabist Komunizmu (Griego). 32 págs. Autor: U. Skyt. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

371.331. — Buzkowyj Cwit (Griego). 130 págs. Autor: María Cukanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.332. — El Desierto. (Castellano). 141 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 6.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 1º de junio de 1951. (Argentina).

371.333. — Hacia Principios del Hombre. Castellano). 109 págs. Autor: Héctor Yanover. Edit.: Editorial Lautaro S. R.L. Impres.: Tall. El Sol 1000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.334. — Gobernantes del Rocío. (Castellano). 191 págs. Orig.: Jacques Roumain. Trad. del francés: Fina Warschaver. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impres.: Editorial Sophos. 3.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.335. — Un Hombre de Verdad. (Castellano). 317 págs. Autor: Boris Polevoi. Edit.: Editorial Lautaro S.R.L. Impresor Impresiones El Sol. 4.000 ejempl $ 17.—. Bs. As., 23 de junio de 1951. (Argentina).

371.337. — Nuestro Corazón. (Tango, música). 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso y Edgardo Domínguez. Edit.: Los Autores. Impres.: Cumbre. 50 ej. $ 1.50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

371.338. — El Sapo en el Folklore y en la Medicina. (Castellano). 93 págs. Autor: Tobías Rosemberg. Edit.: Editorial Periplo. Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

371.339. — La Acción. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino. Direct.: Hipólito Gangoso. 4.000 ejempl. $ 0.50. Roque S. Peña (Chaco), diciembre de 1951. (Argentina).

371.340. — Corriere Degli Italiani. (Italiano). Períod. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. Direct.: Héctor Rossi. 19.500 ejempl. $ 0.30. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.341. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, música). 2 págs. Autor Virgilio Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.342. — Bailando Un Vals. (Bolero, vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.343. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.344. — Zambita De Mi Pueblo. (Zamba, música). 2 págs. Autor: Antonio Pilepich. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.345. — ¿Cuál Es?... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.346. — ¿Cuál Es?... (Vals, música). 2 págs. Autor: Fernando Torres y Tine. Edit.: Editorial Argentina. Impres.: Antonio Gerónimo Vilaltella. 500 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.347. — Maringa. (Baiao, música). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.348. — (Baiao, letra portugués). 2 págs. Autor: Joubert De Carvalho. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.349. — Maringa (Baiao, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Basterra. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.350. — Duda. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar, Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.351. — Duda. (Canción, música). 2 págs. Autor: Juan Ignacio Jugo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.352. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl.: $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.353. — Donde Fué Tanta Firmeza. (Tanguillo, música). 2 págs. Autor. J. M. Palomo y E. Delgado. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.354. — Permita Dios del Cielo. (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.355. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla, música). 2 págs. Autor: Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.356. — La Jota Cordobesa. (Jota criolla). 2 págs. Recopilación de Manuel Marcos López. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 8 de agosto de 1951. (Argentina).

371.357. — Permita Dios del Cielo. (Zamba), música). 2 págs. Autor: José María Palomo. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7 de agosto de 1951. (Argentina).

371.359. — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop. y Director: Carlos Campagnari. 9.000 ejempl. $ 0.20. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

371.364. — Caídos en el Infierno. (Castellano). 331 págs. Orig.: Michael Valbek. Trad.: del inglés: Haydée Lange. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 9.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.366. — Todo se Derrumba. (Castellano). 235 págs. Orig.: L. G. A. Strong. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 8.000 ejemplares. $ 10.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

371.367. — La Desobediencia. (Castellano). 180 págs. Orig.: Alberto Moravia. Trad.: del italiano: Mario Herman Cueva. Edit.: Emecé Editores, S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 13.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.368. — Tierra Mártir. (Castellano). 287 págs. Orig.: Alan Paton. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejempl. $ 16.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.369. — Moira. (Castellano). 226 págs. Orig.: Julien Green. Trad. del francés: Silvina Bullrich. Edit.: Emecé S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 14.—. Bs As., octubre de 1951. (Argentina).

371.370. — Viaje por América del Sur 1847-1848. (Castellano). 260 págs. Original: Samuel Greene Arnold. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ej. $ 25.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.371. — Cultura Profesional. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Patrones Peluqueros. Direct.: Julio Girón Crespo. 2.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

371.372. — La Semana Israelita. (Alemán). Bisemanario. Prop.: Editorial Estrellas Ltd. Direct: Bernardo Swarsensky y Gunter Frigdlander. 3.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

371.373. — Acta Radiológica Interamericana. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Colegio Interamericano de Radiología. Direct.: Pedro Abel Maissa. 500 ejempl. $ 20.— Bs As., octubre-noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

e.26|3-Nº 1.470-v.8|4|52

SECCION BALANCES

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO		m$n.
Efectivo y otros fondos disponibles		77.123.628.72
Efectivo	6.877.176.60	
Depósitos en otros Bancos	70.246.452.12	
Préstamos hipotecarios en vigor		6.780.208.419.—
Fondos públicos nacionales		85.218.205.35
Inmuebles		234.228.243.29
Bienes diversos		5.091.494.72
Otras cuentas		221.532.113.12
Servicios a cobrar	121.203.734.07	
Deudores por amortización y comisión suspendidas y excedente de mora, Decreto 135.229	1.210.887.16	
Diversas	99.117.491.89	
Total del activo		7.403.402.104.20
Ganancias y pérdidas (saldo)		—
Total general		7.403.402.104.20

PASIVO		m$n.
Banco Central de la República Argentina		5.700.000.000.—
Amortización de préstamos		447.707.964.34
Otras cuentas		1.113.528.633.31
Cédulas rescatadas y cupones a pagar	6.861.113.02	
Saldos a pagar a depositantes de cédulas	4.274.714.62	
Cuotas préstamos de edificación y otras retenciones	669.561.025.90	
Diversas	432.831.779.77	
Total del pasivo		7.261.236.597.65
Ganancias y pérdidas (saldo)		—
Capital		100.000.000.—
Reservas		42.165.506.55
Legal	7.184.850.27	
Para préstamos de fomento	18.100.000.—	
Otras	16.880.656.28	
Total general		7.403.402.104.20

Buenos Aires, 7 de febrero de 1952

Alfredo Jorge Alonso, presidente. — Carlos Alberto Dall'Orso, subgerente general. — Agustín R. Bussio, contador general. — Daniel M. Rodríguez Palacios, subcontador. — Jorge R. Spangenberg, jefe de teneduría de libros.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses	145.986.417.55
Sueldos, aportes y gratificaciones	54.269.711.17
Otros gastos	6.199.928.02
Amortizaciones y provisiones	12.990.100.06
Pérdidas diversas	878.383.89
	220.324.540.69
Utilidad del ejercicio	14.192.245.37
	234.516.786.06

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	221.043.160.78
Utilidades diversas	13.473.625.28
	234.516.786.06

Buenos Aires, 7 de febrero de 1952

Alfredo Jorge Alonso, presidente. — Carlos Alberto Dall'Orso, subgerente general. — Agustín R. Bussio, contador general. — Daniel M. Rodríguez Palacios, subcontador. — Jorge R. Spangenberg, jefe de teneduría de libros.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — (Vº Bº Ley de Bancos (T.O.) artículo 16º) Agustín R. Bussio, contador público nacional. Inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Cap. Fed., Tomo 1, Fº 250.

e.26|3-Nº 22 s|p|p.-v 26|3|52

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARAOZ JUAN CELESTINO, ACCINELLI PEDRO, ACOSTA NELSON CORME, ALONSO OSCAR, ARIZAGA EDUARDO, BASILE LUCAS ANTONIO, BRAVO GUMERSINDO, CABALLERO DOMINGO SILO, CADARUSCAS ADOLFO JOSE, CARRILLO NATIVIDAD, CARRERA JOSE ANTONIO, COMESAÑA JACOBO, DIAZ NICANOR, DIAZ JULIO, DIAZ RAFAEL, DOBROWDISKI RADION ETELIER MARTIN POLO, FALCON DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, FRANCO JUAN ROQUE, FUENTES DOMINGO ANTONIO, GALLEGOS FRANCISCO ELISEO, GALLARDO TIBURCIO, GARCIA ASCENSIO ANTONIO, GARCIA ISIDORO LEONCIO, GIMENEZ HECTOR, LEGUIZAMON VICENTE, LOPEZ JOSE ARMANDO, LOPEZ RAMON, MARINO CARLOS ALBERTO, MASCALI SALVADOR, MILLACAN ENRIQUE, MURRONI BRUNO, NICOLETTI ELENA G. de, NUÑEZ JUAN DE DIOS, OCAÑO TOMAS, OLIVARES FLORENCIO, OSARDO FRANCISCO ISMAEL, OTEGUI DEMETRIO OSCAR, PACHECO ADOLFO LUIS, PARDO JOSE MARIA, PECORA CARLOS, PEREZ JUAN BAUTISTA.

e.26|3-Nº 1 537 - v.8|5|52.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILAR VICTORINO, BAIGORRIA JOSE, CIANI RAUL FRANCISCO, ETCHEVERRY NICOLAS, FLORES OLIVERA NAPOLEON, GALEANO ESTEBAN, GODOY RICARDO, GONZALEZ DOROTEO, GUGLIELMINETTI NICOLAS, GARNICA SEGUNDO ANTENOR, GEMIGNANI SANTIAGO, HERRAN BENITO, HUNIPAN FRANCISCO, LOPEZ JOSE, LOPEZ LUIS VICENTE, MONTANI JOSE BENITO, OSES MAXIMO, QUINTEROS ABDON, QUINTEROS BONIFACIO DEL CARMEN, QUINTEROS JUAN ISIDRO, ROMERO RENATO, ROCH FRANCISCO, RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO, RUIZ ABEL, RANI CIRILO LINDOLFO, RUBEL JOSE, STAFFOLANI LUIS DESIDERIO, SANCHEZ ADOLFO, SAN ROMAN FRANCISCO, SEPULVEDA BARTOLOME, SUAREZ JOSE GREGORIO, TOSCANO EMILIO RALONO, TRIPODI JOSE, VALENZUELA HOMERO DEL CARMEN, VALLEJOS JOSE AGUSTIN, VAZQUEZ LUIS ALBERTO, VERA NICASIO, VIDAL ANDRES, VALDEZ JUAN FRANCISCO, VULETIC STOJAN, WEBER ENRIQUE, YEVENE NEMESIO, ZANUTTO GUILLERMO.

e.26|3-Nº 1.538 - v.8|5|52.

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. CELEDONIA MARIA DE LA VISITACION CARRION o MARIA CELEDONIA DE LA VISITACION CARRION.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.26|3-Nº 136 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, por (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA ANGELA LAVALLE o EMMA LA VALLE SAN MARTIN o EMA ANGELA LA VALLE SAN MARTIN.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3-Nº 132 s|p.p.-v.8|5|52

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. G. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VICTORIA D'AMORE o ANGELA D'AMORE DE RINALDI.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.26|3 Nº 133 s|p.p.-v.8|5|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|hallazgo de dinero", que tramita por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que la persona que se considere con derecho sobre la suma hallada el 15 de octubre ppdo., haga las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 22 de 1952. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|3-Nº 128 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 128 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 128 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 128 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 128 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 128 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Dr. Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Caballero, tramitan las actuaciones "Bissio Jorge P., denuncia extravío", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que la persona que se crea con derecho a un anillo para mujer de metal blanco, con un brillante central y cuatro pequeños blancos, el que fué hallado en la vía pública, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

e.26|3-Nº 129 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 129 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 129 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 129 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 129 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 129 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría del autorizante, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, s|depósitos de objetos", Expediente Folio 298, Año 1941, en los que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.26|3 Nº 130 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 130 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 130 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 130 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 130 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 130 s|p.p.-v.5|9|52

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Néstor Cichero, hace saber que en los autos "Policía Federal, s|Hallazgo de dinero durante el segundo semestre de 1950", que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 19, a su cargo, Secretaría Nº 56, se ha dispuesto la presente publicación por cinco días cada mes y durante el término de seis meses, a fin de que los que se consideren con derechos sobre las sumas de dinero halladas, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|3-Nº 131 s|p.p.-v.1º|4|52
e.2|5-Nº 131 s|p.p.-v.8|5|52
e.2|6-Nº 131 s|p.p.-v.6|6|52
e.1º|7-Nº 131 s|p.p.-v.7|7|52
e.1º|8-Nº 131 s|p.p.-v.7|8|52
e.1º|9-Nº 131 s|p.p.-v.5|9|52

Núm. 11

El doctor Félix G. Bordelois, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Dr. Baca Castex), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN o AGUSTIN PEDRO MORTEO.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.26|3 Nº 134 s|p.p-v.8|5|52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Horacio D. Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO VALENTIN BOERO.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — M. A. Fernández Badessich, secretario.

e.26|3 Nº 135 s|p.p.-v.8|5|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 362|51 - Mezzadri Antonio - Defraudación", a HECTOR ANDRES MEZZADRI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 20 de febrero de 1952. — Elías T. Raffo secretario.

e.26|3-Nº 118 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE UJVARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 119 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se llama, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MINARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 120 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a LUIS DI SCALA, VICENTE GINTOLO y PEDRO BALZARINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 121 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a JOSE MANUEL ROJAS, argentino, de 36 años de edad, soltero, agricultor, por el término de cinco días que en la causa Nº 100|951 "Rojas José Manuel — Hurto" con fecha 16 de octubre de 1951, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por estas consideraciones, lo dispuesto en los arts. 26, 40, 41 y 162 del Código Penal, fallo: condenando a José Manuel Rojas a la pena de un mes de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso, con costas". "Fdo.: Miguel Vignola". Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro).

Buenos Aires, febrero 12 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 122 s|p.p.-v.1º|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Miguel Vignola, se hace saber a HECTOR ALBERTO ORELLANA que en la causa que se le sigue por lesiones, el juez ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1951.:. Resuelvo: Sobreseer parcial y provisionalmente en la causa y con respecto a Pedro Astrada y Héctor Alberto Orellana". Lo que le es puesto de manifiesto por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 123 s|p.p.-v.28|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 124 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE NORBERTO HERMINIO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 6 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.26|3-Nº 125 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO DIOS SIERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 126 s|p.p.-v.8|5|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a GARCIA GARCIA JOSE, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado y Secretaría actuaria a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, planta baja.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.26|3-Nº 127 s|p.p.-v.8|5|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ANTONIO ZUNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Antonio Sebastián Mario Zunino, de 45 años de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Independencia 2618 y Manuel Rodríguez, de 51 años de edad, español, casado, domiciliado en la calle Villegas 4881, Villadomínico, Provincia de Buenos Aires, comerciantes y hábiles, convienen celebrar un contrato de sociedad, bajo la denominación de ANTONIO ZUNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Mercado del Plata, puesto 46, constituyen los firmantes una sociedad para dedicarse a la continuación del negocio de venta de aves y afines que en el mismo domicilio explotaba el señor Antonio Zunino, de cuyo activo y pasivo se hace cargo — Segunda: Se establece como plazo de este contarto el de cinco años a partir del uno de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Los socios podrán retirarse después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, en cuyo caso deberán preavisarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, ofreciéndoles opción para adquirir sus cuotas de capital. — Si el consocio no quisiere o no pudiere adquirirlas, el socio saliente podrá venderlas a terceras personas. — La venta al consocio se realizará de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto y el precio resultará de la suma de las cuotas de capital y utilidades que le tocare percibir al socio saliente de acuerdo a dicho balance. — El referido importe le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente integrado en especie, de acuerdo al inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato, el que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: el señor Antonio Sebastián Mario Zunino aporta la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional o sean cuarenta y dos cuotas de mil pesos cada una y el señor Manuel Rodríguez aporta la suma de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional o sean ocho cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Sebastián Mario Zunino con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los socios Gerentes. En uso de tales facultades podrá otorgar poderes generales o especiales; representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Banco Central, Instituto Nacional de Previsión Social en todas sus cajas; Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva. El Gerente podrá firmar, endosar, aceptar o librar cheques, vales pagarés letras de cambio, cartas de crédito, contratos y cualquier documento que comprometa a la sociedad con motivo de su giro, quedándole terminantemente prohibido comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros. En nombre de la sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes raíces, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y|o hipotecas y todo otro derecho real emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, recibos, dar o tomar dinero prestado abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, pudiendo realizar todas estas operaciones de carácter bancario con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia del país o del extranjero, existente o que se creare, oficial o particular, de acuerdo a sus reglamentaciones o en las condiciones particulares que se convinieren. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Todos los años el treinta y uno de enero se practicará balance e inventario general de acuerdo a las normas contables vigentes y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento que se destinará para fondo de reserva legal, y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y las adoptadas en Asamblea se asentarán en libro de actas que la sociedad llevará al efecto, debiendo computarse un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas disposiciones para las que la Ley 11.645, requiere unanimidad. — Séptima: Si durante el plazo de esta sociedad sus prórrogas o ampliaciones, alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar los negocios sociales o para percibir su parte de capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto, pago que se efectivizará en cuentas trimestrales, sin interés y en el plazo máximo de dos años, adquiriendo el consocio las cuotas de capital del socio premuerto. Para el caso de disolución anticipada o en término de la sociedad, los socios designarán un liquidador, quien deberá proceder a extinguir el pasivo de la sociedad y distribuir las utilidades de acuerdo al contrato. — Octava: Si durante el transcurso de este contrato y con motivo de la interpretación o aplicación del mismo, surgieren desavenencias entre los socios, éstas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Novena: El socio Antonio Sebastián Mario Zunino podrá seguir atendiendo otras ocupaciones que no estén en competencia con los negocios sociales, sin perjuicio de dedicar a la sociedad todo su esfuerzo y conocimiento. El socio Manuel Rodríguez no podrá atender ninguna otra ocupación o negocio, debiendo consagrar todo su tiempo y esfuerzo a los negocios sociales. — Décima: Los socios constituyen sus domicilios legales en los establecidos en la cláusula preliminar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a la jurisdicción Federal, para el caso de que les correspondiere — Undécima: En conformidad de partes comprometiéndose extrictamente a su más fiel cumplimiento, firman este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Zunino. — Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.018-v.1º|4|52

ARYAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 777. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los Señores Don José Antonio Parisi, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amalia Rosa De Feo, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil novecientos setenta y uno, y don Héctor Enrique Carro, argentino de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Trusso, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Capital Federal, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ARYAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de Importación y Exportación de automotores, maquinarias, artefactos domésticos y comerciales y representaciones, compra y venta de mercaderías en general al por mayor y menor, formar sociedades accidentales para negocios determinados con otras entidades comerciales o particulares y cualquier otra actividad mercantil lícita permitida por la Ley. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios íntegramente por partes iguales y en dinero efectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere su objeto principal, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otras formas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones, venderlos, permutarlos, cederlos o en cualquier otra forma gravarlos o transferirlos, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamientos dar y tomar dinero en préstamo a oro papel con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, necesarias a su giro con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse sean oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, anticipos y operaciones de cambio, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques, letras de cambio, vales, pagarés giros, o cualquier otro documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y dieciseis de la Ley de la materia, quedándoles expresamente prohibido obligar a la sociedad para fianzas o garantías de terceros. — Octava: Al día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse a solicitud de cualquiera de los socios. Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los quince días de realizados y asentados en el Libro de Actas de la Sociedad no fueren observados. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a su aporte de capital y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales y el importe que resuelvan los socios para destinar a fondo de reserva general. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de pérdida del sesenta por ciento del capital aportado, la sociedad podrá ser disuelta de inmediato a solicitud de cualquiera de los socios. Si se resolviera la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en este contrato, la sociedad entrará en liquidación quedando designados liquidadores los socios gerentes en forma conjunta. — Undécima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros sin el consentimiento expreso del o los demás socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas al valor que arroje el último balance aprobado, debiendo abonarse en dinero efectivo en el acto de producirse la cesión. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido unificar su representación a los efectos de practicar la liquidación correspondiente. — Décima Tercera: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto. — Décima Cuarta: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — José A. Parisi. — H. E. Carro. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. Concuerda con su matriz que pasó ante

mil y queda al folio setecientos setenta y siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno al que me remito doy fe. Para la Sociedad Aryad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 310.— e.26|3-Nº 13.027-v.1º|4|52

A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que:

Entre los señores Antonio Luis D'Onofrio y Raúl D'Onofrio, argentinos, domiciliados en la calle Saavedra trescientos treinta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Aarón Litman Lusthaus, polaco, domiciliado en la calle Muñecas ochocientos ochentiuno de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que más abajo se especifican: — Primera: De acuerdo con lo establecido por la Ley once mil novecientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, por las cuales se regirán en lo que no prevean en le presente contrato, resuelven y así lo dejan hecho por éste acto constituir la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "A. L. LUSTHAUS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse a la explotación del ramo de artículos en general para hombres y demás operaciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Muñecas novecientos cuarentiocho, pudiendo en el futuro cambiarlo, como también establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Veinte Años, a contar del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Los tres socios ratifican todas las operaciones realizadas o pendientes de realización, referentes al negocio de que se trata. — Previo aviso documentado a los otros socios con seis meses de anticipación, después de los dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Once Mil Pesos, dividido en un mil ciento diez cuotas de capital de Cien pesos cada una, todos moneda nacional, de las cuales corresponde: Trescientas veinticinco cuotas al socio Antonio Luis D'Onofrio; trescientas veinticinco al socio Raúl D'Onofrio y cuatrocientas sesenta cuotas al socio Aarón Litman Lusthaus. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los tres socios mencionados con los efectos que han transferido a raíz de este acto, en propiedad a la nueva sociedad, representados por muebles, útiles, dinero, mercaderías, créditos y demás efectos que se expresan en el inventario general realizado al efecto y que firmado de conformidad por las partes, obran en su poder, cuya copia respectiva se agrega al presente, dejándose constancia de que las cifras consignadas en el citado invetario han sido determinadas de común acuerdo entre los tres socios teniendo en cuenta los factores concurrentes para fijar su valor actual. — El capital social podrá ser modificado en cualquier momento por la unanimidad social. — Cuarta: La dirección, la administración y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios individualmente, quienes actuarán como Gerentes, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La firma social será la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la sociedad, en beneficio propio ni de terceros. — Por su trabajo personal, los socios retirarán mensualmente las sumas que por unanimidad fijen para cada uno, con imputación a Gastos Generales. — El socio Aarón Litman Lusthaus, dedicará su preferente atención personal al negocio de que se trata no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad sin el consentimiento por escrito de los socios D'Onofrio, estando a cargo del señor Aarón Litman Lusthaus, integra y personalmente todo lo relacionado con la compraventa y entrega y recepción de mercaderías, sin perjuicio de que si los socios D'Onofrio lo desearen, también podrán hacerlo. — Los socios D'Onofrio podrán dedicarse a otras actividades. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán realizar en cualquier momento, el treinta de noviembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica de contabilidad, realizándose las reservas y amortizaciones correspondientes. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — El inventario y balance general serán aprobados de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, se considerará automáticamente aprobado todo lo actuado. — Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán como sigue: Veinticinco por ciento al socio Antonio Luis D'Onofrio; veinticinco por ciento al socio Raúl D'Onofrio y cincuenta por ciento al socio Aarón Litman Lusthaus, fijándose dichos porcentajes en atención a la obligación de trabajo personal del socio Lusthaus a desarrollar únicamente en la sociedad. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta salvo que la unanimidad social resolviera por escrito su continuación. Por unanimidad social los socios podrán disolver en cualquier momento la sociedad. — En cualquier caso de liquidación, la unanimidad social decidirá cual o cuales personas efectuará la liquidación, que deberá practicarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio teniendo el o los socios que lo desearen preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales con relación a terceros. — Déjase constancia de que todos los beneficios o resultados que se pudieran obtener por venta o llave del local o locales, muebles, útiles e instalaciones del negocio computará íntegramente en los resultados sociales para ser distribuídos entre los socios de acuerdo con los porcentajes correspondientes a cada uno en las ganancias o pérdidas. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente una vez por año por lo menos para la consideración del inventario y balance general anual y extraordinariamente cuando lo creyeren conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder, por las personas que ellos elijan. Las resoluciones se tomarán por unanimidad y se harán constar en un libro de actas, rubricado. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Séptima: La sociedad que se constituye podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado inclusive del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, forma de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios gerentes que indistintamente tienen el uso de la firma social, las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren menester. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio premuerto, con representación unificada, o el curador y los socios supérstites, en asamblea extraordinaria, por mayoría de votos resolverán sobre la liquidación o continuación de la sociedad. Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, tales árbitros podrán designar a su vez un tercero, en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — Novena: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, indistintamente queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. Con las cláusulas que preceden las partes dejan perfeccionado el presente y constituída la sociedad comercial de responsabilidad limitada "A. L. Lusthaus & Compañía", obligándose a cumplir fielmente y firmando en prueba de conformidad y ratificación en este único ejemplar en Buenos Aires a tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre borrado: treinta; vale. Enmendado: seiscientos: vale. — Fdo.: R. D'Onofrio. — L. D'Onofrio. — Lusthaus.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.26|3-Nº 13.025-v.1º|4|52

ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre el señor Aarón Wites, domiciliado en Homero ochocientos setenta y uno, que firma "A. Wites"; y el señor Abraham Isaac Reznik, domiciliado en Galicia mil ochocientos cuarenta, Departamento tres, que firma "A. I. Reznik"; ambos de nacionalidad polaca, casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, resuelven formalizar el presente contrato de prórroga de sociedad y modificaciones de cláusulas de contrato, conforme a las siguientes bases y condiciones: Primera: Los otorgantes son los únicos componentes de la sociedad "Alberdi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos treinta y seis del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificaciones ulteriores inscriptas en el mismo Registro con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuarenta y nueve del libro diez y nueve y con fecha nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número noventa y ocho, al folio ciento ochenta y siete, del libro veinte y dos de iguales Contratos. — Segunda: De común acuerdo los socios resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad y modificar las cláusulas del contrato social en vigor, las que en definitiva quedan establecidas en las siguientes términos, quedando sin valor las que se opongan a éstas. — Tercera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará "ALBERDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Homero ochocientos setenta y tres, Capital Federal, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal la fabricación de muebles en general, pudiendo ampliar dicha actividad cuando así lo exija la marcha de los negocios. — También podrá realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, vinculadas o no con el objeto consignado previa conformidad de todos los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del diez de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a partir de cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período de dos años posteriores a los primeros cuatro años de duración. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la proporción de quinientas cuarenta y cinco cuotas equivalentes a pesos cincuenta y cuatro mil quinientos moneda nacional por el socio Aarón Wites; y de doscientas cincuenta y cinco cuotas equivalentes a pesos veinte y cinco mil quinientos moneda nacional por el socio Abraham Isaac Reznik, las que se encuentran totalmente integradas con los capitales que tienen en "Alberdi", Sociedad de Resposabilidad Limitada según balance general practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que se firma por separado como parte integrante del presente. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el carácter de Gerentes con las facultades más amplias y necesarias para la mejor administración de la sociedad, representando a la sociedad; conduciendo a la sociedad; realizando, otorgando y suscribiendo todos los contratos, documentos, escrituras públicas y privadas en las que la sociedad fuera parte interesada, librando, aceptando, endosando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía hipo- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil ocho) tecaria, predaria o personal; tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales y particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales; y en general practicando cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en conjunto y para obligar a la sociedad deberá expresarse mediante la suscripción individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad. — Novena: El socio A. I. Reznik deberá dedicar toda su atención, celo y aptitud a la producción del establecimiento y a la marcha de la fabricación, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades sean o no del mismo ramo que el de la sociedad; por su parte el socio A. Wites se dedicará a la atención de la administración y ventas de la sociedad, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades como la de la fábrica de sillas, etcétera, que actualmente explota, no pudiendo hacerlo en los renglones especificados que produce esta sociedad. — Las actividades indicadas para cada socio, no será óbice para la colaboración recíproca entre los socios para el mejor éxito de la sociedad. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general con intervención de ambos socios, de acuerdo con las normas técnicas y contables que rigen la materia, que de no ser observado dentro de los treinta días de dicha fecha se considerará aprobado por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada año, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; las sumas necesarias para la amortización del activo fijo y el saldo que resultare será distribuido entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción por mitades entre los socios. — Décimosegunda: Mensualmente los socios podrán retirar la suma de quinientos pesos moneda legal en su compensación de su actividad personal y que se imputará a Gastos Generales, pudiendo disminuir y aumentar dicha cantidad de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. Igualmente los socios podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares, por los montos que de común acuerdo fijen y de lo que dejarán constancia en el libro de Actas, debiendo cancelarse los saldos deudores de las cuentas particulares en oportunidad de cada balance general, para lo cual se aplicarán en primer término las

utilidades netas que le correspondan. — Décimotercera: El remanente de las utilidades líquidas anuales, serán o no capitalizadas según lo resuelvan los socios de común acuerdo, pudiendo disponer retiros parciales o totales, fijar intereses sobre saldos no retirados y establecer las formas y condiciones de los retiros, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Décimocuarta: La aprobación de los balances anuales, retiros mensuales, retiros de las utilidades anuales y cualquier otra resolución se asentará en el libro de Actas bajo la firma de ambos socios, debiendo ser tomadas por mayoría de votos, salvo aquéllas en el que por el presente con- (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treita y cuatro mil diez) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil nueve) trato se ha fijado la unanimidad. — Décimoquinta: En caso que el socio A. I. Reznik desee retirarse de la sociedad en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá, pudiendo el otro socio, continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacer saber al socio saliente por telegrama con treinta días de anticipación al vencimiento del ejercicio de que se trata. En tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el capital, utilidades, y participación en la reserva legal que corresponde al saliente, que le será reintegrado la mitad en dinero efectivo dentro de los treinta días de cerrado dicho ejercicio y el saldo a los sesenta días desde el pago anterior, firmando pagaré con garantía a satisfacción. Para el inventario y balance general se tomará la mercadería y materia prima al precio del día de la fecha de dicho balance con prescindencia de su valor de costo, al igual que los valores del activo fijo que serán computados al valor de plaza a la misma fecha del balance; las cuentas a cobrar serán depuradas de incobrables e insolventes. En caso de no querer continuar con los negocios sociales el socio preavisado, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aaron Wites sin cargo al igual que la fuerza motriz. — Décimosextai: Que habiendo abonado los otorgantes por partes iguales la suma de Cuarenta y dos mil pesos moneda legal en concepto de prima por la transferencia de sus cuotas de los tres socios retirados según contrato del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número noventa y ocho al folio ciento ochenta y siete del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo considerar que en caso de retiro del socio A. I. Reznik y continuación de los negocios por el socio A. Wites, el primero percibirá además de su capital en la sociedad, la suma de pesos veinte y un mil moneda legal aumentado o disminuído con el cincuenta por ciento de la diferencia resultante que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil y que arroje el balance General mencionado en la cláusula anterior, considerados entre los valores de los bienes del activo al valor de libros con respecto a los valores del día del Balance. — Décimoséptima: Si se tratara del retiro del socio A. Wites en la oportunidad prevista en la cláusula quinta del presente, la sociedad se disolverá teniendo opción el mismo Señor A. Wites de hacerse cargo del activo y pasivo, o aceptar al Señor A. I. Reznik como continuador con el activo y pasivo. Si se hiciera cargo del activo y pasivo el Señor A. Wites, se aplicarán las normas establecidas en las cláusulas anteriores décimoquinta y décimosexta y de aceptar el Señor A. I. Reznik como continuador, lo harán en las condiciones que convengan de común acuerdo. De no hacer uso de ninguna de las dos opciones, la sociedad se disolverá y liquidará, debiendo en tal caso reintegrarse el local social al socio Aarón Wites sin cargo, al igual que la fuerza motriz. — Décimooctava: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad por más de tres meses de cualquiera de los socios, se aplicará el procedimiento establecido en las tres cláusulas anteriores, según se trate del socio A. I. Reznik o A. Wites, considerándose como si se tratara del retiro de un socio, practicándose los balances con intervención de un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz, fijándose (sigue al papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocietos ochenta y nueve) (sigue del papel sellado nacional de pesos uno con cincuenta número setecientos treinta y cuatro mil diez) los plazos de noventa y ciento ochenta días para el reintegro por mitades a los herederos, del haber que correspondía al causante. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será reintegrado sin cargo alguno al Señor A. Wites, o a sus herederos, al igual que la fuerza motriz. — Décimanovena: En caso que de un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital o a la misma pérdida se llegare por la acumulación de varios balances, cualquiera de los socios podrá dentro de los treinta días de practicado el balance en que resultare dicha pérdida, solicitar la disolución de la sociedad notificándolo al otro socio, y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que el socio A. Wites deseare continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, lo que deberá hacerlo saber dentro de los quince días de recibido o enviado el pedido de disolución de la sociedad. En tal caso se practicará un inventario y balance general conforme a las normas de la cláusula décimoquinta y el haber resultante a favor del saliente le será reintegrado en los mismos plazos y condiciones que las fijadas en la aludida cláusula décimoquinta computados desde la fecha de la última comunicación. De disolverse y liquidarse la sociedad, el local social será devuelto sin cargo al socio A. Wites, al igual que la fuerza motriz. — Vigésima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o al retiro de un socio, o a la disolución, liquidación, etcétera será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de fallar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo al igual que el de los arbitradores en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se estableciere en el acta arbitral. De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas: "que exceda o falte para los pesos cuarenta y dos mil". Vale. — Firmado: A. Wites. — A. I. Reznik.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 630.— e.26|3-Nº 13.063 v.1º|4|52

ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de ARCIA COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas contractuales: Tercera: El término de duración será de cuatro años a partir del 1º de abril de 1948. Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40.— e.26|3-Nº 13.017-v.1º|4|52

ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano con fecha 4 de Febrero de 1952 el señor Leopoldo Lecus Aron, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Corsiglia, Emilio Humberto Guelfo, Juan Pedro Destefanis, y Osvaldo Bartolomé Destefanis, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en el capital de la sociedad "ARON DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sobre raspado — Lecus Aron — Guelfo — de — Vale.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.021-v.1º|4|52

"B"

BARBATTI Y TIBERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 325. — Primer Testimonio. Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí comparecieron: don Emilio Ambrosio Barbatti, viudo de doña Ana Viola, italiano, nacido el veintiséis de enero de mil ochocientos noventa y siete, don Rodolfo Barbatti, soltero, argentino nacido el treinta de abril de mil novecientos veintisiete, domiciliados en la calle General Urquiza número mil quinientos cincuenta y dos; y don Santiago Pedro Tiberi, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Bruno, argentino, nacido el siete de septiembre de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Fournier número dos mil setecientos veintiuno; personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco y a las condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARBATTI Y TIBERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, Avenida Juan de Garay número tres mil sesenta, con facultad de trasladarse o establecer sucursales, tanto en el interior de la república como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de balanzas y romanas y todos lo demás afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, lo representan ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla integrado totalmente conforme al balance firmado por separado como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años, a contar del primero de enero de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que quisiere retirarse deberá notificarlo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Quinta: La administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes y a cargo de la firma social, que podrán usar en forma indistinta, estándoles prohibido emplearla para fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación a solicitud de cualquiera de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, como las pérdidas, se dividirán en partes iguales. — Séptima: La sociedad podrá adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles. — Octava: Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de los otros. En caso de disolución por cualquier causa la sociedad se liquidará por licitación privada entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que le correspondiere se le entregará a los herederos en seis cuotas escalonadas cada dos meses, sin interés, venciendo la primera a los treinta días de la liquidación, tomándose como base de la liquidación a efectuarse el último balance conformado en vida por el socio fallecido. — Novena: En caso de divergencias entre los socios las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando las partes al fuero judicial en caso de disconformidad entre los arbitradores designados. Si así sucediera el fallo será elevado a consideración del presidente de la Cámara de Comercio, quien actuará en última instancia, siendo su fallo inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la presente sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a la ley. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Germán Guerra y don Prudencio Klappenbach, vecinos y hábiles, doy fe. Emilio Barbatti. — R. Barbatti. — Santiago P. Tiberi. — Germán Guerra. — P. Klappenbach. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para la sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K, números: tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: siguientes — caso de — socios — trece — Vale. — Firmado: José Novellino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.26|3-Nº 13.037 v.1º|4|52

BERALEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de febrero de 1952, el señor Basilio Antonio Bertini, cede, vende y transfiere a don José Bertini, las cien cuotas de su propiedad que tiene suscriptas en la sociedad "BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 12.995 v.1º|4|52

"C"

"CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Isaac Kitay, argentino, naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida F. Uriburu número cien, Vicente López; José Alberto Largacha, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabezón dos mil setecientos veinte de esta Capital, y Alberto Pedro Errea, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón mil trescientos uno, piso sexto, departamento "O" de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CEMOX" (CENTRO ELECTRICO MEDICINA OXIGENOTERAPIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve, pudiendo trasladarse la misma y sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal lo constituye la fabricación, venta y arrendamiento de aparatos de oxigenoterapia y electromedicina. — Cuarta: El capital social esta constituído por la cantidad de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, divididas en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno y aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Kitay integra setenta cuotas en dinero efectivo; el señor Largacha setenta cuotas en dinero efectivo y el señor Errea setenta cuotas de un mil pesos en mercaderías, muebles y útiles conforme al inventario que por separado se firma. — Quinta: La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio José Alberto Largacha a quien se designa socio gerente de la misma con todas las facultades inherentes a dicho cargo, quedándole expresamente prohibido comprometer la firma social para asuntos ajenos a la finalidad de la misma. — Sexta: Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los

parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar en cualquier tiempo. — Tanto las ganancias como pérdidas serán soportadas en partes iguales, debiendo destinar de las primeras el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta la formación del diez por ciento del capital social. — Séptima: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán todas las decisiones de los socios las que se tomarán por mayoría de capital, como así también la aprobación o impugnación de los balances. — A este último objeto, el socio gerente deberá comunicar por escrito a los otros socios la confección del mismo dando diez días de plazo para su aprobación o impugnación. — Octava: La duración de la presente sociedad será de tres años, pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración si ninguno de los socios lo denunciare con una antelación de por lo menos seis meses a su vencimiento. — Noveno: La condición expresada en la cláusula anterior no regirá para el socio Isaac Kitay, quién podrá si lo cree conveniente, retirarse de la sociedad en cualquier momento y transcurrido seis meses de su formación en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia sobre terceros para adquirir las cuotas al precio que éstos últimos ofrecieren por las mismas. — En caso de que los socios Largacha y Errea optaran por la compra, tendrán a su favor una facilidad de pago de hasta seis meses a contar de los diez primeros días en que el señor Kitay comunique su decisión de retirarse. — Décima: La sociedad también entrará automáticamente en liquidación en cualquier momento que el balance anual arroje una pérdida mínima de un cincuenta por ciento de su capital. — Undécima: A los fines sociales, el señor Errea transferirá a la sociedad la locación que posee sobre el local y comodidades de la calle Lavalle tres mil trescientos ochenta y siete al ochenta y nueve por el que abona un alquiler mensual de Un mil pesos moneda nacional. — Décima segunda: La sociedad podrá por medio de su gerente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución, pública o privada, vender, adquirir, enajenar, otorgar poderes especiales o generales y en general realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, quedando expresamente entendido que tales facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Décima tercera: Sin perjuicio de la actuación que corresponderá al socio gerente señor Largacha, por su parte el socio Errea deberá concurrir diariamente a la Sede Social encargándose de toda la parte técnica y eléctrica de la fabricación de los aparatos motivo de este contrato. — Ninguna obligación personal tendrá el socio Kitay, quien podrá dedicarse a la atención de sus negocios particulares. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, como marcha de la sociedad, será dirimida por tres árbitros, nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar en funciones designarán a un cuarto, cuyo fallo será inapelable en caso de desacuerdo. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes se obligan a derecho firmando el presente en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este contrato. — Firmado J. Largacha. — A. Errea. — Isaac Kitay. — Hacen manifestación. — Señor Juez Nacional de Comercio: José Alberto Largacha y Alberto Pedro Errea, en los autos "Cemox (Centro Electromedicina y Oxigenoterapia) Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. respetuosamente decimos: Que como integrantes de la presente sociedad manifestamos ser mayores de edad. — Tenerlo presente. que Será Justicia. — J. Errea. — J. Largacha. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.26|3-Nº 13.026-v.1º|4|52

CASA NOLTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 91. — Primer Testimonio: "Escritura Número Treinta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen la señora doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, que firma "Hertha V. de Nolte", viuda de sus únicas nupcias con don Jorge (Georg) Nolte, alemana, de este vecindario, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil quinientos setenta, y el señor don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, que firma "G. Middelhoff", casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Rioja número dos mil novecientos sesenta y tres, de tránsito aquí; ambos mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera dice: Que su esposo, el nombrado don Jorge (Georg) Nolte, falleció en esta Capital, el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta; que el mismo dejó, a su muerte, además de otros bienes gananciales, el comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete; que su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, a cargo del doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría número trece, que desempeña hoy el doctor Juan Raúl Pichetto; que entre los bienes que componían el acervo hereditario de su extinto esposo, todos de carácter ganancial, fué denunciado el expresado comercio, y que por providencia de fecha veintisiete de noviembre último, dictada a fojas cuarenta y cinco del respectivo expediente, caratulado "Nolte, Jorge - su sucesión", ella, la dicente, fué declarada única y universal heredera del causante. El funcionario autorizante certifica que ha tenido a la vista, en la Secretaría actuaria, el sobredicho expediente, y que la referida providencia de fojas cuarenta y cinco, por la que también se da por satisfecho el correspondiente impuesto a la herencia, copiada textualmente, dice así: "Buenos Aires, Noviembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y uno. Autos y Vistos: estos autos para dictar declaratoria de herederos de los que resulta: Con la partida de fojas dos se acredita el fallecimiento de don Jorge Nolte ocurrido en esta Capital el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta, y con la partida de fojas tres su matrimonio con doña Herta Vohs. Con los diarios y recibos corrientes de fojas doce a dieciséis se justifica haber practicado las publicaciones de edictos sobre cuyo resultado negativo y vencimiento informa el actuario a fojas dieciocho vuelta. Que en los dictámenes de fojas siete, cuarenta y cuatro y cuarenta y cuatro vuelta, el apoderado del Consejo Nacional de Educación, Señor Apoderado Fiscal y Señor Agente Fiscal están conformes en que se dicte la declaratoria de herederos solicitada, como asimismo en que se declare satisfecho el impuesto a la herencia. Por ello y de conformidad con lo establecido por el artículo tres mil quinientos setenta y dos del Código Civil se declara en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Jorge Nolte le sucede en su carácter de única y universal heredera su legítima esposa doña Herta Vohs. Con la boleta de fojas cuarenta y dos y en mérito de las conformidades expresadas dase por satisfecho el impuesto a la herencia correspondiente a esta sucesión. Rep. la foja. Oportunamente archívese. Raúl Lozada Echenique. Ante mí: Juan Raúl Pichetto". Es Conforme, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que, con el fin de continuar la explotación del mencionado establecimiento comercial y proseguir las actividades mercantiles del mismo, han acordado celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas preceptuadas en las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, doña Herta o Hertha Vohs de Nolte y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene como objeto principal la explotación del negocio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, y la prosecución del giro y actividades mercantiles del comercio del mismo ramo que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares, análogos o afines al expresado; comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles de cualquier naturaleza, y darlos o tomarlos en locación, aun por más de seis años; aceptar y constituir prendas, agrarias o no; adquirir o ceder créditos y derechos y acciones; aceptar hipotecas, daciones en pago y toda clase de garantías, y registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. La enumeración que precede es simplemente enunciativa; por tanto, la Sociedad podrá realizar cuantos más actos estén virtualmente comprendidos en su objeto, y emprender, también, cualquier otra actividad comercial, si así lo determinan, de común acuerdo, sus componentes. — Segunda: La Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del expresado comercio de importación y compra y venta de artículos de bazar y menaje en general, que funciona en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y siete. — Tercera: La Sociedad girará con la denominación "CASA NOLTE" - "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Podrá establecer agencias, representaciones y sucursales, ya sea en esta República como en el extranjero. — Cuarta: El plazo o término de duración de la Sociedad es de Diez Años, contados del día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen, según se ha dicho, los efectos de este contrato. — Pero, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad a la finalización de cada bienio o espacio de dos años, a contar, también, del primero de enero último, previo aviso dado al otro socio y|o a cada uno de todos los que fueren entonces componentes de la entidad, con una antelación no menor de ciento veinte días y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto e integrado por los asociados en la siguiente proporción: doña Herta o Hertha Vohs de Nolte, trescientas veinte cuotas, o sean Trescientos veinte mil pesos moneda nacional; y don Guillermo Augusto Gustavo Middelhoff, ochenta cuotas, o sea Ochenta mil pesos de igual moneda. — Dicho capital está representado por dinero efectivo, mercaderías generales, créditos, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos, según balance e inventario que los socios han practicado por separado y que obra en poder de los mismos. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente, que puede o no ser socio de la misma. — Para desempeñar dicho cargo queda designado, en este acto, el socio señor Guillermo A. G. Middelhoff, quien recibirá, en pago de su labor, una retribución mensual de Dos mil pesos moneda nacional. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Gerente, los socios designarán la persona que deba reemplazarlo, temporaria o definitivamente, fijando las atribuciones y retribución del reemplazante, que podrán ser o no las mismas del reemplazado. — Séptima: El Gerente, salvo las limitaciones que establecieren, oportunamente, los socios, tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, entre las cuales van comprendidas, explícitamente, la de ejecutar cualquiera o cualesquiera de los actos enumerados en los incisos uno al cuatro, inclusive, y siete al diez y siete, también inclusive, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Además, podrá usar la firma social y administrar los negocios de la Sociedad, así como ejercer su representación legal, en todos los actos y ante todos los fueros y jurisdicciones; nombrar, remover y despedir empleados y obreros; cancelar hipotecas; firmar los instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester; pagar las deudas de la Sociedad y cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, toda suma de dinero o valores que se adeuden a la misma o que deban serle entregados por cualquier concepto; negociar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones similares o análogas, oficiales o particulares, realizando allí toda clase de operaciones bancarias relacionadas con el objeto de la Sociedad; solicitar de dichas instituciones bancarias, y también de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares, créditos, descuentos, préstamos y anticipos de dinero o de valores negociables; efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente; librar, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros y pagarés; otorgar recibos y cartas de pago; transigir y comprometer en árbitros; conceder quitas; entablar y contestar demandas; interponer los recursos legales y renunciar a los mismos; prorrogar de jurisdicción; conferir y revocar poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente las facultades que se le otorgan por este contrato, inclusive aquellas que se relacionan con la administración de la entidad, y practicar cuantos más actos sean conducentes a la buena marcha de los negocios sociales. — El Gerente deberá confeccionar anualmente un informe sobre el estado de dichos negocios. — Usará la firma social estampando la suya personal a continuación de la denominación "Casa Nolte", "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos extraños a la entidad, especialmente en el afianzamiento o garatía de obligaciones de terceros. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: Se deja expresamente determinado que la socia señora H. Vohs de Nolte no está obligada a concurrir diariamente al establecimiento comercial de la Sociedad, ni a contribuir, sino en limitada medida, con su trabajo personal a la atención del mismo, ni a consagrar sus actividades exclusivamente al cuidado de los negocios e intereses de la entidad. — Consiguientemente, queda facultada para dedicar el tiempo que considere conveniente a cualquier otra ocupación o empleo extraños a la Sociedad, y para ausentarse temporariamente de esta Capital. — Décima: El ejercicio se cerrará anualmente el día treinta y uno de diciembre, debiendo practicarse en esa fecha un inventario general y balance que será sometido al estudio y aprobación de los socios, firmado por Gerente. — En dicho balance deberá amortizarse del diez al doce por ciento sobre los rubros Instalaciones, Muebles y Vehículos y efectuarse la depuración de los créditos dudosos o incobrables. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. Asimismo, se destinará parte de las utilidades a la formación de un fondo especial, para responder a las obligaciones que impone al principal la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades líquidas que resulte se distribuirá por iguales partes entre ambos socios, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas íntegramente por los socios en relación o a prorrata de sus respectivos aportes de capital, o sea en la proporción de un ochenta por ciento para la socia H. Vohs de Nolte y de un veinte por ciento para el socio G. A. G. Middelhoff. — Undécima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará de manera expresa por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad El nombramiento, renuncia y remoción de gerentes, y las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se harán constar en un libro de actas, que firmarán los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus cuotas de capital se transferirán a sus herederos o sucesores. Estos unificarán su representación en la persona de uno de ellos, quien ejercitará los derechos de los causahabientes en la Sociedad, incorporándose a la misma en sustitución del socio fallecido. — Décimotercera: Si la Sociedad sufriere pérdidas que alcanzaren

el cincuenta por ciento del capital aportado; cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada. — Décimo cuarta: Producida o resuelta la disolución de la Sociedad por vencimiento de su plazo de duración o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo exclusivo del actual Gerente, señor Guillermo A. G. Middelhoff. En su defecto, por la persona o personas que designen, de común acuerdo los socios. La liquidación de la Sociedad y la partición de sus bienes se harán de conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio — Décimoquinta: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, con total exclusión de la vía judicial. El laudo dictado por aquéllos será inapelable. Bajo las disposiciones contenidas en las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Toufic Abou Abdallah y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Hertha V. de Nolte. — G. Middelhoff. — Toufic A. Abdallah. — L. O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Américo Lanfranco". — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio —extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números sucesivos tres millones mil novecientos cinco al presente, todos de la serie K—, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Es Copia Simple. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 670. — e.26|3 Nº 12.992-v.1º|4|52

CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Pedro García, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho; Genaro Abecia, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en Alsina mil doscientos cuarenta y ocho; y Carlos Lastra, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San José trescientos cincuenta y tres, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada por el término de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, que girará con el nombre de "CARABU INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de fabricar y comerciar en juguetes de toda clase, incluso como importador, distribuidor, mayorista, y|o comisionista. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia ochocientos cuarenta y seis. — Tercero: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en este acto, en la siguiente forma: uno) Juan Pedro García, treinta mil pesos y treinta cuotas, integrado totalmente en especie, con el aporte de los bienes que por separado se detallan, valua. dos por su precio según factura o contrato; dos) Genaro Abecia, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad; tres) Carlos Lastra, diez mil pesos y diez cuotas, integrado totalmente con el aporte de un crédito por igual suma contra Juan Pedro García, que en este acto transfiere a la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Genaro Abecia, español, domiciliado en Alsina Mil doscientos cuarenta y ocho, y Carlos Lastra, argentino, San José trescientos cincuenta y tres, quienes actuarán en calidad de gerentes, indistintamente, con todas las facultades que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, para considerar la marcha de los negocios sociales. Asimismo se reunirán toda vez que lo requiera cualquiera de los socios. Las cuestiones sociales se resolverán por simple mayoría de cuotas computadas conforme al artículo diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo los supuestos en que la ley exija otras mayorías. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El balance anual se confeccionará dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, y se considerará aprobado por los socios, si no es observado por escrito dentro de los quince días de comunicado. — Séptimo: El balance se confeccionará de acuerdo a las bases y normas para el balance fiscal, y se harán las reservas que la técnica aconseje, además de las pertinentes para el cumplimiento de la ley once mil setecientos veinte y nueve y decreto trinta y tres mil trescientos dos barra cuarenta y cinco. De las utilidades así resultantes, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Además de las causas legales de disolución, la sociedad se disolverá por la pérdida del veinte por ciento del capital, salvo que los socios por la decisión de la mayoría de capital resuelva su continuación. — Noveno: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, quienes actuarán indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar su cometido. — Décimo: En caso de fallecimiento del socio Juan Pedro García los demás consocios aceptan desde ya la incorporación a la sociedad de sus herederos legítimos y de la cónyuge sobreviviente. — Se firman tres ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Décimo primero: Las partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo diez de mil novecientos cincuenta y dos. — Genaro Abecia. — Carlos Lastre. — Juan Pedro García.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.26|3-Nº 13.000 v.1º|4|52

CASA MATTAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Río Gallegos, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

En la localidad de Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alí Mattar libanés, comerciante, nacido el trece de febrero de mil novecientos seis, casado, con cédula de identidad número once mil seiscientos once, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos; don Jalil Hamer Aldauc, argentino, comerciante, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinte y uno, casado, con cédula de identidad número veintiún mil ochocientos cuarenta y dos expedida por la Policía Federal en Rawson (Chubut); don Aset Mattar Hamer, argentino, comerciante, casado, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número diez mil novecientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal en Río Gallegos y don Fuad Abou Mattar, libanés, comerciante, mayor de edad y llegado al país el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, con permiso de la Dirección de Migraciones número treinta y un mil setecientos noventa y dos, todos ellos domiciliados en esta localidad de Lago Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "CASA MATTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto continuar con la explotación de la casa de comercio que gira actualmente en esta localidad bajo la denominación de "Casa Mattar" y a nombre individual del socio don Alí Mattar, la que seguirá como hasta ahora comerciando en ramos generales, frutos del país, acopio de lanas y cueros y toda otra actividad vinculada con esas finalidades sin limitación alguna. — Segundo: La Sociedad tendrá domicilio en Lago Buenos Aires, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalarse en cualquier otro punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando en consecuencia ratificadas por todos los socios las operaciones realizadas desde esa fecha, que manifiestan conocer y aceptar sin reserva alguna. — Dicho plazo quedará prorrogado por otros tantos períodos iguales, si alguno de los socios no manifiesta por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de dar por terminados los negocios sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — El referido capital es el que resulta del inventario y balance general de la casa de comercio que sirve de base para la formación de esta sociedad practicado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, un ejemplar del cual, firmado por todos los socios en prueba de conformidad se agrega a este contrato y forma parte integrante del mismo. Dicho capital, que se encuentra totalmente integrado, es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alí Mattar aporta cuatro mil cien cuotas por valor de cuatrocientos diez mil pesos; don Aset Mattar Hamer aporta doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar aportan cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios que revestirán el carácter de Gerentes. La firma social, para todos los actos y operaciones vinculadas con el giro de los negocios, será usada individualmente por el socio Alí Mattar y conjuntamente con dos cualesquiera de los tres socios restantes, y no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. — Los socios gerentes, en la forma establecida precedentemente, obligarán con su firma válidamente a la sociedad y podrán realizar además de los actos propios del giro de los negocios, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compraventa, permuta, dación en pago, cesión, o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. — b) Constituir, aceptar modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real o creditorio. — c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aunque sea por más de dos años y aceptar mandatos y representaciones como así también otorgarles, y cobrar todo lo que se adeude a la Sociedad. — d) Constituir y aceptar fianzas y otras garantías reales o personales, celebrar contratos de seguro, como asegurada, contratos de transportes o fletamento, contratos de depósito como depositante o depositaria, a título oneroso o gratuito, contrato de prendas y warrants, contratos de locación de casas, de obras y de servicios y cualquier otro contrato nominado o innominado. — e) Participar por cuenta propia y de terceros en otras empresas o Sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes como socio activo, incluso en las Sociedades de Responsabilidad Limitada, adquirir su activo y pasivo o sólo su activo, vincularse en ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias, tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier otra forma. — f) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o particulares, en caja de ahorro o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad; hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole que se requieran ya sea ante los Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales, o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter; conceder préstamos con o sin garantías reales o personales, solicitarlos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otras instituciones públicas o privadas. — g) girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio como librador, aceptante, endosante, avalista u otro carácter. — h) Conceder, aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones aun aquellas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas, hacer remisión de deudas y transigir. — i) Estar en juicio por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción y naturaleza, ya sean civiles, comerciales o criminales, federales o contenciosos administrativos, ante los Tribunales Ordinarios o Extraordinarios, Tribunales del Trabajo o faltas; ya sea como actora o demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza. — j) Presentarse ante las Autoridades Administrativas nacionales, provinciales o municipales ya sean Ministerios, Secretarías, Reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje o instituciones de toda clase y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concurso o licitaciones públicas o privadas con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes y concertar toda clase de contratos y convenios. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando y conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas o condiciones que fueren convenientes o necesarias y realizar en fin cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales ya que la enumeración qu antecede no es taxativa sino simplemetne enunciativa. — Sexto): Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la Sociedad, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos computados sobre el capital social a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — De toda reunión se labrará un acta que será asentada en un libro que se llevará a tal fin, debidamente rubricado. — Séptimo): El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a don Alí Mattar el sesenta por ciento; a don Aset Mattar Hamer el veinte por ciento y a cada uno de los restantes socios don Jalil Hamer Aldauc y Faud Abou Mattar el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Octavo:) Los socios Jalil Hamer Aldauc, Aset Mattar Hamer y Faud Abou Mattar deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad. — El socio restante don Alí Mattar en cambio, podrá desarrollar otras actividades comerciales o industriales, siempre que sean de naturaleza distinta a la que constituye el objeto de esta sociedad, y sin perjuicio de dedicar a la atención de los negocios de la misma el tiempo y dedicación que requieran para su buena marcha. — Noveno:) De común acuerdo los socios fijarán oportunamente la asignación mensual que en concepto de sueldo percibirá cada uno. — Décimo:) Para los casos de disolución o liquidación de la Sociedad se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose con arreglo a derecho. — Los socios dejan constancia que de acuerdo con lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se han publicado los edictos correspondien-

tes en el Boletín Oficial y el diario "El Rivadavia" de Comodoro Rivadavia, por no existir otra publicación diaria en la localidad de Lago Buenos Aires, por el término de cinco días, no existiendo oposición alguna a la transferencia de negocio que se formaliza por haber sido levantadas las únicas presentadas. — Sobre raspado: mayor de, la que, comerciando, cuatro mil cien, distribuir, a, Aldauc, Aset, materia, Valen. — Fdo.: Alí Mattar. — Fdo.: J. Amer. — Fdo.: Aset Mattar. — Fdo.: F. Mattar. — El que suscribe, Juez Nacional de Paz del Departamento Lago Buenos Aires, de la Gobernación de Comodoro Rivadavia, certifica que las firmas puestas al pie del presente documento son auténticas y pertenecen a D. Alí Mattar, a D. Jalil Amer Aldauc, a D. Aset Mattar Hamer y a D. Fuad Abou Mattar. — Lago Buenos Aires, enero 27 de 1952. — Fdo.: Eugenio Guridi. — Juez Nacional de Paz, de Lago Buenos Aires (G.M.C.R.). — Está su sello. — Río Gallegos, 14 de marzo de 1952. — Héctor Ozino Caligaris, secretario.

$ 620.— e.26|3-Nº 13.039-v.1º|4|52

COMPAÑIA DEL MERCURIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Enrique Arnaldo Thomson, argentino, mayor de edad y don Enrique Daniel Giménez, argentino, mayor de edad, se ha convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a saber: — Primera: Queda constituída una sociedad comercial, industrial y financiera que se denominará COMPAÑIA DEL MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Avenida Roque Sáenz Peña 811 y conforme con las cláusulas que siguen. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, la fabricación y elaboración de toda clase de materias y productos. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos celebrar contratos, combinaciones u operaciones de carácter comercial, industrial financiero, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen con el objeto social y, en general, practicar cualquier acto lícito de comercio. — Tercera. El plazo de duración de la Sociedad, será por Cinco años a contar del dos de enero del corriente año fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la disolución por telegrama colacionado a su consocio dirigido con una antelación de seis meses. — Cuarta: El capital social está constituído por doscientas cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, aportados y totalmente integrados en efectivo, en la proporción siguiente: Por el socio don Enrique Arnaldo Thomson ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal y por el socio Enrique Daniel Giménez cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Arnaldo Thomson con las atribuciones de gerente y uso de la firma social para cualquiera de los actos en que intervenga la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos ni en fianzas a terceros, comprendiendo además el carácter de gerente la atribución de tomar dinero prestado a intereses de establecimientos Bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, De Crédito Industrial; De la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales, con facultad de afectar bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y tasa de interés, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Quinta: El primer ejercicio social se cerrará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que se practicará un balance inventario del giro social para establecer el resultado obtenido, con posterioridad los ejercicios cerrarán asimismo el treinta de abril de cada año, salvo el último que comprenderá solo hasta la terminación del plazo del presente contrato. — Sexta: Tanto los beneficios líquidos como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada socio podrá extraer para sus gastos las sumas que por mutuo acuerdo se determinen, las que se imputarán en sus cuentas personales y se deducirá de los beneficios que les corresponde por balance. Igualmente podrán fijarse sueldos con imputación a la cuenta correspondiente. — Octava: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o ejercer otra actividad comercial o profesional sean o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta Sociedad. — Novena: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad solo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio; la cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse sin excepción. — Décima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — E. A. Thomson. Enrique Giménez.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 230.— e.26|3-Nº 13.044-v.1º|4|52

CURTIEMBRE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 8 de agosto de 1951, el señor Juan Zudor, vende, cede y transfiere a los señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladanyi y Jorge Juan Katzenstein, las sesenta cuotas de capital totalmente integradas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de veinte cuotas para cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de CURTIEMBRE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de la presente cesión la sociedad Curtiembre Tandil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los señores don Desiderio Schnöller, don Alejandro Ladanyi y don Jorge Juan Katzenstein, con un capital de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios por partes iguales entre ellos y totalmente integrado. Dicho capital se encuentra representado por la parte que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad, según ha quedado expresado en el presente documento. B) En virtud de la renuncia del Gerente señor Zudor, se declara nulo el artículo quinto del contrato social que es reemplazado por el siguiente: — Quinto: Desígnanse Gerentes de la sociedad, para que la administren y representen en todos sus actos a los tres socios señores Desiderio Schnöller, Alejandro Ladany y Jorge Juan Katzenstein, quienes contarán al efecto con los más amplios poderes. Los Gerentes nombrados deberán actuar dos conjuntamente de cualesquiera de ellos tres. Se recuerda expresamente a los Gerentes nombrados, la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus servicios cada uno de los Gerentes percibirá la suma mensual que determine la asamblea de socios anualmente. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.26|3-Nº 13.009-v.1º|4|52

"D"

DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado del 17 de abril de 1951, los componentes de la Sociedad "DECORACIONES PUBLICITARIAS BROSTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo aumentar su capital social de la suma de $ 50.000 m|n., a la suma de $ 100.000 m|n., dividido en mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales y totalmente integradas, quedando en tal virtud modificada la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: — "Sexta: El capital social está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales y totalmente integradas en el activo y pasivo de la sociedad". — Los únicos componentes de la sociedad son los señores don David Isaac Brzostowiecki y Gerardo Manfredo Strauss. — Todas las demás cláusulas del contrato social, permanecen vigentes y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 70.— e.26|3-Nº 13.032-v.1º|4|52

"E"

ELISEO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre don Luis Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041; doña Davida Nunes de Eliseo, de nacionalidad argentina, domiciliada en la Avenida Caseros Nº 3041; don Vicente Eliseo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 875, piso 5º, departamento M. don Luis Vicente Eliseo, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041, todos los nombrados, mayores de edad, y Atilio Héctor Eliseo, de nacionalidad argentino, de veinte años de edad, domiciliado en la Avenida Caseros Nº 3041, a quien el señor Luis Eliseo, padres del mismo, le concede por este acto, la autorización necesaria para ejercer el comercio y para la constitución de esta Sociedad, ingresando en la misma, con el capital que más adelante se especificará, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ELISEO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Caseros Nº 3041, de esta Capital y sucursal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, pudiendo establecer otras sucursales, agencias, o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o en el extranjero. — La administración, así como la contabilidad de todo el movimiento relacionado con la sociedad, compra, pagos, etc., de ambos negocios, se centralizará en la casa matriz, Avenida Caseros Nº 3041. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, continuar la explotación del negocio de joyería, relojería y anexos e importación y representación de mercaderías y|o artículos atingentes al ramo, que tiene establecida en los domicilios indicados, la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — En la adquisición del activo y pasivo de la sociedad colectiva Eliseo Hermanos por parte de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, no está comprendida la finca Avenida Caseros Nº 3039|41, la que seguirá siendo de exclusiva propiedad de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, etc., etc., todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, gravar, ceder o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos civiles y comerciales que tiendan a favorecer el desarrollo de la Sociedad. — La Sociedad o personalmente cualquiera de sus miem — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.477 K.) — bros, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse, dentro de las condiciones que no se encuentre expresamente prohibidas en este contrato. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años, a contar del día primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose a dicha fecha los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento y por mayoría de votos, por otro período de diez años más, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, después de vencidos los tres primeros años, a contar de la fecha de la vigencia de la misma, previo aviso que deberá dar a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio de la Sociedad y con seis meses de anticipación. — En este caso, la Sociedad le devolverá el capital que le corresponde, dentro del plazo de cinco años y en cuotas mensuales del veinte por ciento, cada una, con un interés del diez por ciento anual y a contar desde la fecha del último balance, pagaderos por semestres adelantados, estando facultada la Sociedad para abonarle en cualquier momento, íntegramente el capital o el saldo del capital existente a su favor, con los intereses establecidos, hasta la fecha del pago. — Las cuotas correspondientes al socio que se retira, serán repartidas en partes iguales a cada uno de los socios restantes. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientas Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos, cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos cada una; don Vicente Eliseo, ciento catorce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean mil ciento cuarenta y siete cuotas, de cien pesos, cada una; doña Davida Nunes de Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas, de cien pesos, cada una; don Luis Vicente Eliseo, cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, o sean cuarenta y seis cuotas, de cien pesos, cada una y don Atilio Héctor Eliseo, tres mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean treinta cuotas de cien pesos, cada una. — Artículo Quinto: El capital de todos los socios, está totalmente integrado por los saldos a su favor, en sus cuentas personales y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, dinero efectivo, rentas a cobrar y demás bienes que forman el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Eliseo Hermanos, de la que se hace cargo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, todo de acuerdo al balance practicado en la fecha y que todos los socios declaran conocer y han — (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.479 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Nº 594.478 K) aceptado de conformidad. Si se llegara a disolver la Sociedad las llaves con las instalaciones que forman los negocios de Caseros Nº 3041 y Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 876, quedarán nuevamente en poder de los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo. — Artículo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el día 30 de Setiembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales y la utilidad que resultare, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo al artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el diez por ciento del capital allí establecido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: de la ganancia anual, los socios irán retirando mensualmente, a cuenta de mayor cantidad que les pudiere corresponder, las siguientes sumas: Luis Eliseo y Vicente Eliseo, dos mil pesos moneda nacional cada uno por mes; Davida Nunes de Eliseo y Luis Vicente Eliseo, mil pesos moneda nacional cada uno por mes, y Atilio

Héctor Eliseo, seiscientos pesos moneda nacional, por mes el cual al cumplir 23 años, quedará en las condiciones en que se encuentran actualmente Luis Vicente Eliseo y Davida Nunes de Eliseo, en esa oportunidad, el remanente de las ganancias serán repartidas en cinco partes iguales. Todas estas sumas serán aumentadas o disminuídas por los socios, de común acuerdo, en forma proporcional, según el costo de la vida. Sobre el remanente que quedare, una vez restadas esas sumas, se deducirá el cinco por ciento que se acreditará al socio Atilio Héctor Eliseo y el saldo que quedare, será repartido en partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se cargarán en proporción a los capitales de cada uno. — Artículo Séptimo: Del remanente de las utilidades realizadas, cada uno de los socios deberá dejar en la Sociedad el cuarenta por ciento, suma ésta que se acreditará en la cuenta de cada uno de ellos, quedando convenido que dicha suma, no devengará interés alguno y servirá para engrosar el capital de la Sociedad. — Artículo Octavo: El inventario y Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, serán puestas a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del Ejercicio y, si no fuera objetado dentro de los treinta días subsiguientes, se considerarán aprobados. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por todos los socios, en carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en forma conjunta dos cualquiera de ellos para todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto de la Sociedad, pudiendo comprar, vender o hipotecar inmuebles, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fue- (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.480 K) (Sigue del sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.479 K) ren menester a los fines del desarrollo de las operaciones sociales, operar con Instituciones bancarias, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera bancos nacionales o particulares, firmar vales, pagarés, cheques, letras, abrir cuentas de toda clase y girar contra los depósitos existentes, contra los que se efectúen en lo sucesivo o en descubierto, descontar letras y toda clase de documentos, pudiendo conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a los mismos y revocarlos. Les está terminantemente prohibido, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en garantías o fianzas de ninguna especie. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios Gerentes, bajo las condiciones expresadas en las cláusulas que complementan el presente y actuando en forma separada, alternativa o indistintamente, podrá realizar las operaciones de venta de toda clase de mercaderías convenientes al ramo, ya sea al contado o a plazo, recibir letras o pagarés, suscribiendo o aceptando conformes, cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, demandar a los deudores, contestar demandas y entablar reconvención, etc. Los socios Gerentes se reunirán por lo menos una vez al mes y las resoluciones que se tomen deberán ser por mayoría de votos, teniendo cada uno de ellos, tantos votos como cuotas tienen en la Sociedad, debiendo anotarse en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. todas las resoluciones que se adopten referentes a la Administración o marcha de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Los socios Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo. deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o negocios que sean similares a los que ejerce la Sociedad. Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, no asumen compromiso alguno de trabajo o actividad con la Sociedad, estando completamente exentos de esa obligación, pudiendo dedicarse a cualquiera otra actividad. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos casos, la Sociedad seguirá su marcha normalmente y para el caso de socios fallecidos o incapacitados, abonará a los herederos de los mismos su capital dentro del término de cinco años, en cuotas anuales del veinte por ciento cada una, abonando el diez por ciento de interés anual y a contar desde la fecha del último balance, pagadero por semestres adelantados y con facultad de abonarles íntegramente todo el capital o el saldo del capital existente a su favor en cualquier momento y con los intereses establecidos hasta la fecha del (Sigue en el sello valor de $ 0.10 m|n. Núm. 594.481 K.) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.480 K) — pago. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán para su representación, a los efectos especificados en este artículo, unificar su personería dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad declarada. — El capital y derechos del socio fallecido o incapacitado, será adquirido por los demás socios, en partes iguales para cada uno de ellos. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Luis Eliseo, la señora Davida Nunes de Eliseo, ejercerá en la Sociedad los mismos derechos de su esposo, quedando autorizada a retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Los socios Luis Eliseo y Vicente Eliseo, propietarios del inmueble Avenida Caseros Nros. 3039|41, de esta Capital, donde se encuentra instalada la sede social de la Sociedad, alquilarán a ésta por el término de diez años, con opción a diez años más, la propiedad mencionada anteriormente, mediante el alquiler mensual de $ 800.— m|nacional. — Todos los impuestos, tanto los que afecten a la propiedad, como los que afecten al negocio, serán a cargo de la Sociedad, la que se ocupará a su vez de la cobranza de los alquileres de los demás inquilinos de la finca, con cuyo importe abonarán todos los gastos de la propiedad y del negocio, tales como las reparaciones que fueren necesarias e incluso las amortizaciones e intereses de la hipoteca que pesa sobre la misma, rindiendo cuentas antes de cada balance. — Los señores Luis Eliseo y Vicente Eliseo, en su carácter de propietarios de la finca, se comprometen a no vender la propiedad durante todo el término de la Sociedad Eliseo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero podrán, de común acuerdo entre ambos y sin derecho de oposición de los demás socios. decidir la construcción de departamentos de propiedad horizontal, siempre que esta construcción no prive a la Sociedad de las comodidades actuales, referentes al local del negocio y también al departamento anexo al mismo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia o el tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de éste último tendrá el carácter de inapelable. — Para el caso de que fuera indispensable la intervención de los Tribunales de Justicia, los componentes aceptan desde ya someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo los catorce artículos que preceden, los firmantes, señores Luis Eliseo, Vicente Eliseo. Davida Nunes de Eliseo, Luis Vicente Eliseo y Atilio Héctor Eliseo, dejan formaliza- — (Sigue en el sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 650.908 K) — (Sigue del sello valor de $ 0,10 m|n. Núm. 594.481 K) — do el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha ut supra. — Luis Eliseo. — Vicente Eliseo. — Davida Nunes de Eliseo. — Luis V. Eliseo. — Atilio H. Eliseo. — Sobre tachado: Norberto Gowland, vale. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. Enmendado "marzo", vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 670.— e.26|3-Nº 13.043-v.1º|4|52

"F"

FADHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento del 18 de marzo de 1952, los socios de FADHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el capital social de $ 30.000 a $ 90.000.— quedando la cláusula correspondiente así modificada: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 90.000 dividido en 900 cuotas de cien pesos que los socios señores Jakobowicz y González, suscriben totalmente por partes iguales. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 40. — e.26|3-Nº 13.019-v.1º|4|52

"I"

I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 69. — Primer Testimonio Número Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don José Martiniano de Sousa Netto, de estado casado, brasilero, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número trescientos veinticuatro, y Don Eladio Alberto González, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Miranda número cinco mil noventa y cinco, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al efecto vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla el que dejan establecido, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de I. P. A., INDUSTRIA PLASTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios queda fijado en esta Ciudad, actualmente en la calle Miranda número cinco mil noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, dando al otro socio en forma fehaciente un preaviso de por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramo de fabricación y venta de toda clase de artículos plásticos, dedicarse a los negocios de importación y exportación, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir, don José Martiniano de Sousa Netto, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales y Don Eladio Alberto González, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. El aporte de los socios está representado por maquinarias, matrices para plásticos, materias primas, herramientas y útiles. La existencia y efectividad de los valores que constituyen los aportes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la Ley, y resulta del inventario y balance de fecha de hoy firmado por los dos socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, don José Martiniano de Sousa Netto y Don Eladio Alberto González, quienes en este acto quedan designados Directores Gerentes. La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, deberán usarla conjuntamente los dos nombrados. — Séptima: Los Directores Gerentes, actuando en la forma establecida en la cláusula sexta, podrán administrar los negocios sociales con amplias facultades, en consecuencia podrán: Adquirir, enajenar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o de cualquier naturaleza, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen necesarias; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean oficiales o particulares, girar, aceptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido por operaciones del giro de los negocios sociales, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos o hipotecas del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; o cualquiera otra institución nacional o extranjera del crédito oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que las gobiernan; dar o tomar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, muebles o semovientes, aun por más de seis años, dar y recibir mercaderías en depósitos o consignación, aceptar y constituir prendas, hipotecas o cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos y comisiones y sustituirlos; formar Sociedades, tomar participación en Empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales; efectuar operaciones de cambio extranjero, compra venta de monedas, billetes, giros, transferencias postales o telegráficas, etcétera, ajustándose a las normas de cambio dictadas por las autoridades, a cuyo efecto podrán prestar las fianzas que las reglamentaciones establezcan, registrar marcas de fábrica y comercio, patentes de invención, designaciones comerciales y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden; estar en juicio, sea que la Sociedad fuere actora, demandada o simple interesada, concurrir ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y en general contratar y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que la presente enunciación no es limitativa, pues los Directores Gerentes actuando en la forma establecida podrán ejecutar todos aquellos actos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones y sean permitidos por las leyes vigentes en cada oportunidad. Tendrán la firma social en forma indistinta cualquiera de los Directores Gerentes, para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo y Municipal de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación; asimismo ante las reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente, anualmente, al fin de cada ejercicio social que lo será el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente deducidas las amortizaciones y otros conceptos, será distribuido proporcionalmente al aporte de cada socio, y si hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades serán retiradas por los socios, en el modo, plazo y forma que lo establezcan de común acuerdo los dos socios. — Novena: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se celebrarán una vez por año, dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera por cualquier

... Cualquier decisión que se adopte ya sea respecto a la marcha de la Sociedad, su disolución, liquidación o cualquiera de los actos enumerados en los artículos doce, diecisiete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberá ser efectuada por unanimidad, es decir por la voluntad de todos los socios. — Si no hubiere acuerdo las cuestiones serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer, con exclusión de la vía judicial. — El fallo del tercero será inapelable. — Se llevará un libro de actas, rubricado o no en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten en Asamblea de socios. — Décima: Si uno de los socios optara por retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social y en tal caso el otro socio podrá exigir que el socio saliente le transfiera sus cuotas, comprándolas por el precio que resulte del balance general que por cuenta del socio saliente, deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por el socio no saliente podrá abonarlo en una cuota del cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota, abonando la primera cuota a los sesenta días de la fecha del retiro. Si el socio no saliente no adquiriera las cuotas del socio saliente, o no consintiera su transferencia a un tercero, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Undécima: La sociedad se disolverá anticipadamente: a) Por la voluntad de todos los socios expresada en una de las asambleas ordinarias; b) Si al finalizar cualquier ejercicio social el balance arrojara una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado; c) Por pérdida de cualquier monto que ella represente en tres ejercicios anuales consecutivos. La disolución y su liquidación estará a cargo de los Directores Gerentes; quienes sacarán a pública subasta todos los bienes de pertenencia de la sociedad. cualquiera que ellos sean, y el remanente que resulte, pagadas todas las deudas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. En igual forma se procederá en el caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuere la causa que la motive. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de uno de los socios, los herederos o incapaz, podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la sede social, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal. vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula décima de este contrato; adquiriendo el socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el precio que resulte del balance general practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal; y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la mencionada cláusula décima. — Décimatercera: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios. de acuerdo a lo que se estipula en este contrato y disposiciones legales pertinentes. — Décimacuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. — Leída que les fué, se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don José da Ponte y don José Díaz, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — E. Alberto González. — Sousa Netto — José da Ponte. — José Díaz. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número veintidós y al folio sesenta y nueve ... Registro número ochenta y seis, a ... cargo, doy fe. — Para los interesa...s expido el presente testimonio en cin...o sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro al tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: autorizante — se — Vale. — Raspado: respectivas: Vale. Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti.

Buenos Aires, marzo 19 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.26|3-Nº 12.998-v.1º|4|52

INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que en la escritura de fecha 6 de marzo de 1952, pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo, se insertó el acta número uno, de "INGENIERO ADOLFO TREFAULT Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde queda nombrado Subgerente de la misma, el socio Ingeniero Jorge Alberto Ardigó. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañé, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.007-v.1º|4|52

IRISOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Inocencio Bautista Pisano, vende, cede y transfiere, sus cinco cuotas que tenía en la razón social IRISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Miguel Antonio Villalba, según documento de fecha 23 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30. — e.26|3-Nº 13.062-v.1º|4|52

INDUQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires. a los tres días del mes de marzo de 1952, entre Federico Leist, austríaco, de 55 años de edad, de profesión ingeniero químico, casado, con domicilio en la calle Congreso 4663 de esta capital; y Estela Igel de Leist, austríaca, de 51 años de edad, casada, con domicilio en la calle Lucy 92, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y Juan Pedro Leist, austríaco, de 27 años de edad, de profesión comerciante, casado, con domicilio en la calle Etcheverría 1288, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para este acto, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que se indican a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952, entre los contratantes se constituye la sociedad comercial que girará bajo la razón social de INDUQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires. estando el actual sito en Congreso 4663, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será el comercio y la industria de productos químicos industriales y mercaderías en general, por cuenta propia o de terceros; importación y exportación de los mismos y ejercer representaciones en ramos afines. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años a partir del 1º de enero de 1952, pero cualquiera de los socios podrá denunciar el presente contrato en cualquier momento, con un preaviso formal de por lo menos tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Federico Leist, 200 cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Estela Igel de Leist, 40 cuotas, con un valor de Cuarenta mil pesos m|n. y Juan Pedro Leist, 10 cuotas, con un valor de Diez mil pesos m|n. El capital social está íntegramente integrado con dinero efectivo, depósitos bancarios, mercaderías y efectos, según inventario y avalúo que los tres socios firman y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Federico Leist, quien tendrá por sí solo el uso de la firma social, o en su caso, Estela Igel de Leist conjuntamente con Juan Pedro Leist; quienes de esta forma, Federico Leist por sí solo, o los dos últimos conjuntamente revisten carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades y en consecuencia podrán: a) Comprar, vender, transferir, dar o recibir en consignación toda clase de mercaderías y constituir sobre ellas toda clase de derechos. b) Cobrar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales; suscribir toda clase de documentos u obligaciones a pagar, descontar o redescontar los mismos, avalar y o endosar letras, documentos y efectos usuales de comercio. c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y o privados del país. d) Cobrar y percibir todo importe o valor que se adeuda a la sociedad, otorgar recibos y cartas de pago, acordar quitas; suscribir cheques y endosar los mismos. e) Efectuar operaciones de importación y exportación según las normas legales en vigencia en la época que se efectúen tales transacciones. f) Designar o remover a todos los empleados de la sociedad determinar sus tareas y fijar sus remuneraciones y gratificaciones. g) Conferir poderes generales o especiales, fijar las atribuciones de los apoderados, el término de sus mandatos, sus remuneraciones, modificar y o revocar dichos poderes. h) Intervenir en toda cuestión judicial, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, pudiendo representar en la sociedad en todos los fueros judiciales, pudiendo recusar con o sin causa, apelar, querellar y resolver en todas las instancias del juicio y en fin ejecutar todo acto lícito para el cumplimiento de su objeto social, ya que la enumeración que antecede es explicativa y no limitativa, pudiendo para ello otorgar cuanto instrumento público o privado que fuese menester. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se levantará un inventario de los bienes sociales y se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital, y el remanente será distribuído de la siguiente forma: Federico Leist, el setenta por ciento; Estela Igel de Leist, el veinte por ciento y Juan Pedro Leist, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para cesión de cuotas de capital, aprobación de balances y modificaciones al presente contrato se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octavo: Al fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios no implica la disolución de esta sociedad. Los negocios sociales se continuarán hasta el final del ejercicio en que se produjo el fallecimiento o la incapacidad, se practicará un balance general y los socios sobrevivientes o capaces tendrán la opción de: a) incorporar a la sociedad al representante de los derechohabientes unificados del socio saliente; o b) abonar a los mismos su parte de capital y beneficios acumulados en dos cuotas iguales, a los 180 y 360 días de la fecha de dicho balance. — Noveno: En caso de liquidación anticipada o voluntaria, serán los liquidadores los gerentes. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, firman conformes los tres socios en el lugar y fecha ut supra indicados, y a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. — Sobre raspado: austríaco — bajo — importación — gratificaciones — ciento: Todo Vale. — Federico Leist. — Estela Igel de Leist. — Pedro Leist. — Buenos Aires. 20 de marzo de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 280.— e.26|3-Nº 13.016-v.1º|4|52

"J"

JACOBO SZARFMESER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores don Jacobo Hersch Szarfmeser, polaco, casado, mayor de edad, don Boruch David Szarfmeser, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Bahía Blanca número mil novecientos setenta y ocho, don Mario Villalba, español, casado, mayor de edad, y doña Margarita Valles viuda de Llop, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle San Blas número tres mil novecientos cuarenta y tres, Departamento D., todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JACOBO SZARFMESER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o domicilios especiales, depósitos, etc. en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación y el comercio de camisas, calzoncillos y actividades afines o conexas, incluso la confección de camisas, calzoncillos y afines por cuenta ajena en calidad de tallerista, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo, y cuando los socios estimen beneficioso y conveniente para la Sociedad, pueda dedicarse a otros ramos, incluso la importación. — Tercera: El Capital Social está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada uno, aportado en la siguiente forma: el Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; el Señor Mario Villalba, seis cuotas que representan seis mil pesos; el Señor Boruch David Szarfmeser, dos cuotas que representan dos mil pesos, y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, dos cuotas que representan dos mil pesos. El mencionado capital está representado por mercaderías y demás efectos detallados en el Inventario que se firma por separado en el día de la fecha, como parte integrante del presente contrato. Este capital podrá ser aumentado por mayor cantidad de cuotas integradas por los socios y para el caso de querer ingresar un nuevo socio deberá haber absoluta conformidad de partes. — Cuarta: Para el cumplimiento de su finalidad, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: Primero: Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes, muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse del exterior, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, de patentes de invención y modelos industriales. — Segundo: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles. — Tercero: Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, etcétera, y sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter industrial o comercial. — Cuarto: Efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse. — Quinto: Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías u entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación toda clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — Sexto: Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Séptimo: Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — Octavo: Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su buen desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación, no limitativa. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de 6 años, pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, que cierra el 31 de diciembre, debiendo comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: Para el desarro-

llo de sus actividades, el socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, facilita a los únicos y exclusivos fines de esta Sociedad, un local correspondiente a un inmueble de su propiedad sito en el domicilio social, es decir, calle Bahía Blanca número mil novecientos ochenta, de esta Capital, cuyo alquiler mensual se fija en la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, pagaderos por adelantado del uno al cinco de cada mes, al Señor Jacobo Hersch Szarfmeser. Este precio se conviene por el término de un año, fenecido el cual, será aumentado de común acuerdo. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio Señor Jacobo Hersch Szarfmeser, quien asumirá el cargo de gerente de la sociedad con las más amplias facultades de administración, dirección y representación legales y respecto a todos los rubros del objeto social, pudiendo en representación de la Sociedad, realizar todos los actos jurídicos que hagan necesarios para su desenvolvimiento, entendiéndose que es el único que puede obligar válidamente a la Sociedad. Estará a cargo del Señor Mario Villalba la dirección técnica de la fábrica, en la que se comprende, todo lo referente a modelaje, cortado y dirección del personal El Señor Boruch David Szarfmeser y la Señora Margarita Valles viuda de Llop, tendrán a su cargo la atención de las ventas y la recepción y revisación y entrega de trabajo respectivamente, como así otras tareas afines — Octava: No podrá comprometerse la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Novena: El Balance General e Inventario se practicará el día 31 de diciembre de cada año, oportunidad en la que se distribuirán entre los socios las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir así el diez por ciento del Capital Social sin perjuicio de las amortizaciones o reservas voluntarias y de previsión que correspondan según normas técnicas de contabilidad. La distribución de utilidades se hará en la proporción siguiente: un treinta y cinco por ciento a cada uno de los socios don Jacobo Hersch Szarfmeser y don Mario Villalba, y un quince por ciento a cada uno de los socios don Boruch David Szarfmeser y doña Margarita Valles viuda de Llop. — Décima: Mensualmente, cada uno de los socios podrá retirar para sus gastos personales las siguientes sumas que serán debitadas a la respectiva cuenta particular: Los Señores Jacobo Hersch Szarfmeser y Mario Villalba, hasta la suma de 500.— $ cada uno, con la reserva de dichos retiros podrán efectuarse recién a partir del cuarto mes de la vigencia del presente contrato. El mismo criterio se tendrá para el pago del alquiler del local, cuyos tres primeros meses quedarán pendientes de pago hasta el fin del primer ejercicio. — Décimo Primera: Si la Sociedad experimentase pérdidas que llegasen al veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien podrá seguir usando la firma social, con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. En tal caso los demás socios tendrán derecho para resolver: Primero: Hacerse cargo del Activo y Pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, y contra la cesión de las cuotas que le pertenezcan, de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades. — Segundo: Proseguir el giro social con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios. Si antes del vencimiento del contrato alguno de los socios se retirarse de la sociedad, los que continúen tendrán preferencia, en proporción al número que posean, a sus cuotas sociales y en tal supuesto se procederá como en el punto primero de la presente cláusula y su importe será cancelado como en aquél, en cuatro cuotas mensuales consecutivas o iguales con un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Segunda: Para la aprobación de los balances, inventarios, y para toda otra decisión que interese a la sociedad será necesaria una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, salvo los casos en que la ley exije unanimidad. La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se consignarán todas sus resoluciones. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.26|3-Nº 13.001-v.1º|4|52

J. GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Darío Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores don Mario Pablo Gómez Muñoz, casado, argentino, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José García o José García Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ferro, don Fernando Manuel García Ferro, argentino, soltero y don Jorge Santiago García Ferro, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Rincón mil ciento diez y siete, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y el señor Mario Pablo Gómez Muñoz dice: que con fecha cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Abril de ese año, bajo el número trescientos veinticinco, folio cuatrocientos sesenta y nueve, libro cincuenta y uno de Contratos Privados, deja constituída con los señores José García y Fernando Manuel García Ferro una Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la razón social de "J. García y Cía.", con domicilio en esta Capital cuyo objeto es la explotación del negocio de compra venta al por mayor de artículos de bazar en general y afines, su importación y exportación. — El aporte del señor Mario Pablo Gómez Muñoz, consistió en cinco mil pesos moneda nacional en efectivo. Que habiendo decidido retirarse de la Sociedad conforme a lo que establece la cláusula novena del contrato social, viene a transferir al señor José García o José García Fernández, todos los derechos que tenía en la Sociedad de referencia por el precio de cinco mil pesos moneda nacional, que ha recibido antes de este acto a su entera satisfacción por cuya suma otorga el más eficaz recibo y carta de pago, declarando que no tiene nada más que reclamar y colocando por lo tanto el cesionario en el mismo lugar, grado y relación que le correspondía. — Enterado el señor José García o José García Fernández, manifiesta su conformidad y aceptación, agregando conjuntamente con los señores Fernando Manuel García Ferro y Jorge Santiago García Ferro que han convenido en constituir con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro "J. GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y sucederá en todos sus negocios a la actual sociedad colectiva "J. García y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos veinticinco, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro cincuenta y cinco de Contratos Privados. — Segundo: El domicilio social será en la Ciudad de Buenos Aires y actualmente en la calle Rincón mil ciento diez y siete. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto como su antecesora, el comercio de compra venta, importación y exportación al por mayor de artículos de bazar en general y afines. — Cuarta: La duración será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Este término se considerará prorrogado indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios hace saber fehacientemente su voluntad de no renovar el pacto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos de Curso Legal representado por trescientas veinte cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: Suscríbese el capital indicado en la siguiente forma: don José García Fernández doscientas sesenta cuotas, don Fernando Manuel García Ferro cincuenta cuotas y don Jorge Santiago García Ferro diez cuotas total trescientas veinte cuotas. — Séptimo: Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en arriendo por plazos que excedan o no de seis años, dar y recibir en pago, permutar, transferir y grabar bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y prendas agrarias, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir dinero en pago, transar, conferir y revocar poderes generales y especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, estar en juicio como actora o demandada, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar quiebras y concursos de sus deudores, dar y tomar posesión, registrar e inscribir, comprar y vender marcas y patentes de invención, de fábrica o de comercio, tomar y despedir empleados, depositar y retirar fondos, sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, solicitar créditos en descubierto o mediante descuento de letras o pagarés, dar o recibir mercaderías en consignación. — Y, puesto que la enumeración precedente es meramente ejemplificativa, efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos, civiles y comerciales, autorizados por las leyes o no prohibidas por ellas, incluso los previstos por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno (menos incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto las facultades mencionadas en dichas disposiciones deben considerarse literalmente reproducidas en este artículo, bien sea con particulares, sociedades o asociaciones incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco Oficial o particular, aceptando para ello las condiciones que impongan las respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones aplicables. — Octava: La gerencia y administración de la Sociedad estarán a cargo del socio don José García Fernández o en su reemplazo, de los socios don Fernando Manuel García Ferro y don Jorge Santiago García Ferro, estos dos en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas extrañas a su giro. — Novena: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primer ejercicio comprenderá los siete meses corridos desde el primero de junio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Décima: Antes del primero de marzo de cada año se tratará el balance general del ejercicio concluído y sus resultados se considerarán aprobados si ninguno de los presentes opone objeción en el acto o si los ausentes no manifiestan oposición dentro de los diez días hábiles subsiguientes. — En caso de oposición se requerirán votos que representen como mínimo ochenta por ciento del capital para aprobar el balance. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas así: don José García Fernández sesenta y cinco por ciento, don Fernando Manuel García Ferro veinticinco por ciento, don Jorge Santiago García Ferro diez por ciento. Si hubiera pérdidas las proporciones serán respectivamente de setenta y cinco, veinte y cinco por ciento. — Décimo Segundo: Los socios podrán hacer retiros de fondos durante el ejercicio a cuenta de utilidades. — Décimo Tercero: En libro de actas rubricados se asentarán todas las decisiones a pedido de uno cualquiera de los socios. — Toda decisión requerirá el voto favorable de dos socios como mínimo, independientemente del cómputo de votos conforme al capital. En el mismo libro deberán anotarse las resoluciones de gerencia cuyo conocimiento y notificación por todos los socios sea conveniente. — Décimo Cuarto: Para depositar cheques en cuenta bancaria será suficiente el endoso de una cualquiera de las tres firmas indicadas en el artículo octavo: Décimo Quinto: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro se comprometen a dedicar a los asuntos sociales su total actividad. — Décimo Sexto: Si algún socio adeudare aportes de capital no podrá retirar utilidades remanentes a fin del ejercicio, pero sí pedir la aplicación de ellas a amortizar su deuda. — Décimo Séptimo: El socio que quisiera retirarse, fuera de las ocasiones a que se refiere el artículo cuarto, deberá avisar con tres meses de anticipación y su parte en el capital y utilidades sin distribuir, quedará establecida según el último balance general que haya sido aprobado, con anticipación de veinte días hábiles a la fecha del retiro, deberá proporcionar el nombre y condiciones personales de quien o quienes adquirirán sus cuotas de capital y los socios restantes optarán, dentro de diez días hábiles, por: uno) Tomar por el mismo precio que ofrezca el tercero las cuotas de capital del socio o socios salientes; dos) Disminuir el capital social; tres) Avenirse a disolver la sociedad. — En los casos uno y dos, el reintegro se efectuará en un plazo máximo de nueve meses, a contar desde que el convenio queda concertado por escrito, sin interés y en tres cuotas iguales. — Décimo Octavo: Los socios don José García Fernández y don Fernando Manuel García Ferro, aportan todo el activo y pasivo de la sociedad colectiva, que los dos como únicos componentes tienen constituída bajo la razón social "J. García y Compañía", mencionada en el artículo primero, que a tales efectos transfieren con plenitud de sus derechos y obligaciones y con la expresa conformidad del otro socio. — El socio don Jorge Santiago García Ferro aporta el crédito de que es titular en la misma sociedad colectiva. — En balance firmado por el Contador Público Nacional Ramón C. Lequerica, conformado por los tres socios y que forma parte integrante del presente contrato, consta la situación patrimonial de dicha sociedad colectiva al momento de la transferencia. — De conformidad con dicho balance el aporte inmediato del socio don José García Fernández es de pesos doscientos cuarenta y dós mil seiscientos quince con setenta y siete centavos moneda legal el del socio don Fernando Manuel García Ferro es de pesos veintinueve mil moneda legal y el del socio don Jorge Santiago García Ferro de pesos dos mil, o sea un total de doscientos setenta y tres mil seiscientos quince pesos con setenta y siete centavos moneda legal. — Décimo Noveno: Toda disidencia que no pueda ser zanjada aplicando este contrato, las disposiciones legales respectivas, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los árbitros nombrarán antes de entrar a conocer un único en discordia, y el fallo de este último será inapelable. — Yo el autorizante hago constar que hechas las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y Noticioso Argentino no se ha formulado oposición alguna y que el Instituto Nacional de Previsión Social autorizó el presente otorgamiento por certificado número veinticuatro mil seiscientos cincuenta. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Ramón C. Lequerica y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario P. Gómez. —J. García Fernández. — Fernando M. García Ferro. — Jorge García Ferro. — R. C. Lequerica. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: H. Mc Gough. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio uno del Registro ciento sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "J. García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos números tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cuatro treinta y cinco treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Mc Gough.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 525.— e.26|3-Nº 13.034-v.1º|4|52



"K"

"KOGAN Y ZAGHA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Moreno Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su actual rubro social por el de "KOGAN Y ZAGHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 15 de febrero de 1952. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.061v.1º|4|52

"L"

LA EXPLOSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días que Industrial y Comercial "Calceus", Sociedad Anónima (en liquidación) dió en pago y transfirió a "LA EXPLOSION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, trescientas cuotas capital de la misma por la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional retirándose de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.004-v.1º|4|52

"S"

SUROCEAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. O. Barbot, con fecha 4 de Marzo de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "SUROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Albino P. Durante, y se nombra en su reemplazo como Gerente al señor Doctor Ricardo Antonio Cairoli, con las mismas facultades que los demás Gerentes Drs. Albino Julio Durante. — Mario Alberto Bonfanti. — Jorge Sempé. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.26|3-Nº 12.997-v.1º|4|52

SEOZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de marzo de 1952, ha sido modificado el primer apartado del artículo séptimo del contrato de la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es reemplazado por el siguiente: Artículo Séptimo: Quedan designados Gerentes de la sociedad los socios señores Luis Alfredo Ottonello y Jacobo Teófilo Prebende, quienes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto, desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|3-Nº 13.010-v.1º|4|52

"SICAMERICANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Juan Bautista Moglia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochenta y ocho de esta Capital; don Héctor Norberto Selasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce de esta Capital; don Armando Gandolfo, argentino, ...ado, mayor de edad, domiciliado en ... Independencia número mil qui... ...nta y cinco de esta Capi... ...acinto Cristóbal Quartino, ar... casado, mayor de edad, domici... ...o en la calle Emilio Mitre número ...nto noventa de esta Capital y don Eugenio Julio Bach, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres de esta Capital, haciéndolo los tres primeros por sí y los dos últimos en nombre de "S. I. C. A." (Sociedad Importadora, Comercial Americana) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Belgrano número mil novecientos quince, segundo piso, de esta Capital, cuya representación ejercen de acuerdo a los términos del respectivo contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento diez y nueve, al folio número trescientos veinte y seis, del Libro número veinte de "Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SICAMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, fábricas, anexos, depósitos y demás representaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. — El socio que deseare retirarse de la Sociedad podrá hacerlo con un preaviso de noventa días al cierre de cada ejercicio, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijen en el presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, importación y|o exportación de toda clase de productos de la industria fonográfica y sus afines, por cuenta propia y|o ajena, en condominio con otras sociedades o personas y|o en cualquier otro género de participación o combinación; esta enumeración es simplemente enunciativa, de modo que para cumplir sus fines la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social, para lo cual podrá adquirir, ceder, administrar y explotar derechos de autor e intérprete, ya sea de su propio repertorio o en representación e interés de terceros; registrar, adquirir, ceder y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, etc., así como también registrar derechos de propiedad artística, científica y literaria; adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 650 mil), dividido, en seiscientas cincuenta (650) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una y que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: "S. I. C. A." (Sociedad Importadora Comercial Americana) S. R. L., trescientas cincuenta (350) cuotas por un valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000.—), don Juan Bautista Moglia cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, don Néstor Norberto Selasco cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) y don Armando Gandolfo cien (100) cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por dos socios, con el cargo de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta y|o separada y|o alternada, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, en beneficio propio de cualquiera de los socios, en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Los gerentes podrán designar uno o más apoderados para que los reemplacen en caso de ausencia o incapacidad circunstancial. — Por este acto quedan designados gerentes de la Sociedad los señores don Néstor Norberto Selasco y don Juan Bautista Moglia. — Séptima: Comprende el mandato para administrar, además de los que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Administrar libremente la Sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, de cuyas partes pertinentes —en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad— se dan por reproducidas: b) Edificar, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes satisfacer, o percibir sus importes al contado, a crédito y|o a plazos; c) otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios, contratos de transporte, fletamentos, acarreos y cualquier otro contrato nominado o innominado; firmar y endosar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar pólizas de seguros; c) Tomar dinero prestado en compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones; prestar dinero con garantías reales o sin ellas (teniendo en cuenta lo prescripto por la ley doce mil ciento cincuenta y seis); constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas; conceder avales y prestar garantías o fianzas a favor de Instituciones Bancarias oficiales o privadas, para operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras sociedades o personas; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; d) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a crédito o a plazos y otorgar, aceptar o firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran; autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración; e) Constituir, aceptar, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios y obligaciones de cualquier especie; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores o no a su creación, que hubiera tomado a su cargo la sociedad o que hubiera sucedido al acreedor; hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios; f) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de querellante, nombrando al efecto los apoderados y|o asesores que considere convenientes; g) Constituir, y entrar a tomar parte en Sociedades de cualquier especie, denominación, objeto y capital, estipulando en los respectivos contratos los derechos y obligaciones de los asociados, plazos, formas de división de utilidades y pérdidas y de liquidación, con amplitud de facultades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos comerciales e industriales; adquirir y|o ceder en propiedad o en concesión propiedades artísticas o de otra índole; adquirir o transferir marcas, patentes y privilegios, firmando las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; h) Otorgar y conferir poderes especiales o generales, con o sin facultad para sustituir mandatos y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; i) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino meramente enunciativa. — Octava: Los servicios de los gerentes de la Sociedad serán remunerados o no, según lo determine la Asamblea de Socios. — Los gerentes, al igual que los demás socios, podrán formar parte de cualquier otra Sociedad, ocupar cargos directivos, técnicos o administrativos dentro de las mismas, desempeñar cargos o empleos públicos o privados, ejercer profesiones y cualquier industria o comercio, siempre que no medie oposición expresa de la Asamblea de Socios. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio de cada año, la Sociedad realizará un Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones y previsiones que la práctica indica, se distribuirá de la siguiente forma: cinco por ciento, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, para el Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Se llevará un libro de "Acuerdos Sociales", rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en Asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por los Gerentes una vez por año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, para considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio y los demás asuntos que figuren en la Orden del día. — Las reuniones extraordinarias serán convocadas por los Gerentes o cuando lo soliciten socios que representen el treinta por ciento del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — En las reuniones Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la Orden del Día, solamente estando presente el cien por cien del capital podrán tratarse otros asuntos. — Undécima: Para todos los efectos de los artículos diez y siete y diez y ocho (segunda parte) de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la mayoría de votos presentes; para todos los efectos del artículo diez y ocho (primera parte) de la misma ley, se requerirá la unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas de capital que haya integrado, cada cuota representará un voto. Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. Si no pudieran realizarse por falta del número exigido, se realizarán dentro de los quince días con cualquier número de socios presentes o representados y las decisiones así tomadas adquirirán plena validez. Los socios podrán hacerse representar por poder, carta-poder, cablegrama o telegrama colacionado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. En tal caso, dentro de los treinta días de producido el deceso o declaratoria de incapacidad o quiebra, se practicará un balance general con intervención de sus representantes o herederos quienes unificarán su representación. Los sucesores o derecho habientes del socio fallecido, o legalmente declarado incapacitado, podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo convención en contrario; b) por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriéndo para tal cesión autorización alguna de los demás socios; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, conforme a este contrato. — Décimotercera: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital, deberá ajustarse a las siguientes normas: a) Si la transferencia se efectúa a uno o algunos de los socios, la cesión se practicará de hecho, no requiriéndose para tal cesión autorización alguna de los demás socios; b) Si la transferencia se deseare efectuar a terceros extraños a la Sociedad, deberá ofrecerse previamente a los otros socios mediante oferta por escrito, quienes gozarán de un derecho preferente de compra por el término de treinta días a contar de la fecha de recibo de la notificación. En este plazo deberán decidirse si adquie-

ren o no, en todo o en parte, las cuotas ofrecidas. Transcurrido el plazo indicado, sin haber hecho uso de la opción de compra, el ofertante podrá ofrecerlas a terceros. Con respecto al socio cesionario, el precio de adquisición de las cuotas será el que resulte de dividir el activo neto; es decir, capital y reservas de la Sociedad (excluídas las previsiones y amortizaciones), según el último Balance General aprobado, por el número de cuotas integradas. El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en la siguiente forma: en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, en un plazo no mayor de tres años, con interés del siete por ciento anual. En caso de que varios socios aceptaran la oferta, ésta se hará a prorrata o, en su defecto, mediante sorteo. — Décimo Cuarta: Si en cualquiera de los Balances Generales se comprobase una pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la Sociedad, realizando el Activo, cancelando el Pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Décima Quinta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada socio o grupo de socios en disidencia; dichos árbitros, antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá en caso de discordia o disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las partes en divergencia deberán designar su árbitro dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término, presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiera discordia, como el del tercero en el caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la sanción que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de quince días hábiles a contar desde el de su designación. — Décimo Sexta: Para todos los efectos del presente contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Sicamericana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, el presente contrato, ratificándose de su contenido y firmando, en prueba de conformidad, en un ejemplar, en los sellos números 584.173 K. al 584.177 K, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: S. I. C. A. Sociedad Importadora Comercial Americana. — Jacinto Cristóbal Quartino, gerente. — Julio Bach, gerente. — Juan Bautista Moglia. — Néstor Norberto Selasco. — Armando Gandolfo. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1952. — F. Gallo Villafañe, secretario.

$ 760.— e.26|3-Nº 13.066-v.1º|4|52

Avisos Diversos

NUEVOS

TINTORERIAS BIERCAMP
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de "Tintorerías Biercamp" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias por valor de m$n. 1.000.000.— cada serie, las que quedan libradas a la suscripción a la par.

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º del Estatuto, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Sarmiento 528, IIº piso. — El Directorio.

$ 18.— e.26|3-Nº 13.065-v.28|3|52

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial
Avellaneda

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a v$n. 2.000.000.—, emitiendo diez series de acciones ordinarias clase "C" un voto, de 1.000 acciones cada serie.

Esta emisión se ofrece a los señores accionistas a prorrata de sus tenencias, pagadera al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 18.— e.26|3-Nº 13.067-v.28|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 15 de abril de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la Fábrica de Cremas Heladas sita en la calle EMILIO CASTRO 6687, Capital Federal, de propiedad de Edmundo Guillermo Sánchez, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.056-v.1º|4|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Victoriano Hernández, corredor y martillero público con oficinas Juncal 643, piso 8 "N", T. E. 31-4629, avisa: que la venta del Hotel Norte, sito AZCUENAGA 1505|7, que realizaba a favor del señor José Monaldi el señor Pablo Pérez de común y perfecto acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.002-v.1º|4|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 38-1765 que: León Markiewicz, Antonio Eusebio Larumbe y Constantino Caramillonf, domiciliados en Talcahuano 214 Cap. venden a Roberto Agustín Begueira, Benjamín Rodríguez, Constante Bartolomé Méndez y Luis Saligoi, domiciliados en Av. Cruz 899 Cap. el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA CRUZ Nro. 899 esquina FOURNIER. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.035 v.1º|4|52

César Pini Achaval, Escribano Público con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628 piso tercero E., hace saber: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "Edificadora del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al ramo de realización de inmuebles, construcciones en general, sus afines y anexos, establecido en esta Capital calle ALBERTI Nº 1183, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del pasivo los socios Elías Tenenbaum y Herman Hollemberg, domiciliados en esta Capital calle San Juan 2511 y Nicasio Oroño 889, respectivamente. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 30.— e.26|3-Nº 13.023 v.1º|4|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Jorge Marcoff, vende a José Villares, Jaime Villares y José María Rivas Fernández, el negocio de café, bar y billares, denominado "Avenida", sito en AV. SAENZ Nº 1243 — Capital. Domicilio vendedor y compradores mismo negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 25.— e.26|3-Nº 13.024 v.1º|4|52

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Manuel Juncal, Ramiro Pampín, Albino Fernández, Tomás Vasallo, Jesús Gallego y José María Martínez venden a Dositeo Nogueira, Antonio Arias Boto, Ricardo López Cibeira y Eladino González, su negocio de bar, lunch, elaboración y venta de helados sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2311|15, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.049-v.1º|4|52

"B"

Al Comercio: German Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficina Pola 735, avisa: Dámaso Fermín Rico, vende a sus condóminos Oscar Fernando Rico e Ignacio Alfredo Chavarri, su parte en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle BRAGADO 7101, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Rico y Chavarri. Reclamaciones en el mismo negocio, domicilio de los contratantes, término de Ley.

$ 20.— e.26|3 Nº 13.069-v.1º|4|52

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Que el señor José Pérez Romero, que girará bajo el rubro de J. Pérez Romero & Cía., es el adquirente del negocio de fábrica y venta de pastas frescas, sito en la calle CABILDO 2828, que vende el señor José Calio. Las partes se domicilian en el negocio. El señor Pérez Romero se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho que tenía constituída con el señor José Antonio López.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.075-v.1º|4|52

Se avisa "Química Industrial y Comercial Sudamericana, S. R. L.". Capital 80.000.— pesos vende a "Azufrera Patagónica S. R. L.", en formación, parte de sus maquinarias, muebles y útiles existentes en local CORRALES 2671 de esta Capital. — Reclamaciones Escribano José Luis Quinos. — Diagonal R. Sáenz Peña 628, 2º piso. — Donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.072-v.1º|4|52

"CH"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Gregorio Garde y Pedro Antonio Vázquez, venden a Manuel Novoa, Antonio Morrosi, Eduardo Nicolás Ciancaglini, Juan José Fernández y Carlos Piano, las cinco séptimas partes indivisas, neg. restaurante y bar, denom. "Pinet", sito CHARCAS 2019. — Las partes se domicilian en la calle Charcas 2019. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.008-v.1º|4|52

"D"

Pedro Loustaunau, martillero público, of. Tucumán Nº 1859, T. E. 41-0597, avisa: que Eligio Cescatti y Antonio Miguel Perillo, venden a Andrés Vidal y Emilio Asaad el taller de electricidad para automóviles, calle 17 DE OCTUBRE número 5759. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.064-v.1º|4|52

"E"

Con intervención del "Estudio Benedetto", calle Tucumán 1367, don Edgardo R. De Rossi, calle Alm. Brown 711, 3º F, vende a Felipe César Cayetano Rizzo Corallo, calle Suárez 591, el negocio de farmacia y perfumería denominado "Farmacia del Arsenal", establecido en la calle ENTRE RIOS 1097 esquina HUMBERTO I, todos de esta Capital. Reclamaciones de ley, al estudio interviniente.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.040-v.1º|4|52

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Severo Darío Rey, vende a José Malagrino, Juan Napoli, Francisco Napoli y Bautista Melieni, GUARDIA VIEJA 3401 esquina GALLO, domicilio de las partes.

$ 10. — e.26|3-Nº 13.073-v.1º|4|52

Armando Italo Renzi, vende a Marino Alonso, negocio artículos de bebés, GAONA 1481. Interviene Dr. Laureano González, con escritorio en calle Paraná 236, piso 2º "6", donde las partes fijan su domicilio a los efectos reclamos de ley.

$ 10.— e.26|3-Nº 13.038-v.1º|4|52

"L"

Francisco Rodríguez Enriquez, balanceador y martillero público, oficina Córdoba 966, escritorio 69 (33-2805), avisa: Jorge Alberto Gattino, Héctor Alberto Ferreiro y Aníbal González Gastellú, venden a Grandes Panaderías Ortiz S. R. L., su negocio salón de fiestas, LAS HERAS 2416, reclamos ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.033-v.1º|4|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, Ofs. Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Domingo S. Baldiserra y Antonio Francisco Blanco, venden a Raúl Oscar Bertuzzi y Héctor Virgilio Bertuzzi, su negocio de garage denominado "Villa Luro", sito en la calle LOPE DE VEGA 441 Capital, libre de toda deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20 — e.26|3-Nº 13.071-v.1º|4|52

"M"

Andrés Szmetan, vende a Zulma Lida Urteaga de Luna, su negocio de venta de carteras, valijas, baúles y artículos del ramo denominado "El Puma", sito en la calle MONTEVIDEO 1045, domicilio de las partes.

$ 10. — e.26|3-Nº 13.070-v.1º|4|52

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa: José Freire, Amadeo Cabodevila y Manuel Leivas, vende a Julio Morán, Jesús Casquero, Serafín González y Gerardo Suárez, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas al copeo, MONROE 2795 esquina VIDAL 2501, domicilio de todos.

$ 15. — e.26|3-Nº 13.060-v.1º|4|52

"R"

Al comercio avisa: Aída Blasi, vende a sus socios Vicente Siro Baglivo y Orlando Rubén Rosignuolo, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 2470, Capital. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Recl. de ley, en dom. de la vendedora, calle Bragado 6901.

$ 20.— e.26|3-Nº 13.029-v.1º|4|52

"S"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Antonio Scovotti, vende a Ricardo Colorío, fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, JERONIMO SALGUERO 300 esquina POTOSI, domicilio de las partes.

$ 15. — e.26|3-Nº 13.074-v.1º|4|52

Antonio San Martín, abogado, Moreno 1153, 2º piso, hace saber que Manuel Lifchitz vende su taller de broncería ubicado en la calle SAN JOSE Nº 348 a Domingo Cecere y Cía. — Reclamos de ley Moreno 1153, 2º piso.

$ 15.— e.26|3-Nº 13.003-v.1º|4|52

Se avisa al comercio en general [illegible] Ana Bohinik, vende su negocio [illegible] los para regalos y fantasía, si[illegible] calle SUIPACHA 891, a Jacobo [illegible] muel Gurman, domiciliados en Suipach[illegible]

773. — Reclamos de ley, en Suipacha 891, Buenos Aires.
$ 10.— e.26|3-Nº 13.012.v.1º|4|52

"Y"

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4931, avisan que Carmen Fernández de Gago vende su lechería, sita en YERBAL 2549 a José Varela y Marcial López. — Reclamos ley, dom. partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.26|3-Nº 13.013.v.1º|4|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público con oficina en Trelew, (Chubut), calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Eduardo Frías Bassallo, venderá a don Angel Capaccioni, el negocio de Almacén denominado: "Transandino", que tiene establecido en dicho pueblo calle ITALIA Nº 300. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley en la oficina del escribano autorizante, domicilio constituído de las partes contratantes.
$ 20. — e.26|3-Nº 13.054-v.1º|4|52

PCIA. EVA PERON

Se hace saber por cinco días cumpliendo ley 11.867, que Basilio José Giovana y José María Pérez, domiciliados en Quemú-Quemú, venden, ceden y transfieren a Urbano Alberto Paöli, domiciliado en Colonia Barón, los derechos y acciones que tiene en el negocio de hotel y restaurant "Hotel Comercio", libre de personal, instalado en el BOULEVARD 25 DE MAYO esquina ROCA de QUEMU-QUEMU, PROVINCIA DE EVA PERON. — Reclamos de ley escribano interviniente: Francisco Torroba. — Quemú-Quemú.
$ 25.— e.26|3-Nº 13.011.v.1º|4|52

Aviso: Luis Francisco Allivellatore, vende a Enrique Bazzini, su negocio almacén comestibles y bazar, instalado en EDUARDO CASTEX, Provincia Eva Perón, domicilio contratantes. — Reclamos por término de ley escribano Raúl G. Villa. Eduardo Castex, F. C. N. D. F. Sto.
$ 15. — e.26|3-Nº 13.055-v.1º|4|52

"C"

CLUB EDITORIAL HAYNES COOP. LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado en el Art. 16 de los estatutos, la Junta Directiva convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de marzo a las 18.30 horas en el local de la sede social, calle Bogotá 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general e inventario hasta el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación de autoridades, a saber: 1 presidente hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores titulares hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores titulares hasta el 31 de marzo de 1954. 3 directores suplentes hasta el 31 de marzo de 1953. 3 directores suplentes hasta el 31 de marzo 1953. 1 síndico titular hasta el 31 de marzo de 1953. 1 síndico suplente hasta el 31 de marzo de 1953.

5º Proclamación de los miembros electos.

6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 1952. — Fernando F. Rubial, presidente. — Ramón Villanueva, secretario.

Art. 19 de los estatutos. — Las asambleas se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.
$ 60.— e.26|3-Nº 12.999-v.28|3|52

2º Distribución de las utilidades.

3º Refundición de reservas.

4º Elección del Directorio y síndicos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.26|3-Nº 13.041-v.16|4|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los Artículos 20, inciso D y 29 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el día sábado 19 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas en nuestro local social, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, Capital Federal a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular, por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Jerónimo Salguero Nos. 3209|11, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.26|3-Nº 13.036-v.16|4|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FABRICANTES ARTICULOS DE ESCRITORIO, DIBUJO Y COLEGIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

La comisión directiva en uso de sus atribuciones, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1952, a las 18.30 horas, en Humberto I número 2031, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal y dos vocales suplentes por terminación de mandato.

3º Exposición del estado financiero de la asociación, para de conformidad con los estatutos fijar sus ingresos de cuotas sociales según sus presentes necesidades.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Presidente.
$ 10.— e.26|3-Nº 13.045-v.26|3|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 22 de abril de 1952, a las 9 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganacias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.26|3-Nº 13.051-v.16|4|52

ALIMENTOS GRANIX
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.566)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de Abril de 1952, a las 9 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Virrey del Pino 3801, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, al las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.26|3 Nº 13.053-v.16|4|52

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "LA PROVIDENCIA"
Yerbal 2636

Buenos Aires, marzo 11 de 1952.

Estimado señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del estatuto vigente de esta asociación, la comisión directiva, invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 de marzo a las 10 horas, en su local social, Yerbal 2636, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Autorizar a la C. D. para realizar la ampliación del panteón social y mejoras en el edificio social.

4º Elección de la nueva C. D. para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan Reverdito, presidente. — Renato Servadei, secretario.
$ 1.— e.26|3-Nº 13.015-v.26|3|52

ASOCIACION DE BENEFICENCIA HOSPITAL SIRIO - LIBANES

CONVOCATORIA
A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La C. D. de la Asociación de Beneficencia Hospital Sirio - Libanés invita a sus asociados a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 10 de abril, a las 16 horas, en su sede social Av. Gral. Mosconi 3346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido.

2º Informe del director del Hospital sobre el funcionamiento del mismo.

3º Elección de seis miembros titulares por tres años en reemplazo de los siguientes: Selma E. de Kairuz, Marie K. de Bestani, Adela A. de Adem, Feiz Hamzi, Nicolás Hisse y Amín R. Yaber, que terminan su período, seis suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios para que, con el presidente y secretario, aprueban y firmen el acta correspondiente.

Inmediatamente la Asamblea General Ordinaria, pasará a ser extraordinaria para tratar los siguientes puntos:

1º Aumento de la cuota social establecida en los artículos 6, 9 y 10.

2º Agregado del siguiente ítem al artículo 25 de los estatutos, que se refiere a las facultades y obligaciones de la C. D.: "Solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y convenir la forma de pago e intereses". — Buenos Aires, marzo de 1952. — Zelma E. de Kairuz, presidenta; Estela Ch. de Chacar, secretaria general.
$ 18.— e.26|3-Nº 13.028-v.26|3|52

CHAUD & KEICHIAN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 5.566

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Larrea 434, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de la remuneración al Directorio y síndico (Art. 17 estatutos).

3º Elección de un director, en reemplazo del señor Jorge José Marini, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente.

5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 195.— e.26|3-Nº 12.920-v.16|4|52

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1952.

Convócase a los señores accionistas a la 32ª Asamblea General Ordinaria para el día martes 24 de abril de 1952 a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.26|3-Nº 13.059 v.16|4|52

CREODEMA
S. A. Industrial Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 9 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de abril de 1952, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 16 de abril, inclusive.

Buenos Aires, marzo 21 de 1952. — El Directorio.
$ 165.— e.26|3 Nº 13.020-v.16|4|52

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de abril de 1952 a las diez y ocho horas en el local de la calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 15 sobre depósito de acciones.
$ 120.— e.26|3-Nº 13.068-v.16|4|52

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Capital Autorizado m$n. 12.000.000
Perú 556 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de abril del corriente año a las 16 horas en el local social, Perú 556 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico y al gerente.

3º Consideración de la resolución del Directorio según acta Nº 34.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.050-v.16|4|52

CASAIC
CONFECCIONES ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un año de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Situación económica financiera de la sociedad y su continuación.

4º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.076-v.16|4|52

"F"

FAFYDE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.333
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 24 de abril de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424, 1er. piso. escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de los directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-N 12.989-v.16|4|52

"J"

JOHN POWELL & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
(Nº 3.833)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 1952, a las 17 horas, que tendrá lugar en el local social calle Condarco 1535, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.052-v.16|4|52

"L"

LA MUTUALIDAD
Sociedad Cooperativa de Edificación y Crédito Mutual Ltda. entre Personal de Conducción de Ferrocarriles
UNICA CONVOCATORIA
Décimo Octavo Ejercicio - Año 1951
Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 30º de los estatutos sociales, el Directorio en su reunión del 29 de febrero ppdo. resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 31 de marzo de 1952, a las 16, la que se realizará en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1938 de la Capital Federal, la que se convoca de acuerdo con lo prescripto por el artículo 32º de los estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al XVIII ejercicio financiero, que expiró el 31 de diciembre de 1951, e informe de los síndicos.

2º Renovación parcial del Directorio, elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Vicente Scipioni, Rafael Lovaglio, Delfor Colombo y Solon Sala, que terminan su mandato. Por igual motivo elección de cinco directores suplentes. Elección de dos síndicos titulares y por un año en reemplazo de los señores Luis Descalzo y Carlos Lazzatti y de dos Síndicos Suplentes en reemplazo de Manuel Devoto y Domingo Pellegrini, todos los cuales terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el señor presidente y secretario. — Vicente Scipione, presidente. — Henoch P. Isola, secretario.

Art. 29. — Las asambleas sociales se reunirán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea, y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de los socios presentes.

$ 1.80 e.26|3-Nº 13.048-v.26|3|52

"N"

NOVEL
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 1 año, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato y de uno de ellos por renuncia; elección de 1 síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Designar dos accionistas que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.26|3-Nº 13.077-v.16|4|52

"Q"

QUIMICA Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril próximo, a las 8,30 horas, en Diagonal Norte 846, escritorio 104, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.26|3-Nº 13.042-v.16|4|52

"S"

SAN EMILIANO S. A.
Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 1952, a las diez horas, en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.26|3-Nº 13.046-v.16|4|52

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 12 horas, en Piedras 383, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.26|3-Nº 12.993 v.16|4|52

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
Industrial, Agrícola, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 5.473
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Estados Unidos Nº 368, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 165.— e.26|3 Nº 12.996-v.16|4|52

SANTA FE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril de 1952, a las quince y treinta horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 740, 3º piso "B", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15º de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 165.— e.26|3-Nº 13.047-v.16|4|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro R. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario

$ 150.— e.27|2 Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano. Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho

término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI" en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINACOLI, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO C. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h) secretario.

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario

e.27|2-Nº 99 s|p.p. v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDUARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p. v.8|4|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2 Nº 104 s|p.p.-v.8|4 52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 15.04- por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27 2-Nº 105 s|p.p. v.8|4 52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2 Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p. v.8,4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p. v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|2-Nº 79 s|p.p.-v.31|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2-Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 80 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 81 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a/c. Juzgado Nac. Penal Instrucc. Nº 10'' se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a/c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, vale.

Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|2-Nº 82 s|p.p.v.31|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|2-Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2-Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo L. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA REFINGER.
Buenos Aires, marzo diez de 1952. — Bartolomé Eduardo Lastreto, prosecretario.
$ 50.— e.25|3-Nº 12.948-v.7|4|52

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Velar de Irigoyen. (Juzgado Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de EUGENIA SENEPART DE GONZALEZ. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Antonio José Mattos, secretario.
$ 40. — e.13|3-Nº 12.182 v.26|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días, de conformidad al artículo séptimo de los estatutos sociales, que se ha procedido al aumento del capital social autorizado en la suma de $ 3.000.000.— m|n., quedando en consecuencia fijado en $ 3.000.000.— m|n. Asimismo que se han emitido las series 21, 22, 23, 24 y 25 de $ 100.000.— m.n. cada una por un total de $ 500.000.— m.n. correspondiente a 5.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una. Fíjase el tercer día a contar de la última publicación de este edicto dentro del cual deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas. — El Directorio.
$ 24.— e.25|3-Nº 12.949-v.27|3|52

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª, 38ª, 39ª y 40ª Series de Acciones Ordinarias de m$n. de c|l. 100.000.— cada una, las que entrarán a formar parte del capital de la Sociedad a partir del Primero de Febrero de 1952 y gozarán de la mitad del dividendo correspondiente al Ejercicio en curso. Los actuales tenedores de acciones tienen derecho a suscribirse a razón de una acción por cada tres que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1er. piso) desde el 1º de Abril y hasta el 30 de Abril de 1952. — El Directorio.
$ 30.— e.25|3-Nº 12.988-v.27|3|52

"LANACO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio, conforme con las disposiciones estatutarias pertinentes, ha resuelto una nueva emisión de acciones ordinarias nominativas, por un valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 2.500.000.—) en diez series de dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, denominadas series primera a décima, siendo a la par el valor de suscripción. — El Directorio.
$ 18.— e.25|3-Nº 12.901-v.27|3|52

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 1º de Abril de 1952 y hasta el 30 de abril de 1952, se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1er. piso) el Dividendo Provisorio aprobado por el Directorio, correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 30ª inclusive, reteniéndose el 6 % para Impuesto a los Réditos. El dividendo mencionado corresponde al 10º Ejercicio en curso. — El Directorio.
$ 24.— e.25|3-Nº 12.987-v.27|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
25 de Mayo 252
PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de marzo próximo, se pagará en la sede de nuestra sociedad, calle 25 de Mayo 252, oficina 73, el dividendo del 6 % sobre cada acción, aprobado en la asamblea general ordinaria, 2ª convocatoria del 20 de Marzo ppdo. — El Directorio.
$ 18.— e.25|3-Nº 12.917-v.27|3|52

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
Canje de Láminas
Acciones Ordinarias Clase B

Se comunica a los tenedores de acciones ordinaria clase B que serán canjeadas las láminas actualmente en circulación (sin cupones) por otras que llevarán adheridos cupones desde el número 2 inclusive.
Los interesados deberán presentar sus acciones, acompañadas de las planillas respectivas, desde el 2 hasta el 18 de abril de 1952 de 9 a 10 y de 15 a 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Defensa 1220.
Las nuevas láminas llevarán fecha de emisión 31 de marzo 1952 y gozarán del dividendo completo del ejercicio 1951|52. — La Dirección.
$ 30.— e.24|3-Nº 12.551 v.26|3|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Larrea 621 - Capital Federal
Emisión de acciones

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. sexto de los estatutos se hace saber por el término de tres días que el Directorio en su reunión del quince de Febrero de 1952, ha resuelto elevar el capital autorizado de Dos millones cincuenta mil pesos m|n. a la suma de tres millones cincuenta mil pesos m|n. ($ 3.050.000.— m|n.) mediante la emisión de una serie de un millón de pesos de acciones ordinarias de un valor de cien pesos cada una. — El Directorio.
$ 24.— e.24|3 Nº 12.543-v.26|3|52

"L. B. M. A." S. A.
Constitución 4216 - Buenos Aires
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 24 de marzo de 1952 la caja social procederá al pago del dividendo del 8 % (ocho por ciento) en efectivo por cada acción de la sociedad, acordado por la asamblea del 27 de noviembre de 1951 y correspondiente al ejercicio 1950|1951. — El Directorio.
$ 24.— e.24|3-Nº 12.567-v.26|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 - Capital

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Quinto de los estatutos, comunica que su capital autorizado ha sido elevado a $ 900.000.— m|n., conforme a lo resuelto en las asambleas de accionistas del 28 de febrero de 1950 y del 16 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 18.— e.24|3-Nº 12.874-v.26|3|52

COORDINACION ARGENTINA DE BOXEO
Castro Barros 75 - T. E. 62-2965

"Se fija el plazo de quince (15) días desde la fecha de esta publicación, para que las entidades boxísticas de la República, que tenían afiliación de la ex Federación Argentina de Box y de la ex Unión Argentina de Box, con anterioridad al 19 de agosto de 1949, y que no están incluídas en la nómina que se publica, puedan presentarse a reclamar si se sienten excluídas indebidamente; el mismo plazo se computa para cualquier otra reclamación relacionada con dicha lista, la que formará el Padrón de Clubes, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11º de los estatutos de la Coordinación Argentina de Boxeo". — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — Arturo G. López Peña, presidente. — Dr. Eduardo González del Solar, secretario.

Capital Federal
A. N. B. A., Asociación A. Argentinos Juniors, Atlanta C. A., B. O. Almagro, Asoc. Cristiana de Jóvenes, Club A. Barracas Central, C. A. Boca Juniors, C. A. Barracas Juniors, Club Sport. Charleston, C. A. Chacarita Juniors, C. S. y D. Elevación, C. A. Excursionistas, C. S. y D. El Ideal, C. A. Estudiantes, Fund. Ateneo de la Juventud, Floresta Boxing Club, Club G. y Esgrima de Bs. As., C. S. y D. George Carpentier, C. A. Huracán, C. S. y D. Juventud, Club Juventud de Floresta, Jockey Club, C. S. y D. Larrazábal, Club La Papelera Española, Club O. Sanitarias de la Nación, Organización Hebrea Macabi, C. A. Platense, C. S. y D. Pinocho, C. S. y D. Primera Junta, C. S. y D. Pichéula, Círculo Policial, Royal Boxing Club, C. A. River Plate, C. A. Sportsman, C. A. San Lorenzo de Almagro, Club Universitario de Bs. As., C. S. y D. Unidos de Pompeya. C. A. Vélez Sársfield.

Provincia de Buenos Aires
C. A. Argentinos de Quilmes, C. S. y D. All Boys, Avellaneda; C. Argentinos de Avellaneda. C. A. Alumni. 25 de Mayo; C. S. y D. Buenos Aires, San Martín; Boxing Morón, Morón; Boxing C. Coraje Villa Ballester; C. Sportivo Escobar, Escobar; C. A. Patricios, Patricios; B. C. Chivilcoy, Chivilcoy; B. C. Ciudadela, Ciudadela; C. S. y D. Cultura de Bernal, Bernal; C. A. Defensores Unidos, Zárate; C. S. y D. Defensores Unidos, Tablada; C. A. Estudiantes de la Plata, B. C. El Zonda, Caseros; C. D. Excursionistas, Tandil; C. A. El Porvenir, Avellaneda; C. A. G. y Esgrima de La Plata, B. C. Huracán, Villa Martelli; C. S. y D. Juventud Unida, Bernal; B. C. Pedro Luro, Mar del Plata; C. S. y D. Los Muchachos, Villa Madero; C. A. Los Andes. L. de Zamora; C. A. Marplatense, Lanús; B. C. Olivos, Olivos; C. S. y D. Progresista, Avellaneda; C. S. y D. Paraná, Avellaneda; B. C. Quilmes, Quilmes; Racing Club, Avellaneda; C. S. y D. Rosedal, Témperley; C. y B. Ramón Santamarina, Tandil; C. A. Sarandí, Sarandí; C. A. San Martín, San Nicolás; C. A. Sáenz Peña, Sáenz Peña; C. A. San Isidro, S. Isidro; C. A. Témperley, Témperley; C. A. Tigre, Tigre; C. A. Talleres, R. de Escalada.

Provincia de Catamarca
Obras S. de la Nación Club.

Provincia de Córdoba
Córdoba Sport Club, C. A. Central Argentino, Río Cuarto; C. A. Independiente, Cosquín; C. A. y B. Bell Ville, Bell Ville.

Provincia de Entre Ríos
C. Gimnasia y Esgrima, C. del Uruguay; C. S. Urquiza, Paraná; C. A. Peñarol, Paraná; B. C. Raúl Landini, Gualeguaychú.

Provincia de La Rioja
C. Gim. y Esgrima, C. Sport. Belgrano.

Provincia de Mendoza
B. C. Mocoroa, C. S. y D. Guaymallén, C. S. Villa Hipódromo, C. Cruz; C. D. San José, San José; C. S. y D. Mayor Drumond.

Provincia de Salta
Salta Club.

Provincia de San Juan
C. D. San Juan, Trinidad; B. C. Julio Mocoroa, Concepción; Púgil Club R. Landini, Santa Lucía; Centro D. y C. D. F. Sarmiento, Bochín Club Lazo, Rawson.

Provincia de San Luis
C. S. y D. Belgrano, Club Alberti, V. Mercedes.

Provincia de Santiago del Estero
Intl. Club, C. A. Estudiantes Unidos.

Provincia de Tucumán
B. C. Nueve de Julio.

Provincia de Santa Fe
C. S. Ben Hur, Rafaela; Club Policial, Rosario; Rosarino Boxing Club, Rosario Club, Rosario; Rosario Sud B. C., Club A. La Unión, Boxing Club Aprendices, Boxing Club Carlomagno, Boxing Club Canillita, Boxing Club Maldonado, Boxing Club Peñarol, Boxing Club River Plate, Club Sportivo América, C. A. San Sebastián, C. A. L. N. Alem, Club Uria, Boxing Club Mendoza, C. S. Granos y Elevadores, Club Gim. y Esgrima, Jockey Club, Atalaya Club, C. A. Newell's Old Boys, C. A. Rosario Central.

Gobernación Militar Comodoro Rivadavia
Federación Atlética Y. P. F.

Provincia Eva Perón
Ex Territorio La Pampa
C. A. Santa Rosa, Santa Rosa.
$ 249.— e.24|3-Nº 12.893-v.26|3|52

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
Soc. Coop. Ltda.

Buenos Aires, marzo 11 de 1952.
Se hace saber a los tenedores de Bonos del Empréstito de Comercialización e Industrialización, que de acuerdo al artículo 8º de la reglamentación de emisión, el día 30 de abril de 1952 a las 10 horas, en el local social situado en la Av. 17 de Octubre Nº 337, Capital Federal, se procederá al sorteo público de los bonos que serán rescatados en un 10 % del total de las series "A" y "B". — Ireneo Barrios, presidente.
$ 30.— e.20|3-Nº 12.706-v.26|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos, martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de Abril de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de jeringas sita en la calle SAN EDUARDO 1072, Capital Federal, de propiedad de Alesio Eduardo Issa, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.955-v.31|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 18 de Abril de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en la calle CASTILLO 1486, Capital Federal, de propiedad de Moisés Naldjian, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.956-v.31|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 16 de Abril de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en la calle DIAZ VELEZ 3955, Capital Federal, de propiedad de Cía. Industrial y Comercial "Platense" S. R. L. Alfonso Jiménez y Juan Dubois, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.954-v.31|3|52

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que el día 4 de abril de 1952, a las 15,30 horas, rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle SUIPACHA 1316, por cuenta y orden de su dueño Sr. Rimo Alfredo Gozzo. — Domicilio partes y reclamaciones, nuestras oficinas, Florida 229, escritorio 411, piso 4º.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.935-v.31|3|52

Por 5 días, Luis J. Burgos & Cía, con oficinas en la Avda. San Martín Nº 3, Caseros, Ptdo. de Gral. San Martín, avisa que el Jueves 3 de Abril, a las 17 horas, rematará el negocio de tienda y mercería, con todas sus instalaciones de propiedad de doña Reina Critelli de Fabella, situado en la calle MEXICO número 2800 esquina CATAMARCA. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.922-v.31|3|52

De Noia Hnos., martilleros público, con oficinas Talcahuano 267, T. E. 35-1369; avisan que el día 2 de Marzo de 1952 a las 15 horas, rematarán parte de las maquinarias que compone el establecimiento mecánico, calle MARTINEZ CASTRO 493, por orden de Norberto Nelson Gaitán, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.796-v.27|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

David Lazarovich, mart. púb., Rivadavia 5535, Cap., avisa que Ramón Albalat e hijos venden su negocio de ferretería, bazar y pinturería sito en AVDA. GAONA 4022, Cap. a Chaim Hersz y Abraham Zalman Falk. Para reclamos y domic. de partes el mismo negocio. Esta publicación anula a la Nº 8304 aparecida en este Boletín desde el 20 al 27 de Diciembre de 1951.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.941-v.31|3|52

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y confitería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4660|64. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393. Capital. Vendedores: Andrés Costa, José Costa y Juan Mulet, Alvarez Jonte número 4660|64. Capital. Compradores: Luis Disanto, José Disanto, Alfredo Disanto, Ciro Juan Cattaneo y Andrés Palermo. Yerbal Nº 2393. Capital Federal.

$ 25.— e.25|3-Nº 12.947-v.31|3|52

Rolando A. Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Pedro Zancañaro vende a la señorita Marcela Cecilia Andrea Ros, el negocio de despacho de pan, venta de bebidas envasadas en general y helados, ubicado en la AVDA. SANTA FE Nº 5076, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.960-v.31|3|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Humberto Pedemonte, Delia Mariño, Juan O. Mariño y Teódulo Pérez, venden a Faustino M. Pereira, José Corignale, Cándido Restivo y Ramón Tacón, café y bar, JUAN B. ALBERDI 1902, esq. CARABOBO, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.964 v.31|3|52,

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficinas en Av. Belgrano 3433, Buenos Aires, avisan por el término de ley que Jorge Alberto Merino y Jacinto Feliciano Alegre, venden a Wáshington Marcelino Valiente, Manuel Alfonso Valiente y Andrés Pérez su negocio de camisería, sito en AVENIDA SAENZ 401, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.973 v.31|3|52

Campos y Pérez Díaz, corredores y martilleros públicos, oficinas calle San Pedrito Nº 238, avisan: que José Waldo Rosende y José Lukác, venden a Enrique Antonio Bastos, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ANDALGALA Nº 2125, domicilio de las partes y reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.971 v.31|3|52

Carlos Rafael Affatato, martillero público, con oficinas en la calle Simbrón 3039, dto. 15, capital, avisa que los señores Frazzetta Hnos. & Cía., con negocio de venta de discos y radios, artefactos eléctricos, sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 5400, venden a los señores Faustino Rubén Campo y Darío Campo, el mismo. Domicilio vendedores el negocio; domicilio compradores y reclamos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.839-v.28|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas Av. Belgrano 1915, 2º D.; T. E. 64-2003, que con su intervención el señor José Zollner vende a los señores Segismundo Dochowny y Adolfo Lieblich su negocio de cervecería alemana sito en Avda. MONTES DE OCA Nº 2248, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15 — e.24|3-Nº 12.858-v.28|3|52

Juan Balasko avisa que vende a Ladislao Freund su negocio de fábrica de alfileres de gancho y precintos de calle AVENIDA DE LOS INCAS 5146. — Reclamos de ley, calle Cerrito 466, escritorio 43, domicilio ambas partes.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.879-v.28|3|52

Se hace saber por el término de 5 días. Ley 11.867 que los señores José Capelades Sala, Restituto Baza Cuesta, Amador Alvarez García, Juan Basso Campiglio y Pedro Cigana Berto, venden a los señores Luis Cristóbal Colombo, Alfredo Enrique Leone y David Pedro Higueret el taller mecánico denominado "Automotor Caballito", ubicado en las calles DTO. ALVAREZ 3173 y ACHA 1016, con intervención de los martilleros Benito La Rocca y Cía. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Avda. de Los Incas 4653.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.878-v.28|3|52

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Roberto Pérez vende a Domingo Ignacio Sisto su quinta parte indivisa del neg. de café y bar, denom. "La Esmeralda", sito AVENIDA PUEYRREDON 314|16. Las partes se domicilian: vendedor en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1535, comprador en el negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse omitido "Café y Bar", en las publicaciones del 17 al 21 del cte. mes.

$ 25.— e.21|3-Nº 12.758.v.27|3|52

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco venden libre de deuda y gravamen a los señores Adolfo Rogelio Alvarez, Braulio Alvarez y Manuel Antonio Alvarez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAENZ 699 esquina AV. LA PLATA. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.756.v.27|3|52

Julio Enrique Estévez, martillero público, Pte. Luis Sáenz Peña 366, 1º, 38-4662, avisa que Esteban Noli, vende a Pedro Ferrarini su negocio de despensa minorista sito, en la calle ATAHUALPA 1558. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.763.v.27|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1602|06 esquina MONTEVIDEO Nº 1196|200. vendedores: José García Sobral y Avelino Gómez, domiciliados en la calle 3 de Febrero Nº 1079 Capital. — Compradores: Jesús María Rodríguez, Gervasio Bouso y Elisardo Landín, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952.

$ 25.— e.21|3-Nº 12.768.v.27|3|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Carmelo De Benedetto y José Mastromarino venden a los señores Juan Palacios y Agustín Villar su negocio del ramo de café, bar y casa de lunch sito en esta capital, calle AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4495. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 20 — e.21|3-Nº 12.822-v.27|3|52

José Luis Sinigaglia, con domicilio en la calle Arcos 2864, vende a Metodio Gorian y Atilio Antonio Smiriglio, domiciliados en Pasaje Convención 1910, el negocio de taller mecánico de automóviles sito en la calle ARCOS Nº 2864, Capital Federal. Interviene Escribanía Buttini, Av. R. S. Peña 615. Buenos Aires Marzo 18 de 1952.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.789-v.27|3|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775. T. E. 26|3681, avisan que Juan Francisco Beltrán, vende libre de toda deuda o gravamen a Leopoldo Leal Fernández y José Ramón López, el negocio camisería, librería y perfumería, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI número 1997. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.711-v.26|3 52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Federico Le Vaggi vende a Alfredo Capuano y Armando Levaggi su negocio carnicería, calle AVENIDA CORDOBA Nº 5222. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10 — e.20|3 Nº 12.691-v.26|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Manuel Pereira, Geraldo González y Secundino López, venden a Carlos Lugo, Luis Salvador Curia, Pablo Tiralongo y Ramón Azor, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas. ALVAREZ JONTE 2597|99 esquina BOLIVIA 2209, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|3-Nº 12 739-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, el señor Vicente Di Toré vende a la señora Rosa Maggi de Dalbene, su negocio de peluquería para damas denominado "María Teresa" sito en la calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1591 de esta Capital Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.745-v.26|3 52

Se avisa que con intedvención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68 T. E. 62-9654, los señores Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández venden a los señores Armando Giangrasso y Jaime Castañón Requejo, su negocio de rotisería y fiambrería, denominado "San Cristóbal", sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 766, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes. escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560. 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350,

$ 20.— e.20|3-Nº 12.742-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, los señores Damián Norberto Consalvo. Alejandro Martínez y Pascual Lomastro, venden a los señores Benjamín Poy Souto y Federico Eduardo Cristín su negocio de café y bar, denominado "El Coco", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6601 esquina TIMOTEO GORDILLO, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes. escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23. T.E. 37-4350.

$ 20.— e.20 3-Nº 12.743-v.26|3|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Vila y Lenin Héctor Codega venden a José López y José Antonio López, domiciliados Aráoz 2439, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CABILDO 140, domicilio vendedores. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15 — e.20|3-Nº 12.670-v.26|3|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Emilio Gómez y Manuel Malheiro venden a Agostino Martino, su negocio de café bar y billares, sito en esta Capital, calle AV. DE LOS INCAS Nº 5002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.704.v.26|3|52

Avisan: Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital, T. E. 38-4501, que: Manuel Montes Rebollo. Francisco Ramón Carrión, Angel Lobera García, Jesús Canuto Peña y Miguel Buenacasa Salinas venden a Francisco Alvarez, Domingo Lando y Marcelino Vidal su negocio restaurante y bar sito en esta Capital. calle AVENIDA LA PLATA Nº 1795 99, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20. — e.20|3 Nº 12.731-v.26|3 52

Leborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Callao 406, piso 1º, Capital, T. E. (48)-9581, avisan: Amancio Irazu vende a Juana Manuela Lazcano de Martínez, su negocio de hotel pensión denominado "Callao", sito en esta Capital, AV. CALLAO 406, piso 2º domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficina.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.727-v.26|3|52

"B"

Se hace saber al comercio que con intervención de Pérez Hnos., con oficinas en la calle Jujuy 65, T. E. 88-2517, Aldo Salano y María Galandrino, venden a Arturo Domínguez su negocio de hotel, sito en la calle BERUTTI 2770. — Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411 5º piso, Dto. 12 Bis, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.828-v.27|3|52

Avisa Teodoro Kipershmit, amrtillero público, que con su intervención Juan Ziabris vende libre todo gravamen a Alberto Urani, su fábrica de vasos de papel, sita esta Capital, calle BOLIVAR 851 53. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en San José 224.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.808-v.27.3|52

Se avisa por el término de ley que la sociedad "Midland Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 2.500.000 m|n., dedicada a importación y exportación y compra, venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros, con domicilio en la calle BELGRANO Nº 990 de esta ciudad, se transforma con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950, en sociedad anónima bajo el rubro de "Midland Comercial". Sociedad Anónima, con igual objeto y domicilio, con capital autorizado de pesos 25.000.000 m|n. suscripto $ 7.000.000 m|n. e integrado $ 4.750.000 m|n., escritura y reclamos por el término de ley ante los escribanos Juan H. Recondo o José Clemente Alonso. con oficinas en Sarmiento 643, Capital, T. E. 31-1545.

$ 30.— e.21|3-Nº 12.776.v.27|3 52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71 3945, avisa: Aquilino Díaz y Emilio Valcarce venden a Ricardo Do Campo y Rosa Paso de Battistella su negocio de café-bar, BOEDO Nros. 1095|99, esquina COCHABAMBA, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 20 — e.20 3-Nº 12.667 v.26|3|52

Aviso: Elena Ana de Szigethy Laberthe, vende la mitad indivisa en negocio "Chapaleo", calle BELGRANO Nº 14 4, de esta Capital, en el ramo de venta de artículos de pesca a su condómino Vicente Salvador Riccomboni, por ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33 donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.675-v.26|3|52

"C"

Al comercio: Candal, Espina y Domínguez, martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que el señor Sebastián Aruta vende al señor Américo Sebastián Giuliano, la parte mitad de su negocio de fábrica y venta de churros, ubicado en la calle CORTINA 2484, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.934-v.31|3,52

AVISO AL COMERCIO

Se avisa que la razón social "Gutiérrez, Prieto y Novoa", ha quedado parcialmente disuelta, por retiro del socio José Rodríguez Novos, haciéndose cargo del activo y pasivo los Sres. Justo Gutiérrez y José Ramón Prieto, quienes continúan el giro de los negocios sociales bajo el rubro: de: "Gutiérrez y Cía." Domicilio calle CENTENERA Nº 2502, Capital.

$ 20.— e.25|3-Nº 12 903.v.31|3|52

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. (38) 4584, que con mi intervención el señor Antonio Prieto vende al señor Manuel Salgado, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPILLO Nº 3099. domicilio de las partes. Reclamaciones en mis oficinas.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.944-v.31|3,52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que el señor Alejandro del Percio vendió la mitad proindivisa que tenía en el negocio de despensa al señor Eduardo José Maizares, ubicado en la calle CRAMER Nº 3492, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Vendedor y comprador, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.860-v.28|3|52

Al Comercio: M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948 avisan que Francisco Salaverría vende libre de deuda y gravamen a José Alvarez el negocio de Hotel-Pensión, sito en esta Capital, calle CONSTITUCION 1761, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.872-v.28|3|52

La sociedad "Blejer y Cía.", compuesta por los señores Israel José Stolowicz y Jacobo Blejer, con comercio de muebles, y con domicilio en la calle CORRIENTES 5599 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jacobo Blejer. Reclamos: Estudio Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.885-v.28|3|52

Se comunica que Manuel Kozak, vende a Enrique y Abraham Elías Petasne, el negocio de taller de ojales, tres costuras y planchado "El Entrerriano", de la calle CORRIENTES 2551, piso 1º, local 25. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.795-v.27|3|52

Carlin & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gaona Nº 3897|99. T. E. 67-6352, avisan: Edmundo Ginocchi y Rafael Navarro, venden a Lozano e Hijos, su negocio de café-bar-billares, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4901, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.

15.— e.21|3-Nº 12.825-v.27|3|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Martínez, domiciliado en Granaderos Nº 871, vende a José Prado, José Alfonso y Mateo Vugdelija, casa de lunch, venta de bebidas sin alcohol y venta de helados, CANGALLO Nº 735, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.816-v.27|3|52

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Eduardo Camero vende a José Manuel Suárez y José Fernández Martínez el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle CASTRO BARROS números 79 al 83, domicilio de los compradores. El vendedor domiciliado calle Culpina 136. Reclamos a mis oficinas.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.733-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T.E. 62-9654, los señores Antonino Franco y Antonino Piazza, venden a los señores Ramón Alberto Ameri y Humberto Coradazzi, su negocio de ventas de empanadas, bebidas alcohólicas y helados, denominado "El Marabú", sito en la calle CASEROS Nº 3416, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560. 2º piso, escritorios 20|23, T.E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.747-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Walter Emilio Dalbene vende al señor José Calvagna, su negocio de casa de lunch, café, bar y venta de bebidas alcohólicas, denominado "El Zorzal", sito en la calle COCHABAMBA Nº 2200, esquina PASCO, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.748-v.26|3|52

Arnaldo Lerner, fábrica de camisas y anexos en la calle CANNING 769, transfiere su activo y pasivo a la sociedad que constituirá con los señores Leib Lerner y Abraham S. Lerner bajo la razón social "Arnaldo Lerner - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones de ley, al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

$ 20 — e.20|3 Nº 12.673-v.26|3|52

Se avisa al comercio que don Ampelio Nardo y don Lehazar Ramírez, venden a Sodo, S. R. L., su negocio de fraccionamiento de vino y lavadero de botellas ubicado en la calle CARANDAY Nº 977, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.686-v.26|3|52

"CH"

Se hace saber que Francisco Antonio Insúa, con domicilio en Chorroarín número 1464, Dto. A, Capital, cede a Gino Minetto, con domicilio en Triunvirato Nº 4347, Capital, en negocio de "despensa" ubicado en CHORROARIN número 1462, Capital. Reclamos de ley: Domicilio vendedor.

$ 15.— e.25|3-Nº 12.950-v.31|3|52

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Suárez, Cereijo y Cía.", dedicada a la explotación del negocio de restaurant y bar, ubicado en esta ciudad calle CHIVILCOY 1618, los señores Emilia Regueiro de Pena y Manuel Suárez Tarría venden y transfieren a sus ex socios Benito José Cereijo y Manuel Salmonte Viñas las partes que les corresponde en la misma, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo. Reclamos de ley: Estudio del doctor Antonio Texidor, Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, 38-7058.

e.25|3-Nº 12.479-v.31|3|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 24|3|52.

"D"

Jakubowicz, Fiszer & Compañía, con fábrica de muebles para relojes y anexos, compuesta por Jacobo León Jakubowicz, Moisés Pinkus Fiszer y Abraham Boruch Szlufman, se disuelve, transfiriendo el activo y pasivo a "Fiszer Hermanos y Szlufman, compuesta por Moisés Pinkus y Salomón Fiszer y Abrahám Boruch Szlufman, ambas con domicilio en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1340. Reclamos: Estudio del Dr. Naum Heilman, Av. Corrientes 2783, 1er. piso, escr. 4|5 donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.24|3-Nº 12.886-v.28|3|52

Se avisa por cinco días que Catalina Rosa Caizati de Altés vende a Teodoro Murguía el negocio de fiambrería y quesería de su propiedad ubicado en DIRECTORIO 5402, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley ante el escribano Guillermo F. L. Barbero, calle Perú 84, 5º piso.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.778-v.27|3|52

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que Ernesto Fantino, vende libre de toda deuda o gravamen a Hermolaos Politis, el negocio mercería, sito en esta Capital, calle DONADO 1199. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.710-v.26|3|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Antonio Pometti y Cándido Vega venden a Manuel Noya, Domingo Barzia y Jesús Mariño su negocio de café-bar, DORREGO Nº 1633, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 20 — e.20|3-Nº 12.668-v.26|3|52

"E"

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo 2384, Cap., T. E. 48-7992, avisan que los señores Juan Luzuriaga, Francisco Garone, Bernardino Vázquez, Pedro Garone y Daniel Mateo Vázquez, que giraban "Luzuriaga, Garone y Cía." venden al Sr. Alberto Guttlein el negocio de "Copetín al Paso" denominado "Brisas del Mar" sito en la calle ENTRE RIOS Nº 115 de Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas

$ 25.— e.20|3 Nº 12.718-v.26|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, 62-9654, los señores Ramón Suárez y Eusebio Beneyte venden al señor Miguel Moreno, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Alito", sito en la calle ENTRE RIOS 2082, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.744-v.26|3|52

"G"

Moisés Martínez vende a Rodolfo José García y Omar Angel García su negocio de despacho de pan y facturas instalado en la calle GAONA Nº 4402. Reclamo de ley ante el martillero Humberto E. P. Ruani, calle Baradero 471, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 10 — e.24|3-Nº 12.868-v.28|3|52

Iglesias y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que los señores Sperandeo y Cía., vende a los señores Isaac Fernández y Juan B. Paparamborda, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en esta Capital, calle GAONA 2974. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.766-v.27|3|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214 2º piso, Capital, que de común acuerdo han dejado sin efecto la venta que los Sres. Carlos Enrique Fernández Bosch, Valentín Pérez y Angel Fuentes hacían a favor del Sr. Héctor Bouso, de su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 254|262. Reclamos término de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.732-v.26|3|52

"H"

Por Trifiletti y Rais, balanceadores públicos, los señores Manuel Fernández Eiriz y Vicente Vilas, venden su negocio de panadería mecánica y reparto, sito HERRERA 1663|65, al señor Evelio González. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.715-v.26|3|52

Fábrica de Levadura Fermolac, Sociedad Anónima (en liquidación), con administración en HIDALGO 687 de esta capital, vende a Compañía Argentina de Levaduras, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio en 25 de Mayo 293 de esta capital, el establecimiento industrial dedicado a la venta, distribución y comercialización de levaduras, con todos los bienes raíces o muebles, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, vehículos, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas y demás bienes que figuran en inventario, situado en Hurlingham, F. C. N. Gral. San Martín, sin hacerse cargo la sociedad compradora del pasivo de la vendedora. Reclamos de ley: domicilio de la compradora.

$ 35 — e.20|3-Nº 12.680-v.26|3|52

Se hace saber que José Martínez Brea vende a Joaquín Vázquez Rodríguez, el negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5500. — Reclamos término de ley, domicilio de las partes, Honduras 5500, Capital Federal.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.694-v.26|3|52

"I"

Al comercio: avisan los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", que la venta del negocio de panadería mecánica, calle IBALA Nº 854, que el señor Absalón Albornoz vendía por nuestro intermedio al señor Manuel Figueroa, ha quedado sin efecto.

$ 15.— e.21|3-Nº 12.824-v.27|3|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Miguel Richezzi, vende al señor José Bocchino, su parte mitad indivisa del comercio de hotel pensión, sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1644, domicilio de las partes, haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.677-v.26|3|52

Avisan P. Alvarez y Cía., martilleros, oficinas San Juan 1641, que Delia E. B. de Giusti, Dante Giusti y Antonia Julia C. de Giusti, venden al señor Eduardo Vázquez, el comercio de hotel, alojamiento, sito INDEPENDENCIA 2969, domicilio de partes. — Reclamos n|oficinas.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.678-v.26|3|52

"J"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48 6151, que José Míguez, Julio Alonso y Marcial Míguez, venden a Gerardo Barreira, Tulio Dei, Juan Meiriño, José Landín y Benigno Landín, que girarán en plaza de hého "Barreira, Dei, Meiriño & Cía.", el comercio de restaurant-bar con despacho de bebidas denominado "Un rincón de Recoleta", sito en esta Capital, calle JUNIN 1767 al 69, domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

$ 25. — e.20|3-Nº 12.709-v.26|3|52

"L"

Se hace saber por cinco días que don Alberto B. E. Hillman vende a don María Landolfi, el negocio de Sastrería, sito en la calle LAVALLE 686, piso 1º. Reclamos de Ley, Escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio que constituyen las partes.

$ 10.— e.25|3-Nº 12.977-v.31|3|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno Nº 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que: por su intermedio el señor Antonino Scarvaglieri vende al señor Alvaro Riesco Alvarez el negocio de despacho de comestibles, venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 1395|9. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.902-v.31|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, de esta Capital, avisan al comercio que el señor Pedro Lovazzano transfiere al señor Bruno Borsato la mitad del activo, libre de todo gravamen, de su negocio de ferretería y bazar, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 2528 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.891-v.28|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Arturo Massa vende al señor Félix Valbuena —libre de todo gravamen— su negocio de zapatillería y compostura de calzado sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3495 de esta Ciudad. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|3-Nº 12.887-v.28|3|52

Contralor Administrativo, F. Cupo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en Lope de Vega Nº 2532, Capital Federal, avisan al comercio que el señor Isaac Marcoff vende al señor Alfredo Cersósimo, libre de todo gravamen, su taller de tachas para tapicería que desarrollaba sus actividades en Lope de Vega Nº 76, Partido de General San Martín (Pcia. de Buenos Aires) —y que fija domicilio legal para esta operación en LOPE DE VEGA 2532 de esta Ciudad—. Dicho establecimiento continuará su giro comercial en la calle Gral. Urquiza Nº 1923 Capital Federal.

$ 25.— e.24|3-Nº 12.892-v.28|3|52

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Vicente González vende libre de deuda y gravamen al señor José Balzari su parte en el negocio de café, bar, billares, "Crisol", sito en esta Capital, calle LAVALLE 945, haciéndose cargo el Sr. Balzari de la parte mitad de dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.755-v.27|3|52

"M"

Alberto J. Rossin, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 560, 5º piso, esc. 6, T. E. 34-1934, comunica que los señores José Pedro Benseny y Manuel Tedín venden a los señores Manuel María, Inocencio y Nicanor López su negocio de café y bar sito en la calle MEXICO 3402 esquina VIRREY LINIERS de esta Ciudad. Domicilio contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.912-v.31|3|52

Se hace saber por cinco días que Laura Hernández vende el activo, libre de todo gravamen y pasivo, de su negocio de artículos para niños establecido en JOSE MARIA MORENO Nº 1322, a Camiserías "Selecciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que constituirán los señores Armando Tomás Rodríguez Speranza, Nicolás Giancaterino y Fabio Jatiner. Reclamos en estudio del doctor A. Rabotnikof, Avda Corrientes 2335, 1º piso A., donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.952-v.31|3|52

José De Leo y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, P. B., avisan que por su intermedio D. Martiniana Honoria Avila vende a D. Irma Bilbao, Renée Bilbao de Bidondo y Oliva Bilbao el negocio de hotel sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1402|06. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.942-v.31|3|52

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003, que con su intervención los señores Manuel Sánchez y Lucas La Regina venden a los señores Bienvenido Asnariz y Pedro Daverio su negocio de carnicería, frutas y verduras sito en la calle MORENO Nº 2100, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20 — e.24|3-Nº 12.857-v.28|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, la señora Rosa Cabanes de Moreno vende al señor José Carreño García, su negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Carrillón", sito en la calle MORENO 508, tercer piso, departamento 5º, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.746-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosa María Dedominici de Pecollo, vende a Agustín Fernández, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle MAZA Nº 314|16. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.20|3-Nº 12.690.v.26|3|52

Comunícase que Fotograbados Titán, D'Onghia y Cía., S. R. L., con negocio sito en la calle MORENO 733, de fotograbados, transfiere a la nueva sociedad Fotograbados Titán, D'Onghia y Cía., S. R. L., que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Domicilio de las partes en el negocio.
$ 15.— e.20|3-Nº 12.684.v.26|3|52

"N"

Se avisa al comercio que don Alvaro Filippi, vende a don Carlos Rodolfo García, el negocio de bazar y electricidad, ubicado en la calle NAZCA 5801, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10 — e.20|3-Nº 12.751-v.26|3|52

"P"

Al comercio: José A. Milki, martillero público nacional, avisa que los señores don Domingo Cacciamani y don José Pieragostini, venden al señor don Horacio Abdo Elías, su negocio de Despensa, sito en la calle PICHEUTA Nº 2048, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, mi oficina, Avda. San Juan Nº 3290, capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.919-v.31|3|52

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio que Roberto Mario Leoni vende su taller mecánico para automóviles, sito en la calle PORTELA Nº 725, Capital, a Sandino y Ramón González. — Reclamos de ley, en el domicilio constituído por las partes y oficina del martillero interviniente: Avenida Directorio Nº 3765, Capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.900.v.31|3|52

A. Caballero & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas Alsina 755, T. E. 34-3441, avisan: Enrique Marcotegui vende a Manuel José Ferreiro, la parte mitad del negocio de gomería y vulcanización PUEYRREDON Nº 1997, domicilio de las partes. Recl. ley 11.867, n|s oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.897.v.31|3|52

Avisa: María S. de Wirzykiewicz, que ha vendido a los señores Alberto Benigño y Juan Gerónimo Rallis, su negocio de mercería sito en la calle PAMPA número 5389, Capital. — Reclamaciones de ley en el mismo.
$ 10.— e.21|3-Nº 12.775.v.27|3|52

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Antonio Virginillo, vende a A. Bamonte, E. R. Serrano, M. Pardini y M. B. Castro, las cuatro quintas partes —formando con los mismos sociedad de hecho— del negocio de restaurant, que tiene en la calle PARAGUAY Nº 2702, de esta Ciudad, domicilio contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 20. — e.21 3-Nº 12.813-v.27|3|52

Avisa Rafael Frangella, martillero público, Santo Tomé 5578, que con su intervención, Luis Biuso, vende a Vicente Viale despensa de comestibles PASAJE NEMESIO TREJO 5111. Reclamos de ley interponerlos en mi oficina.
$ 10. — e.21|3-Nº 12.805-v.27|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244 piso 2º, escritorio 204, T. E. 34-0329, Capital: Avisa al comercio en general, que la señora Angela Maroto, Vda. de Gómez y su hija la señorita Angela Elena Gómez, venden al señor Félix Abrati, su negocio de Hotel alojamiento, sito en la calle PARANA número 358, piso 3º, Dto. "F". Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|3 Nº 12.672-v.26|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio 204, T. E. 34-0329, Capital: Avisa al comercio en general, que la señorita Amalia Vázquez Ansemil, vende al señor Juan Cucarella, su negocio de Hotel alojamiento, sito en la calle PARANA 358, piso 3º "E", Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley 11 867, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|3 Nº 12.674-v.26|3|52

"R"

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, Capital y Mitre 1930 Mar del Plata, que el señor Francisco Sanguinetti, vende al señor Nicolás Campos, su negocio de carnicería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10181, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.908.v.31|3|52

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Pérez, Luis Pérez y Alonso López, venden a Ventura García, José Rodríguez, Gumersindo Garrofé y Domingo Fortuny, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA Nº 1114|20|26, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.963 v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficinas en Av. Belgrano 3438, Buenos Aires, avisan por el término de ley, que queda sin efecto la venta que el señor Luis Toledo efectuó al señor Arnaldo Jorge Bastard de su negocio de despensa sito en RIVADAVIA 9874, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.974-v.31|3|52

Argentino R. Pietri & Cía. S. R. L., con oficina en Av. Belgrano 3438, Capital, avisan por el término de ley, que Luis Efraín Toledo vende al señor Arnaldo Jorge Bastard su negocio de despensa, sito en RIVADAVIA 9874, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.25|3 Nº 12.972-v.31|3|52

"Q"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cayetano Lucente vende a Angel Martínez, su negocio carnicería, calle QUIRNO Nº 875. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.20|3-Nº 12.692.v.26|3|52

"R"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Manuel Costales y José Costelo, venden a José Ramos, Celso Blanco, Isaac Blanco y Manuel Iglesias, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle RIOJA Nº 2002 esquina a PEDRO ECHAGUE Nº 3000, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.832-v.27|3|52

El escribano S. Darío Laurencena, con domicilio en San Martín 201, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días, que "The Standard Publishing Cº", vende a Impresora Rioplatense, Prado y Cía., las maquinarias y accesorios, y el fondo de comercio que corresponden a la imprenta de la vendedora ubicada en la calle RIVADAVIA 835, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.20|3-Nº 12.749-v.26,3|52

"S"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, oficinas en V. Cevallos número 150, Capital, T. E. 37-1152-8034, que la venta que efectuaban los señores Constantino Ricardo Pazos, Carlos Oscar Belletieri y Juan Carlos Larruina a los señores José Gómez, Ricardo Brea, Raúl Regan y Eduardo Ricardo Giménez, del negocio de restaurant y bar sito en la calle SALTA Nº 1344, Capital, queda sin efecto. Domicilios de las partes en el mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|3-Nº 12.936-v.31|3|52

Aviso: María Martina Lobos, domiciliada Río de Janeiro 802, vende a Arminio Glucksselig, domiciliado Córdoba 807, el negocio de modas y anexos sito SANTA FE 3476, planta baja, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.817-v.27|3|52

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Domingo Martín, vende libre todo gravamen a Boris Bujman, venta de caramelos, bombones, galletitas y bebidas alcohólicas envasadas, sito esta Capital, calle SEGUROLA Nº 1484, domicilio de las partes y reclamos de ley.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.807-v.27|3|52

Aviso: Arvi Luukkonen, domiciliado Río de Janeiro 802, vende a "Facamp Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Paysandú 1580, el negocio de sastrería sito SANTA FE 3476, piso 1º, libre de todo pasivo. — Reclamaciones escribano Dubson, Moreno 1473, 5º piso.
$ 15. — e.21|3-Nº 12.818-v.27|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2233, avisan que: ha quedado sin efecto a venta que efectuaba el señor David Slipchinski a favor del señor Hirsch Rochlin de una parte del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2800 esquina TERRADA número 1995. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1952.
$ 20.— e.21|3-Nº 12.769.v 27|3|52

"T"

Al comercio: José A. Milki (mart. públ. nac.) avisa, que los señores don Alejandro Rusiecki, don José Iwanicki y don Miguel Goral venden a los señores don Basilio Demediuk, don Mateo Bondarczuk y don Gregorio Staszszyn su negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle TRAFUL Nº 3544, donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley mis oficinas, Avda. San Juan Nº 3290, Capital.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.918-v.31|3|52

Julio Bellver, martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 101|02, T. E. 38-8345 avisa que por su intermedio los señores Antonio Heras González y Eladio Fernández, venden a los señores Alberto Demetrio Scondras y Arnaldo Yparraguirre el bar y buffet del Club "Deportivo y Social Colegiales", ubicado en la calle TEODORO GARCIA 2860, Capital, libre de toda deuda. Domicilios de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|3-Nº 12.933-v.31|3|52

Manuel Pérez Portillo balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: Que con su intervención la señora Angela Moschela, vende a la señora Cándida Quesada de Chechile, su negocio del ramo de "despacho de pan y venta de helados", sito en la Capital Federal calle 3 DE FEBRERO Nº 1202; domicilio de las partes. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.21|3-Nº 12.820-v.27|3|52

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Av. Garay 4354, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Constantino Setelino, Constantino Setelino (Hijo) y Alicio Fernández, venden a los señores Ricardo López, Ricardo López (Hijo) y Gerardo López, su negocio del ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Bar Pampa", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4102 esquina a PAMPA. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 25. — e.21 3-Nº 12.823-v.27|3|52

"U"

Se hace saber por cinco días que don Luis Alvarez vende a don Benjamín Sosa, el negocio de cigarrería, sito en la calle URQUIZA Nº 67. Reclamos de Ley, Escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio que constituyen las partes.
$ 10.— e.25|3-Nº 12.980-v.31,3|52

Se comunica al comercio que don José Alfredo Hernández, vende el negocio de zapatería sito calle URUGUAY 46, Capital Federal, a los señores Genuario Silvio Taboada y Norberto Mario Nicora. Domicilio de las partes: Uruguay 46, Capital Federal, Laprida 335, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Anchorena 270, Témperley, Provincia de Buenos Aires. Se hacen cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones Ley 11.867, calle Uruguay 46, Capital Federal. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952.
$ 25. — e.21|3-Nº 12.831-v.27|3.52

Aviso: Amanda Elvira Moreno de Riccombeni vende su mitad indivisa en negocio "Anaí", calle URUGUAY Nº 295 de esta capital en el ramo de venta de artículos para regalos a su condómina Elena Ana de Szigethy Labarthe, por ante escribano Miguel P. C. Barbot con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones.
$ 20.— e.20|3-Nº 12 676-v.26|3 52

"V"

Avisa: Roberto Gómez, martillero público capital y provincial, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., T. E. 64-2003 que con su intervención los señores Nicolás y Miguel Sofronás (hijo) venden al señor José Arias Alvarez su negocio de restaurante y bar sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, capital; domicilio de las partes para los reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15 — e.24|3-Nº 12.856-v.28|3|52

Miguel Bindstein, vende a Fanny Kogan, su negocio de farmacia, denominada "América", sita en la calle VIEYTES 1098 esquina AUSTRALIA Nº 2099. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 10.— e.21|3-Nº 12.772.v.27|3|52

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Del Valle Travadela y Cía., S. R. L., dedicada al ramo de importación de artículos de bazar, con domicilio en VENEZUELA 1378, transfiere su activo y pasivo a los señores Antonio Díaz, Jaime Moisés Kronenberg, Vicente Raúl Franco, Tiberio Alejandro Fernández y José del Valle siendo estos últimos continuadores de su giro comercial. — Reclamos de ley, Dr. Atilio H. Bozzalla, Av. de Mayo 953, piso 8º.

$ 20.— e.21|3-Nº 12.760.v.27|3|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José Casalderrey, vende a Constantino Durán, José Ramón Regenjo, Rogelio Tato y Avelino Estévez, su hotel restaurante y despacho de bebidas, denominado "Sur Post" 25 DE MAYO 363|67. donde se domicilian las partes. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.21|3-Nº 12.788-v.27|3|52

Se hace saber por cinco días, que el señor Eduardo Cristóbal Fernández con domicilio en Agrelo 3774, vende su negocio de taller mecánico, sito en la calle VENEZUELA 3205, al señor Angel Dodero, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 831. — Reclamos de ley en Avenida Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorios Nros. 129|30.

$ 15. — e.20|3-Nº 12.713-v.26|3|52

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí Nº 561, 3º piso, Dto. 33, avisa que por su intermedio el señor José Vidal vende a la señora Eulalia Bernarda Hourcade y a la señorita Isolina Pascon, el negocio de Taller de Joyería situado en la calle VIRREY CEVALLOS 781, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamo Ley 11.867 mis oficinas.

$ 20.— e.20|3-Nº 12.662-v.26|3|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Pascual Fe-rraro vende a Leonardo Pescione su negocio carnicería, calle AGUSTIN DE VEDIA Nº 3547. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 10 — e.20|3-Nº 12.693-v.26|3|52

R. J. López, martillero público, avisa: que Ofelia P. Leiton de Liberman, vende a Carlos A. Miglio, su negocio Fiambrería, situado en VARELA 756, libre de gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63 - 5773.

$ 15.— e.20|3-Nº 12.665-v.26|3|52

"Y"

Scabbiolo & Cía. balanceadores y martilleros oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Francisco Antonio Moricca, vende a Abraham Ladowski y Abraham Jaime Luterszpil. sastrería, YATAY 792, domicilio de las partes.

$ 10.— e.20|3-Nº 12.740-v.26|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley: Nº 11.867: E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Chaco, avisa que don Modesto Argentino Acuña, vende libre de pasivo a don Pedro Huertas, su negocio de almacén por menor, sito en la calle ARBO Y BLANCO Nº 659, RESISTENCIA, PCIA. PTE. PERON. — Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.25|3-Nº 12.899.v.31|3|52

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h.), escribano público, con oficinas en la calle Belgrano 290 de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, comunica al comercio que Antonio Alvarez, domiciliado en Cinco Saltos, Río Negro, vende a Blas Larriba, domiciliado en la misma localidad, el negocio de despensa que posee en dicha localidad de CINCO SALTOS, calle ROCA 234 y que gira bajo la denominación de "El Provinciano", libre de todo pasivo. — Reclamaciones al escribano actuante por el término de ley.

$ 20 — e.24|3-Nº 12.869-v.28|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN

Señores consocios:

La Junta Directiva tiene el honor de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local social, Moreno 1949, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura del informe de la comisión sindical.

3º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

4º Elección de cuatro miembros titulares para integrar la junta directiva por un período de tres años, elección de tres miembros de la comisión sindical, con mandato por un año, elección de dos miembros del consejo de apelación, por dos años, elección de cuatro suplentes por un año.

5º Someter a consideración de la honorable asamblea el nombramiento como socio honorario del señor José Otero Abeledo (Laxeiro).

6º Aprobación de lo actuado por la junta directiva al propiciar una contribución de $ 1.000.— m|n. (Mil pesos m|n.) para la adquisición de un cuadro del pintor mencionado anteriormente y que será donado en oportunidad al Museo Nacional de Bellas Artes. — Francisco González, presidente. — Marcial López Taboada, secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea se requiere ser mayor de 18 años de edad, tener una antigüedad de seis meses como socio de la institución, como mínimo, y hallarse al día con el pago de la cuota social (Art. 23 del estatuto).

Otra: Si a la hora fijada no hubiere el número reglamentario de señores asociados para poder sesionar, se iniciará la asamblea, en segunda convocatoria, una hora después, con los que se hallen presentes (Art. 25 del estatuto).

$ 198.— e.25|3-Nº 12.866-v.8|4|52

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 20 horas, en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de ocho consejeros efectivos, (seis por la mayoría y dos por la minoría), doce consejeros suplentes, (nueve por la mayoría y tres por la minoría), diez socios para integrar el órgano de fiscalización, (cinco efectivos y cinco suplentes) y siete miembros del jurado de honor, (cinco efectivos y dos suplentes).

Una vez considerados los puntos 1º y 2º, se pasará a cuarto intermedio hasta las ocho horas del día domingo 6 de abril de 1952 para efectuar las elecciones de que trata el punto 3º de la orden del día, cuyo acto se cerrará a las 12 horas.

Se recuerda a los señores asociados que a fin de participar en la asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones correspondientes a los artículos 29, (incisos a y f), 30, 79 y 81 del estatuto. — Marcos Rizzi, secretario.

$ 5.40 e.24|3-Nº 12.848 v.26|3|52

ALGOLAN S. A.

Industrial Comercial Importadora Exportadora

Chile 1837 - Buenos Aires

Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en la calle Chile 1837, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos.

4º Elección del directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 12º de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, con tres días por lo menos de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.821-v.14|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS (ELECCIONARIA)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General Ordinaria de socios (eleccionaria), que tendrá lugar el domingo día 6 de abril de 1952, desde las 9 hasta las 18 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, para elegir las siguientes autoridades de su administración.

A) Representantes: Diez y siete (17) miembros por el término de tres años, en reemplazo de igual número que terminan su mandato, más uno (1) por aumento de socios.

B) Junta directiva: Vicepresidente 1º; vicesecretario; director administrativo; vocal 2º; vocal suplente 2º y 5º, por el término de tres años.

C) Comisión de fiscalización: Cinco (5) miembros por el término de un año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 11.— e.21|3-Nº 12.762-v.4|4|52

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores representantes para celebrar Asamblea General Ordinaria de representantes, el jueves día 3 de abril de 1952, a las 19 horas, en la casa social, calle Alsina 1825, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos representantes para que autoricen y firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario en que la junta directiva da cuenta de su gestión administrativa en el ejercicio 1951, 94º de existencia de la institución.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel Crespo, presidente. — Florentino Florez, secretario.

$ 10.— e.21|3-Nº 12.761-v.3|4|52

ARGEN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de abril de 1952, a las diez y ocho horas, en el local de la sociedad, Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes.

3º Elección de cinco directores por un período de dos años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.836-v.10|4|52

ARGEN S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 24 de abril de 1952, a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 679, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de un accionista para que actuando conjunta o separadamente con el señor presidente, gestione la aprobación e inscripción de las reformas, aceptando, en su caso, las modificaciones, supresiones o adiciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|3-Nº 12.837-v.10|4|52

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS

La comisión directiva de la Asociación Carboneros Minoristas, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de marzo del corriente año a las 9 y 30 horas en el local social Agrelo Nº 3913, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del año 1951.

2º Nombramiento de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la comisión directiva del ejercicio de 1951.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1951.

5º Elección total de la comisión directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1952.

$ 70.— e.20|3-Nº 12.682.v.28|3|52

ASOCIACION ENTIDADES SEGUROS COOPERATIVOS Y MUTUOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 de marzo 1952, a 9 horas, nuestra sede calle Rivadavia 830, esta Capital, siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta gastos y recursos, inventario e informe revisor cuentas, correspondientes duodécimo ejercicio cerrado 31 diciembre 1951.

2º Elección tres miembros titulares C. Directiva por dos años; un miembro suplente por un año, un revisor cuentas titular por un año y un revisor cuentas suplente por un año.

3º Proyecto de realización de un Congreso de Cooperativas y Mutuales de seguros del país; resolución.

4º Designación dos asociados para firma acta con presidente y secretario.

También convócase a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el mismo 28 marzo 1952, 10 horas, igual sede, con siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la asociación. Consideración del proyecto de la C. Directiva. Resolución.

2º Designación dos asociados para firma acta con presidente y secretario, por comisión directiva. — Angel Morfi, secretario.

$ 50.— e.21|3-Nº 12.785-v.27|3|52

AGENCIA DE TRANSPORTES MOORE - McCORMACK, S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 17 de abril de 1952, a las 11 horas en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.17|3-Nº 12.334-v.4|4|52

ALBORADA, S. A.

Editorial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 30 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 9º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1951, como asimismo el informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.

3º Elección de tres directores por tres años, para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Antonio Núñez Manuel Rey y José Pereira, que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 4º del estatuto), elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Art. 10 del estatuto).

4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º: Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.

Art. 8º: Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.

$ 276.— e.13|3-Nº 12.216.v.28|3|52

ANDES S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera Sudamericana

Corrientes 544 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544. 3º piso, el día 8 de abril de 1952, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.172-v.2|4|52

ACEROS SANDVIK ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

A.C.E.C. ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10,30 horas. en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años. de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717.v.26|3|52

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día 4 de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).

4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto). — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.050.v.31|3|52

"B"

BANCO POLACO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de abril del año en curso, a las 19 horas en el local del Banco, calle Tucumán 462, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección del director, del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, marzo 25 de 1952. — Julio Nowinski, presidente.

$ 195.— e.25|3-Nº 12.910-v.15|4|52

BOCHIN CLUB LINIERS

Asociación Civil

La comisión directiva del Bochin Club Liniers, comunica a sus socios que el día 26 de marzo de 1952, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1951.

3º Renovación total de autoridades.

4º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Salvador Cresis, presidente; Juan Florit, secretario.

$ 16.— e.24|3-Nº 12.890-v.26|3|52

BERNER & BERNER

Sociedad Anónima - Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n. — Inmobiliaria. Constructora, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 11 horas, en las oficinas sitas en la calle Maipú Nº 836, sexto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 15 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|3-Nº 12.159.v.1º|4|52

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084.v.31|3|52

BALCARCE

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial e Inmobiliaria (Registro Nº 4.081)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 18 de abril de 1952, a las 10,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes Nº 424. 1º piso. escritorio Nº 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.666-v.9|4|52

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 21 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1951 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un presidente por 2 años, un prosecretario por 2 años, dos directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1952. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 23 de abril de 1952, a las 21 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas en el mismo local.

$ 240.— e.12|3-Nº 11.984-v.2|4|52

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio. que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires. Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

BERESINA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente

... designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.905.v.28|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.10|3-Nº 11.913.v.31|3|52

"C"

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 23 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la comisión administradora.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El secretario.
$ 100.— e.25|3-Nº 12.898.v.7|4|52

CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara Argentina de Comercio, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local Avenida de Mayo 560, primer piso, el 31 del corriente, a las 10 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 10 y 30 a 17 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 18, en que se considerará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1951.
2º Escrutinio de la elección de 9 directores por 2 años; 1 por 1 año, y 2 síndicos (titular y suplente) por 1 año.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta. — El Presidente.
Nota: Art. 29 de los estatutos: Las asambleas quedarán constituídas siempre que estuviese presente o representada, la quinta parte de los socios de la Cámara con voz y voto. No reuniéndose este número, se celebrará en segunda convocatoria después de media hora de la fijada para la primera, siendo válidas sus resoluciones, cualquiera sea el número de los socios que se hallen presentes o representados.
$ 60.— e.25|3-Nº 12.962-v.31|3|52

CARYF
Sociedad Anónima
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Buenos Aires, Marzo 20 de 1952.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se invita a los señores accionistas de la S. A. Caryf a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Córdoba 2282, Buenos Aires, a la hora 20 del día 25 de Abril de 1952 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1951
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1951 según el artículo 12 del estatuto, el que se cargará a los gastos generales del año en curso, como se ha hecho en los ejercicios anteriores (Artículo 15, Inc. c).
4º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el artículo 8º del estatuto.
5º Elección del nuevo Directorio por un año según el mismo artículo 8º
6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente para el nuevo ejercicio, según el artículo 12 de estatuto.
7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la Asamblea junto con el presidente de la Sociedad.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las Oficinas Sociales, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; los suscriptores de acciones no integradas acreditarán su personería según el libro de Registro de Accionistas, debiendo comunicar su concurrencia a la Asamblea con el mismo tiempo de hasta tres días de antelación. — El Directorio.
$ 270.— e.25|3 Nº 12.932-v.15|4|52

CAMARA DE COMERCIO FRANCESA
En la República Argentina
Buenos Aires, Marzo 14 de 1952.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará de conformidad con los artículos 22 y 26 de los estatutos, el día viernes 28 de marzo a las 15 horas 30, en el local social Cangallo 380, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1951.
3º Elección de siete vocales titulares por tres años, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — Jacques Tardieu, Presidente. — Pierre Agnel, Secretario.
De los Estatutos:
Art. 22. — Cada año y en el curso del primer trimestre los socios de la institución se reunirán en Asamblea General Ordinaria para proceder a la renovación de parte del consejo de administración y para pronunciarse acerca del informe que éste le presente sobre su gestión.
Art. 26. — Las asambleas generales quedarán legalmente constituídas con la presencia de la quinta parte de los socios activos, pero si pasados treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria ese número no se hallare reunido, las asambleas generales se llevarán a cabo con los socios activos presentes sea cual fuere su número, siempre que la convocatoria no tuviere por objeto determinar la disolución de la asociación.
$ 75.— e.24|3-Nº 12.833-v.28|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo previsto en el artículo 28º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 171, 9º piso, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio cerrado el 31 de diciembre último, y aplicación de utilidades.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
3º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del comité.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud, The Firths National Bank of Boston, The National City Bank of New York y Banco de Italia y Río de la Plata, en la secretaría de la compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Los señores accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale á Luxembourg, S. A., de Luxemburgo. A los efectos de su representación en la asamblea deberán proceder en la forma prescripta por el artículo 30º de los estatutos.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El director secretario.
$ 54.— e.24|3-Nº 12.865.v.26|3|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Abril de 1952, a las 11.30 horas en el local social, calle Perú 486, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".
$ 150.— e.21|3-Nº 12.783 v.10|4|52

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Aga del Río de la Plata, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social, calle Perú Nº 486, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo veintisiete de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito, un certificado de banco nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".
$ 195.— e.21|3-Nº 12.784-v.10|4|52

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de abril próximo, a las 10 y 30 horas en la sede social, Avda. Roque S. Peña 720, 2º piso, a efecto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Fijación del número de miembros titulares del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.
4º Fijación del número de miembros suplentes del Directorio y elección de los mismos, con determinación a los que habrán de cesar al año y a los dos años respectivamente.
5º Elección del síndico titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos.
Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El director secretario.
$ 270.— e.20|3-Nº 12.724-v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 17.30 horas en Paseo Colón 515, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.20|3-Nº 12.614.v.9|4|52

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con el Art. 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, terminado el 31 diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Buenos Aires, 11 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.20|3-Nº 12.653.v.9|4|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Pórtland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.
Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.
$ 270 — e.20|3-Nº 12.734 v.9|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de m$n. 24.000.000.00.

3º Reforma de los arts. 5, 15, 16, 25, 28, 37 y 39 de los estatutos.

4º Autorización al señor presidente o a quien lo substituya para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.19|3-Nº 12.562-v.8|4|52

CRISTALERIAS ITAR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Cristalerías "Itar" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 9 de abril próximo, a las 18 horas, en el local social calle Viamonte 332, piso 3º "D", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de la sociedad y resolver sobre sus actividades futuras.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar los certificados de sus acciones en la caja social hasta tres días antes a la realización de la misma. (Horas de oficina: 16 a 20).

$ 195.— e.19|3-Nº 12.643-v.8|4|52

CONRADO MAGGIORINI

S. A. Ind. y Com.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto el 16 de abril de 1952, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 1713, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización (Artículo 17 de los estatutos).

$ 150.— e.19|3-Nº 12.647-v.8|4|52

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952, a las 9 horas en el local calle Belgrano 510 (entrepiso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.604-v.8|4|52

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

S. A. C. I. y F.

N. 4.841

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 1430, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 diciembre 1951.

3º Consideración de las retribuciones acordadas conforme al art. 23, inc. g, de los estatutos.

4º Elección de ocho directores titulares, ocho directores suplentes, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 13 de marzo 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.560-v.8|4|52

CASTER

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Abril de 1952 a las 18.30 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación cumplida por el Directorio hasta la fecha y especialmente ratificación de lo resuelto por actas Nros. 15 a 34.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.18|3-Nº 12.527-v.7|4|52

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO-ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Chacabuco 500, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondientes al ejercicio año 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las funciones directivas y administrativas encomendadas a los señores directores titulares y sus remuneraciones.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año y designación de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1952.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. Art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3 Nº 12.357-v.4|4|52

Compañía Comercial Industrial Sud Americana

"COINDU" SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del secretario o, en su ausencia otro director.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del décimotercer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

3º Remuneración del Directorio y síndico, por el ejercicio vencido.

4º Elección de cuatro directores por el término de dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificado del depósito de las mismas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.373 v.4|4|52

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro Nº 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15, de abril de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

4º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Aprobación del acta del Directorio del día 28 de noviembre de 1951

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.340-v.4|4|52

COMPAÑIA SKF ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Abril de 1952, a las 10.30 horas, en el local social calle Perú 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 195.— e.17|3-Nº 12.438-v.4|4|52

COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social Tucumán 1785, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 130.— e.13|3-Nº 1.278-v.31|3|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Nombrar síndico y síndico suplente y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.17|3-Nº 12.422-v.7|4|52

COTY, S. A., ARGENTINA DE PERFUMERIA

Nº 3078

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1952, a las 15.15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.17|3-Nº 12.424-v.7|4|52

CARLOS LUCKE, S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047-v.31|3|52

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889-v.28|3|52

COFIO

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

N. 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 353, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.
5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.
6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.
$ 225. — e.11|3-Nº 12.045-v.31|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Disposición de las utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
S. A. Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150.— e.10|3-Nº 11.922.v.28|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores —, para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.
$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 hs., en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.
2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.
(Nº 4.812)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.
$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.
Nº 3.155
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 190.— e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

COMINDA
COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.
2º Elecc. de directores.
3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.
$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.
$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos preceptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 160.— e.7|3-Nº 11.728-v.28|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS
S. A. Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.
2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.11|3-Nº 11.999.-v.31|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de cinco (5) directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DELGADO S. A.
FABRICA DE CALZADO
Capital Federal
Reg. Nº 5.371
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 20 de abril de 1952, a las 10 horas, en local social, calle Juan de Garay Nº 2435|37, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951;
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;
3º Distribución de utilidades;
4º Aplicación del art. 12 sobre nombramiento de directores;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.
$ 150.— e.25|3-Nº 12.946-v.15|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 17 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
$ 120.— e.19|3-Nº 12.585 v.8|4|52

DENTI LIMITADA
Establecimientos Papeleros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1952, a las 16 horas, en Directorio 5972 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades, art. 28 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.
$ 195.— e.19|3 Nº 12.584-v.8|4|52

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.
Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.11|3-Nº 12.045.v.31|3|52

...UBIO, SOCIEDAD ANONIMA
De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.
$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

"E"

EL ARRAIGO
S. A.
Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Abril de 1952, a las 10 y 30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.
$ 120.— e.25|3 Nº 12.928-v.15|4|52

EMPORIO OLIVARERO

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26 de abril del corriente, a las once horas, en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1951.
2º Rectificación del artículo 11 de los estatutos.
3º Designar un director para completar período, hasta el 30 de junio de 1954, en reemplazo de igual fallecido.
4º Designar síndicos, titular y suplente, por un período.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.
Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.
$ 135.— e.25|3-Nº 12.909.v.15|4|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de abril, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, piso 7º, Dep. "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.
2º Determinación del número de miembros que deberá integrar el Directorio y elección de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Presidente.
$ 135.— e.24|3-Nº 12.875-v.14|4|52

EMILIO MACHOTTA
S. A. Industrial y Comercial
Osvaldo Cruz 2446|68. Capital Federal

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del estatuto social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de abril de 1952, a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Lavalle 710, 5º piso B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Autorizar una suma máxima para los honorarios de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio año 1952.
3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.19|3-Nº 12.616 v.8|4|52

ERGOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al personal, al Directorio, y al síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.18|3-Nº 12.501-v.7|4|52

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.
2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.669.v.26|3|52

EL PLANETA LTDA S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 160.— e.7|3-Nº 11.729 v.28|3|52

ESTANAR
Estancias Argentinas S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120 — e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

EDICIONES G. GILI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de abril de 1952 a las 15 horas, en Cochabamba Nº 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1951, así como del inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.
2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (Art. 18).
3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 7 de 1952. — El Directorio.
$ 225. — e.12|3-Nº 12.085-v.1º|4|52

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).
5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.
6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).
Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio
$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5479)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de abril de 1952, a las diecisiete horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195. — e.24|3-Nº 12.882-v.14|4 52

FUNDANEX S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de abril de 1952, a las 10 hs. 30, en el local social, calle Tacuarí Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria y el balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1951.
3º Remuneración de los servicios del síndico.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados de acciones en la caja social, hasta tres días hábiles antes para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.
$ 195.— e.17|3-Nº 12.403-v.4|4|52

F. E. Moresco Ltda.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.
$ 195.— e.6|3-Nº 11.737-v.26|3|52

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.
2º Modificación del artículo 7º del estatuto, a fin de llevar el capital social a m$n. 300.000.000.—.
3º Aumento del capital autorizado en m$n. 50.000.000.—.
4º Autorización al Directorio para que resuelva la emisión, en una o más fechas, de hasta un valor nominal de m$n. 50.000.000.— en la forma, épocas, condiciones y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integrada en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo.
5º Elección de directores titulares y suplentes.
6º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1952. — El Presidente
$ 330. — e.17|3-Nº 12.442-v.4|4|52

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas o en títulos o acciones, que considere conveniente, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

FIMEROO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de Abril de 1952 a las 11 horas en el local calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Confirmación del Directorio y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.12|3-Nº 12.126-v.1o|4|52

FERRETAN, S. A.

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

F. A. D. E. T.

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.

3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.

4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642-v.28|3|52

"G"

GOBECIA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

(Nº de Registro 3468)

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.735.v.26|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.

Paraná 1243 - Buenos Aires

Buenos Aires

Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.

4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.

Parana 1243 - Buenos Aires

Registro Nº 2.750

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.871-v.28|3|52

"H"

HOULDERS BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.

Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales

25 de Mayo 499 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 499, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

$ 225.— e.20|3-Nº 12.725-v.9|4|52

HELLER HERMANOS

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.

3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

HOLT RUFFIN & CIA.

S. A. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 21 de abril de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de tres directores titulares.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º "hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco".

$ 225.— e.20|3-Nº 12.663-v.9|4|52

"I"

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO

Comercial, Industrial, Financiero e Inmobiliario, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 19 de abril de 1952, a las 12.45 horas, en el local de la sociedad, calle Medrano 162|64, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la m. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.846.v.14|4|52

INDARCON

Sociedad de Industria y Comercio S. A.

Nº 4.410

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril a las 19 y 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.774-v.14|4|52

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti, respectivamente, que terminan sus mandatos, (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 12.163.v.28|3|52

INTEROBRERA S. A.

Cerealista, Comercial, Industrial, Financeira, Inmobiliaria y de Intercambio

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Reconquista 513, 5º piso, el día 8 de abril a las 10,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del nuevo Directorio (5 directores y 2 suplentes).

5º Elección de síndico titular y suplente.

signación de dos accionistas para rel acta. — El Directorio.
$ 150.— e.17|3-Nº 12.395-v.4|4|52

"IDEAL"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 192, el día 9 de abril 1952 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1951 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.515.v.7|4|52

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.

de Biología Experimental Agropecuaria

Registro Nº 5.130

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120. — e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Genral Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar e lsiguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A." a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952 a las 17.30 horas para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

ITALAR

Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

"J"

JOSE FERRARINI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Establecimiento Industrial Metalúrgico.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

"K"

KOPEX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120.— e.25|3-Nº 12.924-v.15|4|52

KASDORF & CIA., S. A.

Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 11 horas en Loria 117.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3-Nº 12.689.v.9|4|52

"L"

LOS CORRALES

Soc. Anón. Inm. y Gan.

Cangallo 466

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de abril de 1952, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Designación de un director.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|3 Nº 12.927v.15|4|52

LIGA ECONOMICA DE FARMACEUTICOS ACTUALES

L. E. F. A. Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de la entidad del epígrafe, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 del cte., a las 21 y 30 horas, en su sede de la calle Moreno 2063|65, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.

3º Consideración de la medida tomada por el H. Directorio disponiendo la separación de los socios que han constituído droguerías en forma de sociedad de responsabilidad limitada.

4º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

5º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los Sres. farmacéuticos que terminan su mandato: Julio J. Buyó, Juan B. Benincasa, José M. Cicarella y Aldo L. Petruzzo, y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. farmacéuticos, Francisco C. Calvosa, Salomón Langer y Ramón J. Poch, que terminan su mandato y de Miguel A. Angueira, que renunció.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los Sres. farmacéuticos, Rafael Gómez del Junco, titular, y Samuel Fruman, suplente.

Esperando contar con la grata presencia del Sr. asociado, saludámosle muy atentamente. — El Directorio.

$ 90.— e.20|3-Nº 12.639.v.26|3|52

LA FORTUNA

Sociedad Anónima, Argentina de Ahorro y Previsión

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. de Mayo 776.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del estado económico financiero de la sociedad.

3º Reforma de los estatutos sociales artículos 2º, 3º y 18º.

4º Reducción del capital integrado, integración y emisión de las nuevas series. Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Avda. de Mayo 776, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.517.v.7|4|52

LOCAVAN, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril a las 12 horas en Av. R. Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31-12-51.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

3º Retribución de los directores y síndico y destino de la cifra que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.18|3-Nº 12.548.v.7|4|52

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.

(Cía. de Representaciones Marítimas)

Nº Registro 1419

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que ha de integrar el directorio (Art. 9, estatutos), y elección de uno o dos directores según corresponda, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 255.— e.18|3-Nº 12.261-v.9|4|52

"LA AUSTRAL"

S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de abril de 1952, a las 17 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar aumento de capital y reforma de los estatutos.

2º Designar un director para tramitar las reformas ante la Inspección General de Justicia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|3 Nº 12.277-v.3|4|52

LA PALATINA

Soc. Anón. de Inmuebles e Inversiones

Reg. Nº 1856

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 15 horas, en su local calle Cangallo Nº 828, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 180.—e.17|3-Nº 12.435.v.7|4|52

"LA COSECHERA" A. B. ROCCA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 3.403

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo a las 17 horas, en su local, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
$ 195.— e.18|3-Nº 12.467-v.7|4|52

"LA AUSTRAL"
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 15 horas, en Corrientes 485, 6º piso, of. 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir síndico titular y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.14|3-Nº 12.278-v.3|4|52

LIPSIA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Avenida Corrientes Nº 316.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135. — e.12|3-Nº 12.081-v.1º|4|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el día 8 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.
4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.
$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

LINKS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 a las 10 y 30 horas en el local social, Santa Fe 2650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores, según lo establece el artículo 9º de los estatutos sociales.
4º Integración del Directorio, de acuerdo a la resolución de la asamblea sobre el punto precedente.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Remuneración del Directorio y síndico y habilitación gerencia y sub-gerencia.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Recordamos a los señores accionistas que el artículo 14º de los estatutos dice: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.
$ 195 — e.12|3-Nº 12.103-v.1º|4|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Comercial e Industrial.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º. Elección de síndicos titular y suplente.
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 195 — e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LA ACETICA" S. A.
Industrial y Comercial

DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.878-v.28|3|52

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 135.— e.6|3-Nº 11.618-v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.
$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

"M"
MARFINANCO
Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 16 horas en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular.
4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, Marzo de 1952.
$ 195.— e.24|3-Nº 12.781-v.14|4|52

MUTUALIDAD ITALIANA
Ex Combatientes

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1952, a las 9 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1442, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta correspondiente.
2º Discusión de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
3º Designación de una junta escrutadora de tres socios para fiscalizar la votación.
4º Elecciones:
a) Tres vocales efectivos por tres años, en substitución de tres vocales que han terminado su mandato;
b) Tres vocales suplentes por un año;
c) Dos revisores de cuentas efectivos por un año;
d) Dos revisores de cuentas por un año;
Jurado de honor:
e) Tres miembros efectivos por años, en substitución de tres miem que han terminado su mandato;
f) Dos miembros suplentes por tres años, en substitución de dos miembros que han terminado su mandato.
5º Aprobación por la asamblea del aumento de la cuota mensual de los socios activos de $ 3.— a $ 5. — Víctor Pisanu, presidente. — Mario Nicoletti Altimari, secretario.
$ 4.50 e.25|3-Nº 12.916-v.27|3|52

MAURICIO GROSMAN E HIJOS S. A.
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, Avda. R. S. Peña 1164, piso 7º, el día 19 de abril de 1952, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 347, Inc. 1º del C. de C. y disposición del Art. 17, del estatuto social, al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el Art. 28, del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la caja de la sociedad o en un Banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.
$ 225. — e.24|3-Nº 12.830-v.14|4|52

M Y M O A
Maderas y Metales Compañía Argentina S. A., Comercial, Importadora, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos llevamos a conocimiento de los Sres. accionistas que esta sociedad celebrará Asamblea General Ordinaria el día 15 de abril de 1952, a las 10 horas, la que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 195, 2º piso, escritorio 217, Capital Federal, a cuyo efecto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.
2º Distribución de utilidades, con fijación de las retribuciones especiales (Art. 9 y 15).
3º Designación de un síndico titular y adjunto por un año.
4º Designación de dos directores en reemplazo del Dr. Perfecto J. Sánchez y Sr. Raúl Daneri, ambos renunciantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 12, los accionistas deberán cumplir el siguiente requisito: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.
$ 225.— e.17|3-Nº 12.411-v.4|4|52

MALDONADO
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1952.
Señor accionista:
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25, inc. e) de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1952, a las 16 horas, en nuestro local social de la calle Murillo 930, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea constitutiva.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, correspondientes al

ejercicio fenecido el 31 diciembre 1951, e informe del síndico.

3º Proyecto de distribución del excedente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Elección de 1 vicepresidente por dos años, en reemplazo del Sr. Samuel Mancznik; 1 prosecretario en reemplazo del Sr. Abraham Plotek; 1 tesorero por un año, en reemplazo del Sr. Simón Rosinov, que renunció; 1 protesorero, por dos años en reemplazo del Sr. Enrique Chorna (actualmente en ejercicio de tesorero); 2 vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leizer Davidson y Mauricio Eisen; 1 síndico titular por un año, en reemplazo del Sr. Rubén G. Levit; 1 síndico suplente por un año, en reemplazo del Sr. Marcos Alexander y 2 vocales por un año, en reemplazo de los Sres. Jaime Abramovich y Jaime Blindman. — Luis Cosin, presidente. — Moisés Iusem, secretario.

Nota: Las asambleas generales se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los socios. (Art. 38 de los estatutos).

$ 54.— e.24|3-Nº 12.849.v.26|3|52

MOTO MECANICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206, el día 18 de abril de 1952 a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la misma.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.21|3-Nº 12.810-v.10|4|52

"MIDLANDTEX"
Sociedad de Industria y de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de abril a las 18.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Piedras Nº 137, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

5º Fijar retribución a los directores gerentes.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — Dr. Miguel Laphitzondo, presidente.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.531.v.7|4|52

MILLACO
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle Reconquista número 341, 3er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.18|3-Nº 12.545.v.7|4|52

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº 4.949
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo próximo, a las 18 horas, en la sede social de la Avenida Leandro N. Alem 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico y funciones rentadas de miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.13|3-Nº 12.236.v.26|3|52

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 — Buenos Aires
Número de Registro I. G. de J. 4.319
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 11.880 v.31 3|52

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10,30 horas en su local social. Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 295.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

"N"

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
Chile 1449
CONVOCATORIA ORDINARIA
Registración Nº 3.616

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1952 a las diez y ocho horas, que funcionará en el local social, calle Chile 1449, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.

2º Compensación de directores, síndicos y otras gratificaciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos, conforme a los artículos 10 y 20 de los estatutos sociales.

5º Consideraciones sobre el reavalúo del rubro "inmuebles", y

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — El Directorio.

$ 150 — e.20|3-Nº 12.735-v.9|4|52

NEYRAST
TALLERES HIDROMECANICOS S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en su sesión del 10 de marzo de 1952, ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 8 de abril de 1952, en el local social Av. Pte. R. Sáenz Peña 570, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación del otorgamiento a la sociedad, por el Banco de Crédito Industrial, de un préstamo de peso moneda nacional 6.500.000.

2º Aceptación de las condiciones especiales que regirán dicho préstamo

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultades para aprobarla. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.14|3-Nº 12.338-v.3|4 52

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4314
Domicilio: Salta Nº 980. Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 345.— e.10|3-Nº 11.911.v.28|3|52

"P"

P. A. C., PUBLICIDAD ARTISTICA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Reg. Nº 4.231
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 379 de esta capital, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Modificación de las remuneraciones mensuales de los señores miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.24|3 Nº 12.893-v.14|4|52

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en los escritorios sitos en la calle Lavalle Nº 1167 de esta Capital, el día 22 de abril de 1952 a las 18 ½ horas para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades — será entregada a los señores accionistas en la siguiente forma: 7 % en efectivo y el saldo en acciones a la par, el remanente que no alcance a cubrir el valor de una acción, será cancelado en efectivo.

3º Elección de un director titular, un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. Buenos Aires, 18 de marzo de 1952

$ 195.— e.21|3-Nº 12.814-v.10|4|52

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de abril de 1952 a las 18.30 horas en el local social, Avenida Bovacá 419 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — Buenos Aires, marzo 1º de 1952. — El Directorio.

$ 225 — e.20|3-Nº 12.727 v.9|4|52

PARAMOUNT FILMS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Nº 2.110

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 16 horas en Bmé, Mitre Nº 559, escritorio 609 para tratar,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951, y aplicación de la reserva general.

2º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones salientes y directores administradores.

3º Nombrar dos accionistas firma esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3 Nº 12.667-v.9|4|52

P. A. A. S. A.

Exportación & Importación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Productos Alimenticios Argentinos, Soc. Anón. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al décimo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951: Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores y elegirlos así como los síndicos titular y suplente.

3º Estatutos: Su modificación art. 1º y 3º.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.19|3 Nº 12.564-v.8|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

PLATA LAPPAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 1952, a las 12 horas, en la calle Sarmiento 2447, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos de los directores realizados durante el ejercicio de su mandato en el año 1951.

3º Fijar el número de directores y elegirlos y designar síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1952. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.309-v.3|4|52

PAPELERA PEDOTTI

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

del 31 de marzo de 1952

CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 5 de los estatus sociales.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PRODUCTOS QUIMICOS SARONIO ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 5.395

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 8 de abril a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 1174, 6º piso, para tratar este,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio tercero, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.13|3-Nº 12.246.v.2|4|52

"R"

RUCAMALEN

Comercial e Industrial, S. A.

Buenos Aires marzo 12 de 1952.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 10.30 horas, en nuestro local de la calle Lavalle Nº 2654, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, distribución de utilidades, ratificación del pago de los dividendos del ejercicio 1950 y provisorio del 1951, asignaciones para el Directorio y síndico y director gerente.

3º Elección de un director titular, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la casa social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.434-v.4|4|52

e.7|4-Nº 12.651-v.9|4|52

RIVER OIL ARGENTINA

S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril de 1952, a las 12.30 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes, eligiendo los que correspondan.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 25º de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados o su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada). — Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.13|3-Nº 12.245.v.2|4|52

RODRAP

Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas."— El Directorio.

$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.877-v.28|3|52

RKO. RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N-3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

"S"

S.A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

"Jamones Fox"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle French 3190, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe y certificado del síndico contador, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 234.— e.25|3-Nº 12.811-v.21|4|52

Sociedad Anónima

THE REVIEW OF THE RIVER PLATE

Registro Nº 1.986

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de abril de 1952, a las 15 horas, en Reconquista Nº 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.24|3-Nº 12.874-v.14|4|52

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril de 1952, a las 16 horas, en su local social, Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.24|3-Nº 12.876-v.14|4|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1952 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico

Elección del directorio, fijación de número y término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, marzo de 1952.

$ 195.— e.24|3-Nº 12.782-v.14|4|52

SWAN, CULBERTSON & FRITZ S. A., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de abril 1952, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la misma sus acciones, o un certificado o cablegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario, contra cuyo depósito les será entregado el recibo que servirá de boleto entrada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos. — Carlos S. Severgnini.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.659.v.9|4|52

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Nº 1.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1952 a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de diciembre de 1951;

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios;

3º Rectificación de la renuncia al cobro de los dividendos de los ejercicios de los años 1949 y 1951 que pudieran corresponder a los accionistas tenedores de acciones preferidas;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.20|3Nº 12.611-v.9|4|52

"S A N I C O" Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Registro Nº 3.536

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril a las 16 horas, en el local social Sarmiento 4006, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio décimocuarto, terminado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al señor gerente.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.19|3-Nº 12.654-v.8|4|52

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de abril de 1952, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Emisión de acciones.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento del tipo de interés de los debentures emisión 1942.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|3-Nº 12.473-v.7|4|52

S. A. PROTTO HNOS. Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril del cte. año a las 9 hs., en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1951, e informe del señor síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignación al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225.— e.17|3-Nº 12.396-v.4|4|52

SIMPLEX José A. Ferradás, S. A., Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones del estatuto, convócase a los señores accionistas de Simplex, José A. Ferradás, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a la Undécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 309, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores.

3º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.14|3-Nº 12.310.v.3|4|52

S. A. ALEJANDRO O. FERRARI Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de 1952, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479 Capital, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|3-Nº 12.499.v.7|4|52

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIAS JUANA

Nº 3542

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 9 de abril de 1952, en el local Florida Nº 336 piso 7º, a las 11,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto Marie, presidente.

$ 160.— e.14|3-Nº 12.325-v.4|4|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 6 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25º de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.13|3-Nº 12.091-v.2|4|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA (En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 1952

La comisión liquidadora de la sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11.15 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 6º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 126.— e.17|3-Nº 12.358-v.27|3|52

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA RIACHUELO

Nº Reg. Insp. de Justicia 1815

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 29a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en San Martín 365, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 11 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.285-v.3|4|52

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 1952 a las 17 horas en Rivadavia 4615 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de tercer ejercicio.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

3º Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes para integrar el Directorio, artículo 7º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130 — e.12|3-Nº 12.160-v.28|3|52

S. A. "EL MERIDIANO" Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

San Martín 132

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Registro Nº 4.065

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA" Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fallecimiento del director anterior.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.844-v.28|3|52

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A. Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952 a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664.v.26|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 17 horas en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER

Cía Financiera e Inmobiliaria

Número de Registro 1.509

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952 a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520 v.26|3|52

SAMERCO

Sociedad Americana de Comercio, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 1º, 14, 18, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.729-v.26|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

"T"

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.

Senillosa 363 - Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas, del día 20 de abril de 1952, en la sede social, Senillosa 363, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de directores, de acuerdo con los Arts. 22 y 26 de los estatutos.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio de la sociedad. — (Art. 17 de los estatutos).

4º Elección de diretores por dos años, que fueren necesarios para completar el número resuelto por la asamblea al tratar el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán cumplir el Art. 13, de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 225. — e.25|3-Nº 12.913-v.15|4|52

TEXTILA SUDAMERICANA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de abril, a las 15 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 783, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros que deberán integrar el Directorio, elección de los mismos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 120. — e.25|3-Nº 12.926-v.15|4|52

"THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY"

(Compañía Proveedora del Río de la Plata)

Sociedad Anónima Comercial

Registro Nº 2.683)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Moreno Nº 854, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación del secretario que debe autorizar el acta de la asamblea y de un accionistas para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y el secretario. Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.20|3-Nº 12.714-v.9|4|52

THE BRECHT CORPORATION (ARGENTINA) S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 150.— e.21|3 Nº 12.716 - v.10|4|52

TEXTILIA S. A.

Franco Argentina Para la Fabricación de Sederías

CONVOCATORIA

Nº de Inscripción: 2734

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de abril de 1952, a las 16 horas, en el local de la Sociedad Belgrano 1255, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los que falten para cubrirlo y de un director por dos años en reemplazo de un director fallecido.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del directorio para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952.

$ 225.— 20|3-Nº 12.514-v.9|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Larrea número 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas, ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, debiendo designarse un presidente, un vicepresidente y el número de directores titulares y suplentes hasta formar el total que se fije, en reemplazo de los señores José V. Bronstein, Bernardo Olstein, Simón Bronstein y Julio Bronstein que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del señor León Bronstein y de un síndico suplente.

4º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas, (gerentes), en la sociedad, (artículo 14 de los estatutos).

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.14|3-Nº 12.300.v.3|4|52

TEJEDURIAS SAN MARTIN

S. A., Com. e Ind.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Tejedurías San Martín, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 9 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local social calle Larrea Nº 621, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta de compra del inmueble de la calle Suipacha número 1720, Gerli, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde funciona la fábrica de la empresa e informe del Directorio y síndico a este respecto.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

Nota: En cumplimiento del artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Larrea Nº 621, Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.14|3-Nº 12.303.v.3|4|52

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701.v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de

los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TRANSPORTES SAN BERNARDO
Sociedad Anónima Comercial
Nº 5.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447, escr. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

TANGEE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.714-v.26|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.
2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.
3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v 26|3|52

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 10 horas en la sede de la sociedad, calle Alsina 1332, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre último.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda la prescripción de art. 25 de los estatutos, que dice así: "Tres días antes de la reunión de la asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada a la asamblea, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del reglamento de la Inspección de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. El accionista también puede presentar en sustitución de sus acciones un certificado expedido por un banco establecido en el extranjero, pero que tenga sucursal en esta ciudad, en cuyo certificado conste el número de acciones que el accionista tenga depositadas respectivamente en el banco de esta ciudad o en la casa matriz de la sucursal establecida en este país. El certificado debe contener el número de las acciones y el de las series a que pertenecen y el Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine. En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario".
$ 308 — e.12|3-Nº 12.099-v.31|3|52

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS COOPERATIVA LIMITADA

Señores asociados:
De acuerdo a lo que dispone el artículo 39 de los estatutos sociales, se cita a los socios de la Unión General de Tamberos Cooperativa Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 31 de Marzo del año 1952, a las 14 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 22, de la Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1951.
2º Aprobar o modificar el interés de las acciones y distribución de los beneficios.
3º Modificación de los estatutos sociales.
4º Elección de: a) Seis miembros titulares y dos suplentes para integrar el consejo de administración para el período 1952-1953, en reemplazo de las actuales autoridades transitorias cuyo mandato termina con la organización de la sociedad y de acuerdo al artículo 50 de los estatutos sociales. — b) Un síndico titular y un síndico suplente.
5º Nombrar dos socios para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — Juan B. Bastanchuri, presidente. — Guillermo Mathieu, secretario.
$ 78.— e.24|3-Nº 12.859-v.31|3|52

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)
(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26.3 52

UNION FABRIL R. ARANES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952 a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.7|3-Nº 11.757-v.27|3|52

UNION TEXTIL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, de Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v.27|3|52

"V"

"VIDRART"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de abril del corriente año, a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Modificación parcial del estatuto en los siguientes arts.: 1º) Denominación social. 2º) Objeto de la sociedad. 3º) Capital social. 9º) Fecha de balance.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.12|3-Nº 12.087-v.1º|4|52

VERITAS F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:
1º Considerar documentos que cita el art 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;
2º Elección de cuatro directores;
3º Elección de síndicos;
4º Remuneración del Directorio y síndico;
5º Remuneración de gerentes;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.10|3-Nº.11.828-v.28|3|52

"VIPLASTIC", S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Uruguay 1037, 5º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de abril próximo en el local social de la entidad, calle Uruguay 1037, 5º piso, a las nueve horas, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.24|3-Nº 12.881-v.14|4|52

"W"

WEIL HERMANOS Y CIA.
Soc. An. Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1952 a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 2º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|3-Nº 12.771-v.10|4|52

WILDENSTEIN ARTE S. A.
Nº 4111

Se convoca a los señores accionistas de Wildenstein Arte S. A. Comercial de Arte Pictórico, a Asamblea Ordinaria, para el 22 de abril de 1952, a las diez horas, a celebrarse en Florida 914, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Distribución o destino de utilidades.
4º Fijación del número de directores y su elección, así como la de síndicos titular y suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente
$ 150.— e.20|3-Nº 12.664-v.9|4|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BAGGINI, GERDING, BELLORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría número 19 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 150 de fecha 11 de febrero de 1952 pasada al folio 287 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, los socios de la entidad "BAGGINI, GERDING, BELLORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgaron poder general amplio de administración al señor Demetrio Eladio Pispiero con el cargo de Gerente Técnico de la Sociedad, sin que tal nombramiento y facultades acordadas, signifique limitar, cancelar o revocar ninguna de las designaciones y poderes generales otorgados por la Sociedad con anterioridad. — Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 50.— e.20|3-Nº 12.750-v.26|3|52

DA.S.I.DA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado otorgado con fecha cuatro del corriente mes, el señor Tomás Siciliano a cedido y transferido a favor de los señores Gabriel Enrique Francisco Dagand y Francisco Alberto Dagand en partes iguales las cuotas de participación que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DA.S.I.DA." INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Marzo Doce de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 35.— e.20|3-Nº 12.702-v.26|3|52

SEGADANES, BERMUDES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
"Testimonio. — Acta número siete. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios, Señores Antonio Bermúdez Abente, José Héctor Diez y Horacio Bermúdez Abente, resuelven consignar en la presente acta lo convenido en las distintas conversaciones que tuvieron los mismos respecto a la forma en que se distribuirán entre ellos las doscientas cuotas de Mil pesos cada una por valor de Doscientos mil pesos nominales y el porcentaje del veinticinco por ciento que corresponda al ...

socio Don Antonio Segadanes. — Al respecto han resuelto lo siguiente: al Señor Antonio Bermúdez Abente cien cuotas de Mil pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional; al Señor José Héctor Diez sesenta cuotas de Mil pesos cada uno o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; y al Señor Horacio Bermúdez Abente, cuarenta cuotas de Mil pesos cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional valor nominal para cuyo pago a la Sucesión de Antonio Sedaganes han contribuído respectivamente con las mencionadas sumas, tomadas de sus cuentas corrientes. — El porcentaje del veinticinco por ciento sobre las utilidades que devengaban las cuotas de Don Antonio Segadanes se resuelve distribuirlo en la siguiente forma: al Señor Antonio Bermúdez Abente el quince por ciento; al Señor José Héctor Diez el cinco por ciento y al Señor Horacio Bermúdez Abente el cinco por ciento. — Firmado: A. Bermúdez. — Horacio Bermúdez. — José H. Diez. — Lo testimoniado es conforme a su original obrante a fojas nueve y diez del Libro de Actas de Segadanes, Bermúdez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.20|3-Nº 12.835.v.26|3|52

CASA KRIENER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Erwin Constantin Stetter, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Cucha-Cucha ochocientos treinta y siete; don Bernardo Wenker, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos veinte y siete; y don Luis Keimbach, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Neuquén setecientos nueve, los tres casados en primeras nupcias, alemanes, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente, queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto principal la explotación de trabajos mecánicos de toda índole, anexos y derivados. — La Sociedad podrá ampliar sus operaciones mediante el acuerdo de los tres socios. — Segunda: La Sociedad podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, como también conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "CASA KRIENER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cucha-Cucha ochocientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha, pudiendo ser prorrogado su vencimiento por un nuevo período si así lo disponen todos los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuarenta cuotas cada uno, estando representado este capital por materiales, maquinarias, cuentas a cobrar y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario levantado por las partes y que firmado por los socios queda un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes también indistintamente tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales. — En consecuencia, cada socio, individualmente, podrá: negociar con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales ó extranjeras, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, en todas las operaciones que fueren menester; abrir cuentas de todas clases firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos ya existentes o contra los que se efectúen en adelante; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés; conceder y solicitar préstamos a oro o papel con las garantías necesarias y cancelarlas; otorgar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran y constituir depósitos de dinero en los Bancos y demás instituciones. — Ningún socio podrá comprometer la firma social en fianzas y garantías de terceros ni en obligaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Para las operaciones consignadas en la cláusula segunda serán siempre necesarias la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: El ejercicio social terminará el veinte y ocho de febrero de cada año. — Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán cada tres meses. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados una vez firmados por los socios. — Para la formación de los balances, las mercaderías se calcularán al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior, en la fecha del balance y los muebles y útiles sufrirán la quita legal. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto será distribuído entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores Stetter y Wenker y veinte por ciento para el socio señor Reimbach. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, pero en cualquier momento que ellos alcancen al veinte por ciento del capital inicial de la Sociedad, podrán los socios de común acuerdo resolver la disolución de la misma y proceder a su liquidación. — Novena: Los socios señores Erwin Constantin Stetter y Bernardo Wenker, deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a la Sociedad. — El socio señor Luis Heimbach, por su parte, tendrá el derecho pero no la obligación de intervenir ampliamente en todas las actividades sociales y podrá ocuparse también en otros ramos, siempre que no afecten los intereses de la presente sociedad. — Décima: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le corresponden en la Sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes en tal caso tendrán preferencia, con respecto a terceros, para adquirir la parte del cedente. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, personalmente o por personas autorizadas al efecto, todos los libros y demás documentos de la Sociedad. — Décima Segunda: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad ocupando el lugar del fallecido o bien retirarse de la misma, en cuyo caso, el haber que corresponda al causante, por capital y utilidades, les será abonado por los socios supérstites, dentro del año de ocurrido el deceso. — Decima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Estanislao Escavinki y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Erwin Stetter. — Bernardo Wenker. — L. Heimbach. — E. Escavinki. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados del: tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — José María Amado. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 325.— e.21|3-Nº 12.779 v.27|3|52

ARISTOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Don Curt Manfredo Fischbein, alemán, soltero con domicilio en la calle Ciudad de la Paz mil quinientos uno; Don Manuel Sole Alqueza, español, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre seis mil doscientos cuarenta y seis; y Doña Olga Ivanyi de Schechter, argentina, casada, con domicilio en la calle Mauré cuatro mil ciento cuarenta y seis, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir con efecto a partir del diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "ARISTOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la producción y venta de artículos de materiales plásticos y ramos afines, importación y exportación de mercaderías en general, Para éste fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Mauré cuatro mil ciento cuarenta y seis de la capital federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Tercera: El capital social será de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. Cada socio suscribe diez cuotas o sea Diez mil pesos moneda nacional, y las integra en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será a cargo del socio Fischbein en carácter de gerente de la misma, quien representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. Todos los socios colaborarán para fines de la sociedad. — Quinta: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre, Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio social, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. En caso que sólo uno de los socios haga uso de este derecho, los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o continuar los negocios sociales adquiriendo por partes iguales las cuotas del socio saliente. El precio de las cuotas será establecido en base a un balance que se realizará para el día de la salida en el cual todos los bienes de la sociedad serán estimados a su valor real del día, inclusive la llave del negocio si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramientos y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octava: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento expreso de los otros socios; este consentimiento no podrá sustituirse por resolución judicial. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del fallecido, por partes iguales. El precio de adquisición será establecido en base a un balance que se realizará para el día del fallecimiento y en la misma forma prevista en la cláusula sexta. Ambos casos si hubiere desacuerdo el precio será fijado por perito nombrados en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décima: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato, se precisará el consentimiento de todos los socios. Para el caso que un socio se opusiera a un aumento del capital social, se puede resolver con mayoría de votos, pero sin obligar al socio oponente a participar en el aumento y disminuyéndose su participación en las ganancias y pérdidas proporcionalmente. Décimo Primera Cualquier diferencia que surje entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Curt Manfredo Fischbein. — Olga Ivanyi de Schechter. — Manuel Sole Alqueza.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225.— e.25|3-Nº 12.967 v.31|3|52

AQUARIUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Bruni, casado, argentino, domiciliado San José Nº 360, piso 2º "A"; Severino Albino Cattoni, casado, argentino, domiciliado Doblas Nº 1750, Marcos Cozza soltero, argentino domiciliado Paysandú Nº 1182; Horacio Alberto Lambardi, soltero, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2007; Juan José Lambardi, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2007; Melchor César Márquez, casado, argentino, domiciliado Olazábal Nº 5187; Santiago Oruezabala, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2090; Dulcidio Parreño, casado, argentino, domiciliado Mariano Acosta Nº 754 (Avellaneda FCNGR); Juan Francisco Santiago Pinasco, casado, argentino, domiciliado Montes de Oca Nº 675, piso 1º "G"; Lázaro Protogino, casado, argentino, domiciliado Alvarado Nº 2002; Rodolfo Sánchez, soltero, argentino, domiciliado Santa Fe Nº 2189, piso 3º "C"; Sara Schreyer, soltera, argentina, domiciliada Perú Nº 1012, piso 3º "F" y Marcelo Wickert, casado, alemán, domiciliado Navarro Nº 38 (Wilde), domiciliado en la Capital Federal, con excepción de los señores Dulcidio Parreño que se domicilia en Avellaneda y Marcelo Wickert que se domicilia en Wilde (F.C.G.R.), todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los contratantes que integran, con excepción del señor Marcelo Wickert la Sociedad "AQUARIUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco Nº 77 de la Capital Federal, y que se rigen por el contrato social de fecha 19 de Noviem-

bro de 1949, inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2533 al Folio 184 del Lº 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con motivo de la transferencia de las cuotas de capital que tenía a su favor el socio Marcelo Wickert al socio Horacio Alberto Lambardi, por el presente proceden a modificar el contrato social que en adelante tendrá en la cláusula tercera la siguiente redacción: "Cláusula Tercera: El capital social es de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 260.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que fué suscripto e integrado por los socios contratantes a razón de veinte cuotas de mil pesos cada una con excepción del socio Horacio Alberto Lambardi, que a partir de la presente modificación del contrato original tiene a su favor cuarenta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951. El señor Marcelo Wickert declara que ha percibido de manos del señor Horacio Alberto Lambardi el importe convenido por sus veinte cuotas de capital que tenía a su favor en la sociedad y, en consecuencia, le otorga por el presente el más formal recibo y nada tiene que reclamar al señor Horacio Alberto Lambardi y|o a la Sociedad "Aquarius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ningún concepto. El señor Marcelo Wickert coloca, en consecuencia, al señor Horacio Alberto Lambardi en el mismo lugar, grado y prelación en sus derechos que tenía a su favor con anterioridad al 1º de Enero de 1951 en la sociedad "Aquarius, S. R. L.", de la cual deja de ser socio". — Segundo: En prueba de conformidad todos los socios de "Aquarius, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firman y aprueban la cesión de las cuotas de Marcelo Wickert a favor de Horacio Alberto Lambardi, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951. — Tercero: La presente modificación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y complementa el contrato originario de fecha 19 de Noviembre de 1949. Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. Sobrerraspado "Navarro Nº 38 (Wilde)" . "integran" Valen. — S. A. Cattoni. — M. Wickert. — J. J. Lambardi. — M. Marquez. — H. A. Lambardi. — E. Bruni. — D. Parreño. — R. Sánchez. — Marcos Cozza. — S. Oruezabala. — J. Pinasco. — Lázaro Protogino. — Sara Schreyer. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — S|R. Marzo vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 200.— e.25|3-Nº 12.958-v.31|3|52

ARTURO MURIONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "ARTURO MURIONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". haciendo uso de las facultades que le confiere la cláusula segunda de su contrato social otorgado por escritura de fecha 22 de marzo de 1949 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, vienen a dejar prorrogado el término de duración de su contrato por tres años más a contar del primero de enero del corriente año.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1952. — S|raspado: "marzo": Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 45.— e.25|3-Nº 12.929-v.31|3|52

BALINT Y COMPAÑIA FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, por una parte, y el señor Víctor Oresco, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle Obligado mil novecientos sesenta y siete, por la otra, únicos socios de la "BALINT Y COMPAÑIA, FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos dieciséis, del libro quince; bajo el número trescientos veintiséis, al folio cuatrocientos dos, del libro quince; bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio quinientos del libro dieciséis; bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro dieciocho y bajo el número mil sesenta y seis, al folio trescientos dieciocho del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Aumentar el capital social de la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional a la de Seiscientos mil pesos moneda nacional. De las doscientas cuarenta cuotas nuevas de Mil pesos moneda nacional, la firma "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", suscribe ciento sesenta cuotas o sea Ciento sesenta mil pesos moneda nacional; y el señor Oresco ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas nuevas aportando a la sociedad un grupo electrógeno Diesel de treinta y cinco kilowats y cuarenta y cinco H.P. con sus accesorios. En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social dirá en el futuro: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio don Víctor Oresco, doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, y a la socia "Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada": cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo, créditos y un grupo electrógeno Diesel". Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "argentino". "35". "45": Vale. — Balint Hermanos, S.R.L. — Víctor Oresco.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.25|3-Nº 12.969-v.31|3|52

BALINT HERMANOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Kalman Balint, argentino, viudo, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco; don Adalberto Balint, húngaro, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco; y el doctor don José Balint, húngaro, casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, únicos socios de la firma "BALINT HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio ciento veinte del libro ocho; bajo el número mil ciento doce, al folio ochenta y seis del libro nueve; bajo el número mil seiscientos quince, al folio setenta y dos del libro catorce; y bajo el número trescientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos nueve del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: aumentar el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y convertir las cuotas de Mil pesos moneda nacional en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. De las quinientas cuotas nuevas de Quinientos pesos moneda nacional, cada una, el socio don Kalman Balint, suscribe trescientas veinticinco cuotas o sea de un valor nominal de Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y el socio doctor José Balint suscribe ciento setenta y cinco cuotas o sea de un valor nominal de Ochenta y siete mil quinientos pesos. Los socios integran las nuevas cuotas en la siguiente forma: el socio don Kalman Balint, doscientas ocho cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad por el importe de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional y las ciento diez y siete cuotas restantes o sea el importe de Cincuenta y ocho mil quinientos pesos en dinero efectivo. El doctor José Balint integra ciento doce cuotas en un crédito que le corresponde contra la sociedad por el monto de Cincuenta y seis mil pesos, y las sesenta y tres cuotas restantes o sea la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. Resuelven además modificar los artículos segundo y tercero del contrato social, de manera que dirán en el futuro: "Artículo Segundo: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Kalman Balit, seiscientas veinticinco cuotas o sean Trescientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; al socio doctor José Balint, trescientos veinticinco cuotas o sean Ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y al socio don Adalberto Balint, cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo y en créditos que le corresponden contra la sociedad". — "Artículo Tercero: La sociedad será administrada por los señores doctor José Balint y Kalman Balint en su carácter de gerentes generales y el señor Eugenio Kémeny, austríaco, casado, domiciliado en la Avenida Cabildo mil seiscientos setenta y seis, en carácter de gerente de la misma. Cada uno de los gerentes por sí solo y en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social para toda clase de negocios, también para operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse". Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Kalman Balint. — José Balint. — Adalbetro Balint.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.25|3-Nº 12.965-v.31|3|52

COMINTARGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon, con fecha 28 de Enero de 1952, la señora María Angela Lamotescu, vende, cede y transfiere al señro Otto Juan Florión Scholz, las cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una que constituyen su capital en la sociedad "COMINTARGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — días — Otto — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.25|3-Nº 12.937-v.31|3|52

C. I. N. E. L. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiene edicto:

Testimonio: Modificación parcial de contrato de sociedad. En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1952, reunidos los señores Eliseo Zabalsa, casado, argentino; Elso Juan Cristino Amura, casado, argentino y Oscar Basilo, soltero, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron lo siguiente: 1º) Con fecha 10 de agosto de 1949 se constituyó entre los nombrados y el señor Orio Mario Teodoro Amura una sociedad de responsabilidad limitada bajo la designación de "C. I. N. E. L. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". con un plazo de duración de diez años a contar desde el 1º de agosto de 1949, para dedicarse al ramo de explotación de salas cinematográficas y actividades complementarias a esa finalidad, contrato que fué inscripto en el Registro Públicc de Comercio bajo el Nº 1684, folio 125, libro 17 de Soc. de Resp. Ltda. — Posteriormente, con fecha 8 de octubre de 1951 y con motivo del retiro del socio señor Orio Mario Teodoro Amura, quien cedió su parte de capital a su consocio señor Elso Juan Cristino Amura, se modificó la cláusula 8ª del contrato original, modificación que fué inscripta también en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2844, folio 87, Libro 22 de contratos de soc. de resp. Ltda. — 2º) Que el desarrollo de los negocios sociales hace innecesario mayor integración de capital, por cuya razón, y a fin de que se guarde relación entre el capital suscripto y el integrado por cada socio, los comparecientes han resuelto modificar, a partir del día 1º de enero de 1952 —a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente— la cláusula 3ª del contrato social original la que en el futuro quedará redactada así: Cláusula tercera: "El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: el socio Eliseo Zabalsa ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos m|n.; el socio Oscar Basile sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. y el socio señor Elso J. C. Amura sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos m|n. — Los socios Eliseo Zabalza y Oscar Basile han integrado totalmente su parte de capital y en cuanto al socio Elso J. C. Amura ha integrado a la fecha la suma de cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos m|n. de c|l. comprometiéndose a integrar totalmente el capital suscripto con su participación que le corresponda en las utilidades de los próximos ejercicios". — "3º) Los socios dejan expresa constancia que en todo lo demás continuarán vigentes las cláusulas contenidas en el contrato original de fecha 10 de agosto de 1949 y modificación del 8 de octubre de 1951. En prueba de conformidad y a fin de que se inscriba en el Registro Público de Comercio, firman el presente, en el lugar y fecha indicados al principio. — E. Zabalza. — O. Basile. — Elso J. C. Amura".

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Enrique D. Mascardi, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.957-v.31|3|52

CADEPA, CORPORACION ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto: Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don José Luis Quinos el 14 de noviembre último, los socios de "CADEPA, CORPORACION ARGENTINA DE EXPORTACION DE PRODUCTOS AVICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores don Adriano Buzzetti, Curt Unger, Morris Nerenberg, Aurelio González, Oliver F. Coldwel, José Palomino, Antonio H. Alonso, Vicente C. Toppino, Albino Bucci, Simón Waingortin, Ernesto Saroka y Juan Bottarlini, cedieron y transfirieron todas sus cuotas de capital que tenían en la referida sociedad y que en conjunto sumaban 200 de un valor cada una de Cien pesos m|nal., en favor de sus consocios señores Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, quienes las adquirieron por partes iguales. — Por el mismo acto los nombrados señores Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, por partes iguales ceden y transfieren 180 cuotas de Capital de 100 m$n. cada una en la siguiente forma: treinta y una cuotas a la Sociedad "Antonio H. Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte y seis cuotas al señor Alfredo Barucca; veinte y cinco cuotas al señor Florindo Barucca; treinta y nueve cuotas a la Sociedad Frigorífico Americano Morris Nerenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada; treinta y nueve cuotas a la Sociedad Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima, y veinte cuotas a la Sociedad "M. C. Herlau y Compañía". — También por la misma escritura quedaron modificados los artículos 2º, 6º y 7º, del contrato social, los que quedaron redactados como sigue: "Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta y todo acto destinado a la exportación de productos avícolas y en especial la exportación de huevos en su forma

natural o transformados o industrializados. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de siete gerentes, para cuyos cargos se designan a los señores Morris Nerenberg, Aurelio González, Florindo Barucca, Antonio H. Alonso, Mario C. Herlan, Arturo S. Bianco y Juan M. Gardien, y en calidades de suplentes de los cinco primeros, en caso de ausencia, designan para suplir al primero a don Jorge Neremberg, para suplir al segundo a dos cualquiera, indistintamente de los señores Francisco Soya, Aurelio González Climent y Leonardo Camacho; para suplir al tercero, a don Alfredo Barucca; para suplir al cuarto, los señores Samuel Kreimer y Nemo Verardo, conjuntamente; y para suplir al quinto a don Pedro Guglielmini. — Para obligar a la Sociedad será necesario que las respectivas resoluciones sean tomadas con la conformidad de cuatro de los Gerentes, pero para suscribir cheques y demás documentos bastará que ellos sean firmados por tres gerentes. — En cuanto a sus facultades serán las siguientes: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato además de todas las facultades para administrar los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás oficiales, sus agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, vender y comprar bienes raíces, muebles y semovientes. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la Sociedad. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que debe presentar a las Asambleas de socios. — Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la Ley no estén reservados a los socios. — Séptimo: Los Gerentes podrán tener mientras duren en el ejercicio de su cargo las compensaciones que periódicamente les fije la asamblea de socios, con imputación a gastos generales. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis E. Díaz, secretario.

$ 270.— e.25|3-Nº 12.905-v.31|3|52

D. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Armando Corsiglia ha vendido al Sr. Rafael Carlos Rosselli las cincuenta cuotas de m$n. 1.000 de valor cada una, integradas al cincuenta por ciento, de que era titular en la sociedad "D.A.F.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000). El socio restante Sr. Alfonso Neri manifestó su conformidad. Todo ello de acuerdo al instrumento privado suscripto el tres de Diciembre de 1951. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.25|3-Nº 12.915-v.31|3|52

DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. Entre don Desiderio Regina, María Pía Moriondo de Fiori, Paula Moriondo de Regina, Eufemia Fiori, Vicenta Fiori de Valloud y Ricardo Argentino Valloud, únicos componentes de la razón social "DESIDERIO REGINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todos con domicilio en Bahía Blanca 1669, se declara y conviene: 1º Las señoras María Pia Moriondo de Fiori y Paula Moriondo de Regina, en su carácter de únicas herederas de Sebastián Moriondo y sucesoras por lo tanto, de las acciones que el causante tenía en la sociedad mencionada, según declaratoria dictada en el juicio sucesorio tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 del doctor Florencio I. Goytia, secretaría 38 del Dr. Rodolfo de Abelleyra, inscripta en el Registro Público de Comercio, en virtud de lo cual son titulares por partes iguales de las diecisiete cuotas de mil pesos cada una o sean diecisiete mil pesos nominales de que era titular el socio fallecido don Sebastián Moriondo, vende, ceden y transfieren doce cuotas a los consocios doña Eufemia Fiori, Vicenta Fiori de Valloud y Ricardo Argentino Valloud a razón de cuatro cuotas a cada adquirente. La señora María Pía Moriondo de Fiori se reserva para sí las cinco cuotas restantes totalizándose así las diecisiete cuotas de mil pesos cada una de que era titular don Sebastián Moriondo. — 2º El señor Desiderio Regina, titular de cinco cuotas, según el mencionado contrato, vende, cede y transfiere a doña Vicenta Fiori de Valloud una cuota de mil pesos nominales; una cuota de mil pesos nominales a doña Eufemia Fiori y una cuota de mil pesos nominales a don Ricardo Argentino Valloud; quedando por consecuencia titular de sólo dos cuotas de mil pesos nominales cada una. — 3º Las transferencias mencionadas tendrán efecto retroactivo al primero de Enero de 1952. — 4º En consecuencia el capital social de noventa cuotas de mil pesos cada una o sean noventa mil pesos nominales, queda desde esa fecha dividido así: Desiderio Regina dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos; María Pía Moriondo de Fiori, veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos; Vicenta Fiori de Valloud veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos; Eufemia Fiori veintidós cuotas de mil pesos o sean veintidós mil pesos y Ricardo Argentino Valloud veintidós cuotas de mil pesos cada una o sean veintidós mil pesos. — 5º Todas las demás cláusulas del contrato vigente se ratifican manteniendo su validez. Firmado de conformidad en Buenos Aires, el 11 de Marzo de 1952. — D. Regina. — María Moriondo de Fiori. — P. M. de Regina. — Eufemia Fiori V. F de Valloud. — Ricardo Valloud.

— Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130.— e.25|3-Nº 12.975-v.31|3|52

D. A. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Alfonso Neri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Azoyte 457, y el ingeniero Rafael Carlos Rosselli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 1219, en consideración a: a) que los señores Alfonso Neri y Armando Corsiglia han constituído una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, que gira en plaza bajo el rubro de "D.A.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000)", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 29 de junio de 1949, bajo el Nº 854, al folio 496 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) que el señor Armando Corsiglia vendió al ingeniero Rafael Carlos Rosselli las quinientas cuotas de capital de que era titular en la sociedad, integradas al cincuenta por ciento (50 %), según contrato privado suscripto el día 3 de diciembre de 1951, aún no inscripto en el Registro Público de Comercio; c) que a los efectos de reestructurar la organización de la sociedad, los socios de común acuerdo resuelven modificar los artículos 4º, 5º y 6º del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas en la siguiente forma: Don Alfonso Neri quinientas cuotas y Don Rafael Carlos Rosselli quinientas cuotas. Habiéndose ya integrado el cincuenta por ciento; el saldo será entregado por los socios a solicitud del gerente y a medida que las actividades de la sociedad lo requieran. — Quinto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por un gerente y un Comité de Gerencia, que tendrán las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna, estando especialmente facultados para otorgar y revocar poderes generales y especiales; dar y tomar dinero prestado, con interés o gratuitamente; con garantías reales o personales o sin ellas; adquirir y enajenar inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, inclusо el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del gerente y de uno de los miembros del Comité de Gerencia, o de dos miembros del Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia, en unión del Gerente, tendrá como función especial el asesoramiento de la Gerencia. El nombramiento, remoción y determinación de la remuneración del gerente y de los miembros del Comité de Gerencia corresponderá a la Asamblea, que decidirá por mayoría de votos. Desígnase Gerente de la Sociedad al doctor Mauricio Grimaldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320, y miembros del Comité de Gerencia al ingeniero Rafael Carlos Rosselli, doctor Mauricio Grimaldi y doctor Manuel Ricci, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 320. — Sexto: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas que resulte se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortizaciones necesarias, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados" En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a 17 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Rafael Carlos Rosselli. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.25|3-Nº 12.914-v.31|3|52

ERATOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Gastón Sonino, italiano, casado en primeras nupcias con doña Bruna Finzi, domiciliado en la calle Pampa mil seiscientos treinta y ocho; don Mario Faldini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Luisa Révere, domiciliado en la calle Arribeños mil doscientos cuarenta y uno don Jaime Nibaroskin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cabeza, domiciliado en la calle Camargo ciento cuarenta y nueve; don José Antonio Rey, español, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Ruiz, domiciliado en la calle Viamonte novecientos treinta y ocho; don Conrado Forti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Walfisch, domiciliado en la calle Larrea novecientos treinticuatro y don Dino Adolfo Augusto Jarach, argentino naturalizado, casado, en primeras nupcias con doña Frida Gitter, domiciliado en la calle Freire dos mil ochocientos treinta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial con las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de ERATOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte dos mil doscientos noventa y ocho o en el que en el futuro determinen los socios de común acuerdo, pudiendo ser el asiento principal de sus negocios también en otro lugar de la República y nombrar agentes o establecer sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años prorrogándose automáticamente dicho plazo por iguales períodos sucesivos, si alguno de los socios, tres meses antes del vencimiento no comunicara a los otros por telegrama colacionado su expresa disposición en contrario. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la compra venta, fabricación, exportación e importación de máquinas eléctricas lustradoras, productos similares y accesorios y otras máquinas eléctricas o no para uso doméstico o industrial como también sus partes y toda clase de representaciones de casas nacionales o extranjeras sin perjuicio de poder también iniciar y desarrollar otras clases de actividades y toda clase de actos de comercio y operaciones que tengan vinculación o sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, como ser compra venta de inmuebles, muebles y bienes en general, inclusive marcas, patentes, licencias, llaves, cuotas, acciones o participaciones en otras sociedades o empresas y realizar negocios tanto en nombre propio como por cuenta de otros, como agentes, consignatarios o depositarios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea cada uno veinte cuotas equivalentes a un monto de veinte mil pesos. — Dichas cuotas se integran en su totalidad en el presente acto en la siguiente forma: Noventa mil pesos en matrices, productos semielaborados y bienes muebles en general ya adquiridos por los socios de acuerdo con el balance que se acompaña, que firman de conformidad todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato y treinta mil pesos en efectivo. Los socios se comprometen a financiar los negocios sociales en caso de urgencia o necesidad, mediante préstamos en cuenta corriente y sin interés en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital y hasta un importe total equivalente al doble del capital social. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni vendidas sino con previa opción a los demás socios en forma proporcional a sus cuotas respectivas. A ese efecto el socio cedente deberá ofrecer a los demás por un término de cinco días y por telegrama colacionado las cuotas que pretende enajenar, si algún socio no hiciera uso de la opción, podrá disponer libremente de las cuotas correspondientes. — Sexta: La ad-

ministración de los negocios sociales estará a cargo de los señores doctor Gastón Sonino y Conrado Forti que ejercerán la funciones de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad; facultándoseles expresamente para efectuar operaciones con los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios oficiales o privados, así como con las reparticiones nacionales y provinciales y Aduanas, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías a terceros, salvo sin embargo lo establecido en la estipulación siguiente. — Séptima: Los gerentes podrán obligar válidamente a la sociedad con la firma conjunta o con la firma de uno sólo de elos con la del socio señor don Jaime Nibaroskin o la del señor José Antonio Rey. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente manera: a) cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital; b) las sumas o porcentajes que resuelva la asamblea de socios para fondos de reservas varias y c) el saldo entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma hasta el vencimiento del ejercicio anual en que se verifique el fallecimiento o incapacidad percibiendo durante ese tiempo los herederos del mismo, las remuneraciones y las participaciones en las ganancias que le hubieren correspondido. Dentro de treinta días de practicado el balance general, los sucesores o representantes del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan, apreciado por el valor nominal de las cuotas que posea, las reservas y utilidades no distribuídas; por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación y c) por otra solución que convinieren con los socios supérstitos. En caso de optar por la solución a), el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas iguales trimestrales, sin interés, documentándose la obligación con pagarés. Si dentro de los treinta días mencionados, los herederos no optaren por ninguna de las soluciones previstas se considerará que optan por la solución b). — Décima: Los socios se comprometen a someter cualquier controversia que surgiere entre ellos como consecuencia del presente contrato al arbitraje obligatorio del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, renunciando expresamente al fuero ordinario. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos del acto don Jorge Basus y don Efraín Gotlib, ambos son vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: — pudiendo realizar a ese efecto — no vale. — Entre líneas: con — vale. — Gastón Sonino. — J. Nibaroskin. — José Antonio Rey. — Conrado Forti. — Mario Faldini. — Dino Jarach. — Jorge Basus. — Efraín Gotlib. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento dos del Registro número ciento treinta y siete a mi cargo doy fe. Para Eratom, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y tres K. al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375.— e.25|3 Nº 12.921-v.31|3|52

E. M. DE SALINAS Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se ha saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 35. Primer Testimonio. Escritura Número: Diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen doña Ernesta Maestripieri de Salinas, viuda, argentina, don Saturnino López, soltero, español, don Ricardo Ovidio Salinas, argentino, casado, don Gerardo Ernesto Salinas, argentino, soltero, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento, doy fe, y los dos primeros comparecientes expusieron: Que con fecha veintitres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por escritura otorgada ante el ex titular de este Registro don Francisco L. Ferrando, constituyeron una sociedad comercial colectiva de plazo indeterminado con el objeto de explotar el negocio de fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolates, y productos anexos que ha girado hasta hoy en esta plaza, bajo el rubro de "E. M. de Salinas y López", y con la denominación de "Productos Cuarenta y Ocho", lo que más detalladamente resulta del citado contrato social que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro bajo el número setecientos tres, al folio trescientos setenta y seis, del libro doscientos veintiuno de Contratos Públicos. Y continuaron diciendo: la señora Ernesta Maestripieri de Salinas y don Saturnino López: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto modificar la naturaleza jurídica de la sociedad por ellos constituída, transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando a la misma en el carácter de nuevos socios, a los demás comparecientes a este acto. Por lo tanto todos los otorgantes declaran que a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los negocios ya realizados, constituyen una nueva sociedad continuadora de la anterior, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre doña Ernesta Maestripieri de Salinas, don Saturnino López, don Ricardo Ovidio Salinas, don Gerardo Ernesto Salinas, y don Ovidio José Salinas, una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto proseguir el negocio de fabricación y venta de caramelos, bombones, chocolates y productos anexos a que se dedicaba la sociedad antes mencionada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: seiscientas treinta y ocho cuotas o sean sesenta y tres mil ochocientos pesos por la señora Ernesta Maestripieri de Salinas, seiscientas treinta y siete cuotas, o sean sesenta y tres mil setecientos pesos por el señor Saturnino López y setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos por cada uno de los socios señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Ovidio José Salinas. Este capital se halla totalmente integrado por maquinarias, mercaderías, instalaciones, rodados, muebles y créditos a cobrar, lo que así surge del balance practicado de común acuerdo entre las partes. Las cuotas asignadas a cada uno de los socios señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas Ovidio José Salinas, provienen de un préstamo que la señora Ernesta Maestripieri de Salinas y el señor Saturnino López les han efectuado por partes iguales, el cual devengará un interés anual del cinco por ciento anual y será amortizado con el treinta por ciento de las utilidades que correspondan en cada ejercicio a los deudores. — Tercera: La Sociedad seguirá girando bajo el rubro de "E. M. DE SALINAS Y LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "Productos Cuarenta y Ocho". La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Ricardo Ovidio Salinas, a quien se designa Gerente de la Sociedad y tendrá las atribuciones inherentes a su cargo. La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas a favor de terceras personas. En caso de ausencia o impedimento físico del señor Ricardo Ovidio Salinas, las funciones de Gerente serán desempeñadas por el socio Gerardo Ernesto Salinas. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de Veinte años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, feneciendo por lo tanto el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Quinta: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Caseros números dos mil quinientos cincuenta y cuatro. — Sexta: Sin perjuicio del objeto principal consignado en la cláusula primera, la Sociedad podrá por el voto de las terceras partes del capital, adquirir el dominio de bienes inmuebles situados en cualquier punto de esta República, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fuere menester. — Séptima: Además de las funciones del Gerente, desempeñadas por el señor Ricardo Ovidio Salinas y subsidiariamente por el señor Gerardo Ernesto Salinas, los demás asociados no ejercerán cargo ni ocupación alguna, no desempeñando en la Sociedad otras funciones que las de simples tenedores de cuotas sociales por cuya circunstancia tendrán el derecho de vigilancia e inspección de la contabilidad social. — Octava: Al fin de cada ejercicio anual se practicará un balance general para establecer el estado financiero de la Sociedad. De las utilidades que arroje se aportará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para la formación de una cuenta, destinada al pago de las leyes de previsión social actualmente existentes o que se crearen en lo sucesivo. El saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: El socio Gerente señor Ricardo Ovidio Salinas, percibirá una retribución de ochocientos pesos mensuales y el socio señor Gerardo Ernesto Salinas, la suma de cuatrocientos pesos mensuales. Estas cantidades podrán ser modificadas por el voto de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Décima: Todo importe acreditado en la cuenta particular de cada socio, gozará de un interés del seis por ciento anual que le será liquidado juntamente con las utilidades que le correspondan. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar con la sociedad unificando la representación. Si optaran por la liquidación de su capital y utilidades, ésta le será abonada de acuerdo al último balance firmado por el socio fallecido en el plazo de dieciocho meses, con más el interés del diez por ciento anual. — Duodécima: La sociedad por el voto de los socios que representen las dos terceras partes del capital, podrá separar de su seno, al socio que incurriera en inconducta manifiesta o lesionara los intereses sociales, liquidándole su haber en la forma prescripta en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota de capital. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores con designación de un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada salvo que versaré sobre puntos no puestos en discusión. Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley número treinta y un mil setecientos dieciocho, de mil novecientos cuarenta y nueve, se agrega a la presente el certificado número veinte y seis mil doscientos cincuenta y tres, expedido por el Instituto de Previsión Social, del cual resulta que la Sociedad "E. M. de Salinas y López", no adeuda suma alguna en concepto de contribuciones o aportes por las leyes vigentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y testigos del acto que lo fueron don Simon Cuminetti y don Juan Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — Ernesta M. de Salinas. — Saturnino López. — Ricardo Salinas. — G. E. Salinas. — O. J. Salinas. — Tgo.: S. Cuminetti. — Tgo.: J. Zarlenga. Hay un sello. Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "E. M. de Salinas y López", expido el présente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie "K", de numeración correlativa, del: Tres millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, al presente Tres millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y siete, que sello y firmo a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — E|Líneas: "Marzo": vale. — Test.: "Febrero": no vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.25|3-Nº 12.931-v.31|3|52

EDOWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Otto Loeb, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1821 y don Teodoro Kiefer, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 5374, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Las partes contratantes son los únicos socios de "EDOWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho al folio doscientos seis, del libro doce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven aumentar el capital social de la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a la de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional. De las trescientas nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el socio Loeb, suscribe ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y el socio Kiefer, ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El socio Loeb, integra sus cuotas hasta la suma de Noventa y ocho mil pesos moneda nacional en un crédito que le corresponde contra la sociedad de acuerdo al balance ordinario de la misma, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se acompaña y forma parte de este convenio; el saldo o sea Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo. El socio Kiefer, integra Setenta y nueve mil pesos moneda nacional, en un crédito que le corresponde contra la sociedad y que consta en el balance mencionado anteriormente; el saldo de Setenta y un mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectivo. — En consecuencia, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social de manera que dirá en el futuro: — Cuarta: El capital social está constituído con la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional. — El socio Loeb, ha integrado sesenta y siete cuotas, o sean Sesenta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y Ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional en créditos que le correspondieron contra la sociedad. El socio Kiefer, ha integrado setenta y seis cuotas o sean Setenta y seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; ciento catorce cuotas o sean Ciento catorce mil pesos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad; y diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional aportando con anterioridad el activo y pasivo de un negocio de su propiedad situado en la calle Alsina novecientos doce. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Teodoro Kiefer. — Otto Loeb. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.970-v.31|3|52

ESTABLECIMIENTOS MONPAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Fermín Mariano Aldanes, argentino, casado, de treinta y un años, domiciliado en Tapalqué treinta y cinco, Caseros; Matías Carlos Flynn, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Cánning dos mil setecientos cuarenta y uno y Samuel Gerber, argentino naturalizado, casado, de treinta y un años, domiciliado en Aguirre quinientos setenta y uno, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social ESTABLECIMIENTOS MONPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá una duración de Veinte Años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Virgilio mil seiscientos cuarenta y siete y sus escritorios en la calle Pasteur doscientos veintitrés, piso segundo, número diez, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales que puedan establecerse como agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El Objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de tejidos de rayón, algodón y mezcla; compra y venta de hilado en general; toda clase de operaciones de importación y exportación; importación industrial; compra y venta de hilado en general; toda clase de operaciones relacionadas con inmuebles tales como compra y venta, financiación, préstamos hipotecarios, etc., — Podrá además efectuarse operaciones que los socios estimen convenientes estén o no incluídas en el objeto principal de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ciento Diez Mil Moneda Nacional (pesos ciento diez mil moneda nacional) compuesto de maquinarias, accesorios, repuestos, muebles y útiles que se detallan en inventario por separado y que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha del presente, dividiéndose el mismo en Mil Cien Cuotas de pesos Cien cada una y que los socios suscriben e integran de esta manera: el socio Aldanes Doscientas Ochenta y Seis Cuotas; el socio Flynn Cuatrocientas siete cuotas y el socio Gerber Cuatrocientas Siete Cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios pero con la salvedad que deberán actuar en todos los actos por lo menos Dos de cualesquiera de los socios en forma conjunta. — La actuación individual de los socios no tendrá valor. — En la forma indicada se hará uso de la firma social que consistirá en un sello que diga Establecimientos Monpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma individual de por lo menos Dos socios cualesquiera que sean. — Esta firma social no podrá ser usada en operaciones ajenas a la sociedad ni dada como fianza o garantía de terceros bajo pena de nulidad. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como: adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles por compra o por otros medios legales; tomar y despedir empleados y obreros; celebrar toda clase de contratos; solicitar préstamos y cancelarlos sea en instituciones oficiales o privadas otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar vales, cheques, billetes, pagarés y demás documentos de crédito, descontar, girar, percibir; realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y cancelarlas. — Esta enumeración se entiende solamente ejemplificativa y sin perjuicio que los administradores puedan realizar otros actos necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad. — Firma de Cheques: Se aclara que la firma de los cheques requerirá el uso de la firma social, vale decir, el sello que diga Establecimientos Monpat, Sociedad de Responsabilidad Limitada más la firma de dos socios cualesquiera por lo menos. — La representación de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios Flynn y Gerber quienes a tal fin podrán actuar conjunta, separada o alternativamente ante las autoridades públicas o instituciones oficiales o particulares, especialmente ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, en especial de Industria y Comercio, Finanzas, Hacienda, Trabajo y Previsión, Secretarías de Estado, Reparticiones en especial Dirección General Impositiva, Aduanas, Municipalidad de la Capital, Gobiernos de Provincia, sus Ministerios, Reparticiones, Municipalidades Provinciales, Tribunales Administrativos, Nacionales, Especiales, Provinciales, del Trabajo, de Faltas, Comisiones Paritarias, de Conciliación, Arbitraje. — Esta enumeración se entiende también sin perjuicio de otras reparticiones frente a las cuales asumirán la representación de la sociedad si así fuera necesario o conveniente. — Sexto: El socio Aldanes se dedicará a la atención industrial del negocio, no pudiendo desarrollar actividades en ningún otro establecimiento, similar o no, dedicando todo su tiempo a esta sociedad. — Por estos trabajos percibirá un sueldo de pesos Un Mil moneda nacional mensuales que se imputará en la contabilidad a gastos generales, pudiendo modificarse por asamblea. Los socios Flynn y Gerber podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: Anualmente, al treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios que determine la marcha de la sociedad sin perjuicio de los balances especiales que se puedan practicar a pedido de los socios que así lo señalen. Si hubiere ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas de esta manera: el socio Aldanes, veintiséis por ciento y los socios Flynn y Gerber treinta y siete por ciento cada uno. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad lo hará saber a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio aquí enunciado, con una antelación de por lo menos noventa días. Los socios que quedan en la sociedad tendrán el derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas del saliente, que serán determinadas mediante un balance que se llevará al efecto, procediéndose en la misma forma indicada en la cláusula doce. Si los socios no se pusieran de acuerdo en dividir las cuotas del saliente formularán ofertas por unidad de cuota ante Escribano Público quien las adjudicará al mejor postor. Si los socios indicados no desearen adquirir las cuotas mencionadas, el socio saliente podrá transferirlas a un tercero, el que no podrá asumir el cargo de gerente. — Noveno: Si el socio Aldanes no diera estricto cumplimiento a su obligación de atender en forma exclusiva la sociedad que aquí se constituye podrá ser eliminado de la misma tomándose esta resolución en Asamblea y requiriéndose acuerdo unánime de los socios restantes. Si se resolviere la exclusión se practicará un balance que determine la parte que por capital y ganancias le correspondiera la que se abonará: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales, sin interés, las que no podrán pasar de dos años. — Undécimo: La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo de constitución, si éste no se prorroga; b) por voluntad unánime de los socios; c) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por pérdidas, cualquiera sea su monto, en dos períodos consecutivos. La liquidación de la sociedad la hará el socio que designe la Asamblea o un tercero si ésta así lo decide. Para lo no previsto deberá recurrirse al Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de los socios Flynn y Gerber la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del fallecido, incapaz o interdicto, quienes deberán unificar personería, pero sin asumir cargo de gerente. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra del socio Aldanes, se procederá a liquidar la parte que le corresponde por capital y ganancias que se entregará a los herederos o representantes legales del socio Aldanes, unificada su personería, y en esta forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas que si son pagadas en un año no devengarán interés y que si exceden de un año se abonarán con interés bancario. Las cuotas, en principio, se dividirán entre los socios restantes, pero si no se pusieran de acuerdo se procederá como en la forma indicada en la cláusula octava. — Décimotercera: Las resoluciones de la sociedad se tomarán en Asamblea cuyas actas se asentarán en un libro rubricado llevado al efecto. — Décimo cuarto: Las dudas o divergencias que suscite este contrato o su disolución, serán resueltas directamente por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente en un ejemplar a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: veintinueve, febrero, cincuenta y dos: Vale. — Fermín Aldanes. — S. Gerber. — M. C. Flyn.

Buenos Aires, marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 430.— e.25|3-Nº 12.982-v.31|3|52

FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Ascher Samuel Ventura, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle O'Higgins número mil cuatrocientos treinta y uno, doña Lilly Deutsch de Kelner, argentina naturalizada, casada, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número setecientos quince, don Simón Perahia, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos veintitrés, don Alfredo Ascher de Botton, portugués, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, don Abraham Samuel Ventura, argentino, naturalizado, viudo, industrial, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, don Benjamín Samuel Ventura, naturalizado argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, don Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, argentino naturalizado, divorciado, industrial, domiciliado en la calle Piedras setecientos quince, y don León Perahia, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, todos mayores de edad, y personas hábiles para contratar, y en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FABRICA DE TEJIDOS "WORSTIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que fué constituída por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio mil trescientos veinte y nueve, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, e inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Julio del mismo año, bajo el número mil seis, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad, de la suma de tres millones de pesos moneda nacional, a la de Seis Millones de Pesos de igual moneda mediante la capitalización parcial de los saldos que arrojen sus respectivas cuentas personales y que además han resuelto la modificación de los artículos segundo y séptimo, además del artículo quinto del capital, y en consecuencia dichos artículos quedan definitivamente redactados de la siguiente forma: — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, segundo piso, oficina doscientos catorce, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, filiales, depósitos, fábricas, etcétera, en el interior o en el exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Quinto: El capital social queda aumentado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional a la de seis millones de pesos de igual moneda, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, mil seiscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Ascher Samuel Ventura, seiscientas treinta y cuatro cuotas por un valor total y en conjunto de seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Abraham Samuel Ventura, setecientas cuotas, por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Benjamín Samuel Ventura setecientas cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Simón Perahia, quinientas ochenta y tres cuotas, por un valor total y en conjunto quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor León Perahia, mil cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Alfredo Ascher de Botton, setecientas cuotas por un valor total y en conjunto de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y la señora Lilly Deutsch de Kelner, treinta y tres cuotas por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora e invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega al presente debidamente firmado por todos los suscriptos; salvo este aumento del capital el artículo quinto del contrato se mantiene con toda su redacción original. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en su caso, de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Mayo de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: treinta y dos un tercio por ciento para el señor Ernesto o Ernesto Juan Deutsch, el uno por ciento para la señora Lilly Deutsch de Kelner, el quince por ciento para el señor León Perahia; el diez por ciento para el señor Alfredo Ascher de Botton, el ocho un tercio por ciento, para el señor Simón Perahia, el once un tercio por ciento para el señor Ascher Samuel Ventura, el once por ciento para el señor Abraham Samuel Ventura, y el once por ciento para el señor Benjamín Samuel Ventura. — Dichos balances se practicarán sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, y se considerarán aprobados de hecho si no fueren observados dentro de los quince días de confeccionados. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones relacionadas con la marcha de la Sociedad, como asimismo las directivas para los negocios a las que deberán sujetarse los socios gerentes y sus apoderados serán adoptadas en reuniones mensuales que se celebrarán el cinco de cada mes, o el día siguiente, si aquél no fuera hábil y salvo que se fije otro en su reemplazo sin perjuicio de celebrarlas a pedido de uno cualquiera de los gerentes o de los apoderados, y de las que formarán parte los socios gerentes y sus apoderados, siempre que estos últimos revistan carácter de socio y teniendo cada uno de los participantes de estas reuniones un voto, el apoderado que no sea socio podrá votar en caso de ausencia de su mandante. — Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de los presentes, y se asentarán en un libro de actas. — Se celebrarán Asambleas anuales en las que podrán intervenir todos los socios y las resoluciones serán adoptadas por el ochenta por ciento de votos de capital. — En este estado los suscriptos, continuamos diciendo: Que dejamos vigentes todas las cláusulas del contrato social arriba relacionado, con toda su fuerza, vigor y amplitud de su constitución, en cuanto no estén modificadas por el presente. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original está extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos trece al seiscientos doce mil seiscientos quince y el duplicado en tres sellos de igual valor numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos diez y seis al seiscientos doce mil seiscientos diez y ocho, todos de la serie "J". — Entre líneas: argentino. Todo vale.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.25|3-Nº 12.940-v.31|3|52

FORTE Y CACCIOLA

Sucesores de Semorile, Cacciola y Forte Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Amadeo Anselmo Francisco Forte, Francisco Pascual Salvador Forte, Rosario Francisco Cacciola, Anselmo Roberto Cristóbal Forte, Sara Forte de Liberti, Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, María Julia Forte de Meinardo, y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Córdoba 333, y únicos componentes de la firma "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE SEMORILE, CACCIOLA Y FORTE" se resuelve: Modificar el contrato social vigente según documento de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio según testimonio del veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número mil novecientos setentidós, folio ciento ochentiocho, libro diecisiéis en lo que concierne al capital social, cláusula cuarta, de dicho contrato conforme a lo siguiente: 1º Ratificar la distribución de cuotas que pertenecieron al socio fallecido don Vicente Forte que fué titular de quinientas sesenta cuotas de mil pesos cada una entre los siete hijos, Amadeo Anselmo Francisco, Francisco Pascual Salvador, Anselmo Roberto Cristóbal, Sara, Delia Raquel Araminta, María Julia y Clelia Elena Elsa Forte en partes iguales o sean ochenta cuotas de mil pesos cada una a favor de los nombrados que acrecientan en esa forma su capital en un todo de acuerdo a lo decidido en el juicio sucesorio del nombrado por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, secretaría del Dr. José Farga debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio según oficio del referido Juzgado de fecha 14 de noviembre de 1951. — 2º Aceptar la cesión y venta de los señores Amadeo Anselmo Francisco, Francisco Pascual Salvador y Anselmo Roberto Cristóbal a razón de veinte cuotas de mil pesos nominales cada una de que es comprador el consocio don Rosario Francisco Cacciola quien en tal forma aumenta su capital en sesenta cuotas de mil pesos cada una o sean sesenta mil pesos nominales. — 3º Aumentar el capital social en quinientas cuatro cuotas de mil pesos cada una o sean quinientos cuatro mil pesos totalmente suscriptas e integradas en bienes y útiles según resulta del balance adjunto que debe considerarse integrante del presente convenio y distribuídas así: Amadeo Anselmo Francisco Forte ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Francisco Pascual Salvador ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Anselmo Roberto Cristóbal Forte ochenta cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Rosario Francisco Cacciola ochenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean ochenta y un mil pesos nominales; Sara Forte de Liberti cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales; María Julia Forte de Meinardo cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos nominales. — 4º En consecuencia de este aumento de capital el monto del mismo se eleva a la suma de Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en dos mil ciento ochenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una y así distribuído: Amadeo Anselmo Francisco Forte trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos. — Francisco Pascual Salvador trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Anselmo Roberto Cristóbal trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Rosario Francisco Cacciola trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos cada una o sean trescientos cincuenta y un mil pesos; Sara Forte de Liberti ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos María Julia Forte de Meinardo ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento noventa y cinco mil pesos. — 5º Dicho aumento de capital tendrá efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952. — 6º Ratificar las restantes cláusulas del contrato oficial que mantienen plena validez. — Firmado de conformidad en Buenos Aires el 14 de Febrero de 1952. — Amadeo Forte. — F. Forte. — R. Fco. Cacciola. — Roberto Forte. — Sara Forte de Liberti. — Delia Raquel F. de Liberti. — María Julieta F. de Meinardo. — Clelia Elena F. de Barcala.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.25|3-Nº 12.978-v.31|3|52

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 122. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don José Fernández García que firma "J. Fernández", de cincuenta años de edad, por una parte, y por la otra don Hipólito Fernández García que firma "H. Fernández García", de cuarenta y cinco años de edad, ambos son argentinos, casados, domiciliados en la casa de la calle Olleros mil ochocientos dieciocho de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de corriente año, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — Constitución Rubro. Domicilio: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Belgrano mil ciento treinta y ocho, o donde se fijare más adelante. — Segunda. — Objeto: Constituye el objeto de esta Sociedad la realización por cuenta propia o de terceros de operaciones de compra venta o comercialización, importación y exportación de toda clase de casimires y tejidos en general, pudiendo igualmente realizar otras negociaciones o actividades anexas a la industria, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva denominada "Cano y Fernández" que en esta misma fecha fué disuelta por esta escritura pasada ante mí, al folio ciento veinte de este corriente Protocolo, y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado se ha hecho cargo el señor José Fernández García y lo aporta totalmente a la Sociedad que por este acto se constituye en la forma que se verá más adelante. — Podrá la Sociedad igualmente efectuar toda clase de negocios comerciales, financieros, operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación de bienes ya sean estos inmuebles urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines podrá asimismo llevar a cabo todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades de cualquier forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar inmuebles en general, y efectuar cualquier acto u operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República. — Tercera. — Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la proporción de ciento veinte cuotas cada uno, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, créditos, valores, útiles, instalaciones, enseres y demás efectos, según balance que han firmado por separado los socios. — Cuarta. Plazo: El término de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Fernández García e Hipólito Fernández García, que quedan designados Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con facultades para emplearla en todos los negocios sociales, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito, garantías, fianzas, documentos, pagarés a favor de terceros o en especulaciones extrañas al interés social. — Salvo estas limitaciones tendrán los socios Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas que acuerdan los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas en este lugar; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Podrán asimismo solicitar empréstitos y tomar créditos a nombre de la sociedad, realizando todas las operaciones financieras que fueren necesarias o convenientes, ya sea con sociedades particulares o Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales y particulares de esta plaza o fuera de ella, creadá o a crearse, pudiendo hacer todo género de operaciones; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros, cobrarlos o percibirlos y negociarlos, y otros papeles de negocios, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, o escrituras públicas en general. — Sexta. — Balances: Anualmente, el treinta de Diciembre, se practicará un balance general patrimonial y de resultados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios realizar cuando lo estimaren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Séptima. — Pérdidas y Ganancias: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo considerarse gratificaciones y mejoras para el personal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava. — Préstamos: Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas que adelantaren en utilidad de ella, previo pago de los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena. — Retiros Mensuales: Como retribución a su trabajo personal, y en virtud del cargo de Gerentes que ejercen, los socios percibirán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, cuyo importe será imputado a gastos generales de la sociedad. — Décima. — Disolución: Disuelta la sociedad por haberlo así dispuesto los socios, podrá cualquiera de ellos quedarse con el activo y pasivo social mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiere por capital y utilidades según balance que debe practicarse al efecto, cuyo pago se hará efectivo en cuotas y plazos, los que se convendrán en su oportunidad a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. — Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán la sociedad conforme a la Ley. — Siempre que uno de los socios quisiera continuar los negocios sociales cargando con el activo y pasivo de la sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — Undécima. — Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios, ésta continuará con los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, los que deberán unificar representación otorgando un nuevo contrato. — Décima Segunda: Divergencias: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Hace constar el Escribano autorizante que bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro se formuló la respectiva consulta al Instituto Nacional de Previsión Social. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firman por ante mí con los testigos del acto, don Enrique Calegari y don Cervantes Chacón, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — J. Fernández. — H. Fernández García. — Tgo.: Enrique Calegari. — Tgo.: Cervantes Chacón. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y dos del Registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y tres al presente dos millones setecientos ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: gravar - operaciones - soportadas - liquidará. Vale. Entre líneas: y dos. Vale. — Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.25|3-Nº 12.979-v.31|3|52

HAMANN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don José Hrabec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Avalos mil setecientos dos y don Antonio Janku, checoeslovaco, casado, con domicilio en Ayacucho mil cuatrocientos sesenta y nueve Departamento diez, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los señores José Hrabec y Antonio Janku se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "HAMANN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Jujuy setecientos treinta y cinco, piso primero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha pudiendo ser prorrogada por otro término igual siempre que no mediare oposición de alguno de los socios hecha conocer a la Sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de maquinarias y aparatos de precisión en general incluído radio, teléfonos y televisión, organización administrativa especial para establecimientos industriales y comerciales y todo lo relacionado con talleres para armar y reparar máquinas para oficinas, contabilidad y el hogar.

A la vez podrá dar y aceptar representaciones, establecer sucursales, agencias o fábricas dentro y fuera del país, importar y exportar mercaderías de su ramo por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Janku cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos y don José Hrabec cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás según inventario y balance firmado por los socios. El socio señor Antonio Janku se compromete a transferir a nombre de la Sociedad la patente "Hamann" que tiene en trámite, reservándose la opción para readquirirla en caso de disolución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, designándose en este acto a los socios Antonio Janku y José Hrabec. Los Gerentes por sí o por apoderados, tendrán todas las facultades necesarias para la administración amplia de la sociedad y el uso de la firma social, será en forma indistinta, salvo en los casos de cambio de objeto, aumento de capital, entradas de otros socios, compra y venta de inmuebles, hipotecas y créditos bancarios en cuyos casos la firma deberá ser en forma conjunta. Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones forman el objeto social y sin que ello signifique una enunciación limitativa sino simplemente enunciativa, los gerentes podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlas en el Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos o Compañías particulares o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición, enajenación el precio y forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contrato de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos. — b) Estar en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina o cualquier otra Institución Nacional, Provincial o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar o percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses. — d) Verificar toda clase de operaciones comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto, librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y en poder de particulares, hacer depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza o del extranjero, como también de cualquier Institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Aceptar consignaciones o daciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden otorgando las facultades que les confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la Sociedad intervenga o tenga intereses o sea parte directa o indirectamente. — h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la Administración. Las asignaciones mensuales de los socios serán fijadas en el libro de Actas de la Sociedad por mayoría de votos y se cargarán a Gastos Generales. — Sexta: Cada treinta y uno de Octubre se practicará un Balance General e inventario que deberá ser aprobado por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el porcentaje que los socios destinaren para gratificaciones del personal y formación de reservas facultativas, se ditribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptima: Pasados dos años de la constitución de la Sociedad cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro con un preaviso de seis meses debiendo efectuarse a tal fin un balance general. Las cuotas serán transferidas por el valor de constitución teniendo los socios opción a abonar el importe que resulte el cincuenta por ciento al contado dentro de los treinta días y el cincuenta por ciento restante en un plazo no mayor de ciento ochenta días. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros sin consentimiento expreso del otro socio teniendo éste preferencia en su adquisición. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales unificando la representación podrán incorporarse a la Sociedad. En caso de querer vender sus cuotas deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula Séptima. — Novena: Toda divergencia entre los socios será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero que designarán estos últimos cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizada la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se ajustarán con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí y junto con los testigos del acto, don Eduardo A. Mantovani y don Carlos Alberto P. Terrera, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Hrabec. — Ant. Janku. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: C. A. Terrera. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos setenta y tres del Registro Ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley numerados: dos millones treinta y siete mil seisciento cuarenta y nueve al presente dos millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: está; Sobrerraspado: reserva; Vale. — Hay dos sellos: A. C. Fernández Sáenz. — Conste. — Sobrerraspado: siempre; Nacional, crédito; que; Vale. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500. — e.25|3-Nº 12.907-v.31|3|52

HANS BERTSCHI
ING. OFICINA TECNICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Hans Bertschi, suizo, el señor Ricardo Juan Máximo Schmid, que usa y firma "Máximo Schmid", suizo y el señor Hans Bertschi (hijo), argentino, todos mayores de edad, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, entrepiso; se conviene: Regularizar la situación de la sociedad irregular que gira en esta plaza bajo el rubro de "Hans Bertschi, Ing. Oficina Técnica", de la cual son únicos integrantes, dándole la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo régimen habrá de sujetarse, continuando la firma con las mismas actividades de la sociedad irregular a la que sucede conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "HANS BERTSCHI, ING. OFICINA TECNICA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital donde lo fijaron los socios, pudiendo establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de Enero del corriente año, fecha, en que, con efecto retroactivo, comienza a regir este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será el asesoramiento con o sin provisión de materiales, venta, fabricación, importación y exportacin de materiales técnicos, y en general todo género de operaciones industriales y comerciales, continuando los compromisos y actuaciones asumidos hasta ahora personalmente por el Ingeniero Hans Bertschi, ante las autoridades públicas, empresas privadas, etc., que continuarán en adelante a nombre de la sociedad.. — Cuarto: La sociedad tiene un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en bienes y útiles según resulta del balance adjunto, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, distribuídas así: Ing. Hans Bertschi, ochenta cuotas de mil pesos o sean ochenta mil pesos; Ing. Schmid, setenta cuotas de mil pesos cada una, o sean setenta mil pesos y el señor Hans Bertschi (hijo), cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. — Quinto: Los socios reconocen en el Ing. Hans Bertschi, su calidad de fundador y principal integrante de la sociedad ratificando lo actuado por él, como asimismo las gestiones de los otros dos consocios don Máximo Schmid y Hans Bertschi (hijo), conforme a los poderes de administración que hasta la fecha han ejercido. — Sexto: Se designan gerentes a los tres socios cualquiera de los cuales actuando individual, conjunta o sucesivamente podrán en nombre de la sociedad y en uso de la firma comercial realizar todo acto de administración y disposiciones especialmente los previstos por la Ley de la Materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y Extranjeros, oficiales y particulares del país, incluso en de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras bancarias, representar a la sociedad ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianza, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y de cualquier índole sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. No podrán en cambio otorgar fianzas por operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: El año comercial comienza el 1º de Enero de cada año y termina el 31 de diciembre siguiente. — Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto fuere posible, distribuyéndose copia entre los socios para ser reconocido por los mismos en reunión especial. Los beneficios previa deducción de la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta el límite allí fijado y las que resolvieran formar los socios, se distribuirán conforme a las cuotas de capital. — Las pérdidas se abonarán únicamente con los bienes sociales y fondo de reserva legal en proporción al capital aportado por los socios. — Los balances quedarán aprobados automáticamente dentro de los sesenta días de conocidos por los socios, si no fueran reclamados antes. — Octavo: A pedido de cualquiera de los socios se celebrarán reuniones, a cuyo efecto se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten. — Salvo los casos en que la ley disponga una mayoría superior, las resoluciones se adoptarán a simple mayoría de los socios presentes en cada sesión. — Cada socio tendrá un solo voto, sin atender a las cuotas de capital aportadas por cada uno de los socios. — Noveno: En caso de incapacidad, invalidez o fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no se disuelve. En tal caso los socios restantes, tendrán opción preferencial conjunta, o individualmente para adquirir las cuotas de capital del socio premuerto, incapacitado o inválido conforme a los valores asignados en el balance especial que se practicará al efecto. — La opción deberá ejercerse dentro de los cien días de aprobado según la cláusula octava, el balance y la suma resultante será abonada en seis cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los sesenta días de efectuada la opción. El capital que reste impago devengará un interés del siete por ciento anual. Si se aceptare la continuación de los herederos, deberán unificar la personería y quien los represente no tendrá las facultades de gerente conferida según la cláusula sexta: — Décimo: Toda duda, divergencia, o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos será resuelta sin intervención judicial por medio de árbitro amigable componedor designado por el Presidente de la Cámara Suiza de Comercio de la Argentina. — El laudo que pronuncie será acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Undécimo: Llegado el caso de liquidación de la sociedad ella se hará por intermedio del señor Hans Bertschi (hijo). — Firmado de conformidad en un ejemplar el 11 de marzo de 1952. — Hans Bertschi. — Máximo Schmid. — Hans Bertschi (hijo). — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260. — e.25|3-Nº 12.976-v.31|3|52

LA FORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de 1952, entre los señores Ricardo Kahn, argentino, casado, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número 2465 y Enrique Levy, alemán, viudo, con domicilio en la Avda. General Paz 12490, ambos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 710, al folio 205 del libro 6 y modificación de fecha 25 de agosto de 1947, al número 1.268, folio 436, libro 12; y de fecha 7 de junio de 1949, bajo el número 1.081, al folio 439, libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social que actualmente es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional. De las doscientas cincuenta nuevas cuotas de mil pesos cada una suscriben el señor Kahn ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Levy ciento veinticinco cuotas o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. El señor Kahn integra sus cuotas en la siguiente forma: hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en un automóvil marca "Nash" chapa de la Capital Federal número 68.442 y el resto o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El señor Levy integra sus cuotas de la siguiente manera: hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional en un automóvil marcha "Buick Rodmaster" chapa de la Capital Federal número 78.120; y el resto de Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Este aumento de capital tiene efecto retroactivo al primero de julio de 1951. En consecuencia resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que dirá en el futuro: "Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cincuenta cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado con anterioridad Cien mil peso en los inmuebles lotes 27 y 28 de la manzana I calle Tèllier números 2243 a 2247, el edificio para fábrica levantado

en ella, sus instalaciones frigoríficas y demás maquinarias y enseres conforme a la planilla que se firmó con anterioridad por separado; otros Ciento cincuenta mil fueron integrados con anterioridad en créditos que correspondieron a los socios contra la sociedad; otros Doscientos mil pesos moneda nacional se integran aportando el socio Kahn el coche particular marca "Nash" chapa de la Capital Federal número 68.442; y el señor Levy el coche particular marca "Buick Rodmaster", chapa de la Capital Federal número 78.120 a la sociedad; y el resto de Cincuenta mil pesos moneda nacional se integra en dinero efectivo, todo por partes iguales entre los socios. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Ricardo Kahn. — Enrique Levy.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150.— e.25|3-Nº 12.968-v.31|3|52

LA PLATEADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 del mes de Febrero de 1952, en la sociedad "LA PLATEADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las siguientes transferencias de cuotas: El socio señor Félix Santiago Devoto, cede y transfiere a favor del señor Enrique Rafael Zeni sus 50 cuotas de valor $ 1.000 c|u. que tiene suscriptas en el capital de la sociedad antedicha, y el señor Santiago Rubio cede y transfiere sus 50 cuotas de $ 1.000 c|u. del capital que tiene suscripto en dicha sociedad, en la siguiente forma: Al señor Enrique Rafael Zeni 20 cuotas de $ 1.000 c|u.; al señor Ovidio Andrés Dentoni 10 cuotas de $ 1.000 c|u.; al señor Mario Ernesto Raineri 10 cuotas de $ 1.000 c|u. y al señor José Antonio Pérez Otero 10 cuotas de $ 1.000 c|u. — Dichas transferencias se efectúan por el valor total de $ 100.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.986-v.31|3|52

"MINHA Y VANARELLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Carlos Minha y Humberto Vanarelli, componentes de la razón social: "MINHA Y VANARELLI, S. R. L.", con negocio de fabricación y comercialización de cintas, elásticos de los diversos tipos e importación y exportación de dichos artículos y afines sito en la calle Córdoba Nº cinco mil cuatrocientos cuarenta Dto. dos, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y seis al folio noventa y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Roberto Elías, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochocientos cuarenta y siete de esta Capital y Oscar Elías, argentino, soltero, mayor de edad y también domiciliado en la calle Corrientes Nº cinco mil ochocientos cuarenta y siete, y todos de común acuerdo, resuelven: los dos primeros en su calidad de componentes de la razón social mencionada, modificar el contrato, admitiendo como socios a los señores Roberto Elías y Oscar Elías, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fecha en que prestaron a la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos M|Nacional ($ 50.000.— m|nacional) cada uno, en efectivo, y cuya cantidad total o sea Cien Mil Pesos M|Nacional ($ 100.000.— m|nacional) fueron invertidos en mercaderías, según consta en el balance. Resuelven también modificar las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta, Novena y Décima, que quedan definitivamente así redactadas: Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos M|Nacional (pesos 185.000.— m|nacional) habiéndose integrado el mismo en la siguiente forma: pesos cuarenta y dos mil quinientos m|n., por el socio Carlos Minha; pesos cuarenta y dos mil quinientos m|n., por el socio Humberto Vanarelli; pesos cincuenta mil m|n., por el socio Roberto Elías y pesos cincuenta mil m|n., por el socio Oscar Elías. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el uso indistinto de la firma social. — Novena: Se practicará un balance e inventario general el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a partir de cuya fecha se librarán balances anualmente a dicho término, sin perjuicio de los que consideren necesarios a criterio de los socios. Los balances generales se confeccionarán sobre las siguientes bases: a) las mercaderías se computarán al costo; b) las depreciaciones del activo fijo se efectuarán aplicando un coeficiente fijo sobre el valor original haya o no ganancias. c) se calculará la reserva para la ley Nº once mil setecientos veintinueve. — Décima: Separado el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que alcance el máximo, las ganancias y pérdidas del negocio serán soportadas y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento al socio Carlos Minha; el treinta y tres por ciento al socio Humberto Vanarelli; el diecisiete por ciento al socio Roberto Elías y el diecisiete por ciento al socio Oscar Elías. En caso de retiro de uno o más socios, se notificará dicha resolución a los demás socios con una antelación de noventa días, colacionado, y a partir de la fecha de su egreso se contará con noventa días para la integración de las cuotas transferidas, pagándosele al egresante una compensación igual a un diez por ciento del beneficio del último ejercicio, si los dos últimos hubieran arrojado beneficios. Estas modificaciones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. Siendo esto lo convenido firman los socios de conformidad. Se agrega a la cláusula cuarta del contrato principal: la Sociedad podrá también dedicarse a la elaboración de toda clase de tejidos así como su compra, venta, importación y exportación de los mencionados artículos. — Carlos Minha — Humberto Vanarelli — Roberto Elías — Oscar Elías.

Buenos Aires, doce de Marzo de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.25|3 Nº 12.959-v.31|3|52

MAYORAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Manuel Vacas Giménez que firma Manuel V. Giménez, soltero, don Cesáreo Mayoral, casado y don Constancio Emilio Mayoral, soltero que firma Emilio Mayoral, todos mayores de edad, españoles en su calidad de integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MAYORAL Y CIA. S. R. LTDA" Capital quinientos mil pesos constituída con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis por escritura Pública número dos ante el Escribano Juan G. Parel, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y seis al folio trescientos diez y seis del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido y acordado lo siguiente: Primero: El socio Manuel Vacas Giménez cede y transfiere sus cuotas sociales que ascienden a ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos m|n. en la proporción de ochenta y cuatro cuotas a don Constancio Emilio Mayoral y ochenta y tres cuotas a don Cesáreo Mayoral. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas como aporte de capital de la Sociedad constituída. Esa cesión y transferencia se realiza por la suma de ciento sesenta y siete mil pesos m|n. cediendo y transfiriendo todas las acciones y derechos en las referidas cuotas sociales y todas las demás pertenencias que tenía en la Sociedad. — Segundo: El Señor Manuel Vacas Giménez renuncia a su cargo de socio Gerente, quedando así modificado en este sentido la cláusula quinta del contrato social. Los Señores Constancio Emilio Mayoral y Cesáreo Mayoral aceptan la cesión y transferencia que en este acto se realiza a su favor como asimismo la renuncia que del cargo de socio gerente efectúa el Sr. Manuel Vacas Giménez. — Tercero: Los créditos del Sr. Manuel Vacas Giménez resultante del balance efectuado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos se documenta por separado, declarando el trasmitente su más completa conformidad con el balance efectuado y los saldos que resultan a su favor. — Cuarto: Los socios señores Cesáreo Mayoral y Constancio Emilio Mayoral, que por la cesión y transferencia precedentemente efectuada tienen suscriptas e integradas doscientas cincuenta cuotas cada uno o sea el total de quinientas cuotas de un mil pesos que constituye el capital de la Sociedad, resuelven en este mismo acto aumentar el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Mayoral y Cía. a la suma de un millón de pesos m|n. modificándose en tal sentido la cláusula cuarta del contrato social originario que queda así redactado: "El capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una de las cuales don Cesáreo Mayoral suscribe quinientas veinticinco cuotas y don Constancio Emilio Mayoral cuatrocientas setenta y cinco cuotas. El importe de estas cuotas quedan totalmente integrado en la siguiente forma: don Cesáreo Mayoral doscientas cincuenta cuotas ya integradas en el acto constitutivo y por la transferencia efectuada a su favor por don Manuel Vacas Giménez y doscientas setenticinco cuotas se integra en este acto con parte del saldo existente de las utilidades liquidas y acumuladas a su favor según balance efectuado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Don Constancio Emilio Mayoral doscientas cincuenta cuotas ya integradas en el acto constitutivo y por la transferencia efectuada a su favor por don Manuel Vacas Giménez y doscientas veinticinco cuotas se integran en este acto con parte del saldo existente de las utilidades liquidas y acumuladas a su favor según balance practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: El importe de las utilidades de cada ejercicio anual se distribuirá entre los socios Cesáreo Mayoral y Constancio Emilio Mayoral en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Queda modificada así la cláusula octava del contrato social. — Sexto: Del importe de las utilidades resultantes de cada ejercicio anual se deducirá el siete por ciento para intereses del capital aportado por cada uno de los socios y otro siete por ciento para las sumas que se encuentren en las cuentas particulares de cada uno de ellos. Modificanse así los apartados b) y c) de la cláusula octava del contrato social. — Séptimo: Quedan subsistentes los términos del contrato Social en todo lo que no fuere afectado por la presente cesión y transferencia de cuotas; aumento de capital y modificaciones especialmente indicadas. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Cesáreo Mayoral. — Manuel V. Mayoral y Emilio Mayoral. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 12.953-v.31|3|52

MENICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Febrero de 1952, el señor José Slimel, cede, vende y transfiere las veinte y cinco cuotas de capital, por valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, su participación en el fondo de reserva y cuantos más derechos tiene y le corresponden en la sociedad "MENICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Zacarías Isaac Malki y Samuel Marcos Trosman.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 45.— e.25|3-Nº 12.951-v.31|3|52

SUDAMCOMER

Sociedad Mercantil Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de marzo de 1952 pasada ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los componentes de la sociedad "SUDAMCOMER, SOCIEDAD MERCANTIL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula octava de su contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado dentro del siguiente tenor: Octava: El treinta y uno de marzo de cada año y a partir del año mil novecientos cincuenta y dos, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja de cualquiera de los asociados crea conveniente para practicar. — El primer balance incluirá los resultados del período anterior a la inscripción del contrato, realizados en nombre de la sociedad en formación. — Sjraspado "marzo", vale. — Entre líneas "que" vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 60.— e.25|3-Nº 12.981-v.31|3|52

SELIM ARDITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Selim Jacobo Arditi, de nacionalidad Arabe Sirio, casado, mayor de edad; Alcira Horn de Arditi, de nacionalidad Arabe Siria, casada, mayor de edad y Jacobo Selim Arditi, Argentino, soltero, menor de edad, pero legalmente autorizado para ejercer el comercio; domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1364 de esta Capital, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º): Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto el proseguir los negocios de confecciones señora, que giraba hasta el 30 de Noviembre pasado, a nombre de Selim Arditi, instalado en Bartolomé Mitre 1364. — 2º): La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1364 pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º): La Sociedad girará bajo el rubro de "SELIM ARDITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º): El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Selim Jacobo Arditi, cuarenta cuotas; Alcira H. de Arditi, cincuenta cuotas y Jacobo Selim Arditi, diez cuotas; estando representado dicho capital, de acuerdo con el inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º): La Sociedad será administrada por don Selim Jacobo Arditi, con cargo de socio gerente. Dicho gerente tendrá el uso de la firma social que será adoptada para todas las operaciones comerciales que interesen a la Sociedad, con la única limitación de comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimiento

bancarios, comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes general y especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social sin otra limitación que la enunciada. Todos los socios tendrán la obligación de estar al frente del negocio y dedicarle toda su actividad, capacidad y celo, prestándose mutua colaboración. — 6º): La voluntad de los socios en los asuntos concernientes a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias, cuando a juicio del gerente la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mayoría de capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de mayoría de capital de socios presentes. — 7º): Dentro de los quince días de cada año social, el socio gerente practicará un balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al 10 % del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Selim Jacobo Arditi, el 60 %; Jacobo Selim Arditi el 20 % y Alcira H. de Arditi el 20 %. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la proporción a los capitales suscriptos. — 8º): Ninguno de los socios podrán ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad de la totalidad de los demás integrantes. — 9º): En caso de fallecimiento de alguno de los socios se ingresará en su reemplazo el representante legal del socio fallecido con iguales derechos y obligaciones. — 10º): En caso de disolución de la Sociedad o el retiro del alguno de los socios, ninguno de ellos podrá exigir llave por su parte, si no percibir lo que le corresponde de acuerdo a balance. — 11º): Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los que tendrán tantos votos como cuotas de capital representen. El fallo de éstos será inapelable, hará cosa juzgada, y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 1952. — Selim Arditi. — Alcira Horn de Arditi. — Jacobo Arditi.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.25|3 Nº 12.930-v.31|3|52

TA-BA-RIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

En Buenos Aires a 26 de Diciembre de 1951, los Sres. Andrés Trillas, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador Gral. San Martín Nº 5276 y Rogelio Dantó, francés, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 589, piso 2º, ambos mayores de edad, formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "TA-BA-RIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su plazo de duración es de doce años, con efecto retroactivo al primero de Enero de 1951 y vence el 31 de Diciembre de 1962. — Segunda: La sociedad se domicilia en la calle Suipacha Nº 512, piso 3º y tiene por objeto la explotación del actual negocio denominado "Ta Ba Ris" y otros similares que en el futuro pudiera establecer, así como también en el ramo de espectáculos, deportes, diversiones públicas, restaurant, dancing, boites y afines. — Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que le sean de utilidad para sus fines, como asimismo, adquirir derechos y fondos de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, representados por valores activos y pasivos, que forman el Inventario y Balance General de Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", practicado al día 31 de Diciembre de 1950, capital que se transfiere a la sociedad que por este acto se constituye. — El Sr. Andrés Trillas se suscribe a 494 cuotas y el Sr. Rogelio Dantó a seis cuotas, que quedan totalmente integradas. — Cuarta: Esta sociedad se formaliza para continuar las operaciones de "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", y, como una transformación de la misma, resuelta en la Asamblea General de Accionistas del 3 de Abril de 1951. — Por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 13.093 de Julio 3 de 1951 se derogó el Decreto Nº 23.613 del 20 de Julio de 1933 que autorizó a la referida sociedad anónima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida única y exclusivamente por el Sr. Andrés Trillas con carácter de gerente, quien firmará las escrituras y documentos públicos y privados, pudiendo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando las letras, pagarés, así como endosarlos, avalarlos, protestarlos y toda facultad necesaria, incluso aquellas para las cuales los arts. 782, 806, 839 e incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — El uso de la firma social, también estará únicamente a cargo del Sr. Trillas, que sólo podrá usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social. — Sexta: En caso de impedimento o ausencia del gerente Sr. Trillas éste podrá sustituir su mandato en un tercero para que desempeñe las funciones y ejerza las facultades que le son inherentes, otorgando el respectivo poder con la amplitud que él estime conveniente. — Séptima: El gerente designará un Secretario General con carácter de empleado superior, el que a su vez también representará a la sociedad ante cualquier Ministerio o|y repartición pública, ya sea nacional o provincial, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo. — Asimismo nombrará un letrado-apoderado para que represente en juicio a la sociedad, reparticiones y Ministerios, otorgándoles poder general en forma. — Es facultad privativa del gerente la elección y nombramiento de su sustituto y de los mandatarios referidos. — Octava: El gerente gozará de un sueldo mensual, no así el Sr. Dantó, que no presta trabajo personal. — El Sr. Trillas queda autorizado para ejercer y realizar operaciones por cuenta propia, aunque estén relacionadas con el objeto social. — Novena: La sociedad no se disuelve por la muerte o interdicción de alguno de los socios y los sucesores podrán optar en continuar en la sociedad con una única representación o vender sus cuotas al otro socio. — Décima: Anualmente al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se resolviere realizar en cualquier momento. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de efectuadas las amortizaciones, previsiones y castigos correspondientes, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en la misma proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendos en los ejercicios posteriores. — Undécima: La voluntad de los socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en un Libro de Actas, que se llevará al efecto. — Duodécima: Decidida la liquidación de la sociedad, el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: (Disposición transitoria). — Los inmuebles pertenecientes a "Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurant y Espectáculos", se transferirán a la sociedad que por este acto se constituye, una vez cumplidas las tramitaciones que impone la ley Nº 11.645, por ante el Escribano que designará el gerente, quien suscribirá por sí sólo las respectivas escrituras. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad firman los socios en la fecha que queda expresada en el exordio. — Firmado: Andrés Trillas. — Rogelio Dantó. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.24|3-Nº 12.923.v.28|3|52

TEXAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jorge Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, don Juan Ricardo Carlos Windaus, casado, argentino, domiciliado en la calle España 143 de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Carlos Saturnino Ferazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2541; don Aldo Luzzati, casado, italiano, domiciliado en la calle 25 de Mayo 294 y don Juan Perissinotti, soltero, italiano, domiciliado en la calle Sucre 1582, los tres últimos de este vecindario, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, actuando los tres primeros como únicos componentes de la sociedad "TEXAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por documento privado de fecha 19 de febrero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el Nº 217, al folio 217, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad y modificada posteriormente por los documentos, también privados inscriptos sucesivamente, bajo el Nº 699, al folio 268, del libro 12, bajo el Nº 570, al folio 378, del libro 13, bajo el Nº 152, al folio 317, del libro 17 y bajo el Nº 2.988 al folio 109 del libro 22, todas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente documento establecen y convienen: 1º) Que los actuales aportes de capital de cada uno de los socios en la sociedad de referencia, son: 34 cuotas, o sea pesos 34.000 el socio Sr. Aldo Luzzati y 33 cuotas, o sea $ 33.000, cada uno de los otros dos socios, Sr. Juan Ricardo Carlos Windaus y Sr. Carlos Saturnino Ferazzi; lo que forman el actual capital de la sociedad de cien mil pesos m|n. de c|l., dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — 2º) Que los actuales socios han resuelto modificar algunas de las condiciones del contrato que los rige y en especial la proporción de capital de cada uno de los asociados; modificación que resulta de la cesión de cuotas que por este mismo acto efectúan, conforme a la cláusula siguiente, a favor del otro firmante señor Juan Perissinotti. — 3º) Los señores Aldo Luzzati, Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, con el título de venta o el que mejor haya lugar en derecho, ceden y transfieren a favor de don Juan Perissinotti, veinticinco cuotas de un mil pesos cada una de las que poseen en la Sociedad de referencia, cuyo valor nominal asciende a la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; adquiriendo el cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones de socio en la proporción de la cantidad de cuotas que por este acto adquiere, efectuando los cedentes esta transferencia, en la proporción de nueve cuotas el señor Aldo Luzzati, y ocho cuotas cada uno de los otros dos. — Esta cesión la efectúan por la suma total de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cesionario abonó antes de ahora a sus cedentes en la proporción de $ 12.600 a don Aldo Luzzati y $ 11.200 a cada uno de los otros dos, otorgándose por ello a favor de aquél, el más bastante recibo y carta de pago. — Los cedentes dejan constancia, que las cuotas que por este acto ceden al señor Perissinotti, son la totalidad de las adquiridas al señor Francisco Borsani, por documento privado de fecha primero de octubre del corriente año, en la suma de $ 35.000 m|n. de c|l., de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.988, al folio 109, del libro 22 anteriormente citado. — 4º) Como consecuencia de la incorporación del Sr. Juan Perissinotti, como socio de la sociedad de referencia, resultante de la cesión de cuotas efectuadas en la cláusula anterior, los firmantes modifican el artículo cuarto del contrato de constitución social, el que queda del tenor siguiente: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de un mil pesos cada una, aportados e integrados en la proporción de veinte y cinco cuotas, o sea veinte y cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios. — 5º) Asimismo modifican el artículo quinto, el que se regirá bajo el siguiente tenor: "La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Ricardo Carlos Windaus y Carlos Saturnino Ferazzi, quien con el cargo de gerentes que por este acto se les inviste, la desempeñarán en forma conjunta, separada o indistintamente, con la amplitud de facultades que le acuerdan la ley de la materia Nº 11.645, quienes en tal forma tendrán el uso de la firma social, la que sin embargo, no podrán comprometer en asuntos ajenos a la Sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — 6º) Por último, los firmantes dejan establecido que con excepción de los artículos que por el presente documento han sido modificados, subsistirán en un todo las condiciones emanadas del contrato de constitución y sus anteriores modificaciones, la que el nuevo socio señor Perissinotti declara conocer y aceptar en todas sus partes. — En prueba de ello y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "que" — "mil". — Vale. — Sobre raspado: 1º) — con — al — aportados — de — Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 11.068-v.31|3|52

TOBIAS KOHAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Tobías Kohan, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pasteur 468, Capital, por una parte, y León Kohan, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Corrientes 2335, Capital, por la otra, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "TOBIAS KOHAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pasteur 468, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y aún al extranjero. — A tal efecto podrá establecerse sucursales y agencias fijándoseles o no un capital determinado. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años y a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiéndose renovar por un período igual en forma automática. En caso contrario el socio que se retira dará aviso al otro por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la época del balance. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la explotación del ramo de mercadería, tejidos, importación, exportación y fabricación. La sociedad podrá además realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Tobías Kohan, aporta en mercaderías quinientas cuotas -

sea $ 500.000 (Quinientos mil pesos); y León Kohan, aporta en efectivo cien cuotas o sea $ 100.000 (Cien mil pesos). — Sexta: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. La sociedad será administrada por los socios con el carácter de gerente. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: Realizar operaciones bancarias, ya sea con el Bco. Central, Bco. de la Nación Argentina o Bco. Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, establecer cuentas corrientes, aceptar, descontar, endosar, protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan, obligaciones, transigir, prorrogar jurisdicción, hacer remisión y quita de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, celebrar contrato de prenda conferir poderes generales y especiales y revocarlos, efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la sociedad. La enumeración que precede no es limitativa sino solamente enunciativa. Estará absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantías para terceros. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sin perjuicio de realizarse, balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Tobías Kohan, el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) y León Kohan, el 25 o|o (veinticinco por ciento). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Todos los retiros que efectúen los socios les serán computados a cuenta de futuras ganancias. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades comerciales que no fueren las de la sociedad; y el señor León Kohan, será responsable de la administración comercial. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación o aplicación del presente contrato entre las partes que lo suscriben o sus sucesores será sometido a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los puntos sobre los cuales no están de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Bajo las doce cláusulas expresadas se deja formalizado este contrato, a los once días del mes de marzo de 1952. — Firmado: Tobías Kohan. — Firmado: León Kohan. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.25|3-Nº 12.961-v.31|3|52

T. A. B. A.
TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Luis Thiteux: casado, argentino naturalizado domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veinte y nueve, primero A. y por la otra don José Berman, argentino, casado domiciliado en la calle Zoilo Cantón seiscientos cincuenta y cuatro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don José Berman, las últimas cinco cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de T. A. B. A. TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente cesión se efectúa por la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales el cedente ha recibido antes de ahora la de tres mil quinientos pesos de igual moneda y recibe en este acto de manos del cesionario la de doce mil quinientos pesos nacionales en un cheque librado contra la Agencia once del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número cero diez y siete mil doce, en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. En Consecuencia, se desiste el cedente de todos los derechos que a lo cedido tenía, los que transfiere en favor del cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación, quedando en virtud de esta cesión desligado de la sociedad de que formaba parte y renunciando por consiguiente al cargo de Gerente que tenía en la misma. Impuesto el señor José Berman del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta por estar de acuerdo con lo convenido. Presente a este acto don Adam Wyszogrodzki, polaco, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que él y los otros comparecientes eran los únicos componentes de la sociedad "T. A. B. A. Textil Algodonera Belgo Argentina". Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída privadamente en esta Ciudad el diez y ocho de Abril del año en curso la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio Que enterado del contenido de esta escritura de cesión de cuotas que el señor Thiteux hace a don José Berman, manifiesta su conformidad y aceptación con la misma. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Bernardo Berman y don Alberto A. De Carli, vecinos, hábiles mayores de edad, doy fe. — L. Thiteux. — José Berman. — A. Wyszogrodzki. — Bernardo Berman. — A. De Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y seis J. y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana, Escribano.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.25|3-Nº 12.943 v.31|3|52

TER AKOPIAN, KACZOR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Alejandro Ter Akopian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí 321, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Eugenio Kaczor argentino, casado, mayor de edad domiciliado en Rivadavia 13588, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Nazaret Ekmekdjian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Gaona 3164: Capital; y Boghos Ekmekdjian, armenio, casado, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, todos ellos únicos integrantes de la razón social "TER AKOPIAN, KACZOR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Viamonte 2627, Capital, que fué constituída según contrato del tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 2626, al folio 95 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el punto Sexto del mencionado contrato, el que queda redactado de la siguiente forma: — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los señores Alejandro Ter Akopian y Eugenio Kaczor, quiénes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios gerentes designados por este contrato, salvo en los casos previstos por los incisos séptimo, octavo, décimo, décimotercero y décimoquinto del citado artículo 1.881 del Código Civil, en que deberán usar de la firma social ambos gerentes en forma conjunta, quedándoles prohibido desempeñar toda otra actividad comercial por cuenta propia o ajena y|o comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: A. Ter Akopias. — E. Kaczer. — B. Ekmekdjian. — N. Ekmekdjian. — Buenos Aires, marzo 20 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 110.— e.25|3-Nº 12.911-v.31|3|52

T. A. B. A.
Textil Algodonera Belgo Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte don Luis Thiteux, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida de los Incas tres mil ciento veinte y nueve, primero A. y por la otra don Adam Wyszogrodzki, polaco, casado, que vive en la Avenida Corrientes número mil setecientos treinta y ocho, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don Adam Wyszogrodzki, cinco de las diez cuotas sociales de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "T. A. B. A., TEXTIL ALGODONERA BELGO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La presente cesión se efectúa por la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal de los cuales el cedente ha recibido antes de ahora la de tres mil quinientos pesos de igual moneda y recibe en este acto de manos del cesionario la de doce mil quinientos pesos nacionales en un cheque librado contra la Agencia once del Banco de la Provincia de Buenos Aires, número cero diez y siete mil trece, en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia se desiste el cedente de todos los derechos que a lo cedido tenía los que transfiere en favor del cesionario a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuesto el señor Adam Wyszogrodzki del contenido de esta escritura de cesión de cuotas a su favor, manifiesta su conformidad y la acepta, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Presente a este acto don José Berman, argentino, casado, domiciliado en la calle Zoilo Cantón seiscientos cincuenta y cuatro, de San Martín, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es conjuntamente con los otros comparecientes únicos integrantes de la sociedad "T. A. B. A. Textil Algodonera Belgo Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída privadamente en esta Ciudad el diez y ocho de Abril del año en curso, la que actualmente se halla en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que enterado del contenido de esta escritura de cesión de cuotas que el señor Thiteux hace al señor Wyszogrodzki, manifiesta su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Bernardo Berman y don Alberto A. De Carli, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — L. Thiteux. — A. Wyszogrodzki. — José Berman. — Bernardo Berman. — A. De Carli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido el presente en dos sellos de dos pesos números: dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos veinte y cuatro J. y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Pastrana. — Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana, Escribano".

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.25|3-Nº 12.945-v.31|3|52

T R E L A U
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Italo Victorio Massa, José Desiderio Alvarez, Manuel Bonifacio Alvarez, Atanasio Alvarez, Blas Nicolás Belardo y Antonio Camacho, únicos componentes de "TRELAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el Nº 2054 al folio 203 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000,—) a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000,—) y modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, actualmente en vigencia, de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Italo Victorio Massa cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, José Desiderio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Manuel Bonifacio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Atanasio Alvarez diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Blas Nicolás Belardo diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, Antonio Camacho diez cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital se encuentra totalmente integrado en inmuebles, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar, depósitos bancarios, mercaderías, instalaciones muebles y útiles, etc., según balance practicado al 30 de Noviembre de 1951 firmado por todos los socios, que forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la ley 11.645 los contratantes responde solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. En dichos balances anuales que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado ob-

ervación por escrito. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. Conformes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos número 940, 199 las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José O. Alvarez. — Blas N. Belardo. — Antonio Camacho. — Atanasio Alvarez. — M. Alvarez. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180.— e.25|3-Nº 12.896 v.31|3|52

VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don José Luis Quinos el 20 de diciembre último, al folio 1763 de su protocolo, la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro "Veglia, Bianchi y Rossotti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", prorrogó y reformó su contrato social el que a partir de aquella fecha tiene la siguiente redacción: "Primera: "Entre los comparecientes, actuando doña María Rosa Rossotti de Veglia por la sucesión de don Félix Veglia, se declara constituída la entidad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "VEGLIA, BIANCHI Y ROSSOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Pedro número cinco mil ciento setenta y uno para dedicarse principalmente a la explotación de establecimiento jabonero y subproductos ganaderos sin perjuicio de realizar cualquier otra operación mercantil dentro de las permitidas por la ley. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años y medio, contados a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y vencerá el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete por cuanto la sociedad que se constituye continuará sin solución de continuidad con los negocios de su predecesora establecida con su industria en el domicilio indicado, tomando la nueva sociedad a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Durante su existencia la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, venderlos e hipotecarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sucesión de don Félix Veglia, doscientas cuotas; don Alejandro José Bianchi, doscientas cuotas; don José Rossotti, doscientas cuotas; don Angel Constante Rossotti, cincuenta cuotas; don Jorge Alejandro Bianchi, cincuenta cuotas y don Gerardo Martín López, cincuenta cuotas. Este capital se encuentra totalmente cubierto con parte del haber social existente y que surge del balance efectuado al treinta de junio próximo pasado del que se agrega un ejemplar al presente, suscripto por todos los contratantes. — Cuarta: Todos los socios serán administradores de la Sociedad, pudiendo actuar indistintamente como cualesquiera de ellos para usar de la firma social adoptada con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, con la sola limitación referente a la firma de cheques, documentos y otras obligaciones que comprometan a la sociedad, en cuyos casos será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios administradores, obligándose todos a no comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro, ni menos en fianzas y garantías en favor de terceros. Todos quedan autorizados para desarrollar otras actividades particulares o bien formar parte de sociedades, siempre que no sean de la índole de la que por la presente se constituye. — Quinto: Los socios administradores doña María Rosa Rossotti de Veglia, don Alejandro José Bianchi y don José Rossotti, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno y los socios administradores don Angel Constante Rossotti, don Jorge Alejandro Bianchi y don Gerardo Martín López, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a gastos generales de la sociedad. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha. Los socios deberán manifestar por escrito dentro de los quince días siguientes a su realización su conformidad o disconformidad con dicho balance. —Séptimo: De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Y el saldo será repartido entre los socios en esta proporción: a la Sucesión de don Félix Veglia, don Alejandro José Bianchi y don José Rossotti, el cincuenta y cinco por ciento dividido en parte proporcional a sus aportes y a don Angel Constante Rossotti, don Jorge Alejandro Bianchi y don Gerardo Martín López, el cuarenta y cinco por ciento, dividido también en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad haciendo cesión de las cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios, quienes dentro de los sesenta días de notificados podrán adquirírselas pagando su importe en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés del seis por ciento anual pagadero por semestre vencido, junto con el importe de cada cuota. En todos estos casos podrá hacerse estimación por valor de llave. Todas las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en un libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido en los términos del artículo anterior, entrarán automáticamente a formar parte de la Sociedad, bastando para ello que así lo hagan saber a los otros socios por telegrama colacionado debiendo en ese caso unificar su representación, pues sea cual fuere el número de herederos solo tendrán en conjunto los derechos y obligaciones que correspondían al socio fallecido salvo en lo que respeta a la administración de la sociedad, que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. El representante de los herederos del fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décimo: En caso de disolución, liquidación y partición de los bienes sociales ello será practicado por los socios administradores, quienes la efectuarán con sujeción a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes". — Buenos Aires, 18 Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 310.— e.25|3-Nº 12.904-v.31|3|52

VAN WERMESKERKEN, THOMAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, José Luis Quinos, el 29 de noviembre último, quedó modificado el contrato de "VAN WERMESKERKEN, TOMAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de abril de 1951 y desde esa fecha los socios participarán en las ganancias netas y soportarán las pérdidas en la siguiente proporción: 32 por ciento el señor Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken; 18 por ciento doña Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken y 50 por ciento don Alfredo Pierre Bovet Thomas. Por el mismo acto los dos socios primeramente nombrados señor Juan Mauricio Burhoven van Wermeskerken y doña Margarita Gesina Juana Witmondt Prillevitz de van Wermeskerken cedieron y transfirieron en favor del otro socio Alfredo Pierre Bovet Thomas 6 cuotas de $ 1.000,— m|n. cada una por partes iguales, que tenían y les correspondía en el capital de la Sociedad mencionada. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 75.— e.25|3-Nº 12.906 v.31|3|52

BIANCHI DI CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 474. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen doña Catalina Lina Ivana Bianchi de Cárcano de Castro Almeyra, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad casada en primeras nupcias con don Adolfo Castro Almeyra. doña María Elena Cristina Palma Bianchi de Cárcano de Chenaut, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, viuda de don Luis Carlos Chenaut; doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Ernesto M. Quintana; don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Newton; don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Cárdenas; don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irene Marx; don Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, argentino por adopción, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elise Hall; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, todos los comparecientes constituyeron la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "BIANCHI DI CARCANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad y de la cual son los únicos componentes, la que tenía por objeto continuar con la explotación de bienes inmuebles, muebles o semovientes que se les adjudicó o se les adjudicaren en el futuro a los socios, en la liquidación de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich". Que por el Artículo décimo sexto del contrato social referido quedó expresamente establecido que en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá a la liquidación por los propios socios administradores o si por mayoría de votos se prefiriese, se podrán nombrar liquidadores "ad hoc" extraños a la Sociedad que los socios elegirán por votación. Que el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta bajo el número quinientos noventa y cuatro al folio ochenta y cinco del libro quinto de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicho contrato social fué objeto de sucesivas modificaciones según escrituras del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, del veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y del veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, otorgadas todas ellas en esta Ciudad ante el nombrado Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, las que fueron respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número trescientos setenta y tres, folio trescientos cuarenta y ocho, libro cinco, el diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número seiscientos treinta y uno, folio cuatrocientos treinta y siete del Libro cinco y el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos setenta y siete, al folio trescientos sesenta y cinco del libro diez, todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del citado Registro Público de Comercio. Que en virtud de estas modificaciones quedó establecido definitivamente que el capital de la Sociedad es de Tres millones setecientos ochenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil setecientos ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrada por partes iguales entre todos los socios y que el plazo de la Sociedad vencería el veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Que no obstante estar en vigor el Contrato resolvieron de común acuerdo disolver la Sociedad por unanimidad de votos de todos sus componentes y con efecto retroactivo al treinta de junio del año en curso, fecha en que se practicó el último balance general de la Sociedad y asimismo de conformidad al citado artículo décimo sexto del Contrato Social también se resolvió nombrar como miembros integrantes de la comisión liquidadora a los señores Alberto Marx y Pedro García, como liquidadores ad-hoc, todo lo que así resulta del Acta de la reunión celebrada por todos los socios el catorce de agosto del corriente año, la cual se halla íntegramente transcripta y protocolizada en este mismo Registro según escritura número ciento cinco, otorgada el doce de noviembre último al folio trescientos setenta y seis de este protocolo, doy fe. Y continúan diciendo los comparecientes: Que llevando a debido cumplimiento lo resuelto otorgan y declaran: Que dan por clausuradas las operaciones de la Sociedad "Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y disuelta la misma con efecto retroactivo al treinta de junio del año en curso, desde cuya fecha se considera disuelta de hecho, agregando: Que al efecto indicado se practicó el balance del caudal común compuesto por los inmuebles que más adelante se deslindarán y por haciendas, muebles, útiles, créditos y valores en general que se registra en el Libro respectivo de la Sociedad y el cual consta detalladamente transcripto en este mismo Registro según escritura número ciento treinta y tres, otorgada ante el Escribano autorizante al folio cuatrocientos sesenta y cinco del protocolo corriente con fecha veinte y cuatro del mes en curso, y de acuerdo al mismo el total de los valores activos adjudicados a los socios asciende a cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional y el total de los valores pasivos adjudicados a los mismos es de setecientos siete mil cuatrocientos diez y nueve pesos con un centavo moneda nacional; por lo que la diferencia neta, o sean tres millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos diez y ocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional es el importe total que les corresponde a los socios, en condominio, en pago total y definitivo de sus cuotas de capital que posee cada uno por la suma de quinientos cuarenta mil pesos nacionales y como consecuencia de la liquidación de la Sociedad. Que en consecuencia declarando Disuelta la Sociedad de referencia se dan por recibidos los comparecientes del activo y pasivo social, en condominio y por partes iguales, declarando expresamente que también quedan en condominio entre todos ellos y por partes iguales los tres inmuebles de pertenencia de la Sociedad, a saber: Primero: La finca situada en la Zona Norte de esta Capital, calle Cangallo números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco y cuatrocientos noventa y nueve, formando ángulo de esquina a la de San Martín doscientos uno, doscientos cinco, doscientos quince y doscientos veinte y uno. — Segundo: Un lote de terreno de campo ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, paraje denominado La Choza, el que es parte del Establecimiento denominado El Durazno, hoy San Emilio, señalado en el plano del Ingeniero Galo Cámara, como lote número tres con una superficie de mil setecientos ochenta y ocho hectáreas ochenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Y tercero: El Establecimiento rural "San Miguel" sito en el Distrito Tercero del Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de cuatro mil doscientas cincuenta y una hectárea, veinte y dos áreas y diez y nueve centiáreas. Que hallándose el dominio de estos inmuebles inscriptos a nombre de la Sociedad Bianchi di Cárcano Sociedad de Responsabilidad Limitada han dispuesto la transferencia de

ase dominio a nombre de todos ellos, en condominio y por partes iguales, como se ha dicho, y por los valores establecidos en el balance antes mencionado, a cuyo efecto Otorgan y Declaran: Que llevando adelante lo resuelto se adjudican y transfieren en pleno dominio a los comparecientes señores Doña Catalina Lina vana Bianchi di Cárcano de Castro Almeyra, Doña María Elena Cristina Palma Bianchi di Cárcano de Chenaüt, Doña María Antonia Julia Bianchi di Cárcano de Quintana, Don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, Don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, Don Alejandro José Antonio Bianchi di Cárcano y Pedro Luis Alberto Bianchi di Cárcano, en forma indivisa y por partes iguales, los siguientes inmuebles de propiedad de la Sociedad "Bianchi di Cárcano. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a saber: Primero: Un inmueble situado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Catedral al Norte, calle Cangallo números cuatrocientos setenta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco y cuatrocientos noventa y nueve, formando ángulo de esquina a la de San Martín número doscientos uno, doscientos cinco, doscientos quince y doscientos veinte y uno, edificado en terreno que mide: treinta metros quinientos veinte milímetros de frente al Sud sobre la calle Cangallo y veinte y nueve metros setecientos noventa milímetros de fondo, o sea su otro frente al Oeste sobre la calle San Martín, lindando por el Sud con la calle Cangallo, en medio con doña Felisa Ocampo de Carabassa; por el Oeste, calle San Martín en medio con dos Marcos Riglos, herederos de doña Agustina Oromi de Blaquier y la Caja de Conversión, por el Este con don Carlos A. de Dosse y por el Norte con la viuda de don Felipe Maggiolo. Le Corresponde a la Sociedad de referencia por la escritura de transferencia y adjudicación que le otorgaron los doctores Horacio N. Bruzzone, Carlos E. Llambí y Victor Daniel Goytia, en su carácter de miembros de la comisión de liquidadores de la Sociedad denominada "Sociedad Anónima. Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich", en esta ciudad con fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro la que en testimonio fué inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, tomo mil seiscientos cincuenta, folio ciento setenta y seis, bajo el número veinte y ocho mil trescientos setenta y seis. — Segundo: Un lote de terreno de campo ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Las Heras, paraje denominado La Choza, el que es parte del Establecimiento denominado El Durazno, hoy San Emilio, señalado en el plano del Ingeniero Galo Cámara que cita el título, como lote número Tres, con una superficie de mil setecientas ochenta y ocho hectáreas ochenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, con lo poco más o menos que resulta dentro de sus linderos y con las siguientes medidas: tres mil doscientos ochenta y tres metros en el costado Nord Este, lindando con Anselmo Bianchine y herederos de J. Villanueva; cinco mil quinientos cuatro metros en el lado Nord Oeste lindando con Lorenzo Casey y Sucesión de P. M. de Maguirre; tres mil doscientos cuatro metros ochenta centímetros en el Sud Oeste, por donde linda con E. Bassotto y sucesión de Mariano Adorno y cinco mil setecientos sesenta y seis metros en el costado Sud Este, por donde linda con el lote número dos, debiendo entenderse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos, estando atravesado dicho lote tres por las vías del Ferrocarril Midland. Y según Catastro Parcelario se ubica en la Circunscripción VI, Parcela seiscientos cuarenta y tres, a. Le Corresponde a la Sociedad de referencia, por la escritura de transferencia y adjudicación que le otorgó el doctor Carlos E. Llambí en nombre y representación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich en Liquidación con fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, en la Ciudad de La Plata y ante el Escribano Hipólito Gil Elizalde, la que en testimonio fué inscripta el diez y seis de Mayo del mismo año bajo el número cuarenta y uno en el Registro del Partido de Las Heras. Y Tercero: Un inmueble que lo constituye el Establecimiento rural San Miguel ubicado en Distrito Tercero del Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, con todas sus poblaciones, plantaciones, alambrados corrales y demás construído y adherido al suelo que le sea anexo, el cual se componía según la escritura que más adelante se mencionará, de una superficie de cinco mil quinientas ochenta y nueve hectáreas, cuarenta y siete áreas y cinco centiáreas y que tiene actualmente, una vez deducidas las fracciones ya vendidas, una superficie de cuatro mil doscientas cincuenta y una hectáreas, veinte y dos áreas y diez y nueve centiáreas (4. 251 hs. 22 ás. 19 cás.) según el plano que se agrega a la presente, y con las siguientes actuales medidas lineales y linderos: seis mil noventa y dos metros en el lado Nord Este lindando con la Colonia San Miguel, de aquel punto en línea recta que va de Sud Oeste a Nord Este y formando el costado Nord Oeste del campo, se medirán cinco mil cuatrocientos ochenta y tres metros, lindando también con la Colonia San Miguel, de allí en direción al Sud y lindando con Jewish Colonization Association, hoy varios, una línea quebrada compuesta de tres tramos el primero de dos mil ciento cincuenta metros, y el tercero de diez y seis metros hasta dar con el río Gualeguaychú, cuyo curso se seguirá de Nord Este a Sud Oeste hasta encontrar el arroyo San Miguel que lo separa del campo de don José María Girard. Volviendo al punto de partida o sea el esquinero Norte del campo se seguirá el curso del arroyo San Miguel, que va de Norte a Sud y de Nord Oeste a Sud Este, lindando con la Colonia San Miguel y continuando el curso de dicho arroyo San Miguel hasta el puente demarcado en el plano del Ingeniero Galo Cámara. De ese Puente en línea que va de Norte a Sud se miden ciento cincuenta y siete metros ochenta centímetros y de aquí en dirección al Sud Oeste una línea recta formando el lado Nord Oeste del campo y compuesta de dos tramos, el primero de mil doscientos doce metros y el segundo de mil ochenta metros sesenta centímetros, lindando con la Colonia San Miguel. De aquel punto y en dirección al Sud Este se miden en línea recta dos mil doscientos cuarenta y cinco metros; de aquí en línea recta y en dirección al Nord Este se miden mil ochenta metros sesenta centímetros, de aquí en línea recta formando martillo en contra y en dirección al Nord Oeste se miden novecientos cincuenta metros y de aquí también en línea recta y en dirección Nord Este se medirán mil ciento sesenta y tres metros hasta dar con el arroyo San Miguel y lindando por los cuatro últimos costados con José María Girard, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Le Corresponde a la Sociedad de referencia en mayor extensión, en virtud de la escritura de transferencia de dominio y adjudicación que le otorgaron los doctores don Horacio N. Bruzzone, don Carlos E. Llambí y don Victor Daniel Goytia en su carácter de miembros de la Comisión de Liquidadores de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta ante el Escribano don José Luis Bustamante Molina y en este Registro, cuya escritura fué protocolizada por la otorgada en la ciudad Colón, Provincia de Entre Ríos, el treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno ante el Escribano don Guillermo Nano, inscripta el treinta y uno de Mayo del mismo año bajo el número ciento ochenta y cuatro, finca número trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio noventa y seis vuelto, tomo veinte y nueve, Sección Colón. Con Los Certificados que se agregan a la presente se justifica que la Sociedad de referencia y sus componentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, que no existe embargo, locación ni derechos real alguno, constando el dominio de los inmuebles deslindados a nombre de la citada Sociedad, en la forma indicada y sin modificación, que no se adeudan impuestos ni servicios fiscales y en cuanto a la finca situada en esta Capital calle Cangallo esquina San Martín tampoco adeuda impuestos municipales, Afirmados Contribución Directa ni suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación; y en lo que respecta al inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires Partido de General Las Heras lote número tres, el certificado del Registro de la Propiedad ha sido expedido con fecha doce del corriente bajo el número doscientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres y su ampliación número doscientos sesenta mil ciento treinta y cinco de fecha veinte y uno del corriente mes resultando del mismo que no le afectan las Leyes números cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. Bajo De Tales Conceptos declaran los comparecientes, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad titular del dominio, como así resulta del respectivo contrato y sus posteriores modificaciones que se han mencionado al principio de la presente, que los inmuebles precedentemente deslindados quedan desde ya adjudicados a sus nombres, con todos los derechos de propiedad, posesión y dominio a ellos inherentes, agregando que los valores de adjudicación son los que resultan del balance antes mencionado, o sea: Un millón trescientos treinta y cuatro mil ciento nueve pesos con setenta y tres centavos la finca ubicada en esa Capital y citada en el punto primero, la que tiene una valuación fiscal de: Dos millones novecientos un mil pesos moneda nacional; seiscientos diez y seis mil doscientos pesos con un centavo el campo San Emilio ubicado en la Provincia de Buenos Aires, citado en el punto segundo, el que tiene una valuación fiscal de Novecientos veinte y dos mil novecientos pesos moneda nacional; y seiscientos treinta y cinco mil doscientos veinte y ocho con cinco centavos el campo San Miguel ubicado en la Provincia de Entre Ríos y citado en el punto tercero, el que tiene una valuación fiscal de Ochocientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional. Los comparecientes manifiestan que están en posesión material de los inmuebles deslindados, se dan por recibidos de los mismos y de todo el activo y pasivo social y declaran de tal modo disuelta la Sociedad Bianchi di Cárcano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando obligados recíprocamente, con arreglo a derecho y solicitan se les expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción donde corresponda. Presentes también a este acto los señores Don Pedro García, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Carbón; y don Alberto Marx, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Ana Morris ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que en su carácter de liquidadores ad-hoc nombrados por los socios en la reunión del catorce de agosto del año en curso que se ha citado en esta escritura, manifiestan su conformidad con la presente. Leída que les fué ratifican todos los comparecientes su contenido y firman con los testigos don Victor Díaz Pernía y don Enrique W. Guasch, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Catalina B. di C. de Castro Almeyra. M. Elena B. di Cárcano de Chenaut. — María A. Bianchi di Cárcano de Quintana. Nicolás Bianchi di Cárcano. E. Bianchi di Cárcano. Alejandro Bianchi di Cárcano. P. Binachi di Cárcano. P. García. A. Marx. Tgo.: V. Díaz Pernía. — Tgo.: E. W. Guasch. Hay un sello Ante mí: C. Ballesterro Blaye. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, del protocolo corriente, en el Registro doscientos cinquenta y siete a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos, números del dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis correllativos al dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta; dos millones quinientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado) César Ballestero Blaye. Está su sello. — E|l.: "de la Capital de la República". Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.20|3-Nº 12.752-v.26|3|52

E. RIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, Yo el Escribano Autorizante, acompañado de los testigos que suscribirán, me constituí en la casa de la calle Boedo número quinientos ochenta y uno, departamento primero, de esta ciudad, a requerimiento de don Carlos Riva, que allí se domicilia, a quien encuentro postrado en cama y, ante los testigos aludidos me expresa que no concurre a mi oficina por impedírselo la enfermedad que padece, agregando, que es casado en primeras nupcias con doña Virginia Juana Asunción Motto, hallándose también presentes en dicha habitación los señores don José Real Riva, que firma "José Riva", y expresa ser soltero, don Ildebrando David Pasini, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emilia Inocencia Riva, doña Concepción María Oliva de Riva, que expresa ser viuda de sus primeras nupcias de don Evaristo Luis Riva, don Oscar Raúl Riva, que acostumbra llamarse y es conocido, por Oscar Riva y firma de igual modo, y expresa ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Vaggi, y doña Haydée Elsa Riva de Garello, que expresa ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Bartolomé Luis Garello, todos los nombrados son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar un nuevo contrato que regirá la continuación de la sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo anterior contrato ya vencido, se celebró por instrumento privado el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de diez años, entre don Evaristo Luis Riva, don Carlos Riva, don José Real Riva, doña Edith Rosa Riva, don Ildebrando David Pasini y don Oscar Riva, constando inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de Noviembre del mismo año, con el número seiscientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por actas de fecha veintitres de octubre y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, se acordó el aumento del capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a doscientos treinta mil pesos de igual moneda, anotándose en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, con el número sesenta, folio trescientos sesenta y siete, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por documento privado del dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, suscripto por todos los integrantes de la sociedad, la señorita Edith Rosa Riva se separó de ésta, cediendo sus cuotas de capital a don José Real Riva, don Oscar Raúl Riva, don Carlos Riva y don Ildebrando David Pasini, en el precitado documento expresaron su conformidad con la cesión todos los firmantes del mismo, también en el mismo se modificó una de las cláusulas del contrato, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número doscientos nueve, folio trescientos veinticinco, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los otorgantes continuan diciendo: Que los señores Carlos Riva, José Real Riva, Ildebrando David Pasini y Oscar Raúl Riva, concurren en el carácter de socios y firmantes del anterior contrato de la sociedad y como titulares de las cuotas de capital que en ellas les corresponden, en la cantidad que surge de los instrumentos relacionados; el señor Oscar Raúl Riva, además como titular de las cuotas de capital que le corresponden como heredero de don Evaristo Luis Riva, que falleció siendo socio de la precitada sociedad y como cesionario de las cuotas de capital de su coheredero don Jorge Evaristo Riva, efectuada con consentimiento de todos los componentes de la sociedad, por instrumento privado del veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, de cuyas mencionadas cuotas de capital era titular el cedonte, por haberlas heredado de su señor padre el nombrado don Evaristo Luis Riva, según expresa don Oscar Raúl Riva, y las señoras Concepción María Oliva de Riva y Haydée Elsa Riva de Garello, como titulares de las cuotas de capital habidas del nombrado causante, en calidad de bienes gananciales la primera y en herencia del mismo por la segunda, y todos los otorgantes agregan: Que han decidido que el mencionado contrato se rija por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "E.

RIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de Diez Años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y tendrá su domicilio en la calle Independencia número cuatro mil ciento catorce, será continuadora de los negocios emprendidos por la sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, lo mismo que sus posteriores modificaciones fueron inscriptos en la forma relacionada y tomará de ella todo su activo y pasivo, derechos y obligaciones, asentando en los mismos libros de comercio y a continuación de los últimos asientos practicados las operaciones sociales que realice. — Segunda: El capital social será de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, las cuales, quedan suscriptas: por Carlos Riva, treinta y seis cuotas; por don José Real Riva, veinticinco cuotas, por Ildebrando David Pasini, veinticuatro cuotas, por Concepción María Oliva de Riva, treinta y seis cuotas, por Haydée Elsa Riva de Garello, dieciocho cuotas y por Oscar Raúl Riva, noventa y una cuotas. Dichas cuotas se encuentran representadas por la parte que cada uno de los comparecientes tiene y le corresponde en la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", encontrándose en consecuencia totalmente integradas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto explotar en todos sus aspectos, la industria de litografía e imprenta. Podrá desarrollar sus actividades tanto en cualquier punto del país como del extranjero, a este fin, está facultado para establecer agencias o sucursales donde lo estime conveniente. — Cuarta: La sociedad tendrá facultades para realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados y podrá efectuar en general, todos los actos que tiendan al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Raúl Riva e Ildebrando David Pasini, quienes tendrán el carácter de gerentes de la misma, pudiendo al efecto realizar todos los actos necesarios a los fines sociales. La firma social para producir actos válidos por y para la sociedad, estará representada por la firma personal de los dos citados socios gerentes en forma conjunta, y precedido o antecedida de la razón social que podrá estamparse con un sello. Dichas firmas, integrando la firma social podrán ser suplidas por las de otros socios en los casos excepcionales y en la forma que pasa a relacionarse; en caso de ausencia transitoria de alguno de los dos gerentes, su firma será reemplazada por la del socio don José Real Riva, sin que ello importe atribuir al firmante el carácter de administrador. En caso de fallecimiento de uno o ambos socios administradores su o sus firmas serán reemplazadas por la o las de sus legítimas esposas doña Beatriz Elena Voggi de Riva y doña Emilia Inocencia Riva de Pasini o de las personas que éstas designen a esos efectos. En ambos supuestos el o los firmantes tendrán carácter y facultades de administrador y el régimen de administración no tendrá variante alguna. — Sexta: Los socios que prestan servicios personales efectivos en la sociedad, percibirán por los mismos una remuneración compensatoria cuyo monto se fijará anualmente por la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día treinta y uno de agosto de cada año El balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias será practicado dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y no se considerará aprobado sino cuando lo hayan firmado todos los socios en el libro legal de inventarios. Se considerará cumplido el requisito de la firma y se tendrá por aprobado respecto del socio remiso, cuando no se objetara formalmente el balance general, dentro de los treinta días de practicado. — Octava: Las utilidades líquidas resultantes del balance referido en la cláusula anterior se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: quince por ciento para los socios administradores en la proporción de diez por ciento para don Ildebrando David Pasini y cinco por ciento para don Oscar Raúl Riva; treinta y cinco por ciento se repartirá entre todos los socios por partes iguales, y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno tenga en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios que por prestar servicios personales efectivos a la sociedad, ésta los remunera de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, la sociedad deberá abonar a los derechos habientes que continúen en la sociedad, siendo titulares de cuotas de capital, durante el término de un año de producido el fallecimiento, los mismos emolumentos que aquél percibía a la fecha de su deceso; y luego de vencido el citado término anual, y hasta la finalización del contrato una suma mensual cuyo monto podrá ser hasta la mitad de lo que perciban o llegaren a percibir los socios gerentes, y será fijado por la sociedad teniendo en cuenta la situación financiera de la misma; ello, sin perjuicio de los beneficios que les correspondan de acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente. — Décima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos que sean hijos legítimos o cónyuge supérstite del causante, entrarán a formar parte de la sociedad gozando de todos los beneficios que le correspondan por las cuotas de capital que heredan y conforme a las proporciones establecidas para la distribución de utilidades Si además de los herederos premencionados, hijos legítimos y cónyuge supérstite, o a cambio de ellos, el causante dejara algún heredero, legatario o cesionario, éstos, bajo ningún concepto podrán entrar a formar parte en la sociedad, frente a tal circunstancia, a ellos se les abonará el valor de las cuotas que les correspondan por herencia, legado o cesión, tomándose el valor de ellas de acuerdo a las constancias del último balance. — Undécima: Los socios tendrán un voto por cada cuota de capital suscripto, y todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Duodécima: A excepción del cambio de objeto de la sociedad, cesión de cuotas de capital a terceros extraños y toda modificación del contrato social que imponga mayor responsabilidad a los socios, que solo podrá resolverse por unanimidad de votos, los socios podrán introducir cualquier modificación en el contrato social con la mayoría de votos establecida en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de actas que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Décima Cuarta: Cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa que fuese, los socios gerentes con las mismas facultades que la cláusula quinta les otorga, procederán a su liquidación. Efectuada la liquidación, el remanente que pudiera quedar una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Quinta: Las dudas o divergencias que la interpretación y aplicación de este contrato pudieran ocasionar entre los socios, sino fueran resueltas por los mismos serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, dichos árbitros antes de entrar al estudio del asunto designarán uno nuevo para que en caso necesario decida con su voto la cuestión. El fallo deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de sometido el entredicho a la consideración de los árbitros y será inapelable. — Décima Sexta: Se deja expresamente constancia de que a la señora Concepción María Oliva de Riva, en su carácter de cónyuge supérstite del fundador de la sociedad don Evaristo Luis Riva se le reconocen los beneficios que se acuerdan en la cláusula novena a los derechos habientes de los socios que lleguen a fallecer prestando servicios personales efectivos a la misma, a cuyo efecto se le fija una asignación de un mil quinientos pesos moneda nacional, sin prestación de servicios, susceptible de aumento en la forma que lo dispone la cláusula novena, esto, sin perjuicio de los derechos y beneficios que le acuerda el presente contrato en su calidad de socia — Décima Séptima: Aprobado el balance, las utilidades líquidas a que se refiere la cláusula octava y resultantes del balance que menciona la cláusula séptima serán repartidas en la forma y en los plazos que determinen los socios administradores, de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad. Bajo el imperio de las dieciséis cláusulas que anteceden, los contratantes dejan otorgado el nuevo contrato de la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a acatar las disposiciones en ellas contenidas, como si fuere la ley misma. Leída que les fué, los otorgantes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello en la forma que acostumbran, junto conmigo y los testigos don Aníbal César Yetman y don Juan Sansinanca, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Riva. — Carlos Riva. — Ildebrando D. Pasini. — José Riva. — Concepción Oliva de Riva. — Haydée E. E. de Garello. — J. Sansinanca. — A. C. Yetman. Está mi sello. Ante mí: J. Monticello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento seis del Registro número trescientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "E. Riva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números: dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos siete, dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ocho; dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos doce correlativamente al presente inclusive, todos de la serie "K", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes y año de su otorgamiento, Raspado amigables — ochocientos — R. de. Vale.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.20|3-Nº 12.661-v.26|3|52

"E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Señores Héctor Antonio Liguori, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número ochocientos veinticinco, Capital, que firma "H. A. Liguori"; Aníbal Casto Segundino Rivelli, que firma "Aníbal Rivelli", argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Antezana número quinientos sesenta, capital; y don Heriberto Gerónimo Tognonato que firma "Heriberto Tognonato" argentino, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil trescientos treinta y seis, Dto. "F", Capital, han resuelto constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley número 11.645 y las cláusulas que se estipulan a continuación, constituyendo a todos los efectos de este contrato o su liquidación, como domicilios legales respectivos, las direcciones enunciadas: — Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de: "E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L., teniendo el domicilio y administración de los negocios sociales en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen Nº 1248 o donde más adelante se traslade. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el negocio de frutos del país, su compra y venta y en especial la exportación de lanas y cueros lanares, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo otro comercio lícito. — A tal efecto podrán establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años comenzando sus actividades desde el día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y las cuales han sido aportadas por los socios en partes iguales o sean cien cuotas por cada socio, y las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios y cualesquiera de ellos compromete a la Sociedad en calidad de Gerente, siendo los representantes legales de la misma. — Todas las resoluciones que deban tomarse para el funcionamiento de la Sociedad y en que ésta sea interesada, deberán ser tomadas por mayoría de votos. — Sexta: Los socios deberán firmar en forma individual y la firma deberá ser precedida de la denominación de la Sociedad y su uso se hará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Séptima: Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la República Oriental del Uruguay y con todo otro Banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, sean éstos establecidos en el país o en el extranjero, realizando esas operaciones, ya sea en moneda nacional oro o extranjera; para girar, aceptar o endosar, pagar letras y pagarés u otros documentos de créditos; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros debentures y valores y librar cheques contra las sumas depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la Sociedad que constituyen, para retirar además aquellas que se depositen o consignaren por terceros como asimismo las consignaciones judiciales en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco oficial, depositadas por cualquier causa que fuera, firmando, en todos los casos los cheques, libranzas u órdenes de pago y demás documentos que fuere menester; para retirar títulos u otros valores que se hallen depositados con anterioridad al presente contrato social o que se depositaren a nombre de la Sociedad; para solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otras formas, firmando los documentos necesarios, girar contra esos fondos, descontar depósitos a plazo fijo, pagarés o letras que fueren libradas a la orden de la Sociedad, negociar créditos o letras documentarias, endosar toda clase de letras, vales, pagarés y formular y rechazar protestas y protestos; para establecer y abrir toda clase de cuentas y firmar manifestaciones de bienes; para firmar toda clase de correspondencia u otras que deban tramitarse ante cualquier Banco oficial o particular y que pueda comprometer a la Sociedad como así también todo documento que deba presentarse ante los mismos para su negociación o cobro, sea en forma directa o indirecta. — Octava: Será suficiente la firma individual de uno de los tres socios, la cual deberá ser precedida por la denominación de la sociedad para los siguientes actos: para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le ocurran en adelante en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y ya sean civiles, comerciales, correccionales, de Justicia del Trabajo, de Justicia de Paz Letrada o de cualquier otra clase o naturaleza en que tenga algún interés o parte, como actora o demandada o ejerciendo una tercería de dominio y que tramiten por ante cualquier autoridad superior o inferior de esta República o del extranjero. Para demandar, cobrar y percibir cuantas sumas se adeudaren a la Sociedad, ya sean en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías, efectos, por razón de daños y perjuicios, interés, dividendos, rentas, alquileres, y por la eventual indemnización y pago de siniestros, debiendo intervenir en su liquidación mediante todos los actos y designaciones necesarias y dando para todo lo expresado los recibos y cartas de pago correspondientes. Para hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores o posteriores. Para administrar todos los bienes que la Sociedad tenga o adquiera en el futuro en cualquier país y por cualquier título o procedencia, ya consistan en mercaderías, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones nacionales o extranjeras, cédulas frutos, créditos, pudiendo otorgar y firmar escrituras y documentos respectivos del co-

no contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, pudiendo rescindir los existentes o anteriores y posteriores. Para ejercitar actos inherentes a la administración, pagar salarios ordinarios y extraordinarios, efectuar los gastos propios de la misma, contratar y hacer ejecutar reparaciones de cualquier clase, pagar los impuestos o servicios fiscales, municipales, etc., que se fijaran; para contratar seguros contra incendio u otros riesgos, tomar o despedir empleados; para exigir rendiciones de cuentas y rendirlas cuando corresponda. Para comprar, vender y enajenar mercaderías, frutos: prestar dinero con garantía hipotecaria, pignoraticia o de prenda agraria, prenda con registro, con garantía de warrants o certificados de depósito, caución de acciones, cédulas, debentures, títulos y bajo las condiciones que convengan. Para aceptar fianzas y demás garantías que consideren convenientes, reales y personales, asegurando el cobro de los créditos adeudados u obligaciones a favor de la sociedad, hacer novaciones, transar, acordar quitas y esperas, aceptar bienes en pago, rescindir contratos públicos o privados, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias o de otra clase, percibiendo o abonando los importes respectivos. Para efectuar toda clase de operaciones y tramitaciones ante las reparticiones Municipales, Nacionales, Provinciales, Autárquicas, etc., del país y sus similares extranjeras sin excepción entre ellas, entes autónomos, Oficina de Control de Exportaciones e Importaciones de la Aduana de la Capital, Aduana de la República Argentina y cualquier otra extranjera, Dirección Nacional del Agua, Ferrocarriles del Estado u otros, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Transportes y otros, presentando despachos, liquidaciones, exenciones de derechos, multas, etc. Para retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Aduana, Marina, Agencias y otros medios de comunicaciones y transportes, toda clase de correspondencia epistolar, simple, aérea, certificada, encomiendas, cargas y valores declarados. Para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad que sea Nacional, Provincial o Municipal, Ministerios, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Embajadas y Consulados, Policías Federal y Provinciales, y sus similares extranjeras. Para que en defensa y apoyo de los bienes y derechos de la Sociedad ocurran ya sea por la vía administrativa o judicial o extrajudicial ante los Señores Jueces, Cámaras, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades y demás autoridades que correspondan sin limitación alguna entablando los reclamos, pedidos y demandas del caso, presentándose con escritos, reclamos, pedidos, justificativos, pudiendo solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones juratorias u otras, prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos estimatorios u otros, así como cauciones reales, pedir inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores o fiadores de los mismos, lanzamientos, desalojos, hacer reconvenciones, demandar y contestar demandas, decir de nulidad, pedir la perención y declaración de prescripciones de derechos y acciones, tachar, recusar, labrar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, fijando los puntos sobre los cuales deberán expedirse, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, cobrar y percibir, consignar, interponer, desistir o renunciar de los recursos legales, pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras, iniciar e intervenir en juicios sucesorios o testamentarios en los que la Sociedad tuviese interés como acreedora. Para representar a la Sociedad en juntas de acreedores, concursos civiles o comerciales, aceptar concordatos, pedir quiebras y concursos civiles, sus levantamientos, nombrar síndicos liquidadores, transar pleitos, cuestiones o diferencias y someterlas al fallo de árbitros o arbitradores, otorgar poderes especiales y revocarlos. — Novena: Los socios podrán sustituir sus funciones por medio de apoderado ya sea en forma conjunta sobre una misma persona o por la persona que cada socio estimare conveniente para que actúe a nombre individual del socio, pero cuando el representante lo sea a nombre de la Sociedad deberá ser nombrado de común acuerdo entre los socios por mayoría de sus votos. Igualmente le es permitido a los socios pertenecer en calidad de socios o en cualquier otra forma a firmas aunque sean análogas a la presente. — Décima: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Septiembre de cada año en dicha oportunidad se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las formas técnicas contables y de acuerdo al art. 364 del Código de Comercio, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno y a los efectos de las leyes y decretos reglamentarios impositivos y del agio, sólo podrán computarse a gastos generales los montos que los mismos permitan para cada socio. De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el alcance del 10 % del capital y el saldo se asignará entre los socios por partes iguales y a prorrata de los capitales aportados, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas que correspondan a cada socio por cada ejercicio, podrán ser retiradas únicamente después de aprobado el respectivo balance. Las utilidades serán utilizadas en primer término para reponer la pérdida eventual que pudieran dejar ejercicios anteriores. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite cualesquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Décimo Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse al finalizar el ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios en el domicilio constituído por cada uno y con una anticipación no menor de 90 días al cierre del ejercicio que se trata. En este caso los socios restantes podrán optar por seguir los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o disolver la Sociedad, en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la Sociedad entrará en liquidación, la que se efectuará por intermedio de los socios con la más amplia fiscalización del señor Rodolfo Tarántola o la persona que por impedimento de éste, él designe en su reemplazo. La fiscalización otorgada al Sr. Tarántola comprende además, todos los actos que se realicen con motivo de este contrato. Si resolvieran continuar con los negocios el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo según los saldos que arrojen los libros, no se considerará valor de llave alguna. Al socio saliente se le reintegrará su capital con más las utilidades acumuladas y su participación al fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, el 30 % en dinero efectivo y el saldo a los sesenta días contados desde el día del cierre del ejercicio, sin goce de interés. Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los socios restantes por partes iguales o podrán ser transferidas a un nuevo socio. Las cuotas sociales no podrán ser transferidas o cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el voto unánime de los socios. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial, de algún socio, que le impida continuar en la Sociedad, se practicará a la fecha del hecho un balance general e inventario, con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación en una sola persona, aplicándose el mismo criterio que lo establecido en la cláusula 14ª; en caso de divergencia se seguirán las normas establecidas en la cláusula 16ª. — Décima Sexta: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires, por un árbitro amigable componedor a cuyo efecto designan de común acuerdo al señor José María Castagnino o a quien dicho señor designe, declarando para este caso, su conocimiento y conformidad expresa con la intervención y laudo del señor José María Castagnino. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial, salvo los casos del art. 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligan a presentar dentro de ocho días más, los puntos que se sometan al arbitraje cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este contrato el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá dentro de treinta días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje o alzamiento a su laudo, impondrá una multa de cinco mil pesos moneda nacional a quien incurriera en el mismo, en beneficio de los demás. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en su rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. Los plazos son días hábiles. No obstante lo dispuesto y para el caso eventual que debieran intervenir los jueces de derecho, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital. De conformidad, queda constituída la Sociedad "E.L.S.A." (Exportadora Lanera Sud América) S. R. L., firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, el original en los sellos números del novecientos treinta y nueve mil trescientos dos al novecientos treinta y nueve mil trescientos siete. Serie K., en forma correlativa, habilitado por el valor de ciento veinte pesos moneda nacional la primer foja y en sellos de $ 1,50 las demás fojas y los otros ejemplares en sellado de m$n. 1.50 cada foja. Sobre raspado: "retirar títulos" y "Autárquicas" vale. — Fdo.: Aníbal Rivelli. — Heriberto Tognonato. — H. A. Liguori. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera secretario.

$ 900.— e.20|3-Nº 12.703-v.26|3|52

EL TREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del infrascripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que mediante convenio privado otorgado con fecha siete de enero del corriente año, el señor Victorio D'Errico ha cedido y transferido en partes iguales a favor de los señores Salvador Marrapodi Antonio Sasso y Horencio Wellens las cuotas de participación que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "EL TREN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que a su vez por convenio privado de fecha dos de febrero del corriente año, el señor José Alfredo Wellens cedió a favor de don Salvador Marrapodi y Horencio Wellens, en partes iguales, las cuotas sociales que tenía y le pertenecía en la sociedad arriba indicada. — Buenos Aires, Marzo doce de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.20|3-Nº 12.701-v.26|3|52

FAGETTI, MANSILLA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil ciento nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece la Señorita María Ernestina Fagetti, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en calle Bolívar doscientos treintinueve de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y los señores Arturo Mansilla Lagos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Mottino, comerciante, domiciliado en calle Malabia dos mil quinientos quince, piso tercero, departamento "F", de esta Capital; Miguel Angel Mansilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Espeche Cano, agrónomo, domiciliado en calle Oro tres mil cincuenta y ocho, piso tercero, departamento "A" de esta Capital; Asís Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Leticia Marnetto, comerciante, domiciliado en calle Cabrera tres mil veinte y cinco, piso bajo, departamento "B" de esta Capital... doy fe, como de que los cuatro primeros dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FAGETTI, MANSILLA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Florida número seiscientos veinte de la Capital, sin perjuicio de poder trasladarse del mismo cuando así lo resolvieran los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, además de la explotación del negocio de farmacia establecido en la calle Florida número seiscientos veinte de esta Capital, la compra-venta por mayor y menor de toda clase de productos, drogas, especies, artículos y derivados que tuvieran atingencia con el ramo de farmacia y perfumería, y la fabricación y elaboración de productos del ramo, de acuerdo a las normas legales, así como la importación y exportación de todas las mercaderías mencionadas. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra entidad Bancaria oficial o particular, con sus agencias y sucursales, abriendo cuentas corrientes, girando en descubierto, descontando pagarés, letras de cambio, vales y toda clase de documentos así como también solicitar préstamos en las condiciones que se pactasen y en general podrá realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales que tuvieran atingencia con su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual es aportado por los socios en la proporción que sigue: Señorita María Ernestina Fagetti, Ciento cuarenta cuotas; Señor Arturo Mansilla Lagos doscientas diez cuotas; señor Miguel Angel Mansilla, doscientas diez cuotas y señor Asís Pérez, ciento cuarenta cuotas. Este capital social está totalmente suscripto e integrado en especie con las mercaderías implementos de laboratorio, instalaciones, materiales de oficina y demás elementos exigidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, que integraban el negocio de farmacia ubicado en la calle Florida seiscientos veinte que los cuatro socios y en la proporción dicha adquieren de la razón social "Carcagno y Vera Barón", según resulta de las constancias de la presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse cuantas veces así lo decidan los socios, con la anticipación de seis meses. — Quinta: Si antes del vencimiento del plazo o al ocurrir éste, los socios acordaren la disolución y liquidación de la Sociedad, quedan desde ya designados liquidadores los señores Arturo Mansilla Lagos y Asís Pérez, actuando conjuntamente y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación a lo menos, por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital a prorrata entre los socios que desearen adquirirlas. Si éstos no quisieran comprarlas podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la Sociedad, en un todo de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero el socio farmacéutico que tuviese a su cargo la dirección técnica del negocio solo podrá retirarse o reducir el número de sus cuotas más allá de lo previsto por las disposiciones vigentes, cuando los demás socios se hubiesen puesto de acuerdo sobre la incorporación de un nuevo socio farmacéutico que llenase las exigencias legales en la materia. — Sexta: Si alguno de los socios se incapacitase o falleciese, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad para continuar los negocios sociales, salvo que optare dicho representante del socio prefallecido o incapacitado por vender sus cuotas, en cuyo caso regirá lo establecido en el artículo anterior. En caso de que el socio prefallecido o incapacitado fuese el socio farmacéutico que tenga a su cargo la dirección téc-

nica del negocio, deberá ser incorporado otro profesional con el número de cuotas que exijan las disposiciones legales. En todos estos casos, para determinar el monto del capital y de las utilidades objeto de transferencia se practicará balance general e inventario. — Séptima: Se nombrará Gerentes de la Sociedad a los cuatro socios que actualmente la constituyen, con las siguientes funciones: a cargo de la Señorita María Ernestina Fagetti, estará la dirección técnica de la farmacia, comprendiendo sus obligaciones todas las que las disposiciones legales impongan al profesional que tenga a su cargo un establecimiento de esta naturaleza, inclusive lo referente al cumplimiento de un horario mínimo de presencia personal en la farmacia. En caso de impedimento, y con la expresa conformidad de los demás socios, podrá conferir Poder Especial a otro profesional farmacéutico para que la sustituya mientras dure el impedimento. El mandatario, en este supuesto, deberá reunir todas las condiciones del mandante. A cargo de los señores Arturo Mansilla Lagos, Miguel Angel Mansilla y Asis Pérez, estarán las funciones administrativas y contables de la Sociedad. Todos los socios podrán hacer uso de la firma social en las condiciones que más adelante se convienen, y siempre que la usen, deberán hacerla preceder de la denominación de la Sociedad y del cargo del gerente quedándoles expresamente prohibido comprometer dicha firma en fianzas o garantías en favor de terceros. Ninguno de los Gerentes percibirá sueldo alguno ni remuneración por su trabajo, pero todos ellos podrán retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma de Mil doscientos pesos. — Octava: La representación de la Sociedad, en todos aquellos casos en que para representarla se requiera diploma de farmacéutico, la tendrá la Señorita María Ernestina Fagetti; en todos los demás casos, los Gerentes podrán representarla válidamente ante todas las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y municipales, Caja de Jubilaciones y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, siempre que no la comprometan por sumas de dinero o contraigan obligaciones que excedan, en ambos casos, de un valor de cinco mil pesos moneda nacional. Excediendo de dicha suma se requerirá la firma conjunta de tres gerentes. Para librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, girar en cuentas corrientes, en descubierto, avalarlos, hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional bastará la firma de cualquiera de los Gerentes; excediendo de dicha suma, y para la constitución de hipotecas, prendas, solicitar préstamos bancarios y|o a particulares, firmar contratos de locación, ceder, transferir derechos de la Sociedad dentro de las limitaciones establecidas por la legislación vigente, así como para otorgar poderes generales y|o especiales, se requerirá la firma conjunta de tres Gerentes. — Novena: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, a cuyo efecto se hará el Balance general y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y Reglamentos vigentes, o que acuerden los socios, serán distribuídas en proporción al capital de cada uno de ellos; y las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. Para la formación de los balances se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, Leyes y Decretos vigentes y disposiciones del Código de Comercio. Una vez confeccionado el balance, se pondrá en conocimiento de los socios, por treinta días corridos, y si durante los mismos no fuera observado, se tendrá por aprobado definitivamente. — Décima: Si durante el término de esta Sociedad surgieran divergencias entre los socios, con motivo de aplicación o interpretación de este contrato, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercer árbitro, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. A todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en sus reales indicados al comienzo de la presente, a excepción de la señorita Fagetti, que lo constituye en la calle Florida seiscientos veinte de esta Capital. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan establecida la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo convenido, que ratifican y aceptan en todas sus partes. Leída que les fué esta escritura a todos los comparecientes se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y testigos del acto que lo son don Ignacio María de Orovio y don David Gelman, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — M. E. Fagetti. — A. Mansilla Lagos. — M. A. Mansilla. — Asis Pérez. — Tgo.: Ignacio M. de Orovio. — Tgo.: D. Gelman. Hay un sello. Ante mí: Hugo A. Spinetto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil cuatrocientos doce y queda en el Registro ciento ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Compradora expido el presente primer testimonio en nueve sellos de diez centavos moneda nacional números: un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis; un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente: un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, repuestos hasta la cantidad de dos pesos que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 475.— e.20|3-Nº 12.707-v.26|3|52

F. I. F. A. FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero del año 1952, entre Alejo Segundo Minuzzi, Jaime Pinkler, Alejandro Stakovitch y Carlos Martegoutte, únicos socios componentes de F. I. F. A., Fabricación Industrial Fotográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1950, "Año del Libertador General San Martín", bajo el Nº 31, al folio 296, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya ampliación de capital social se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de enero de 1952, bajo el Nº 44 al folio 180 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, doña Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, divorciada de sus primeras nupcias con don Máximo Dunoguier Barthe, de nacionalidad francesa, de profesión industrial, domiciliada en la calle Berutti Nº 2895, piso 3º, departamento "A", de común acuerdo, Convienen: Que la señora Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier ingrese a la sociedad precitada, en el carácter de socia, con un aporte de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuestos de Ochocientas sesenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, completamente integradas en especie, en la siguiente forma: Seiscientas veintiocho cuotas de Un mil pesos cada una, por el bien inmueble sito en la localidad de Florencio Varela, cuya escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, se ha efectuado el 31 de diciembre de 1951; y las restantes doscientas cuarenta y una cuotas por las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, rodados, laboratorios, materias primas y herramientas que detalla el inventario controlado y firmado por las partes. — Los efectos contractuales del ingreso a la sociedad de la señora de Dunoguier, se retrotraen al 1º de noviembre de 1951, modificándose las cláusulas pertinentes del contrato social original, que queda redactado en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de F.I.F.A., FABRICACION INDUSTRIAL FOTOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba 1579 piso 3º, pudiendo establecer sucursales, fábricas y oficinas en cualquier punto del país. — Cláusula segunda: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, importación y exportación, compra y venta de materiales sensibles utilizados en el arte fotográfico; películas, placas y papeles fotográficos, máquinas y materiales de uso en la fotografía; como también de toda clase de productos plásticos y químicos. — Cláusula tercera: El capital social alcanza a la suma de Un Millón Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de Un mil seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: por el socio Alejo Segundo Minuzzi, doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio Jaime Pinkler, doscientas treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; por el socio Alejandro Stakovitch doscientas treinta y ocho cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; por el socio Carlos Martegoutte, ochenta y siete cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Ochenta y siete mil pesos moneda nacional y por el socio Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier ochocientas sesenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una o sean Ochocientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional. El capital social se halla completamente integrado en especies, de acuerdo al Inventario y Balance General que obra en poder de los socios, quienes se responsabilizan personal y solidariamente, por los valores asignados. — Cláusula cuarta: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar del 9 de agosto del año 1949, fecha de fundación de la Sociedad. — Cláusula quinta: La Direción y Administración de la Sociedad, como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por dos socios cualesquiera de los siguiente tres: Jaime Pinkler, Carlos Martegoutte y|o Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier. En caso de necesidad o de ausencia, en vez del socio Jaime Pinkler podrá firmar el socio Alejo S. Minuzzi, y en cambio del socio Carlos Martegoutte podrá firmar el socio Alejandro Stakovitch. El uso de la firma social se efectuará con el aditamento del sello con el nombre de la Sociedad. El uso de la firma social comprende entre otras las siguientes atribuciones a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos: b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de esta plaza o de cualquier punto de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Supervielle, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Popular Argentino y Banco Holandés Unido, operando en cuenta corriente o a crédito; c) Retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase, que se depositen a orden o a nombre de la Sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazos y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prendas incluídas agrarias; constituir la sociedad en depositaria; h) Comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas; firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisito que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano de Registro que corresponda; i) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; j) Comprar y vender; k) Cobrar y percibir; l) Cobrar pólizas en caso de siniestros; m) designar y remover personal, fijando su remuneración; n) tomar o dar en arrendamiento inmuebles o muebles, fijando plazos, condiciones y precios; ñ) Conferir poderes generales y especiales; o) Firmar y rescindir convenios. — Las autorizaciones mencionadas precedentemente, sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo los dos socios con firma social en forma conjunta, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios, aunque no estén mencionados expresamente. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad. — Cualquiera de los socios, aunque no tenga el uso de la firma social, podrá endosar documentos para depositarlos a la orden de la sociedad, efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores a favor de la Sociedad, y protestar documentos comerciales en nombre de la misma. — Cláusula sexta: Cualquiera de los socios, aunque no tenga el uso de la firma social, podrá actuar en nombre y representación de la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, y ante todas las autoridades administrativas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, oficinas ministeriales, entidades autárquicas, citándose sólo a vía de ejemplo, las siguientes: Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Tribunales Nacionales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Florencio Varela; pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones en nombre y representación de la sociedad, interponer y desistir de toda clase de recursos, transar; y en general realizar todos los actos que sean necesarios para el buen desempeño de la representación de la sociedad. — Cláusula Séptima: La Asamblea de Socios, será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — La citación a Asamblea, será efectuada mediante telegrama colacionado o carta certificada al domicilio real de cada socio, con una anticipación de 10 días a la fecha designada. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio y por las prácticas contables, un Libro de Actas en donde se asentarán en forma correlativa y cronológica las resoluciones de la Asamblea, y las mociones de los socios. — Cada socio tendrá un voto. — Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría, con excepción de las que están expresamente prohibidas por ley. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por otras personas, socias o nó, con simple carta poder. — Cláusula octava: El 31 de Julio de cada año, la Sociedad efectuará un Balance e Inventario General, que deberá ser aprobado por la Asamblea dentro de los treinta días posteriores a su realización. — Las utilidades líquidas que resulten después de aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, y previa reserva legal del cinco por ciento que determina la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio Stakovitch el treinta y dos y medio por ciento (32½%), para el socio Alejo S. Minúzzi, el veintidós y medio por ciento (22½%); para el socio Jaime Pinkler el veintidós y medio por ciento (22½%); para el socio Martegoutte, el doce y medio por ciento (12½%); y para el socio Magdalena D'Alencon de Bourqueville de Dunoguier, el diez por ciento (10 o|o). — La misma proporción regirá en el caso de pérdidas. — Cláusula novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, la Asamblea designará dos socis en carácter de liquidadores, debiendo regir para las utilidades o las pérdidas la proporción mencionada en la cláusula séptima. — Cláusula décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, que manifestaren su intención societaria y unificaren su representación, dentro de los cincuenta días posteriores a la fecha del fallecimiento. — En caso de que los herederos no desearen continuar la sociedad del causante, los socios sobrevivientes con un solo representante de los herederos, realizará un Balance e Inventario a la fecha del fallecimiento, y la suma que resultare pertenecer a estos últimos, les será entregada en la siguiente forma: Un cinco por ciento dentro de los primeros 90 días de la fecha del fallecimiento, y la suma restante en cuatro cuotas semestrales a contar del pago anterior, que devengarán un interés del siete por ciento anual. — El heredero que represente a los que continuan la sociedad, no tendrá derecho al uso de la firma social. — Cláusula undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales. — Cláusula Duodécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedi-

das a terceros extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de la Asamblea. — Los socios gozarán de preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones a terceros, dentro de los cinco días de aprobada por la Asamblea la cesión, vencido este plazo, las cuotas serán libremente cesibles. — Cláusula Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido y que no pudiere ser resuelta amigablemente por la Asamblea, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de ser nombrados, y en caso de no poder concordar, nombrarán un tercer árbitro en la persona en que coincidan o en la que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá dictar su fallo inapelable, dentro de los 10 días de ser nombrados. — El o los socios que no acataren el fallo arbitral, y requirieren o se presentaren ante la Justicia Nacional, deberán abonar la cláusula penal de $ 10.000 m|n., a beneficio de los otros socios en discordia, en el caso de que no prosperare su petición, o el fallo judicial le fuera adverso. — En tres ejemplares de un mismo tenor, el original en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Números 1.054.544, 1.054.545, 1.054.549, 1.054.554 y 1.054.559, serie K; las copias en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n. Nros. 1.054.543, 1.054.546, 1.054.550, 1.054.555 y 1.054.560 de la serie K, el duplicado; y el triplicado en los sellos nacionales de $ 0,10 m|n., Nros. 1.054.542, 1.054.547, 1.054.551, 1.054.556 y 1.032.860 de la Serie K. — Entre líneas: "seis", "o" y "1.054.554". Vale. — Entre líneas "dos" y "el" y sobre raspado: "sostengan" Todo vale. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600. — e.20|3-Nº 12.698 v.26|3|52

GOLDSTEIN & KLOCMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Goldstein, argentino, domiciliado en Castelli 294, Capital Federal, y Symcha Rubén Klocman, polaco, domiciliado en Gregorio de Laferrere 1951, Capital Federal, ambos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la firma "GOLDSTEIN & KLOCMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Abril de 1946, bajo el Nº 322, al Fº. 337, del Libro 9, y modificaciones registradas con fecha 7 de Junio de 1948, bajo el Nº 807 al Fº. 391, del Lº. 14; y con fecha 19 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.906, al Fº 97, del Lº 22; convienen de común acuerdo en aumentar el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional para lo cual proceden a modificar la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, valor de setecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Adolfo Goldstein, seiscientas cincuenta y nueve cuotas o sea trescientos veintinueve mil quinientos pesos m|n. y Symcha Rubén Klocman, cuarenta y una cuotas o sea veinte mil quinientos pesos m|n. — La totalidad de las cuotas son integradas en la siguiente forma: Trescientos noventa y dos cuotas y ocho cuotas han sido integradas por los socios Goldstein y Klocman respectivamente, con anterioridad al presente según consta en los contratos y modificaciones citados anteriormente; doscientas cincuenta y seis cuotas y veintiún cuotas son integradas por los señores Goldstein y Klocman, respectivamente, mediante la cancelación hasta ese valor de las mismas, de los créditos de los que respectivamente son titulares contra la Sociedad, de acuerdo al balance general suscripto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, del que un ejemplar se agrega al presente; y por último once cuotas y doce cuotas son integradas por los señores Goldstein y Klocman, respectivamente, en efectivo al firmar el presente. — Sin más, y previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Adolfo Goldstein. — Symcha Rubén Klocman. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 130. — e.20|3-Nº 12.699-v.26|3|52

LA DISTRIBUIDORA DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Luis Arnaldo Albericho, con efecto retroactivo al día quince de noviembre del año ppdo., vende, cede y transfiere al señor Oscar Alberichi, las trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LA DISTRIBUIDORA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejando de pertenecer por tal motivo a la sociedad. Consecuentemente se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que será del siguiente tenor: — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio señor Oscar Alberichi, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas por valor de treinta y tres mil cuatrocientos pesos; el socio señor Carlos Bruno, suscribe trescientas treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil trescientos pesos y el socio señor Ezequiel Alvaro Ferré, suscribe trescientas treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. — Estos aportes se hallan totalmente integrados. — Todo lo precedente surge del documento de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis. Vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 90. — e.20|3-Nº 12.697-v.26|3|52

MICHIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Eulalio Francisco Barrios, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure 1507, Capital Federal; don Percano Pedroche, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York 4414, Capital Federal y don Luis Federico Pena, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 145, Capital Federal; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 2105, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales en cualquier parte de la República, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de: MICHIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: A) Explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio y|o la industria de aparatos, artefactos dispositivos, motores y máquinas para uso de las industrias forestales extractivas, agricologanaderas, transformadoras, elaboradoras o fabricadoras de toda suerte de productos. — B) Comprar, vender, representar, importar exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y|o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquier otros artículos que están o no relacionados con la industria o el comercio. — C) Dedicarse a la compra venta, construcción y explotación de inmuebles, semovientes y bienes en general. — D) Realizar transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en cualquier clase de vehículos. — E) Dedicarse a cualesquier otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sean con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. — La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: Capital Social. El capital social de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000,00) representado por quinientos mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. — El capital social se divide en cinco mil cuotas (5.000) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Luis Federico Pena, integra Mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas, Don Percano Pedroche, integra Mil seiscientas setenta (1.670) cuotas, Don Eulalio Francisco Barrios, integra Mil seiscientas sesenta y cuatro (1.664) cuotas. — Séptima: Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, recavendo el cargo de Gerente General en el Socio don Percano Pedroche, que en dicho concepto y por completo acuerdo con los socios restantes, asume las responsabilidades y atribuciones que determina el presente contrato y con arreglo a la ley en todos sus efectos. — La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la Sociedad hacia terceros requerirá, en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Sr. Pena, Sr. Pedroche, o Sr. Barrios sin perjuicio de que, si las circunstancias o condiciones de la Sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, los tres socios referidos lo hagan en conjunto. — Los señores socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. — Salvo estas limitaciones, los señores socios gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos Setecientos Ochenta y Dos (782), Ochocientos Seis (806), Ochocientos Treinta y Nueve (839) y los incisos Uno (1) al Cuatro (4), Siete (7), Nueve (9) al trece (13), quince (15) y Diez y Siete (17) del artículo Mil Ochocientos Ochenta y Uno del Código Civil, y del Artículo Seiscientos ochenta del Código de Comercio requieren poder especial, así también como denunciar y querellar criminalmente. — No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad según se presente contrato se establece en la Cláusula Quinta — El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en estas circunstancias ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar al nuevo titular mediante escritura Pública y con las mismas facultades y responsabilidades del Socio saliente. — Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. — En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la Sociedad, los Socios gerentes convocarán a asambleas Extraordinaria mediante el procedimiento que establece la ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento, Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los Socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la Sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — En dicho caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos o derecho habientes en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. — En caso de retiro voluntario de cualquiera de los Socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta (30) días. — El pago de lo que corresponda, le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la Sociedad a la fecha del retiro, a referéndum del próximo inmediato Balance General anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. — Se aclara expresamente que este recurso de someter la liquidación referida a referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del Socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance, Inventario. — Anualmente el día treinta y uno del mes de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Los Balances o Inventarios se considerarán aprobados por los Socios si éstos, dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — De las utilidades líquidas por la Sociedad se deducirá anualmente un Cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva hasta que alcance un mínimo de Diez por Ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades. — Determinado el Monto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los Socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los Cinco (5) años que en la cláusula Quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la Sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la Asamblea de Socios quedando librado a la opción de los mismos, indistintamente el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo de acuerdo con el Capital aportado por cada uno de los socios integrante. Undécima: Resolución. Las resoluciones por acuerdo de los socios realizados con carácter ordinario o extraordinario sobre Balances, Inventarios y liquidaciones anuales de Ganancias y Pérdidas, así las que involucren intereses de la Sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de Actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de duración. — Al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios podrán optar por las siguientes so-

luciones: a) Prorrogar el Plazo de Duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta. — b) Liquidar la Sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — c) Convenir con los Socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los socios renunciantes lo que les corresponda en concepto de Capital y Utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula Décima. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, será dirimida por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal del fuero Comercial con exclusión de otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyen domicilio legal en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, firman el presente, a los 12 días del mes de Marzo de 1952. — Eulalio Francisco Barrios. — Pereano Pedroche. — Luis Federico Peña. — Entrelíneas; Nº 15. — Vale. — Lo testado. — No vale.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 520.— e.20|3-Nº 12.712-v.26|3|52

OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Otto Fredrich, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 427 piso 6, y don Mauricio A. Scatamacchia, de nacionalidad argentina, de estado civil casado domiciliado en el mismo lugar, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cinco años, a contar desde el día 1 de marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Esta sociedad podrá renovarse automáticamente por cinco años, sucesivamente si antes del vencimiento de cada período alguno de los socios no manifestara su oposición mediante aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Segundo: La firma girará bajo la denominación de "OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 427, piso 6, o en el sitio donde posteriormente se trasladase, sin perjuicio de establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por especial objeto la provisión y suministro de artículos y materias primas para la Industria y el comercio, efectuando las operaciones de importación que sean necesarias. Además podrá dedicarse a otras operaciones que de común acuerdo resuelvan los socios llevar a cabo en interés de la sociedad pudiendo ésta transformarse en cualquier otra regida por el Código de Comercio, si el giro comercial así lo requiriera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscribiendo el socio Otto Fredrich 1.200 cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n y el socio Mauricio A. Scatamacchia 800 cuotas, o sean ochenta mil pesos m|n. Este capital se halla formado por los bienes detallados en el Balance General adjunto certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios, quienes tienen los más amplios poderes para actuar y podrán obligar y representar válidamente a la sociedad actuando cualquiera indistintamente. En esta forma tendrán también el uso de la firma social precedida de la denominación social adoptada. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al objeto establecido, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros, cartas de recomendaciones bancarias ni en provecho particular. Entre las facultades que comprenden la administración y dirección de los negocios sociales se hallan las siguientes: adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, transferencia de activo y pasivo, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o personas particulares, instituciones de préstamos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas u otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; ajustando las formas de pago, el tipo de los intereses y demás condiciones del préstamo con sujeción, en su caso, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. Se entiende que tienen poder general o especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio. Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: La sociedad podrá operar en cuenta corriente bancaria y particulares, a crédito o en descubierto, librando, aceptando, descontando, endosando cheques, valores, pagarés y otros documentos y dar y tomar fianzas y cauciones, poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir cancelaciones quitas, cartas de pago, escrituras públicas y privadas, rescisiones, depósitos y extracciones, hacer cobranzas, pagos mutuos, protestos, transferir boletos de compra-ventas, de propiedades y adquirirlos y verificar cuantas negociaciones convengan a los intereses sociales y operar a crédito con las instituciones bancarias y financieras. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: 60 % al socio Otto Fredrich y el 40 % al socio Mauricio A. Scatamacchia. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios dedicarán todo el tiempo posible a la atención de los negocios sociales. — Noveno: De las deliberaciones que los socios efectúen, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquier socio, el otro socio podrá optar por: a) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado debiéndose unificar la representación y sin el carácter de gerentes: b) Continuar las operaciones sociales abonando al socio fallecido o incapacitado lo que le corresponda de acuerdo con los valores actuales de un balance practicado al día del fallecimiento, interdicción o incapacidad. Este pago se efectuará en un plazo máximo de tres años, reconociéndose un interés sobre el saldo adeudado al tipo corriente que establezcan las instituciones bancarias. — Undécimo: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por los dos socios. Una vez extinguido el pasivo y pagados todos los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata según el porcentaje fijado para la distribución de los beneficios. Los socios tienen preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo social. Si ambos socios tuvieran interés de hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá a efectuar una licitación de tales bienes. — Duodedécimo: Todo cuanto no esté expresamente previsto en este contrato se regirá por las disposiciones aplicables de la ley 11 645 y del Código de Comercio y Código Civil que vengan al caso. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de disconformidad y cuyo fallo será aceptado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída esta sociedad, obligándose conforme a derecho en Buenos Aires a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Otto Fredrich. — Mauricio A. Scatamacchia.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.20|3-Nº 12.683-v.26|3|52

PIERO MAIOCCHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Piero (Pedro) Maiocchi, italiano, casado; Domingo Servolini, italiano, casado; Andrés Santiago Pietranera, argentino, casado; Juan Carmelo Delillo, argentino, casado; Victorio Servolini, argentino, casado; Ricardo Dela Bella, argentino, soltero y Oscar Jorge Giménez, argentino casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, que constituyen domicilio especial a este efecto en la calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos sesenta de esta capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y leyes complementarias en vigor, además de las que a continuación se transcriben: Primera: La sociedad girará con la denominación de "PIERO MAIOCCHI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juan Francisco Seguí tres mil novecientos sesenta, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Cuarta: Constituye el objeto social la explotación de reparaciones mecánicas de automotores en general tapicería, chapistería, pintura y todo cuanto tenga relación con la reparación, fabricación, importación, exportación, compra y venta de automotores, sus accesorios y repuestos, maquinarias y sus accesorios y repuestos e implementos para las mismas así como la representación y distribución de dichos renglones comerciales o industriales sin limitaciones de ninguna naturaleza y por todos los medios lícitos admitidos por las leyes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Piero (Pedro) Maiocchi, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Servolini, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Andrés Santiago Pietranera, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carmelo Delillo, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Victorio Servolini, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ricardo Delabella, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Jorge Giménez, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes son totalmente integrados en efectivo en este acto. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Piero (Pedro) Maiocchi, Domingo Servolini y Andrés Santiago Pietranera, con la firma indistinta de cualquiera de ellos. En ausencia de los mismos podrán ser reemplazados por dos cualquiera de los otros socios con la firma conjunta. La actuación de los socios gerentes o de sus reemplazantes, se hallará condicionada a las siguientes especificaciones: Los depósitos bancarios y endoso de los documentos pertinentes, así como la representación ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, con facultades para firmar todos los documentos necesarios a dicha representación, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. Para abrir cuentas bancarias, cancelarlas, efectuar retiros de fondos depositados a nombre de la sociedad; comprar, pagar, emitir cheques giros, letras, pagarés; adquirir bienes muebles o inmuebles; dar y tomar posesión de los mismos, hipotecarlos, gravarlos cancelar hipotecas; darles en arrendamiento y proceder a su desalojo y en general comprometer el patrimonio social en operaciones comerciales, industriales, de importación o exportación y representación o distribución; estar en juicio por sí o por tercero apoderado; otorgar poderes especiales y|o generales, cancelarlos o restringirlos, y en general, proceder en todos los actos legales necesarios a la sociedad incluso los determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto del mismo, que se dan por transcriptos en el presente, será necesaria la firma indistinta de los socios gerentes señores Piero (Pedro) Maiocchi, Domingo Servolini y|o Andrés Santiago Pietranera, o la firma conjunta de dos cualquiera de los socios señores Juan Carmelo Delillo, Victorio Servolini, Ricardo Delabella y|o Oscar Jorge Giménez, debiendo dichas firmas ser precedidas en todos los casos por el sello de la sociedad. Los gerentes, actuando en la forma indicada, tienen las más amplias atribuciones, considerándose la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los retiros que los socios efectúen como sueldos mensuales, que se determinarán mediante acta y por mayoría de votos que representen mayoría de capital, serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, no podrá hacerlo antes de haber transcurrido tres ejercicios económicos y en este caso deberá comunicarlo a los otros socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación. Los haberes que le pertenecieren en la sociedad que se determinarán mediante balance practicado a la fecha de su retiro, le serán reintegrados en doce cuotas bimestrales iguales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés a fijar en la oportunidad. Los haberes que pudieren corresponder al socio saliente así como sus cuotas de capital, podrán ser adquiridos por el o los socios que lo desearen, pero no podrán ser transferidos a terceros ajenos a la sociedad, si no media el consentimiento del total de los socios restantes. En ese caso el pago del haber resultante, será convenido entre el cedente y el o los adquirentes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legalmente declarada, los socios supervivientes decidirán por unanimidad de votos, si continúan los negocios sociales con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificarse la representación de los mismos, o si le reintegran los haberes que al mismo pudieran corresponder en la sociedad por capital u otros conceptos, lo que se determinará mediante balance practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Esta opción deberá ser comunicada a los herederos o derecho habientes dentro de los sesenta días de producido el hecho que motivó la vacante y, en caso de optar por el reintegro de los haberes, se hará en doce cuotas iguales bimestrales, la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance y las siguientes con un interés a fijar en la oportunidad. Los balances previstos en esta cláusula y en la octava, se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de ser puestos a disposición de los socios. En estos casos, también podrán ser adquiridos los haberes del causante por los socios restantes, fijándose las formas de pago de acuerdo con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales; las utilidades que arroje el mismo, se distribuirá en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance por lo menos el diez por ciento del capital; la suma que se estime conveniente para fondos especiales de reserva o incrementación del activo; el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos posea. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable y definitivo. Para todo lo que no se halle expresamente determinado en el presente regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que transcripto en tres sellados nacionales de

veinte centavos moneda nacional, número setenta y cuatro mil ochocientos cinco, seis y siete, firman de conformidad todos los contratantes en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Piero Maiocchi. — Domingo Servolini. — Andrés S. Pietranera. — Juan Carmelo Delillo. — Victorio Servolini. — Ricardo Dela Bella. — Oscar Jorge Giménez. — Sobre raspado: Luis. Vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.20|3-Nº 12.700-v.26|3|52

PRODUCTORA GENERAL BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que: "PRODUCTORA GENERAL BELGRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 200.000 a $ 1.000.000; modificando en consecuencia las cláusulas 5 y 6 del contrato original, que quedan redactadas así: — Quinta: El capital social será de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El socio señor Enrique Carreras, participa en el capital social con trescientas treinta y cinco cuotas, o sea con la suma de Trescientos treinta y cinco mil pesos; el señor Nicolás Carreras, con la misma cantidad de cuotas, o sea con Trescientos treinta y cinco mil pesos; y el señor Luis José Carreras, con trescientas treinta cuotas, o sea con la suma de Trescientos treinta mil pesos. — Quedan subsistentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se modifican por el presente, según documento privado de fecha 16 de febrero de 1952. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60. — e.20|3-Nº 12.726-v.26|3|52

ROSE BLANCHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 7 Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiuno, entre la señora Rosa Salerno de Adanti, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo) Capital Federal y la Señora Angela Zanon de Lorenzo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle Nueve de Julio un mil cuatrocientos treintiocho de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe convienen la formalización por medio del presente de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenticinco, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad tiene por objeto, la explotación y comercio referente a alta costura, modas en general y actividades afines y para el mejor cumplimiento, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, fabricar, industrializar o comercializar materias, productos, máquinas, herramientas y toda mercadería objeto de la Sociedad, pudiendo gravarlos con hipotecas, prendas o anticresis; y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dicho negocio, icluso adquirir otros y sociedades o participar en las mismas y todo otro acto lícito. — Segunda: La Sociedad girará por el plazo de veinte años, a contar desde el día seis de noviembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los actos y operaciones que han realizado y ambos socios declaran conocer y dan su expresa conformidad a los mismos, bajo el rubro de "ROSE BLANCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo), pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales dentro del territorio de esta República o fuera de ella. — Tercera: La Dirección y Administración y uso de la firma social de la Sociedad; será ejercida por las dos socias, indistintamente, en el carácter de gerentes quienes aceptan el cargo por este acto, de plena conformidad. La firma social en la forma expresado será usada para todas las operaciones que formen el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales para Bancos o particulares. La firma social se extenderá en la siguiente forma: a la frase "Rose Blanche", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional, se acompañará la firma de uno de los socios. — Cuarta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en Ciento sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por las dos socias en partes iguales o sea ochenta cuotas cada una, e integran totalmente con bienes muebles, mercaderías, máquinas, créditos, valores, según balance que por separado han firmado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La señora Rosa Salerno de Adanti, deberá dedicar su actividad, capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales y tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio, con expreso compromiso de aportar su trabajo personal, así como la dirección del taller de costuras, corte de vestidos y trajes, tapados y todo lo que refiera la confección de prendas de vestir, que queda bajo su responsabilidad. La Señora Angela Zanon de Lorenzo, dará su capacidad y buena voluntad en la atención de los negocios sociales, estando a su cargo la faz administrativa de la Sociedad. — Sexta: Anualmente al día treintiuno de diciembre, se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades obtenidas, se destinará al fondo de reserva el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando se haya cubierto el diez por ciento sobre el valor del capital que establece la Ley y el saldo definitivo de estas utilidades se distribuirá en partes iguales entre las dos socias o sea el cincuenta por ciento para cada una de las socias. Las socias participarán en las pérdidas en los mismos porcentajes fijados para las utilidades. — Séptima: La liquidación de la sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento de común acuerdo por las socias y será practicada por las dos socias, quienes una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, distribuirán el remanente en partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada una de las socias. Al practicarse la liquidación se determinará igualmente de común acuerdo entre las socias, el valor llave del establecimiento comercial y para el supuesto de no existir acuerdo, se determinará dicho valor por árbitros quienes serán nombrados en idéntica forma a la que se expresa en la cláusula undécima. — Octava: Transcurrido el término de un año como mínimo de existencia de la Sociedad, si alguna de las socias deseare retirarse de la misma, podrá hacerlo, notificando por telegrama colacionado al otro socio su decisión, con una anticipación de tres meses, procediéndose en tal caso a la liquidación de la Sociedad, conforme se establece en la cláusula séptima, incluso en lo referente al valor llave del establecimiento comercial. El socio que no haya manifestado su voluntad de retirarse podrá adquirir para sí mismo, con preferencia sobre toda otra persona, todos los bienes sociales, entregando al socio saliente su parte de capital y utilidades de acuerdo al valor de inventario de los bienes que arroje el balance y valor llave del fondo de comercio, y del modo siguiente: el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas trimestrales o sea el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, contados en ambos casos desde la fecha de su retiro. — Novena: Las socias podrán efectuar retiros mensuales, con imputación a sus cuentas particulares, determinándose de común acuerdo, el importe a que podrá ascender dichos retiros, dejándose constancia en el libro de actas de la Sociedad — Décima: La socia, señora Rosa Salerno de Adanti, cede a favor de la sociedad que se constituye por el presente acto, todos los derechos que tiene sobre la locación del Segundo Piso de la casa de calle Salguero dos mil ciento veinticuatro, que será la sede de la Sociedad, y que tiene suscripto con los propietarios de dicho inmueble, con un alquiler mensual de dos mil cien pesos moneda nacional. — Undécima: Cada socia tendrá derecho a un voto. Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socia. En el caso de que los árbitros no estén de acuerdo en sus opiniones, se someterán los puntos divergentes al laudo definitivo de un tercero, quien será nombrado antes de iniciar sus deliberaciones, siendo inapelable el laudo que este último dicte. Si a pesar de esto se suscitare entre las socias una cuestión de carácter judicial, desde ya las socias se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos, en calle Salguero dos mil ciento veinticuatro (Piso Segundo) la señora Rosa Salerno de Adanti y en calle San Luis tres mil ciento cincuentiséis, la señora Angela Zanon de Lorenzo, ambos de esta Capital Federal. Bajo tales once cláusulas, dejan formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación se obligan a cumplir fielmente y firman en un solo ejemplar a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado Rosa Salerno de Adanti y Angela Zanon de Lorenzo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 365.— e.20|3-Nº 12.717-v.26|3|52

R. J. ESTEBARENA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Luis Di Lorenzi, argentino, casado, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Provincias Unidas mil cincuenta y siete, de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y Roberto Julio Estebarena, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Avda. Sáenz mil doscientos cuatro, de esta Capital Federal; ambos hábiles a los efectos y por derecho propio, resuelven: 1º Que bajo la denominación de R. J. ESTEBARENA & CIA., S. R. L., queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 2º El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Sáenz mil doscientos cuatro, piso tercero, departamento "B" en donde se establecerá su administración, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el exterior. — 3º El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero del corriente año. — 4º El objeto de la Sociedad será la fabricación de tejidos, sus derivados y todo lo que se relacione con la industria textil. — 5º Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, podrá asimismo titular o tomar en arrendamiento bienes, permutarlos, darlos o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos transferirlos, hipotecarlos, fraccionarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren convenientes, percibiendo el importe al contado o a plazos, o en cualquier forma convenida abrir cuentas corrientes en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquier otro banco particular, realizar depósitos, depositar o librar cheques contra esas cuentas, percibir, cobrar todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier título, otorgarlo los descargos correspondientes, otorgar toda clase de mandatos dentro de las facultades expresadas en este punto quinto, deducir toda clase de acciones legales, transigir, comprometer en árbitros estar en juicio como actora o demandada, querellar, prorrogar de jurisdicción, otorgar toda clase de escrituras, conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración no es limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto legal a su normal desenvolvimiento. — 6º El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que corresponden por partes iguales a cada socio, que integran su aporte en efectivo. — 7º La Sociedad será administrada por ambos socios, en carácter de socios gerentes, pudiendo actuar en forma separada a los efectos que se mencionan en el punto quinto del presente contrato de sociedad. — 8º Les está prohibido a los socios gerentes, so pena de rescisión de contrato e indemnizaciones a que hubiere lugar por parte del socio culpable, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia, o para asumir la representación de otras personas o sociedades comprometiendo a esta Sociedad. — 9º Anualmente se realizará al treinta y uno de diciembre un balance general con su respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. — 10º De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas correspondientes para la amortización de los rubros a que hubiere lugar. — c) El saldo se distribuirá por partes iguales entre cada socio. — 11º En el caso de pérdidas las mismas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — 12º Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sin una notificación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio, salvo acuerdo entre los mismos en contrario. — 13º Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro asociado. — 14º En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — 15º En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes, o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales. — Si no existiera acuerdo entre los socios para la designación de liquidadores, el mismo será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos de acuerdo a las leyes y usos en el comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte, a una sociedad constituída o a constituirse. — Una vez atendidas las cargas sociales, si hubiera remanente éste será distribuído por partes iguales entre los socios. — 16º Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre la administración y dirección de la Sociedad será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital. — 17º Además de lo establecido en las cláusulas precedentes los socios deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, salvo lo modificado por el presente contrato, que los señores Luis Di Lorenzi y Roberto Julio Estebarena, declaran aceptar en todas sus cláusulas y a cuyas prescripciones se sujetan conforme a derecho — 18º En prueba de conformidad firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, los señores Luis Di Lorenzi y Roberto Julio Estebarena.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.20|3-Nº 12.729-v.26|3|52

SEGRE-SANCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

Entre la señora Ana María Andrea Sancho de Segre, casada en primeras nupcias con el señor Victor Segre, nacida el treinta de noviembre de mil novecientos seis, argentina, domiciliada en esta Ciudad calle Quesada número dos mil seiscientos veinte y siete y don José Sancho, casado en primeras nupcias con doña Luisa Andero, argentino, nacido el dos de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, con domicilio asimismo en esta Capital calle Córdoba número mil seiscientos veinte y ocho, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "SEGRE—SANCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital actualmente en la calle Quesada número dos mil setecientos veinte y siete, pudiendo establecer sucursales e agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogada su duración por nuevo período de cinco años, siempre que hubiere asentimiento expreso en ese sentido de los socios, en cuyo caso la prórroga se hará constar por instrumento privado. — Tercera: Su objeto principal será dedicarse a la compra y venta de mercaderías, representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones y depósito de tejido, hilados, mercería, así como mercaderías varias, incluso hierros y automotores. — Podrá asimismo operar sobre bienes inmuebles en todas sus formas admitidas por nuestras leyes. — Para el logro de sus fines podrá comprar, vender, construir, edificar, hipotecar, arrendar y en general celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, muebles, con toda la amplitud permitida por nuestras leyes. — Podrá también efectuar toda clase de operaciones bancarias y tomar dinero en préstamo, con garantía real o personal, operaciones éstas que podrá efectuar con los bancos establecidos en esta República y en el Extranjero, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Central y el Hipotecario Nacional de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos internos. — Podrá también formar parte de otras sociedades comerciales, ya sea como comanditaria o solidariamente responsable y en Sociedades Anónimas. contratar obras o servicios. ceder o adquirir toda clase de acciones y derechos, comprar y vender títulos, acciones y bonos hipotecarios. y efectuar todas aquellas operaciones que crea ventajosas a sus intereses. — Cuarta: Todas las operaciones de la Sociedad serán autorizadas por el socio doña Ana María Andrea Sancho de Segre, quien firmará con su firma personal debajo del sello de la razón social adoptada. Los socios podrán ejercer cualquier negocio u ocupaciones ya sea con terceros u otras sociedades ajenas a la presente aunque sean del mismo ramo de la que por este acto se constituye. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. dividido en cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una. que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Veinte y ocho mil pesos nacionales la señora Ana María Andrea Sancho de Segre y Dos mil pesos de igual moneda el señor José Sancho. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la tendrá la socia doña Ana María Andrea Sancho de Segre quién queda designada desde ahora como gerente con todos los derechos. atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. — Séptima: La Sociedad practicará un balance general de sus operaciones al finalizar cada año económico, fijándose al efecto el día treinta de noviembre, ello sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán mensual o trimestralmente o de los balances generales que podrán hacerse en cualquier momento que se considerara conveniente. — Los balances generales una vez aprobados serán firmados por los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzcan o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para el fondo de reserva. — Si en cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de la tercera parte del capital social los socios podrán proceder a la liquidación inmediata de la sociedad, quedando los mismos designados desde ahora en el carácter de liquidadores, quienes actuarán en forma conjunta. — Novena: La Sociedad por intermedio de sus representantes legales podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se les adeudare, hacer pagos, quitas, y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier banco de la República incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Podrán también otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. — Asimismo podrán otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas que la representen. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará hasta el fin del plazo en curso. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios. con intervención de un representante único de los herederos que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Para el nombramiento de dicho representante único se tendrá en cuenta que sea persona grata al otro socio. — Undécima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenece a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso del otro socio. — En cualquier caso el socio sobreviviente tendrá preferencia para la adquisición de dichas cuotas de capital. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes relativa a este contrato o su ampliación o liquidación, será resuelta por un árbitro único, que actuará como amigable componedor y el fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, en tres sellos de diez centavos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta, un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y uno, y el presente un millón cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos. — Sobre borrado: persona—irrecurrible. Todo vale. — Ana María S. de Segre. — J. Sancho hijo. — Raspado: Andrea—Vale. — Buenos Aires Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano. secretario.

$ 340 — e.20'3 Nº 12.721-v.26'3'52

TEXTIL BUXTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo Leoz, argentino, domiciliado en la calle Humboldt dos mil ciento treinta y una, piso primero, Dto. cinco; Valeriano Cantos Gual, español, domiciliado en la calle Fraga quinientos cuarenta y cuatro; Fermín Victor Elías, argentino, domiciliado en la calle Bolivia mil veintitrés, y Roberto Carlos Elías, argentino, domiciliado en la calle Humberto Primo mil setecientos uno, piso séptimo, letra "A", todos de estado civil, casados, mayores de edad, convinieron celebrar el contrato de sociedad siguiente: Primero: Declárase constituída entre los contratantes, la sociedad comercial "TEXTIL BUXTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en la calle Humberto Primo mil setecientos uno, piso séptimo "A", o en el que se fijare más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero, y funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su objeto principal: la fabricación y la compra-venta de tejidos y sus afines, la importación y exportación en general. — Segundo: La duración de la sociedad que se constituye, será de Sesenta y dos meses a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y venciendo por tanto el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercero: El Capital social lo forma la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000 moneda nacional), divididos en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios en conjunto aportan así: La suma de Ciento cinco mil veintitrés pesos con ochenta y nueve centavos en efectivo, y la suma de Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con once centavos en mercaderías que constan en el detalle inventario que firmado por todas las partes contratadas, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. Las cuotas que integra individualmente cada socio en este acto, lo son así: Arturo Leoz, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 62.500), que aporta en la siguiente forma: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos en mercaderías y once pesos con noventa y cinco centavos en efectivo; Valeriano Cantos Gual, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de Sesenta Y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 62.500), que aporta en la siguiente forma: Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos en mercaderías y once pesos con noventa y cinco centavos en efectivo; Fermín Victor Elías, ochenta y cinco cuotas o sea la suma de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 42.500), que aporta en la siguiente forma: veinte mil pesos en mercaderías y veintidós mil quinientos pesos en efectivo; Roberto Carlos Elías. ciento sesenta y cinco cuotas o sea la suma de Ochenta y Dos Mil Quinientos Pesos ($ 82.500) que aporta totalmente en efectivo. — Cuarto: La sociedad, será administrada por cualquiera de los socios indistintamente con carácter de gerentes y el uso de la firma social, estará también a cargo de cualquiera de los socios individualmente, firmando por ello siempre con sus nombres y el aditamento "Textil Buxton, Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro social, ni darla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Podrán también indistinta, conjunta, separada o alternativamente, solicitar créditos en los Bancos oficiales o particulares, firmando al efecto cheques, letras, pagarés y cuantos documentos fueren necesarios para realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, contraer toda clase de obligaciones, adquirir bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, darlos en prenda o en garantía de operaciones sociales, representar a la Sociedad ante todas las autoridades nacionales y provinciales, incluso Aduanas, Cámara de Alquileres, Ministerio de Industria y Comercio y demás instituciones, para cuyo efecto podrá conferir poderes y revocarlos. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán efectuar, anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta el límite que el mismo determina; el saldo, será distribuído en la siguiente forma: entre los socios: a Arturo Leoz, el veinticinco por ciento (25 %); a Valeriano Cantos Gual, el veinticinco por ciento (25 %); a Fermín Victor Elías, el diez y seis por ciento (16 %), y a Roberto Carlos Elías, el treinta y cuatro por ciento (34 %). — Sexto: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) por la expiración del plazo convenido. b) por la voluntad unánime de todos los socios. c) si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedan el treinta por ciento del capital social. La liquidación en cualquiera de los tres casos, o en cualquier otro, se llevará a cabo por los mismos socios, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", y practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación que comprenderá también el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo quinto, una vez satisfechos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en el libro de actas de la sociedad, por simple mayoría de votos y su cómputo, se realizará a razón de un voto por cuota. — Octavo: El socio que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo así a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación por lo menos, y el capital y utilidades que le correspondan, según balance que se practicará en el caso de que los socios restantes acepten su retiro, le será reintegrada en cuotas mensuales, no menores del diez por ciento, a opción de la sociedad y con un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus causa-habientes, si desearen entrar en la sociedad y contaran con el consentimiento de los otros socios, podrán hacerlo únicamente unificando su representación y siempre y cuando sea aceptado el representante por los demás socios, quienes lo comunicarán así, a los causa habientes. Si no desearen continuar en la sociedad, o los otros socios no se lo permitieran, el capital y las utilidades que correspondan al fallecido, será restituído a los herederos en cuotas mensuales no menores del diez por ciento, a opción de la sociedad y con un interés del ocho por ciento anual, rigiendo las mismas condiciones para el caso de incapacidad física o legal de cualquier socio. — Décimo: Todas las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, su disolución o liquidación, serán dirimidas por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cuota, y en caso de empate, por árbitros nombrados uno por cada socio, debiendo estos árbitros designar un tercero si nuevamente se creara un empate en la solución. El fallo de este árbitro tercero será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato, se estará en lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. En los once artículos precedentes, así lo convienen y firman en este único ejemplar extendido en los sellos valor diez centavos moneda nacional números Cuarenta y cuatro mil ochenta y cuatro K, al presente Cuarenta y cuatro mil ochenta y seis K, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "veinticinco cuotas". "ocho" y "Textil". Todo Vale. — Fermín V Elías. — V. Cantos Gual. — Arturo Leoz. — Roberto C. Elías. — Buenos Aires. Marzo 12 de 1952. — Manuel A. Cabrera. secretario.

$ 365.— e.20'3-Nº 12.728-v.26'3'52

TRAMARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ricardo Redlich, de nacionalidad argentino domiciliado en la calle Chacabuco ciento cincuenta y uno; don Alfredo G. D. Mulcahy, de nacionalidad argentino, domicilado en la calle San Martín doscientos treinta y dos y el doctor Luis B. Joselevich, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, todos los comparecientes de estado casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el pre-

sente contrato de sociedad, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes a saber: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TRAMARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el domicilio legal de la sociedad estará en la Capital, calle Chacabuco ciento cincuenta y uno, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: Ricardo Redlich setenta y cinco cuotas, Alfredo G. D. Mulcahy setenta y cinco cuotas; doctor Luis B. Joselevich cincuenta cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, importación y exportación de frutos del país, transportes, agencias, marítimas, por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares sin excepción así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo con la designación de gerentes de los tres socios, señores Ricardo Redlich, Alfredo G. D. Mulcahy, y doctor Luis B. Joselevich, quienes actuando siempre dos conjuntamente obligarán a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos, bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados así como el nombramiento de otros se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento, para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable unánime de los demás socios. No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, el precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo sustituirán en la sociedad sus herederos unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante expida los testimonios que fueren requeridos. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don Alberto Bonnet, vecinos, hábiles, doy fe. — Alfredo D. Mulcahy. — Ricardo Redlich. — L. B. Joselevich. — Tgo.: Alfredo Blanco. — Tgo.: A. Bonnet. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos cinco y queda al folio mil doscientos ocho del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno de números: dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta, dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y dos y el presente número dos millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, K, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un sello. Julio Otaegui.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 320.— e.20|3-Nº 12.741-v.26|3|52

TALLERES LISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez, el Señor Rodolfo Schmid ha cedido la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad "TALLERES LISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de sus consocios señores Guillermo Sonder, Conrado Litz y Otto Eitel, con lo que el capital de estos últimos en la citada Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio

Buenos Aires Marzo 17 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.792-v.27|3|52

TRAMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se ha concluído el siguiente contrato, entre: la Señorita María Ana Juana Lambrechts, que firma "M. Lambrechts", soltera, de nacionalidad argentina, y el Señor Alfonso Cornelio Bodart, que firma "A. Bodart", casado, de nacionalidad belga, ambos eligiendo domicilio en la calle San Martín 448, Piso 2, Departamento A, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar: — 1) Girará bajo el rubro de TRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tiene por objeto el estudio técnico de construcciones metalúrgicas, la contratación de obras, la importación y la exportación y todo lo relacionado con comercio lícito en la República Argentina y fuera de ella. Durará nueve años y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín 448, Piso 2, Departamento A, pudiendo establecer agencias en el interior y fuera del país. — 2) El capital social es de 120.000,— pesos m|n. de c|l. (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 120 cuotas de mil pesos m|n., cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: la Señorita María Ana Juana Lambrechts, 60 (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, que representan 60.000,— (sesenta mil) pesos m|n., de c|l., y el Señor Alfonso Cornelio Bodart, 60 (sesenta) cuotas de mil pesos cada una, que representan 60.000,— (sesenta mil) pesos m|n. de c|l.; que integran cada uno de la siguiente manera: mitad mediante el aporte a la sociedad de material eléctrico de propiedad de los socios, de conformidad al balance e inventario que se agrega a la presente, y mitad en dinero efectivo del cual integran el cincuenta por ciento en este acto; quedando convenido entre los socios que el cincuenta por ciento restante será integrado más tarde. — 3) La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de la Señorita María Ana Juana Lambrechts, juntamente con el otro socio gerente el Señor Alfonso Cornelio Bodart. Los socios gerentes actuarán sin obligación de dedicar todo su tiempo a la sociedad, pues les es permitido de ejercer otra actividad. Tedrán amplias facultades de administración, operar con instituciones bancarias, oficiales y privadas. Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires; abrir cuentas; girar letras, y cheques; efectuar operaciones aduaneras; realizar todos los actos que los fines sociales exigen; inclusive los enumerados por los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio y todos los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales estimados convenientes para los intereses de la sociedad. La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas a terceros. — 4) Todas las resoluciones sociales, salvo las corrientes de la administración, se tomarán por la mayoría de cuotas de capital y se asentarán en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, firmado los dos socios. — 5) Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo que existiere el consentimiento por escrito de los socios. Entre los socios, las cuotas podrán ser transferidas sin ninguna restricción. — 6) Anualmente, el 31 de octubre, por primera vez en el año 1952, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias, y pérdidas, de conformidad con las normas de la Dirección Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en la proporción de las cuotas de capital. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios de la misma manera, debiendo las mismas debitarse en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Dentro de los treinta días de practicado el balance, éste será considerado en asamblea de socios. — 7) Para la disolución de la sociedad, su fusión con otra sociedad o negocio, reducción o aumento de capital y toda otra modificación de este contrato se requerirá la unanimidad de votos de las cuotas de capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, unificando personería se incorporan a la sociedad o podrán exigir la disolución anticipada de la misma, siempre que lo pidan dentro de los seis meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad. En este caso, se practicará un balance general que sirva de base a la fijación del monto que corresponde a cada socio y será optativo de los socios sobrevivientes liquidar la sociedad totalmente o adquirir de los herederos o derecho habientes el capital del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales, con el 6 % de interés anual. Si existiera causa de divergencia se la someterá a los árbitros designados, conforme al procedimiento indicado en la cláusula siguiente: 8) Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento o consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de arbitradores amigables componedores a nombrarse uno por cada parte disidente. En caso de discordia, los arbitradores nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. El laudo arbitral será inapelable e irrecurrible, judicialmente y obligará a las partes con fuerza de Ley. — 9) Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá por la Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad con efecto retroactivo al 30 de octubre 1951, firmando los socios en prueba de ello. — Buenos Aires, 23 de Enero 1952. — M. Lambrechts — A. Bodart. — Buenos Aires, 5 Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.20|3-Nº 12.687-v.26|3|52

VIVIER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen por una parte: Don Luis Juan Vivier, que dice ser casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Congreso número cinco mil uno; por otra parte doña Margarita Yegoux de Vivier, que dice ser casada en primeras nupcias, francesa, domiciliada en la calle Congreso número cinco mil uno; por otra parte don Félix Vallejo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara A. P. Veneroso, domiciliado en la calle Juramento cinco mil noventa y cinco, argentino; y por otra parte doña Nélida Folcher, que dice ser soltera, argentina, domiciliada en la calle Cabezón número tres mil cuatrocientos sesenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato comenzará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "VIVIER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Congreso número cinco mil uno de esta Capital, o donde en lo sucesivo se lo fijare, sin perjuicio de poder establecer sucursales o representaciones, o de cualquier modo extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Enero próximo. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación de guantes. — Quinta: Sin perjuicio de la actividad específica precedentemente establecida la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad, anexa o conexa, con amplitud de facultades, así como dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, que pueda convenir a sus intereses, sin necesidad que esa cualquiera actividad o actividades, deban estar expresamente consignadas en el presente contrato. — Sexta: La sociedad podrá también: comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, artículos del ramo a que se dedica; recibir o dar en consignación artículos que comercialice, aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio, del país o del extranjero; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de productos, hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio; patentes de invención o fondos de comercio, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de cualquier otro modo gravar o enajenar cualquiera de los enunciados bienes; con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios formas de pago y condiciones de la operación, percibir los importes correspondientes y tomar o dar posesión del o de los bienes materia del acto o contrato celebrado. — Tomar o dar en locación bienes raíces con o sin contrato por los términos que se estipulen. — Solicitar

préstamos y percibir sus importes a oro o papel moneda de curso legal, de los Bancos oficiales o particulares existentes o que lleguen a crearse, o de sus sucursales, particularmente de los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, así como de entidades particulares, todo ello por las sumas que en cada caso se estimen convenientes, firmar como aceptante, girante o endosante: letras, vales, pagarés, cheques, así como otra clase de documentos y su renovación, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo también extraerlos, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, comprar, vender, ceder, negociar o de cualquier otro modo convertir papeles o valores en los Bancos de la República, en plaza, o con particulares, ya se refieran ellos al crédito público o privado. — Girar en descubierto por las cantidades que en su oportunidad le sean autorizadas por las entidades correspondientes. — Solicitar préstamos ordinarios o especiales del Banco Hipotecario Nacional, recibir sus importes, convenir el plazo, intereses, amortizaciones y demás condiciones de acuerdo con las respectivas Leyes Orgánicas, afectando en garantía de dichos préstamos con derecho real de hipoteca en cualquier grado, los bienes raíces de la sociedad, vender por intermedio del mismo Banco las cédulas provenientes de estas operaciones, endosando los respectivos certificados, solicitar transferencia de préstamos que graven inmuebles que la sociedad adquiera o enajene y en general atender los negocios relacionados con el citado Banco. — Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, delegarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, delegaciones, relevaciones y conversiones. — Ajustar locaciones de servicios, tomar y despedir personal, fijar sus sueldos y condiciones de trabajo. — Comprar y vender mercaderías, tomar seguros contra cualquier riesgo, tomar u otorgar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, aceptar, verificar o impugnar pagos por consignación. — Cobrar o percibir particularmente o judicialmente, de cualquier persona, sociedades o corporaciones, todas las sumas de dinero, títulos o valores que por cualquier concepto se le adeudaren y las que resulten de las operaciones que realicen dando recibos, cartas de pago o cancelaciones. — Séptima: Peticionar ante los poderes públicos y reparticiones autónomas y autárquicas, nacionales, provinciales o municipales. — Estar en juicio por sí o por apoderado en toda clase de juicios como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, sea cual fuere, ante cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo abrir sucesiones o testamentarías, y en fin intentar o ejercer toda clase de acciones y actos procesales que se ajusten a sus pretensiones y derechos, de acuerdo con lo que establecen las leyes de fondo y las disposiciones procesales del lugar de su ejercicio. — Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos y protestas y tomar posesión de bienes. — A efectos de que la sociedad pueda realizar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento y en especial los enunciados en los artículos cuarto, quinto y el presente, el socio gerente señor Luis Juan Vivier, haciendo uso de la firma social, podrá firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Octava: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma y proporción. — El socio señor Luis Juan Vivier, la suma de Setenta y Ocho Mil Pesos nacionales, o sean setecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una cuyo aporte se encuentra representado por el activo líquido de su negocio de fabricación de guantes de acuerdo al balance que las partes declaran haber practicado, de cuyo negocio es continuadora la sociedad que se constituye por el presente; la señora Margarita Yegoux de Vivier, aporta Doce Mil Pesos nacionales que representan ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado en dinero efectivo; el señor Félix Vallejo, Cinco Mil Pesos nacionales, representados por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que es aportado en dinero efectivo; y la señorita Nélida Folcher, la suma de Cinco Mil Pesos nacionales, que representan cincuenta cuotas de cien pesos cada una aportado en efectivo. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Luis Juan Vivier con el cargo de Gerente, quién podrá actuar con la más absoluta amplitud de facultades y en tal carácter podrá realizar en nombre de la sociedad y haciendo uso de la firma social toda clase de actos. — Décima: La firma social estará a cargo del gerente señor Luis Juan Vivier y estará constituída por la denominación de la sociedad "Vivier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del señor Vivier. — Queda expresamente aclarado que el socio Gerente señor Vivier, podrá delegar sus funciones de gerente y como consecuencia, el uso de la firma social en la persona de uno o más de sus socios, para que actúen en la forma y con las facultades que el señor Vivier lo determine, de cuya determinación dejará constancia en el libro de actas que llevará la sociedad, esa autorización quedará caduca cuando el señor Vivier lo determine, mediante un acta, que ésta levantará en el mismo libro. — Queda expresamente establecido que el señor Vivier podrá actuar personalmente en cualquier negocio o gestión no obstante haber facultado a cualquiera de sus socios para actuar en su nombre y esa actuación personal no implicará la revocación de la autorización que hubiere conferido. — Décimo Primera: El socio gerente señor Vivier determinará las funciones que deberán realizar en la sociedad sus demás socios quienes no podrán dedicarse a otra actividad. — Décimo Segunda: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de la sociedad e inventario; las ganancias que arroje el referido balance serán repartidos por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Juan Vivier en el setenta y ocho por ciento; doña Margarita Jegoux de Vivier el doce por ciento; el señor Félix Vallejo el cinco por ciento y la señorita Nélida Folcher el cinco por ciento, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades todo ello sin perjuicio del sueldo que pudiere asignársele a cada uno de los socios. — Las utilidades que resulten, serán acreditadas en una cuenta particular a cada socio, de los que podrán disponer íntegramente siempre que dichas utilidades se encuentren en dinero efectivo. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o antes de su total liquidación ocurriese el fallecimiento del señor Vivier sus herederos unificando su representación pasarán a formar parte de la sociedad ocupando el mismo lugar que correspondía al causante; si falleciera alguno de los demás socios, sus herederos no entrarán a formar parte de la sociedad, en este supuesto, deberán ceder sus cuotas al señor Vivier o a su sucesión, llegado el caso, por el valor nominal y tanto el importe que les corresponda por sus cuotas, como el saldo que arroje a favor del causante, su cuenta personal, será abonada en tres cuotas semestrales, mediante un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Para el caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se practicará un balance general. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad se observará las reglas establecidas por el Código de Comercio, quedando facultado el señor Vivier a continuar con el negocio por su cuenta como se hizo hasta ahora. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio; quienes a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y será asentado sin que se pueda interponer contra el mismo recurso alguno de apelación. — En todos los demás casos no previstos en el presente contrato las partes se regirán por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las respectivas del Código de Comercio, sin perjuicio de aplicarse las del Código Civil en cuanto fuere menester. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la Sociedad "Vivier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: Aníbal César Yetman y don Juan Canavesi, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — L. Vivier. — M. Vivier. — F. Vallejo. — Nélida Folcher. — A. C. Yetman. — J. Canavesi. — Está mi sello. — Ante mí: J. Monticelli. — Concuerda con su escritura matriz que con el número mil trescientos cuarenta y cuatro pasó ante mí al folio dos mil seiscientos diecisiete del Registro trescientos veinte a mi cargo. — Para la Sociedad "Vivier y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente: del dos millones seiscientos treinta y cuatro mil siete al presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: dedicarse, o cualquier punto del país, amortizaciones, apoderado, carácter, jurisdicción, documentos, o sean, Vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.20|3-Nº 12.060 v.26|3|52

OFICINA TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Gustavo Adolfo Rappard, argentino, que firma "Gustavo A. Rappard", con domicilio en la calle San Martín 232; José Urbano Aguirre, argentino, que firma "J. U. Aguirre", con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 884; Enrique Veerhoff, alemán, que firma "Enrique Veerhoff", con domicilio en la calle San Martín 232 y Carlos Jacob, alemán, que firma "C. Jacob", con domicilio en la calle San Martín 232, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Con fecha 6 de septiembre de 1948 constituyeron una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo la denominación de "OFICINA TECNICA Y COMERCIAL", cuyo contrato fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de noviembre de 1948, bajo el Nº 2074, Folio 273, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: En el artículo 6º del Contrato mencionado en la cláusula anterior, se convino que la sociedad sería administrada por el socio señor Enrique Veerhoff, estableciéndose su remuneración por el desempeño de tal cargo en las cláusulas 9, 11 y 18. — Tercero: Por renuncia presentada por el señor Veerhoff al cargo de Gerente en la reunión de socios realizada el día 27 de Noviembre ppdo., aceptada en la reunión de fecha 22 de enero ppdo., se conviene en modificar las pertinentes cláusulas del contrato original, en la siguiente forma: "Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores José Urbano Aguirre y Gustavo A. Rappard, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Los Gerentes tendrán el uso de la firma social". "Artículo Noveno: Se sustituye los números 1 y 2 del inciso e), por: "...entre los señores socios en proporción a sus aportes de capital". — "Artículo Décimo Primero: Retribución de los señores Gerentes: La retribución de los señores Gerentes será fijada por mayoría de votos de los socios". — "Artículo Décimo Segundo: Obligaciones de los señores Gerentes: Los señores Gerentes no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de las que forman el objeto social específico". — "Artículo Décimo Octavo: Se sustituyó los números 1 y 2 del inciso b), por: entre los señores socios en proporción a sus acciones o capital. Asimismo en todas las oportunidades en que, en el contrato que se modifica figuran las palabras "el Gerente", deberá leerse: "Los Gerentes". — Cuarto: Se faculta a los Doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen cuantas gestiones fueren necesarias para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: Gustavo A. Rappard. — J. U. Aguirre. — Enrique Veerhoff. — C. Jacob. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.861-v.28|3|52

OCIMPAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Italo Mungo, con efecto retroactivo al primero de junio del año ppdo., ha cedido, vendido y transferido al señor Amílcar López Anaut, las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía y poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del documento de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Luis Vale. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.24|3-Nº 12.562 v.28|3|52

TRANSCONTI

COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el Escribano de esta Capital Don José H. Martínez Medrano, los Señores Héctor Peralta Ramos, Ricardo Peralta Ramos, Hernán Peralta Ramos y Arturo Jacinto Peralta Ramos, vendieron, cedieron y transfirieron al Señor Juan Belloeq, treinta y cinco cuotas cada uno de "TRANSCONTI, COMPAÑIA DE COMERCIO TRANSCONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.826-v.27|3|52

CALEGARI, SCHILLING Y CAGGIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Carlos Calegari, de 45 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 362, Capital, Roberto Caggiano de 43 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3257, Capital y Andrés Jorge Schilling de 43 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Venezuela 2234, Capital, todos ellos hábiles, para contratar se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: El objeto de la sociedad será la construcción de viviendas por el sistema "Horizontal" de acuerdo a la Ley Nº 13.512, casas de renta para vivienda y|o oficina, otras construcciones, importación, exportación, comisiones, representaciones, pudiendo extender sus actividades comerciales y|o industriales a cualquier otro renglón en común acuerdo de los gerentes. — Segundo: La Sociedad adoptará para su giro la razón social de "CALEGARI, SCHILLING Y CAGGIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tercero: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 600.000.—) divididos en seis-

cientas cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) y es suscripto por los socios Alberto Carlos Calegari, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00), Roberto Caggiano, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00) y Andrés Jorge Schilling, a razón de 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Cuarto: La sede social se fija en la calle Avenida de Mayo 1370, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Quinto: Los tres socios se dedicarán en partes iguales a la conducción de los negocios de la sociedad, haciendo constar que todos ellos tienen otras actividades permitidas por esta firma. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios los que actuarán en carácter de gerentes con uso de la firma social, debiendo ser firmados los documentos y operaciones que comprometan a la sociedad por dos de los socios. Para el cobro de facturas o para firma de trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y de la justicia del trabajo, como las demás reparticiones públicas, remitos, facturas, recibos, correspondencia, endosos de cheques para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad y otras gestiones comerciales simples, será suficiente la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — Séptimo: Anualmente, el treinta de Abril se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las Reserva Legal, de las amortizaciones permitidas por las leyes de Réditos y de la Reserva de la Ley 11.729 serán distribuídas o soportadas en proporción de sus cuotas entre los socios. — Octavo: La duración de la sociedad será por tiem. indeterminado a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la sociedad, avisando a los otros socios por telegrama colacionado, por lo menos con ciento ochenta días corridos de anterioridad del balance anual próximo. — Noveno: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los socios restantes en partes iguales. Si los mismos no aceptaran la compra por algún motivo, el socio ofertante tendrá preferencia para la compra de la parte de los otros socios al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total las cuotas de ningún socio sin el consentimiento expreso de los otros socios. En caso de no llegar a acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo a los procedimientos dictados para estos casos en el Código de Comercio. — Décimo: Cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad si en algún balance anual surgiría que la misma perdió una tercera parte o más de su capital social. — Décimo Primero: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la misma, en su defecto será responsable directo ante terceros por este acto, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad en la medida de los daños ocasionados. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus herederos entrarán a formar parte en la sociedad, teniendo que designar una persona que los represente, quien debe tener la conformidad de los socios sobrevivientes. En caso de no poder ponerse de acuerdo los socios sobrevivientes con los herederos en la persona del representante o en cualquier otra cuestión entrarán a regir las condiciones del artículo 9 de este contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y en caso de que no se pusieran de acuerdo éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Transitoria: Esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima u otro tipo de Sociedad, por la voluntad unánime de los socios. En prueba de conformidad, firman las partes el presente en la fecha, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — A. C. Calegari. — A. J. Schilling. — R. Caggiano.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e 21-3 Nº 12.757 v.27|3|52

COVENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Pablo Enrique Libert, domiciliado en Gascón ochocientos sesenta y siete departamento C.; Felipe Sudano, domiciliado en Potosí tres mil ochocientos cuarenta y uno, departamento B.; Jacinto Cantiani, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatro mil doscientos cincuenta y siete departamento I.; Emilio Modesto Ortcneda, domiciliado en Guatemala cinco mil ochocientos veintisiete; Oscar Francisco Germino, domiciliado en Canalejas mil cincuenta y ocho, departamento D.; Raúl Sabino Cupolo, domiciliado en Emilio Mitre mil doscientos ochenta y dos; y Francisco Irianni, domiciliado en Jujuy mil ochocientos quince, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la compra venta de mercaderías en general, inmuebles, títulos y acciones, con asiento principal en esta capital calle Gascón ochocientos sesenta y siete, departamento C., la que podrá extender sus actividades en todo el país; y se somete a las siguientes condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "COVENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya firma podrá ser usada por los socios señores Pablo Enrique Libert, Felipe Sudano y Jacinto Cantiani, quienes ejercerán las funciones de Gerentes y firmarán en forma conjunta dos de ellos indistintamente, los que no tendrán asignación especial. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de noviembre ppdo., a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el que estará formado por cuotas iguales de un mil pesos de dicha moneda cada una, y que corresponden a los socios en la proporción de ocho cuotas a cada uno, que en este acto dan por integradas en un cincuenta por ciento, comprometiéndose a completar las cuatro cuotas restantes de cada socio, dentro del plazo de dos años, a contar desde la constitución de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres gerentes mencionados los que tendrán uso de la firma en la forma indicada no debiendo emplearla en asuntos ajenos, ni para fianza, ni en garantía de terceros, y dentro de las disposiciones de la ley respectiva, pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Banco o Compañía nacional o particular, del país o extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. Abrir cuentas bancarias en cuenta corriente o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado, o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejercitar cuanto más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes especiales conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la numeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinta: Las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas, que corresponderá uno por cada cuota, y del resultado se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente al primero de noviembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fuere necesarios, para su realización se observarán las siguientes reglas: a) Los muebles se tomarán por su valor de costo, sumándole lo correspondiente a las mejoras introducidas; y b) Los muebles útiles, herramientas y todo valor perecedero en tiempo, se amortizará en escala proporcional a su probable vida. — Séptima: Se harán los fondos de reserva que imponga la naturaleza de los negocios emprendidos; y de las utilidades líquidas que resultaren se dedicará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal; el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios, quienes soportarán en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Las operaciones de la sociedad se registrarán en libros rubricados, de acuerdo a las prescripciones de la ley; y las actividades de los socios en un libro especial de actas, consignándose en el mismo los acuerdos que tomen los socios en sus asambleas, y las resoluciones por mayoría serán definitivas e inapelables. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios en dicho caso se practicará a la fecha del fallecimiento o interdicción un balance e inventario general, adquiriendo los otros socios las cuotas del fallecido o incapaz, siempre que no desee ingresar a la sociedad la esposa del socio fallecido o declarado incapaz, con el total del capital o la parte que le pudiere corresponder en el juicio sucesorio, en cuyo caso el saldo pasaría a los otros socios. — Décima: El socio que deseare podrá retirarse de la sociedad antes del plazo convenido para la misma, deberá avisar por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, en este caso la sociedad entregará al socio que se retira el capital resultante en tres cuotas semestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Décima Primera: No habiendo interesados entre los socios para adquirir las cuotas de los socios a que se refiere el punto noveno y las de los que se retiraron de acuerdo al punto décimo, y que en su totalidad los que se retiren alcanzaren a un sesenta por ciento del capital, así como también cuando las pérdidas alcanzaren al sesenta por ciento, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación y en la misma asamblea que se llegue a dicho acuerdo, se nombrarán liquidadores fijándoles las bases término y reparto del numerario convertido, el que se dividirá entre los socios, en forma proporcional, previo el pago de las deudas. — Décima Segunda: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas: del capital. — Vale. — Sobre raspado: Capital, novecientos. — Valen. — E|L. del capital. — S|R.: Covent. 1, bienes. seis. novecientos. — Todo vale. — O. Germino. — F. Sudano. — F. Irianni. — J. Cantiani. — Emilio M. Ortoneda. — P. Libert. — Raúl S. Cupolo. — Sobre raspado; principal — introducidas — asamblea. — O. Germino. —F. Irianni. — Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 330.— e 21|3-Nº 12.787-v.27|3|52

AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 44. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don Pedro Antonio Marzano, soltero, argentino, de cincuenta y ocho años, con domicilio en la calle Callao número mil setecientos veintisiete; don Lorenzo Vallerga, argentino, de estado viudo, de sesenta y tres años, comerciante; doña María Antonia Lúgaro de Piacentini, viuda, de treinta y seis años, argentina, con domicilio en la calle Salguero dos mil quinientos cincuenta y siete; don José Carillo Ferro Vallerga, argentino, de setenta años, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Roberto Lorenzo Ferro, argentino, de treinta y seis años, de estado casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don Héctor José Ferro, argentino, de treinta y cuatro años, comerciante, de estado casado, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; don José María Ferro, argentino, de treinta años, Ingeniero, de estado casado, domiciliado en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; doña María Emma Ferro de Samaruga, argentina, de treinta años, de estado casada, con domicilio en la calle Corrientes quinientos ochenta y siete; y doña doña Hilda Esther Blanco de Luengo, argentina, de treinta y ocho años, casada, domiciliada en la calle Doblas número catorce; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, constituyeron una Sociedad bajo la denominación de: "AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura otorgada ante mí al folio quinientos cuarenta y nueve, del Registro veintisiete, a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil trescientos, al folio ciento noventa y seis, del libro veintiuno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según surge del testimonio de la escritura de constitución que tengo ante mí para este acto; doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que vienen a modificar por la presente la cláusula tercera del Contrato Social, la que queda redactada en los términos que se especificarán, manifestando que esta modificación obedece a haberse deslizado un error material en la redacción de la cláusula originaria desvirtuando la voluntad de los otorgantes. Y quedando la citada cláusula tercera sujeta a los siguientes términos: "El objeto de la Sociedad será la venta en lotes de la fracción de terreno ubicada en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, adquirida para la Sociedad a doña Rosa y doña Mariana Etcheverry, pendiente de escrituración, con facultad de vender al contado o a plazos, hipotecar, cancelar derechos reales, y pudiendo realizar todos los actos que directa o indirectamente sean conducentes al objeto social, quedando sin modificación todas y cada una de las restantes, cláusulas del Contrato Social. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y testigos don Horacio E. Ratti y don Vicente Florio, vecinos, hábiles; de lo que doy fe. — Pedro Marzano. — Lorenzo Vallerga. — María Antonia L. de Piacentini. — Jos. Ferro. — Roberto Ferro. — Héctor José Ferro. — J. M. Ferro Cartier. — María Emma F. de Samaruga. — Hilda E. B. de Luengo. — Horacio E. Ratti. — Vicente Florio. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. — Es copia fiel de su escritura matríz que bajo el número veinticinco pasó por ante mí en el Registro veintisiete interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos doce mil ochocientos setenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. — Hay un sello. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enmendado: Marzo. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200. — e.24|3-Nº 12.842-v.28|3|52

CASIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 del Dr. Luis A. Palacios, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Moisé Siganevich, en representación de Sigamar Comercial, Industrial e Inmobiliaria de Siganevich y Compañía, casado, domiciliado en Uruguay 277, don Alberto Catuogno soltero con domicilio en Cramer 2665 y don Enrique M. Bautis-

ta casado, domiciliado en Sarandí 1368 todos mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo con las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Siganevich Catuogno y Bautista en el carácter invocado una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la fabricación de metal desplegado industrialización de hierro, acero alambres, caños, etc., importación y exportación de cualquier tipo de materiales elaborados o a elaborar por cuenta propia o de terceros y girará en esta plaza bajo la denominación de "CASIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Uruguay 277, piso sexto sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza, inclusive la compra venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros comprar o vender bienes inmuebles, constituir prendas para sí o a favor de terceros. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias con todas las instituciones oficiales o particulares en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales así como también dar y aceptar prendas. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma total de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: La Sociedad Sigamar C. I. e I., trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. El aporte de los Señores Catuogno y Bautista en conjunto, se halla representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que resultan del inventario practicado con fecha 24 de Enero del corriente año que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente, el capital suscripto por Sigamar C. I. e I. está representado por una máquina para la fabricación de metal desplegado, con luz de cuchillas de 2,46 metros con motor eléctrico adicional, marca Skrat de 7,5 kilovatios o sean 10 H. P., y con polea en V y demás enseres depositados en el local de la Sociedad y que son complementos de la referida máquina, además la cantidad de Cincuenta y seis mil kilogramos de chapa de hierro, negra lisa calibre Nº 26 de 0,90 x 1,80 metros computándose a razón de $ 3,40 el kilogramo — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 24 de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Si vencido el primer año uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo con anticipación de sesenta días a los otros socios mediante telegrama colacionado teniendo opción, los socios restantes a tomar a su cargo las cuotas del socio saliente y quienes deberán manifestar su resolución dentro de los treinta días de recibida la notificación mencionada precedentemente caso contrario el socio saliente tendrá derecho a ceder sus cuotas a favor de terceros. — Cuarta: La administración estará a cargo del Señor Siganevich en representación de Sigmar C. I. e I. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los señores Catuogno y Bautista conjuntamente con el Señor Siganevich y podrá suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles y todas aquellas a que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para actos ajenos al giro social. — Quinta: Los Señores Catuogno y Bautista deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo tiempo y celo y actividad, quedándoles expresamente prohibidos dedicarse a actividades ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio tomándose como base para la confección de dicho balance las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Sin perjuicio del referido balance trimestralmente deberá efectuarse un balance parcial a los efectos de determinar la marchas de los negocios. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción. — El señor Siganevich sesenta por ciento y un veinte por ciento para cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Señor Catuogno se obliga a transferir a favor de la Sociedad el contrato de locación que corresponda al local que actualmente ocupa la fábrica y se halla ubicado en la calle Avenida Mitre número 506 Villa Colombo partido de General San Martín Provincia de Buenos Aires, por el que se abona un alquiler mensual de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional. — Novena: Queda facultados los socios señores Catuogno y Bautista a retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno; y Sigmar C. I. e I. la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional. — Décima: Los importes expresados precedertemnte se imputarán en las respectivas cuentas de utilidades. — Undécima: Queda expresamente establecido que toda operación que no fuera registrada a favor de la Sociedad será de exclusiva cuenta y cargo del que la hubiera verificado y en forma personal, con todas las obligaciones y responsabilidad que pudieren emerger de la misma y en forma personal. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disuelve, pudiendo integrarlos herederos o representante legal de la Sociedad, previa unificación de personería. — Décimo Tercera: Toda resolución será tomada por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Décimo Cuarta: Queda expresamente convenido para el caso de disolución de la Sociedad, que los socios se obligan a aceptar en concepto de capital los bienes que hubieren aportado, cuyo valor queda determinado según la estimación expresada en la cláusula segunda del presente contrato; para el caso del Señor Siganevich y con relación de las chapas de hierro, si éstas se hubiern consumido deberá satisfacer en dinero efectivo, el importe que le correspondiere e igualmente de acuerdo a la estimación verificada según la referida cláusula segunda. — Décimo Quinta: Sigamar C. I. e I. percibirá en concepto de administrador, la suma equivalente al dos y medio por ciento computados sobre el monto total de ventas que efectúe la sociedad con cargo de liquidarse este importe mensualmente e imputable a la cuenta de gastos generales. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente convenio de "Casiba Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho extendiéndose el presente en tres sellos de diez centavos con su correspondiente habilitación números: Un millón sesenta mil cuarenta; un millón sesenta mil cuarenta y uno y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — M. Siganevich. A. Catuogno. E. M. Bautista. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí. En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuentidós. Hay un sello. Alberto J. Garrido. — Enmendado: fianzas — normas — ocupa — establecido — verificado — caso — efectúe — Vale.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 320.— e.24|3-Nº 12.889-v.28|3|52

S. L. FLEXER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de S. L. Flexer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha aumentado su capital social de pesos Trescientos Veinte y Cinco Mil a pesos Quinientos Cincuenta Mil, moneda nacional y modificado algunas de sus cláusulas, según Escritura otorgada ante el Escribano Enrique Ulises Valente con fecha once de enero del corriente año, rigiéndose en lo sucesivo de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "S. L. FLEXER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona en esta Capital, la referida sociedad, la cual se rige por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas que se determinen a continuación, teniendo su domicilio principal y legal en la calle Charlone ochocientos cincuentiséis al ochocientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto principal es la fabricación y venta de artículos de tapicería en general, telas, sillas, sillones y todo otro artículo anexo y conexo al ramo, inclusive la explotación e industrialización de la madera en general, pudiendo igualmente importar, exportar, adquirir, enajenar o elaborar cualquier artículo o producto de la industria maderera y tapicería; aceptar comisiones y consignaciones de productos, mercaderías u cualesquier otro artículo y ya procedan del país o del extranjero y comerciar en los ramos de compra venta al por mayor de tejidos, artículos manufacturados y mercaderías en general. — Tercero: Plazo de Duración: La Sociedad funcionará por el término de Diez Años, que empezarán a correr y contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, totalmente suscripto e integrado por todos los socios. — Dicho capital de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, queda integrado: a) por los trescientos veinticinco mil pesos nacionales que constituía el capital anterior de la Sociedad y que fuere suscripto e integrado en la forma y circunstancias de que dan cuenta los contratos anteriores. — b) Con los doscientos veinticinco mil pesos nacionales que es el aporte que efectúan los socios Samuel León Flexer, Gregorio Mogoliansky, José Flexer y David Averbo. — Y c) por la suma de veinticinco mil pesos nacionales integrado por el socio Miguel Schwendner cuyo importe queda en la Caja social para el depósito de Ley y demás efectos. — Quinto: Dirección, Administración y Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no y de uno o más apoderados que la Sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. — Quedan designados Gerentes, los señores Samuel León Flexer y Gregorio Mogoliansky, quienes tendrán personal e indistintamente el uso de la firma social. — La firma social, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Capacidad Jurídica y Facultades: Esta sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar o tomar posesión respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país, sub-productos, sus derivados y afines. — b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. — c) Dar y tomar préstamo de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar parcial o totalmente. — d) Dar y tomar locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones, derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad con los Establecimientos Bancarios, Comerciales, Sociedades, Corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias de esta República y del Extranjero, conforme a sus reglamentos y a las Leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores, o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósito de dinero o valores y extraer ese u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Conferir poderes generales y especiales y renovarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los Jueces, Tribunales de todo fuero y Jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — k) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Séptimo: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán, con la sola limitación que expresa el artículo quinto, las mismas e idénticas facultades, derechos y obligaciones, quedando comprometidas a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas, al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Queda convenido que el socio señor Samuel León Flexer queda liberado de la obligación de concurrir diariamente a la fábrica y escritorios de la sociedad, no así el señor Mogoliansky y los demás socios que tiene la obligación inexcusable de atender diariamente los negocios sociales, sin perjuicio de la acción específica que le corresponde al primero de los nombrados por su calidad de Gerente. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por el voto de socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social. — Octavo: Balances y Distribución de Utilidades: Todos los años sociales al treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con las firmas de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuyos socios en caso de ausencia deberán delegar esa facultad en otro socio, mediante poder legal en forma. — Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance, dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. — De las utilidades netas que resulten, se apartará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje que determinarán los Gerentes, para constituir una "Reserva especial", para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley Nacional número once mil setecientos veinte y nueve y Leyes complementarias. El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en

proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Si cualesquiera de los balances anuales diera una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualesquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Noveno: Caso de Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no produce la disolución de la Sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería ante la Sociedad, con un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Si el fallecido fuera socio Gerente, el representante de sus herederos, no revestirá ese cargo, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio Gerente fallecido, a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. — En caso de que no fuere aceptado como gerente, el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la Sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derecho-habientes, el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. — En caso contrario la Sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación por el sócio o socios gerentes sobrevivientes, en forma conjunta, con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la Sociedad por las causas precedentes o por cualesquiera otras, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y particulación social, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinticuatro y siguientes del Código de Comercio. — Se deja constancia que de común acuerdo entre las partes contratantes se ha resuelto fijar a este negocio un valor llave de doscientos mil pesos nacionales. Para el caso de que el señor Samuel León Flexer o Gregorio Mogolìansky quisiera retirarse de la sociedad, los mismos percibirán como llave en su carácter de socios fundadores el sesenta por ciento y el cuarenta por ciento respectivamente, de dicha cantidad de Doscientos mil pesos nacionales. — Si quisieran retirarse los demás socios no podrán exigir nada más que el capital y las utilidades a la fecha de su retiro. — La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécimo: Solución de Divergencia: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo, el tercer arbitrador, para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos sus efectos, en los reales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — Bajo las Precedentes Cláusulas enunciadas, las partes dejan formalizadas la presente escritura de Ampliación de Capital, modificación y reestructuración del contrato social de "S. L. Flexer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron, ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron dos Pedro Semino y don Raúl Francisco Palacio, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Samuel L. Flexer. — G. Mogoliansky. — José Flexer. — D. Averbuj. — Miguel Schwendner. — Pedro Semino. — Raúl Palacio. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Ulises Valente. — Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento treinta de mi Adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, en diez sellos de Ley, números: dos millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve; doscientos cincuenta; doscientos cincuenta y uno; doscientos cincuenta y dos; doscientos cincuenta y tres; doscientos cincuenta y cuatro; doscientos cincuenta y cinco; doscientos cincuenta y seis; doscientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 620.— e.21|3-Nº 12.786-v.27|3|52

COLONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el 4 de Marzo de 1952, se reúnen en el local de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle San Antonio 463, el Señor Max Enrique Bardin, en representación de la Droguería Franco Inglesa S. A., con domicilio en la calle Maipú 939, Capital Federal; el Señor Gabriel Abud, argentino, domiciliado en la calle Solís 1478, Capital Federal y el Señor Roberto Santiago Borzone, argentino, domiciliado en la calle Brasil Nº 769, Capital Federal, y manifiestan que proceden en este acto a la reforma del contrato social de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta ciudad de Buenos Aires, el 28 de Abril de 1950, bajo los términos y condiciones que a continuación se expresan: a) El Señor Gabriel Abud manifiesta que ha vendido a la Droguería Franco Inglesia S. A. la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir 600 cuotas (Seiscientas) de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan un valor nominal total de sesenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas. Añade el Señor Gabriel Abud que en virtud de la expresada venta cede y transfiere las referidas cuotas sociales a la Droguería Franco Inglesia S. A., cuyo representante don Max Enrique Bardin declara en este acto que acepta la venta y cesión a favor de su representada de las cuotas que precedentemente se mencionan. Enterado de esta cesión el socio Señor Roberto Santiago Borzone, hace presente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º último párrafo del contrato social del 28 de abril de 1950, presta expresa conformidad y aceptación de la misma. El Señor Gabriel Abud y el representante de la Droguería Franco Inglesia S. A. manifiestan asimismo que en virtud de la precedente cesión de cuotas y del retiro definitivo del Señor Abud de la sociedad "Colonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan definitivamente sin efecto los compromisos respectivamente asumidos por ambos en el inciso b) del artículo 5º del contrato social del 28 de abril de 1950 en lo referente a la posibilidad de adquirir cuotas sociales entre sí, y quedan también sin efecto todas las restantes obligaciones accesorias que el expresado contrato menciona. En consecuencia, los tres comparecientes hacen presente que habiendo cedido el Señor Gabriel Abud la totalidad de las cuotas que poseía en esta sociedad, la misma continuará en lo sucesivo entre la Droguería Franco Inglesia S. A. y don Roberto Santiago Borzone, en forma exclusiva. El Señor Gabriel Abud declara finalmente, que a raíz de la presente cesión de cuotas no mantiene ni conserva derecho ni relación de ninguna naturaleza con la presente sociedad, encontrándose definitivamente liquidadas todas sus cuentas con la misma. b) Los Señores Max Enrique Bardin en representación de la Droguería Franco Inglesia S. A. y Roberto Santiago Borzone, manifiestan que la precedente cesión de cuotas determina la necesidad de modificar algunas disposiciones del contrato del 28 de abril de 1950, por lo cual proceden en este acto a aprobar el nuevo texto del contrato social que regirá a partir de la fecha en reemplazo del vigente desde el 28 de abril de 1950. Los términos del nuevo contrato que aprueban son los siguientes: Artículo 1º: Bajo el nombre de "COLONIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" funciona una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: La sociedad podrá establecer agencias, oficinas, fábricas, establecimientos, depósitos, sucursales o representaciones en otros puntos del país o del exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el 14 de junio de 1950. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, venta, distribución y representación de artículos de perfumería, tocador y anexos. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades comerciales o industriales, como así también actuar como corredor, comisionista o representante por sí o por orden de terceros. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: la Droguería Franco Inglesa S. A. tres mil novecientos noventa cuotas, es decir la suma de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y el Señor Roberto Santiago Borzone diez cuotas, es decir la suma de un mil pesos moneda nacional. Toda transferencia de cuotas deberá ser aprobada por unanimidad del capital social e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por uno a tres Gerentes, que serán designados y removidos por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. El o los Gerentes tendrán las facultades y la remuneración que los socios les fijen por mayoría de más de la mitad de los votos y estarán sujetos a las instrucciones de esta mayoría. Con relación a terceros, el o los Gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Cada modificación de Gerente, y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Artículo 7º: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Se deja constancia que los socios no estarán impedidos de desarrollar actividades comerciales afines a las que realiza la sociedad. — Artículo 8º: Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquiera de los gerentes y podrán hacerse representar por poder o por simple carta. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. — Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. — Con la única excepción del caso previsto en el artículo cinco de estos estatutos y diez y ocho primer párrafo de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también la disolución anticipada de la sociedad, podrán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al reunirse. — Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta en un libro que se llevará al efecto. — Artículo 9º: Anualmente el día 28 de febrero de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán: a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Artículo 10º: En cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del 30% del capital social será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad, y la liquidación de la misma. — En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido mediante el pago que los demás socios efectúen del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Artículo 11º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad se firman en todas sus hojas cuatro ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su correspondiente inscripción, en Buenos Aires, el 4 de Marzo de 1952, quedando autorizado el socio Droguería Franco Inglesa S. A. para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 490.— e.21|3-Nº 12.799-v.27|3|52

DIFEX

Distribuidora, Importadora, Financiera y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre la señora Doña María del Pilar Muruzábal de Sánchez, casada, domiciliada en la calle Sarmiento 2240, segundo piso, departamento "A"; Doña María del Carmen Muruzábal, soltera, Doña María del Rosario Muruzábal, soltera, Doña María Petra Muruzábal, soltera, domiciliada como las anteriores en la calle José Hernández 2564 y Don Emilio Francisco Sánchez, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2240, segundo piso, departamento "A", todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero. — Razón Social y Domicilio. — La Sociedad se denominará DIFEX. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISTRIBUIDORA, IMPOR-

TADORA, FINANCIERA Y EXPORTADORA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina 1418, sexto piso, oficina 2 y 3 o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto: importar y|o exportar toda clase de mercaderías; comprar y vender en el mercado interno; fabricar toda clase de artículos; comprar, vender y|o financiar cualquier clase de operaciones, pudiendo ser socios tomando parte de capital de cualquier clase de Sociedades como asimismo ser administradora de otras; representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos. En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros, actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá: adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, y en general efectuar cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, automotores, o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aún por más de seis años, con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita; remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados, nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales y especiales que fuesen necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí ó por apoderados; tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores; hacer descuentos; girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presete enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento de objeto establecido en este artículo. — Artículo Tercero. Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. — Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1º de julio de 1951, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Francisco Sánchez quinientas cincuenta cuotas o sean Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez ciento trece cuotas o sean Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María del Carmen Muruzábal ciento trece cuotas o sean Once Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María del Rosario Muruzábal ciento doce cuotas o sean Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; la señorita María Petra Muruzábal ciento doce cuotas o sean Once Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los socios han entregado en dinero en efectivo el 50% de las cuotas suscriptas e integrarán el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y a simple pedido del Director Gerente o Gerentes. — Se deja expresa constancia que los aportes que han hecho y que harán la señora María del Pilar Muruzábal de Sánchez y las señoritas María del Carmen Muruzábal, María del Rosario Muruzábal y María Petra Muruzábal provienen de fondos de su propiedad que les pertenecen y les corresponden en los bienes de las sucesiones de Filomeno Muruzábal y Sabina María del Pilar Beltrán de Muruzábal. — Artículo Quinto. Gerencia: Queda designado Director Gerente el socio señor Emilio Francisco Sánchez y para caso de ausencia o impedimento de éste, quedan nombradas Gerentes María del Pilar Muruzábal de Sánchez, María del Carmen Muruzábal, María del Rosario Muruzábal y María Petra Muruzábal, quienes en forma conjunta, dos cualesquiera de ellas, tendrán las mismas atribuciones que el Director Gerente. — Los socios podrán desarrollar cualquier clase de actividad y pueden intervenir en otras sociedades aunque éstas tengan como negocios principales los mismos que esta firma. — Artículo Sexto. Dirección y Administración: El señor Emilio Francisco Sánchez como Director Gerente y los Gerentes en su reemplazo, tendrá a su cargo la Dirección, Administración, Representación y uso de la firma social, bajo el nombre de Difex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero décimo cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados, ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse ya sean autárquicas o no, inclusive Ministerios de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Dirección General de Aduanas Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás de la República, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. — Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Cuando la mayoría de socios así lo resuelvan el Director Gerente y|o Gerentes que presten su efectiva y personal atención a los negocios sociales podrán gozar en concepto de retribución mensual, con cargo a Gastos Generales, de la suma que se fije. — Artículo Séptimo. Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 30 de junio de cada año. — Este Balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. — Estos Balances se considerarán aprobados renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo. Distribución de Utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el Balance General de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10% del capital. b) Constitución de reservas extraordinarias si los socios que representen el 75% del capital así lo resuelven. c) Del remanente se distribuirá al socio Sr. Emilio Francisco Sánchez el 70% y el 30% restante se distribuirá entre los otros socios en partes iguales. — En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán en relación al capital aportado. — Artículo Noveno. Retiro de Socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación.

— En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá e ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75% del capital restante de la Sociedad. — En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas; valor de llave, valuaciones del Activo, o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. — Artículo Décimo. Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30% de capital y si éstas superaran el 50% podrá pedir la disolución o liquidación de la Sociedad.

— En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el Director Gerente y en caso de ausencia o impedimento, por los Gerentes. — Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo. Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la Sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un Balance e Inventario General practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20% dentro de los treinta días de aprobado el Balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80% en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina.

— Artículo Duodécimo. Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.

— El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Queda autorizado el socio señor Emilio Francisco Sánchez para efectuar todos los trámites y gestiones ante el Registro Público de Comercio, para la inscripción del presente contrato. — Sobre raspado: "de Muruzábal"; "conjunta"; "Podrá"; "municipales"; "los"; "Retiro"; "adquirirlas"; "Argentina"; "de". — Todo valo.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 605.— e.21|3-Nº 12.764-v.27|3|52

EMPACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Spiro, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1951, han resuelto por unanimidad los señores Socios de "EMPACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar y aclarar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "En Buenos Aires, a veinte de Noviembre de 1951, entre don Manuel Suárez Asín, don Víctor Hugo Suárez Asín, don Oscar Argentino Suárez Asín y doña Electra América Suárez Asín de Bassi, en su carácter de únicos socios de "Empacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos datos personales figuran en el contrato social original, el que fuera inscripto y quedó archivado en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Diciembre de 1945, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, al folio ciento veintitrés del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Convienen: 1º) Modificar y aclarar la cláusula primera del contrato original en el sentido de que la Sociedad no sólo es inmobiliaria sino también industrial y comercial, y que en consecuencia podrá desarrollar sin limitación y con toda amplitud los objetos especificados en los apartados b) c) d) e) y g) de la cláusula primera del contrato social original, aparte del objeto de explotar inmuebles y administrar los señalados en los apartados a) y f) del citado artículo primero del contrato original. — 2º) Dejar subsistente las restantes cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — Y en prueba de total conformidad suscriben

este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo. — Manuel Suárez Asín. — Oscar A. Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Electra América Suárez Asín de Bassi. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 75.— e.21|3 Nº 12.803-v.27|3|52

EMPACAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor don Carlos A. Espiró, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de febrero de 1951, pasada ante el Escribano don Carlos I. Díaz, han resuelto por unanimidad los señores Socios de "EMPACAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: Los aportes en especie consisten en los siguientes inmuebles, a saber: Terreno de la calle Heredia y finca de la calle Heredia tres mil doscientos veinte, ambos en Avellaneda, y en conjunto por la suma de Quinientos doce mil cuarenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional; Terreno ubicado en el Partido de San Justo, Matanza, en la suma de Diez y siete mil pesos, y los lotes de terreno números treinta y cuatro y treinta y cinco de la calle Pilar sin número, entre las de Zuviría y Crisóstomo Alvarez, en esta Capital, en la suma de trece mil pesos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.21|3-Nº 12.804-v.27|3|52

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, CELOSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Pedro Erler Von Erlea, Simón Pablo Juan Erler von Erlea, Carlos Basilio Curt Erler von Erlea y la Srta. Berta Magdalena Erler von Erlea, todos domiciliados en Ayacucho 624, integrantes exclusivos de la firma "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, CELOSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con fecha 2 de julio de 1951, bajo el número 1.096 al folio 361 del libro 19, convienen aumentar el capital social fijado entonces en la suma de $ 1.800.000, equivalentes a tres mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, a la suma de $ 3.240.000, o sea, seis mil cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, a partir del 20 de noviembre de 1951. Dicho capital se halla totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance adjunto firmado de conformidad por todos los socios. — El capital se halla distribuído de la siguiente forma: El Sr. Alfredo Pedro Erler von Erlea aumenta su capital de dos mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 1.200.000, a cuatro mil trescientas veinte cuotas de quinientos pesos, es decir, a $ 2.160.000.— moneda nacional, aportando un mil novecientos veinte cuotas de quinientos pesos, o sea $. 960.000.— El Sr. Simón Pablo Juan Erler von Erlea aumenta su capital de doscientas cincuenta cuotas, o sea, $. 125.000, a cuatrocientas cincuenta cuotas, es decir, $. 225.000. moneda nacional, aportando doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 100.000. El Sr. Carlos Basilio Curt Erler von Erlea aumenta su capital de doscientas cincuenta cuotas, o sea, $ 125.000, a cuatrocientas cincuenta cuotas, es decir, $ 225.000 moneda nacional, aportando doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 100.000.— La Srta. Berta Magdalena Erler von Erlea aumenta su capital de setecientas cuotas, o sea, $ 350.000, a un mil doscientas sesenta cuotas, es decir, $ 630.000 moneda nacional, aportando quinientas sesenta cuotas de quinientos pesos, o sea, $ 280.000.— Quedan sin alterar las demás cláusulas del contrato social. Firmado en un solo ejemplar, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de enero de 1952. — Alfredo Erlea. — Nello Erlea. — D. Erlea. — Magdalena von Erlea. — Ell. Primera Instancia en lo. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 125.— e.21|3-Nº 12.815-v.27|3|52

FERNANDEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentidós, entre los Sres. Roberto y Eduardo R. Fernández, ambos casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en esta ciudad calle Carlos Calvo 3652, constituyendo domicilio legal a estos efectos en Córdoba 475, 1er. piso, resuelven de común acuerdo, celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, reglado por las siguientes cláusulas: 1º) Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará FERNANDEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Carlos Calvo 3652, pudiendo constituir otros domicilios en esta República y en el exterior, según convenga a los intereses sociales. — 2º) Objeto: Tendrá por objeto la explotación del negocio de Venta y Administración de Inmuebles en General y Remates, Comisiones y Consignaciones por cuenta de terceros, especialmente, y accesoriamente, podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividad civil o comercial, a excepción de las de Banco, Capitalización, Seguro y Ahorro. — 3º) Duración: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día 1º de Enero de 1952, fecha a la que los socios firmantes retrotraen las operaciones de su sociedad. — 4º) Capital Social: Está constituído por la suma de Ciento Cincuenta mil pesos, integrado totalmente por partes iguales por ambos socios en cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.—) de acuerdo al balance de constitución social que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — 5º) Uso de la Firma Social: Estará a cargo indistinto de ambos socios, previo aditamento del sello Fernández Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para todos los actos en que se obligue a la sociedad ante terceros, y para toda clase de operaciones enunciadas por los códigos civil y comercial en vigor, en especial y en general, pudiendo abrir cuentas bancarias en Bancos oficiales, Municipales, Provinciales y particulares. — 6º) Utilidades y o Pérdidas: Previa deducción del 5 % para integrar el fondo de Reserva Legal, los socios distribuirán las utilidades y/o soportarán quebrantos de sus balances, al 50 % cada uno, acreditándoseles en la cuenta Utilidades Socios Ejercicio, para ser retiradas de acuerdo a las disponibilidades económicas de la firma previa acta respectiva. — 7º) Balances: Serán efectuados los balances generales de esta firma el día 31 de Diciembre de cada año, pudiéndose efectuar balances de comprobación. — 8º) Derechos y Obligaciones de los Socios: Los socios se obligan mutuamente a prestar a la firma toda su atención en los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad afín con la del objeto de explotación social. No podrán utilizar la firma social para otorgarla en garantías a terceras personas, ni en beneficio propio para negocios ajenos a los fines sociales. Se asignan cada uno de los socios el cargo de Director Gerente general indistintamente con cuyo aditamento deberán estampar sus firmas en toda la documentación necesaria al desenvolvimiento de los negocios sociales. No tendrán remuneración alguna por la prestación de sus cargos. — 9º) Disolución Social: Al término natural del vencimiento de este contrato, la sociedad será disuelta de común acuerdo entre y por ambos socios, pudiendo prorrogarse, por un término igual, el presente contrato, previa denuncia entre socios con una anticipación de seis meses. Asimismo, podrá disolverse antes por descapitalización de la firma, si así se produjere, entrando de inmediato en liquidación, la que deberá efectuarse en un plazo no inferior a seis meses de tal situación. — 10º) Fallecimiento y/o Impedimento Legal: Ocurrido tal situación, la sociedad no se liquida y los herederos unificarán representación para continuar con los negocios sociales en primera instancia pudiendo optar sin embargo por la liquidación de capital y utilidades de acuerdo a lo que se resuelva entre el socio supérstite y los herederos, dentro de un plazo de seis meses del acontecimiento. — 11º) Actas: En un libro de actas rubricado, los socios establecerán el reglamento interno por el cual se regirá la entidad social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645. — 12º) Desacuerdo y Disensión Social: En caso de ocurrir desacuerdo o disensiones sociales, ambos socios podrán nombrar un árbitro, amigable componedor, por cada parte, cuyo fallo será inapelable y aceptado por ambos. — 13º) Generalidades: Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de los códigos civil y comercial en vigor. No podrán vender, ceder, ni enajenar total o parcialmente sus cuotas de capital. Bajo las condiciones establecidas precedentemente, ratificándose de sus términos, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Roberto Fernández. — Eduardo R. Fernández. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 270.— e.21|3-Nº 12.765-v.27|3|52

FRASER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano José Agustín Martínez, la Sociedad "FRASER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, el que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jorge Todros Fraser trescientos mil pesos nacionales; Alberto Fraser cien mil pesos nacionales y Raúl o Raúl José Todros cien mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.791-v.27|3|52

IGNACIO RODRIGO FABRICA DE EQUIPOS MILITARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento del 31 de diciembre de 1951, ante el Escribano don Carlos Benguria, los socios de IGNACIO RODRIGO, FABRICA DE EQUIPOS MILITARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato social que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una. — Las novecientas cuotas con que se aumenta el capital social son suscriptas por los socios así: Don Ignacio Rodrigo, cuatrocientas cuatro cuotas; don Ignacio Jorge Rodrigo, ochentitrés cuotas y don Tulio Horacio Rodrigo, ochentitrés cuotas. — Las trescientas treinta cuotas restantes son suscriptas por don José Plácido Rodrigo, soltero, argentino, mayor de edad, y domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos cuarenta y nueve, quien se incorpora en este acto como socio a la Sociedad con el consentimiento expreso de los demás socios. — Los socios integran las cuotas de capital que suscriben de la siguiente forma: Don Ignacio Rodrigo, con un crédito de pesos ciento setenticinco mil que tiene en la sociedad Rodrigo de Vera y Cía., cuyo activo y pasivo, al primero de Octubre de mil novecientos cincuentiuno ha sido adquirido por Ignacio Rodrigo, Fábrica de Equipos Militares, S. R. L. — El resto o sean pesos doscientos veinte y nueve mil lo toman en partes iguales de los saldos acreedores de las cuentas personales que los socios Ignacio Jorge Rodrigo y Tulio Horacio Rodrigo, tienen en la sociedad a la citada fecha, don Ignacio Jorge Rodrigo y don Tulio Horacio Rodrigo, con parte del saldo acreedor de sus cuentas personales ya mencionadas y don José Plácido Rodrigo, con parte del haber que le corresponde como socio de la sociedad Rodrigo de Vera y Cía., cuyo activo y pasivo ha sido adquirido por esta sociedad, según se expresa más arriba. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo de don Ignacio Rodrigo, con el título de Gerente General y de don Ignacio Jorge Rodrigo, don Tulio Horacio Rodrigo y don José Plácido Rodrigo, con el de Gerentes. — Todos y cada uno de los socios individualmente podrán usar la firma social sin ninguna limitación. — Dejan las partes a contratantes así modificado y ampliado el contrato social de referencia de lo que se tomará razón en el Registro Público de Comercio; declarando que quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor los demás artículos del contrato social que se modifica y amplía por el presente instrumento, con excepción del artículo sexto que queda totalmente suprimido. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.21|3-Nº 12.829-v.27|3|52

MOISES WINIGRAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el verdadero nombre del señor Salomón Elías Winograd, es así como queda dicho y no Salomón Winigrad, como por error figura en el contrato social de "MOISES WINIGRAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de la que es socio. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 35.— e.21|3-Nº 12.812-v.27|3|52

MAFEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Agustín Martínez, el señor Ricardo Paolucci, ha cedido a favor de su consocio señor Juan Carlos Paolucci, la totalidad de las cuotas sociales, o sean diez que representan diez mil pesos nacionales, que tenía en la Sociedad "MAFER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.21|3-Nº 12.790-v.27|3|52

OLARRA, GARCIA Y DUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés David Tokman, Germinal Roque Duque, Nicolás Alejo García y Antonio Olarra, argentino, casados, mayores de edad, domiciliado el primero en Pasteur 539, 7º B, y los tres últimos en Herrera 2459, de profesión comerciantes, en su carácter de únicos socios de "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1999, folio 254, libro 15, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su primer modificación el 14 de Mayo de 1949, número 316, folio 392, Libro 16 y su segunda modificación el 11 de Mayo de 1951, número 638, folio 292, libro 19 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: El socio Moisés David Tokman vende, cede y transfiere a sus consocios Germinal Roque Duque, Nicolás Alejo García y Antonio Olarra las trescientas cuarenta cuotas de un valor nominal de treinta y cuatro mil pesos nacionales, que tiene y le corresponden como capital en la sociedad "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta se efectúa por el precio total convenido de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el señor Tokman declara haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo, por lo que, en virtud de esta venta, el señor Moisés David Tokman queda totalmente desvinculado de la Sociedad desde el primero de Enero del año en curso, manifestando no tener nada que reclamar a la misma ni a sus componentes. A mérito de lo expuesto, los señores Duque, García y Olarra convienen en modificar el contrato social y sus reformas, en lo

siguiente: Primero: La razón social que en la cláusula primera del contrato social se determinó como "Tokman, Olarra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será para lo sucesivo "OLARRA, GARCIA Y DUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El artículo segundo de la reforma del contrato social inscripta el 11 de Marzo de 1951, Nº 638, folio 292, libro 19 Contratos Sociedades de Responsabilidad Limitada, artículo que para lo sucesivo quedará así: "El capital social lo constituye la cantidad de ciento quince mil pesos m|nacional de c|legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: Antonio Olarra seiscientas seis cuotas, por un valor de sesenta mil seiscientos pesos y cada uno de los señores Germinal Roque Duque y Nicolás Alejo García doscientas setenta y dos cuotas, por un valor de veintisiete mil doscientos pesos. — Tercero: El artículo sexto del contrato social quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: Las utilidades resultantes de los balances serán repartidas entre los socios en lo siguiente forma: el treinta por ciento a cada uno de los señores Germinal Roque Duque y Nicolás Alejo García y el cuarenta por ciento al señor Antonio Olarra. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Cuarto: Se conviene expresamente dar a estas reformas efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Se firman dos ejemplares de un solo tenor a un solo efecto, quedando el original, integrado con el sellado legal en poder de los Sres. Duque, García y Olarra y el duplicado en manos del señor Tokman, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952. — Germinal Roque Duque. — Nicolás A. García. — A. Olarra. — M. D. Tokman". — Buenos Aires, Marzo 11 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.21|3-Nº 12.780-v.27|3|52

PETRONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Gustavo Petrone, uruguayo, casado en primeras nupcias; don Héctor Petrone, uruguayo, casado en primeras nupcias; don Mateo Horacio Petrone, argentino, casado en primeras nupcias y doña Amalia Florinda Petrone, argentina, soltera todos industriales, domiciliados en esta Capital, calle San José número trescientos treinta y tres, personas mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la sujeción de las disposiciones permanentes de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las normas que se establecen en el siguiente contrato: Primera: Bajo la denominación de "PETRONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada integrada por los comparecientes señores don Mateo Horacio; don Gustavo; don Héctor y doña Amalia Florinda Petrone. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle San José número trescientos treinta y tres, el que podrán modificar en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, asignándole o no un determinado capital. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, con efecto retroactivo al primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha inicial de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Nacionales, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que suscriben los socios en dinero efectivo y en la proporción de quince mil pesos nacionales cada uno, es decir, el importe correspondiente a quince cuotas de capital para cada socio, que integran en este acto en el importe del cincuenta por ciento, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto como las necesidades sociales lo requieran y así lo determinen los socios, a excepción de los señores don Mateo Horacio Petrone y doña Amalia Florinda Petrone que integrarán el saldo de sus respectivas cuotas con el producido de las utilidades futuras que la misma marcha de la sociedad les devengue. — Quinta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de un taller en el ramo de Fotograbados y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá operar por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena en participación, comisión o cualquier otro carácter. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Mateo Horacio Petrone, con el carácter de socio gerente, quien recibirá una retribución con cargo a "Gastos Generales", cuyo importe lo establecerán los socios por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas. — Este importe que se establecerá podrá ser modificado en cualquier momento. — El socio gerente tendrá el uso de la firma social con amplios poderes y mandato general, salvo para aquellas gestiones que por este mismo contrato se haga indispensable el uso de más de una firma. — El socio gerente por sí solo podrá: a) Representar a la Sociedad con amplios poderes en toda repartición pública nacional, provincial y|o municipal, interviniendo por la misma en todo asunto o gestiones que deba realizar, y principalmente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y sus delegaciones regionales, Cámaras de Conciliación, Tribunales de Faltas, y demás oficinas públicas o privadas nacionales o provinciales pudiendo realizar todas las gestiones que considere conveniente. — Igualmente representará a la sociedad ante cualquier tribunal del país, inclusive, ante la Justicia Especial de las Provincias y de la Capital Federal en defensa de los intereses sociales; b) Podrá presentarse ante cualquier banco del país, sea oficial, particular o mixto, tales como: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y ante cualquier otra entidad bancaria del país o del extranjero. — Podrá abrir cuentas corrientes, girar, endosar, firmar vales, pagarés y demás documentos, abonar los gastos propios de la administración, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago en forma, conferir poderes especiales y generales y revocarlos con las cláusulas y facultades que creyere conveniente, sin limitación alguna, incluso las conferidas por este contrato al gerente. — Formular protestos y protestas y querellar; firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados con las limitaciones impuestas en este mismo artículo. — La enumeración que antecede no es limitativa, por lo tanto, las atribuciones del socio gerente son amplias, con las solas excepciones que se expresan en el presente contrato. — Para hacer válidamente donaciones o para constituir a la Sociedad en fiadora, como así también para los actos no previstos será necesaria la firma de tres socios. Queda expresamente establecido que para el caso de ausencia incapacidad permanente legalmente declarada o fallecimiento del socio-gerente don Mateo Horacio Petrone, desde ya se designa como Gerente Provisorio, con la misma amplitud de facultades del socio gerente al señor don Gustavo Antonio Petrone, casado, argentino, quien desempeñará las funciones de tal provisoriamente y hasta tanto la Sociedad decida su confirmación o designación de un nuevo gerente, lo que se efectuará por escritura pública y llenando los demás recaudos y formalidades legales. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará todos los años el treinta y uno de julio, en cuya fecha se levantará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, el cual será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de todo balance aprobado, previa deducción de la Reserva Legal (Artículo veinte, Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco) y de las voluntarias, efectuadas de común acuerdo entre los socios, se distribuirá el remanente en la proporción de los capitales suscriptos por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma que las utilidades. — Octava: En caso de divergencia en la interpretación por parte de cualquiera de los socios, de las cláusulas del presente contrato, será sometido el conflicto a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que laudarán en forma fundada siendo obligatorio y sin apelación para los socios el fallo que resultara — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará su giro debiendo resolverse la cuestión planteada en la siguiente forma: a) Los herederos del socio incapacitado o fallecido tienen el derecho de continuar en la sociedad, unificando la representación, siendo por su cuenta y cargo los gastos que devengue y honorarios que haya que abonar al representante, quien tendrá dentro de la Sociedad funciones de fiscalización, no pudiendo alegar otras atribuciones, aun cuando el socio incapacitado o fallecido ejerciera funciones directivas dentro de la Sociedad. b) En el supuesto de que los herederos renunciaran al derecho que les acuerda el apartado anterior de esta misma cláusula, lo que deberán hacerlo en forma expresa y dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad del socio causante, los otros socios podrán adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado en la misma proporción de sus respectivas tenencias y abonarlas dentro de los noventa días de su adquisición, a los valores reales a ese momento determinados por peritos, designado uno por cada parte y de acuerdo un tercero por éstos, para el caso de disidencia. El peritaje, que se asentará en un inventario, deberá ser acatado irrevocablemente por las partes y c) Si no hubiera interés por parte de los herederos de ingresar a la sociedad y de los socios supérstites de adquirir las cuotas, se efectuará una disolución parcial de la sociedad, o de común acuerdo entre los socios podrán admitir el ingreso de un nuevo socio, que se haga cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Décima: La disolución de la sociedad, en cualquiera de los casos en que procediera, se verificará de acuerdo a lo establecido por el artículo pertinente de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por intermedio de los mandatadios que de común acuerdo designen los socios, debiendo constar en el instrumento de mandato las facultades, término para llenar el cometido y honorarios y percibir por los liquidadores, que siempre deberán ser más de uno, entre los cuales deberá estar un socio. Bajo las diez cláusulas que preceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Petrone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuya estabilidad y firmeza se obligan con arreglo a derecho. El escribano autorizante deja constancia de haber abonado el impuesto fiscal en un "Corresponde" por la suma de Doscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal que es el impuesto que tributa esta escritura. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Mario A. Chiesa y don Alfredo Manuel del Rio, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gustavo Petrone. — Héctor Petrone. — Amalia F. Petrone. — M. Horacio Petrone. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo: A. M. del Rio. — Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y uno del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Petrone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones sesenta mil trescientos ochenta al trescientos ochenta y tres inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Raspado: cualquier — públicas — incapacitado — escritura = Vale. — J. A. Martínez. Hay un sello que dice: Dr. José Agustín Martínez — Escribano. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su testimonio, doy fe. — Raspado: Cualquier — públicas — incapacitado — escritura — vale. — J. A. Martínez. E|L. "de la Capital Federal" Vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 540.— e.21|3-Nº 12.793-v.27|3|52

RENSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Carlos Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil Nº 881; don Juan Mario González Soberón, argentino, casado, domiciliado en la calle Canalejas Nº 2843; don Carlos José De Oto, argentino, casado, domiciliado en la calle Tronador Nº 1544 y don José Atin, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1385, 5º piso "H", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se espedifican en las cláusulas siguientes: Primera: Nombre - Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de RENSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2301, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer toda clase de sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración de este contrato será de dos años contados a partir del día 1º de febrero de 1952 y hasta el día 31 de enero de 1954. — Tercera: Objeto Actos que podrá realizar: Esta sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de tejidos en genral y a tal efecto podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y consignatario, a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prenda ó cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar ó entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir o enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades ó asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando ó depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuese necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí ó por apoderados; h) tener cuentas corrientes, efectuar depósitos, sea en dinero ó en valores, hacer descuentos, girar contra depósitos, ó en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza ó sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparti-

ciones públicas nacionales, provinciales o municipales, y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara, en el país y|o en el extranjero; i) suscribir o endosar "warrants", y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones de gobierno, que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio, por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieran para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m|n. 1.000.000.—), dividido en un mil (1.000.—) cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000.—) cada una, correspondiendo trescientas ocho (308) cuotas, por un valor de trescientos ocho mil pesos moneda nacional (m|n. 308.000.—) a don Juan Carlos Pereira; trescientas ocho (308) cuotas, por un valor de trescientos ocho mil pesos moneda nacional (m|n. 308.000.—) a don Juan Mario González Soberón; doscientas treinta (230) cuotas por un valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional (m|n. 230.000.—) a don Carlos José De Oto y ciento cincuenta y cuatro (154) cuotas, por un valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m|n. 154.000.—) a don José Atin. El mencionado capital de un millón de pesos moneda nacional, ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y balance practicado el día 1º de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los señores Juan Carlos Pereira, Juan Mario González Soberón, Carlos José De Oto y José Atin, los cuales tendrán la categoría prevista en el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán delegar sus facultades en todo o en parte con conocimiento y autorización de la sociedad a cuyo efecto deberán otorgar en forma legal los poderes correspondientes. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de dos de los gerentes conjuntamente, siendo sus facultades amplias para atender los negocios ordinarios, y extraordinarios, debiendo suscribirse por unanimidad los siguientes actos: adquisición y transmisión de derechos reales sobre inmuebles y fondos de comercio; constitución de sociedad y otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros, incluso los contratantes, é instalación de agencias o sucursales. Los gerentes dedicarán su tiempo a esta sociedad en la medida que lo juzguen necesario para la mejor atención de los intereses sociales y percibirán mensualmente en retribución de sus funciones y con cargo a gastos de la empresa, las sumas que en cada caso resuelva la reunión de socios. — Sexta: Balances - Distribución de utilidades: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el día 1º de febrero de cada año, y terminará el día 31 de enero del año siguiente; a esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los quince días subsiguientes; d) El socio que dentro de este plazo no hubiese hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, dará por cumplida con su silencio, su aprobación del balance; e) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos los socios; f) El cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; g) El resto de las utilidades líquidas será distribuído en la siguiente proporción: a don Juan Carlos Pereira, el veinticinco por ciento (25 %); a don Juan Mario González Soberón, el veinticinco por ciento (25 %); a don Carlos José De Oto, el treinta por ciento (30 %) y a don José Atin, el veinte por ciento (20 %). Las pérdidas de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cesión de cuotas: Ninguno de los socios podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la anuncia expresa de los demás socios en documentos debidamente firmados. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: En caso de retiro, fallecimiento ó incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a dicha fecha y dentro de los sesenta días de producido el retiro, fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo de los otros socios optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido o al representante del incapacitado el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en cuatro (4) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más del interés del ocho por ciento (8 %) anual; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, quienes deberán unificar su personería y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. En los casos de retiro, separación o muerte de cualquiera de los socios, la reserva legal de diez por ciento (10 %) del capital que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente en el momento de la separación, retiro o muerte. — No así las reservas facultativas que existan para atender el cumplimiento de las leyes sociales u otros créditos contra la propiedad. — Novena: Disolución: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 %) del capital social. — En el acto en que la mayoría social disponga la disolución anticipada de la Sociedad se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como también la forma de pago y demás condiciones de la realización. — En el caso de que se decida la venta en forma global, el socio o los que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros, siempre que se trate de ofertas en firme y que reúnan las necesarias condiciones de seriedad. — Décima: Divergencias: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta sociedad o en su liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuya designación necesitará el previo expreso consentimiento unánime de los socios. En el caso que el consentimiento de los socios no concordare para el nombramiento de dicho árbitro la designación de éste recaerá en la persona que proponga el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo será acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. Los arbitradores y el tercero, resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días, respectivamente de series planteados los asuntos sobre los cuales deban laudar. Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmado, previa ratificación, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado por: Juan Pereira, J. Soberón, Carlos J. De Oto y José Atin.

Marzo doce de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 560.— e.21|3 Nº 12.754-v.27|3|52

ANLUC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ANLUC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.855-v.28|3|52

A. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "A. MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, y es aportado por los socios en partes iguales o sean un millon de pesos moneda nacional cada uno". Dicha modificación resulta del documento privado de fecha siete del corriente mes y año. —Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.24|3-Nº 12.845-v.28|3|52

COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparecen: don Fernando Enrique Canut, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso, departamento "A"; doña Esther Benacot Naón de Canut, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil setenta y uno y don Rogelio Guillermo Barreiro, soltero, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Capital, mayores de edad, a quienes conozco, y de ello, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones que se indican a continuación: Primero: Don Fernando Enrique Canut, doña Esther Benacot Naón de Canut, y don Rogelio Guillermo Barreiro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto el cultivo y difusión en la República Argentina de la Palmera Productora de Dátiles (Phoenix Dactylifera, L), su explotación industrial en sus fases, agrícola, extractiva, y de elaboración la comercialización de las plantas, frutos, subproductos y demás valores económicos obtenidos de las mismas, así como la importación y|o exportación de plantas, frutos y|o derivados de toda índole, y cuanta actividad agrícola, industrial y comercial se refiera a la palmera datilera, ya sea la plantación por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo asociarse a particulares o sociedades o formar parte de sociedades la adquisión y venta total o fraccionada de terceros para dichas plantaciones al contado o a plazos, con garantías reales o personales o en la forma que viere convenir. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "COMPAÑIA DATILERA ARGENTINA, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará cincuenta años desde el día de hoy, tiene su domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, octavo piso "A", pudiendo instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o en el exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han aportado los socios en la proporción y forma siguiente: Don Fernando Enrique Canut, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, integradas en la siguiente forma: Sesenta mil pesos moneda nacional, que es el valor en que transfiere a la sociedad el campo de su propiedad, formado por dos fracciones, ubicado en distrito "Desaguadero", jurisdicción del departamento La Paz de la Provincia de Mendoza, señalados en el plazo de subdivisión levantado por el ingeniero Héctor Lavarello, que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de la Provincia de Mendoza, bajo el número doscientos trece en la siguiente forma: La primera fracción, compuesta de una superficie de Dos mil treinta y una Hectáreas, mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, ocho mil cuatrocientos veinte y seis metros noventa centímetros, con varios; Sud, siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros treinta y siete centímetros con terreno de "Colonizadora del Río Desaguadero", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Este con fracción Barranca y Río Desaguadero o sean las barrancas del Río Desaguadero, en setecientos ochenta y ocho metros diez y nueve centímetros y Oeste, con más terreno de la Sociedad antes citada, cuatro mil seiscientos trece metros setenta y un centímetros. — Esta fracción de terreno afecta una forma triangular y está compuesta por las villas números veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y dos y treinta y tres, y por las fracciones números ciento treinta correlativas a la número ciento sesenta y cinco inclusive y una última designada con el número cinco. — La segunda fracción consta de una superficie de Ochocientos veinte Hectáreas nueve mil cien metros cuadrados comprendido dentro de los límites y medidas siguientes: Norte, con terreno de la Sociedad "Colonizadora del Río Desaguadero", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dos mil sesenta metros, Sud, con Vidal Molina, también en dos mil sesenta metros; Este con más terreno de la sociedad precitada, tres mil novecientos ochenta y cinco metros y Oeste, también con más terreno de la anterior sociedad en igual medida que el costado Este. — Esta fracción de terreno está compuesta por las villas números cincuenta y uno; cincuenta y dos y cincuenta y tres y por las fracciones ochenta y nueve a noventa y cuatro inclusive, adquiridas en las fracciones por escritura de fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el escribano de la ciudad de Mendoza don Pedro Angela Patrucco, cuya escritura traslativa de dominio del referido campo, la otorgará a la sociedad que en este acto se constituye, dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio, transfiriéndole la posesión en este acto y los cien mil pesos restantes aportados en efectivo: doña Esther Benacot Naón de Canut, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, aportados en efectivo, don Rogelio Guillermo Barreiro, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, también aportados en efectivo, lo que hace un total de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente, don Fernando Enrique Canut, que intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial, facultades que se dan aquí por reproducidas al igual que sus concordantes artículos del Código de Comercio, incluyendo toda clase de opera-

ciones inmobiliarias, otorgando y firmando las escrituras respectivas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, quedando facultado a ejercer otras actividades con excepción de las datileras. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requierah. — La citación se hará por carta certificada por el Gerente o a petición de uno de los socios que apoye su pedido con el veinte por ciento del capital, y sus resoluciones serán válidas si se aceptan por el voto favorable de la simple mayoría computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se trate de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Las Asambleas serán presididas por el socio Gerente, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán los socios presentes. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, el socio Gerente practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios en las oportunidades que se estime conveniente. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para el socio Gerente, el setenta por ciento para mejoras, comisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones según resuelva el socio Gerente, y el remanente o sea el veinte por ciento, para ser distribuído entre los socios de acuerdo y de conformidad a sus aportes. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o alguno de los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de los socios, conforme a estas estatutos o a la ley. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores, designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos nacionales, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las nueve cláusulas preinsertas dejan constituída los comparecientes la sociedad de que se trata. — Leída que le fuera a los comparecientes la presente escritura por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido y firman de conformidad junto con los testigos del acto don Jaime O. Pérez y don Sisibaldo González, vecinos, de esta ciudad, mayores de edad, personas legalmente hábiles, a quienes conozco y de ello, doy fe. — Fernando E. Canut. — Esther B. N. de Canut. — R. G. Barreiro. — Jaime C. Pérez. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos de la serie K., numerados dos millones novecientos catorce mil siete dos millones novecientos catorce mil ocho, dos millones novecientos catorce mil nueve, y el presente dos millones novecientos catorce mil diez que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 475.— e.24|3-Nº 12.854-v.28|3|52

DE SANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 15 de Julio de 1952 ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba bajo el rubro "DE SANTO S. R. L.". — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 30.— e.24|3-Nº 12.841-v.28|3|52

GREDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días: 1º) Que los Sres. Adolfo Ganapol y Osvaldo Francisco Gamba en su carácter de socios de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han cedido y transferido las doscientas cincuenta cuotas de participación de m$n. 100.—, que cada uno de ellos tiene en la expresada Sociedad al Sr. don Juan Pablo Samuel, quien en consecuencia pasa a integrar la expresada Sociedad. — 2º) Que entre los actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sres. Juan Pablo Samuel, Carlos José Simino y Delfo Illuminati han resuelto modificar el contrato social en los términos siguientes: "Entre los señores Adolfo Ganapol, Osvaldo Francisco Gamba, Carlos José Simino y Delfo Illuminati, todos ellos en carácter de actuales componentes de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuyo contrato social se inscribiera en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve, al folio ochenta y uno, del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y el Sr. Juan Pablo Samuel, mayor de edad, francés, soltero, domiciliado en Uruguay setenta y nueve, ingeniero, por la otra, se expresa, acuerda y conviene lo siguiente: Primero: Los señores Ganapol y Gamba que en virtud de haber vendido, cedido y transferido en la fecha al Sr Samuel las quinientas cuotas de participación de m$n. cien cada una, que entre ambos tienen en el capital de la antedicha Sociedad como resulta del artículo sexto de su contrato social, según documento firmado en la fecha, prestan a todo efecto su conformidad para la reforma del contrato social como lo entiendan oportuno los resultantes socios y el Sr. Samuel, comprometiéndose igualmente a facilitar todos los trámites judiciales a esos fines. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas antedichas los actuales componentes de la Sociedad Sres. Simino, Illuminati y Samuel resuelven modificar el contrato social en diversos artículos, el que en definitiva quedará de la siguiente manera: Primero: Integrantes: Declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada de la que son únicos socios los Sres. Carlos José Simino, Delfo Illuminati y Juan Pablo Samuel. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "GREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de artículos de mecánica, electromecánica y metalurgia en general, a la compraventa y comisiones de todo lo que se refiera el rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la sociedad o por representantes o agentes. Podrá igualmente dedicarse al ramo de importación y|o exportación en general, representaciones, fabricación de artículos en general, su compra, venta y exportación, comprendiendo los derivados y anexos a los mismos en su parte comercial e industrial, como materias primas y productos elaborados directa o indirectamente, podrá instalar fábricas, establecimientos o negocios ya sea dentro del país o del exterior; compra-venta de productos, dar o recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; compra, venta, acondicionamiento o distribución de mercaderías en general, transformadas o no y toda clase de comisiones, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa, pudiendo considerarse como objeto social toda clase de actividades comerciales lícitas que no fueren expresamente vedadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituirá por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta. El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance General, que se referirá más adelante, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir sus cuotas sociales al valor que resulten de acuerdo al balance e inventario incluídas las reservas legales y|o facultativas que se hubieran hecho si optaren por proseguir con la misma o bien disponer su liquidación en la forma que se referirá. El precio de las cuotas que resulte del balance, en el caso de adoptarse por su adquisición, se abonará en tres cuotas iguales y sucesivas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días del cierre del balance sin devengar interés. — Sexto: Capital social: El capital social es de m$n. cien mil dividido en mil cuotas de m$n. cien cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Samuel quinientas cuotas, los Sres. Illuminati y Simino doscientas cincuenta cuotas cada uno, importe éste totalmente suscripto e integrado. — Séptimo: Dirección: La dirección y administración de la Sociedad, indistintamente, estará a cargo de los tres socios pero la Gerencia será efectivamente ejercida con carácter permanente por el Sr. Samuel y los Sres. Simino e Illuminati ejercerán con carácter permanente funciones técnicas en la fabricación de maquinarias y demás repuestos que haga la Sociedad. Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto, con mandato suficiente para administrar todos los negocios sociales y en general los siguientes: a) Adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, frutos, acciones, títulos, fondos de comercio pudiendo gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos y|o compañías particulares y|o con cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos, celebrar contratos de locación hasta por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos y|o transferirlos; b) Estar en todos los casos habilitado para aceptar, otorgar o firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas o hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución nacional o particular, vender todo o cada uno de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y|o adquirirlos en lo futuro, fijar precio de las operaciones, cobrar y|o percibir su importe aunque sea a plazos; c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales anteriormente referidos o de cualquier otra institución nacional o particular, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de interés; d) Verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia anterior o posterior de este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal, de esta plaza o del extranjero, como también cualquier institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultades para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que confiera en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como poderes para gestiones bancarias, administrativas o cualquier asunto en que la sociedad intervenga, tenga interés o sea parte directa o indirectamente; h) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias así como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades antedichas no son limitativas sino enunciativas, por lo cual tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato con la única prohibición de hacer uso de la firma social para ningún acto que no sea estrictamente social, ni tampoco dar fianzas, avales, etc., que no sean como consecuencia de actos sociales. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Al treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de aquellos que pudieran ser solicitados por cualquiera de los socios, exigencia ésta que no admitirá reparos de los restantes. — Las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital. b) Del remanente formar un fondo de reserva obligatorio no menor de un cincuenta por ciento de dicho remanente sin perjuicio de mayores reservas que por mayoría de votos y de capital se acuerdan. c) El saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Noveno: Retiro de utilidades, aprobación del balance: Las épocas y las formas de retirar las utilidades serán decididas por los socios, consultando las conveniencias del caso. — El balance practicado deberá ser suscripto por todos los socios al igual que el inventario en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los treinta días de haberse practicado, pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Décimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Venta de cuotas. Fallecimiento de socio: La venta de cuota podrá hacerse a terceros con acuerdo de los socios. — Aún el caso de producirse ese acuerdo cualquiera de los socios restantes tendrá el derecho preferente de la adquisición de las mismas en igualdad de condiciones de precio y dicha opción deberá hacerse dentro de los quince días de comunicada tal intención en cuyo caso el precio se pagará en tres cuotas iguales y sucesivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha de

opción. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se levantará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producido el deceso en cuya diligencia debe intervenir un representante designado por los herederos. — Practicado dicho inventario y balance de los que tomarán conocimiento los herederos deberán éstos y los socios supérstites resolverse por el reembolso del haber que correspondiese al causante mediante la cesión de sus cuotas a los restantes socios, en las mismas condiciones de forma de pago referidas anteriorment, o por la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes en este caso deberán unificar su representación sin tener derecho de administración. Para lo expuesto podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. Los socios supérstites independientemente de lo antedicho podrán decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la ley que rige esta clase de sociedad. — Décimo Segundo: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad los socios desempeñarán las funciones de liquidador los, que tendrán a ese efecto amplios poderes según la ley y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad ya sea en pública subasta o venta privada. Su producido neto una vez cancelado el pasivo social se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: Divergencia, Cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la Sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes, o entre unos y otros, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto por este instrumento se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado con sus reformas el contrato social de "Gredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho debiendo ser practicadas las publicaciones e inscripciones de ley. Conformes las partes con la cesión de cuotas referidas y las reformas del contrato se suscribe el presente en prueba de conformidad en un solo ejemplar original que queda en poder del Sr. Juan Pablo Samuel para correr con los trámites de su inscripción a quien a ese efecto se lo faculta expresamente extendido en papel sellado nacional de m$n., uno cincuenta Nros. seiscientos ocho mil quinientos nueve, seiscientos ocho mil quinientos diez, seiscientos ocho mil quinientos once y el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "indistintamente": Valo. — Enmendado: "de maquinarias": "liquidación", Valen. — Entre líneas: "de dicho remanente". Vale. — testado: "último" No vale. A. Ganapol, Osvaldo Gamba, Carlos J. Simino, Delfo Illuminati, J. P. Samuel. Enmendado: "sociedad": "carácter": Vale. — Testado: "el": No vale. — E|líneas 1ª Instancia — en — lo — vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 570.— e.24|3-Nº 12.847-v.28|3|52

H. I. D. E. A.

A. HORVAT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de 1951, entre los señores Adam Horvat, yugoeslavo, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 3255 y Eduardo Román, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avilés 3133, ambos vecinos de esta ciudad y constituyendo cada uno, una parte, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las cláusulas y disposicionse siguientes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "H. I. D. E. A." A. HORVAT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle Cangallo Mil Quinientos Ochenta y Dos, Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de explotar el ramo de carpintería mecánica en general con más sus afines y anexos; refrigeración comercial; compra-venta de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, incluso importación y exportación en su más amplia interpretación. — Tercera: El capital social está integrado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en igualdad de condiciones por ambos socios y constituído por muebles y útiles, maquinarias, herramientas varias, dinero en efectivo, todo de acuerdo con el inventario general que corre agregado firmado por las partes y que desde ya se considera constitutivo del presente contrato. — Este capital social corresponde a Sesenta cuotas de mil pesos m$n. cada una, de las cuales Treinta cuotas corresponden al señor Horvat y Treinta cuotas al señor Román. — Este capital se halla totalmente integrado a la fecha. — Cuarta: La duración del presente contrato es de dos años, renovables a su vencimiento por períodos iguales si cualesquiera de las partes no manifestara su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha de su extinción. — Quinta: Ambos socios revisten el carácter de socios gerentes con uso de la firma social conjuntamente para lo cual signarán con la suya personal y antepuesto el sello social. — No podrán comprometer a la sociedad en operaciones con terceros ajenos a la misma, ni avalar documentos, dar fianzas, suscribir obligaciones con extraños al giro social. — Podrán efectuar operaciones prendarias, bancarias y cambiarias con todas las entidades del Sistema Bancario Oficial y podrán cumplir con todos y cada uno de los actos que establecen los artículos 1881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio, excepto en el primer caso los incisos quinto y sexto. — Sexta: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de efectuar balances de comprobación, en cualquier época del año. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Al fondo de reserva legal establecido por la ley 11.645, un cinco por ciento, otro cinco por ciento al fondo de reserva facultativo y el remanente de utilidades líquidas y realizadas será ingresado en las cuentas particulares de los socios, si no convienen en ampliar el capital, lo cual se hará constar en el Libro de Actas. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se practicará un balance general dentro de los treinta días subsiguientes, pudiendo procederse en cualquiera de los sentidos siguientes: a) devolver el capital y las utilidades que pudieran resultar en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con más un interés del 7 por ciento anual a los herederos del fallecido o legítimos representantes del incapacitado; b) proseguir el giro social con los herederos o representantes del falente; c) señalar fecha de liquidación y proceder a la misma, liquidando en este caso a los herederos o representantes del falente el capital y las utilidades que resultaren en la misma forma que se indica en el parágrafo a). — Octava: En caso de desinteligencia sobre la interpretación de las presentes disposiciones o sobre conflictos derivados del giro social ambas partes nombrarán cada uno, un árbitro amigable componedor de buena fe, los que en caso de desacuerdo nombrarán de sí a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las partes reconocen como única jurisdicción, la ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con prescindencia de todo otro fuero, incluso el federal. — Décima: En prueba de conformidad para las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha indicadas. — Fuera de margen: "serán re", "en", todo vale. — Firmado: A. Horvat. — E. Román. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.24|3-Nº 12.852-v.28|3|52

"KARMELEK Y KOPF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en los autos: "Madimex, S. R. L. sobre contrato", el siguiente edicto: "Modifican cláusula del contrato. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Wolf Karmelek, León Kopf y Miguel Santini, únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada —en trámite de inscripción— "Madimex", constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 580, 5º, R. estudio de nuestro letrado Dr. Jaime Fairstein, a V. S. dicen: Que conforme a las oposiciones recibidas, para inscribir nuestra sociedad bajo el rubro de "Madimex" S. R. L. como resulta de los telegramas que se acompañan, hemos resuelto modificar la razón social "Madimex", S. R. L. por la de "Karmelek y Kopf", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en consecuencia modificamos la cláusula primera de nuestro contrato en la siguiente forma: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "KARMELEK Y KOPF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Bonpland 1475. — Quiera V. S. ordenar que previa la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se inscriba la modificación de la cláusula precitada. — Solicitando al efecto los autos al Reg. Púb. de Comercio. — Será Justicia. — Fdo.: Wolf Karmelek — León Kopf — Miguel Santini.

Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 70.— e.24|3-Nº 12.850-v.28|3|52

MUNDIAL SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, del doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los 27 días de Febrero de 1951, entre los señores Tito Agnelli y Walter Navarra, ambos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "MUNDIAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en plaza según contrato del 25 de Septiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 2.705, al Folio 107, del Libro 21, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Renato Cesarini, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay 2091 de la Capital Federal, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar el presente instrumento modificatorio de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: — Primera: El señor Tito Agnelli, cede y transfiere ciento veinte cuotas de su capital social o sean m$n. 120.000 en las siguientes forma: Al socio señor Walter Navarra, cuarenta y seis cuotas o sean 46.000 m$n., y al señor Renato Cesarini, setenta y cuatro cuotas o sean m$n. 74.000, haciendo tales cesiones al precio de su valor nominal, cuyos importes les serán abonados en la forma convenida en instrumento suscripto por separado. — Segunda: El señor Renato Cesarini, con la transferencia a su favor mencionada ingresa a la presente sociedad como socio con los derechos y obligaciones estipulados en el contrato original y en el presente modificatorio. — Tercera: Queda modificada la cláusula Tercera del contrato original con el agregado de un párrafo final, cuya redacción es la siguiente: "La sociedad podrá importar y exportar bicicletas, automotores y rodados en general así como sus repuestos, pudiendo igualmente importar cualquier otra clase de maquinarias para uso ya sea industrial o familiar". — Cuarta: Queda modificada la cláusula Sexta del contrato original, cuya redacción en adelante será la siguiente: "La Dirección y Administración así como el uso de la firma social estarán a cargo de los socios Tito Agnelli, Walter Navarra y Renato Cesarini, quienes al efecto quedan designados como Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social". — Quinta: Queda totalmente modificada la cláusula Séptima del contrato original, cuya redacción será la siguiente: "Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas obtenidas se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social distribuyéndose el resto entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En igual proporción serían soportadas las pérdidas, si las hubiera". — Sexta: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado el contrato original el mismo subsiste como válido. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato modificatorio a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: R. Cesarini. — T. Agnelli. — W. Navarra. — Testado: "Dr." No vale. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.24|3-Nº 12.884-v.28|3|52

MONSEL ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor José Agustín Américo Selvaggi, vende y tranfiere al señor Francisco Segundo Pina, la once cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "MONSEL ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Selvaggi, al cargo de gerente que tenía en la Sociedad. — Por este documento se establece: que los señores Juan Montagano y don Francisco Segundo Pina, como únicos actuales componentes de la sociedad antes relacionada, resuelven: Que a partir del presente tendrá su asiento principal la sociedad en la calle Rivadavia tres mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital, designan la administración al señor Francisco Segundo Pina, que acostumbra firmar "F. Pina", gerente del establecimiento". — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.24|3-Nº 12.877-v.28|3|52

RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Adolfo Salomón, ruso, casado, con domicilio en la calle Canning 1021, y Noech Isaac Goldfarb, polaco, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 2511, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada: — 1º) Desde la fecha, y con carácter retroactivo al primero de febrero, constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "RENARD, MOBILIARIOS, DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto será la explotación del negocio de Venta de Muebles al por Menor, Decoraciones y Afines. — 3º) La sede social estará ubicada en la Capital Federal, actualmente en la calle Canning 1021, con local de ventas en la calle Rivadavia 20030, Castelar, Provincia de Buenos Aires, pudiéndose en lo sucesivo cambiar los domicilios mencionados en los lugares que consideren conveniente los socios. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.00.— m|n.), dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor Adolfo Salomón suscribe e integra mil que importan la suma de Cien mil pesos y el señor Noech Isaac Goldfarb las mil restantes que también importan Cien mil pesos, y en conjunto la totalidad del capital social. Los respectivos aportes están formados por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, llave del negocio etcétera, de acuerdo al balance que debidamente certificado acompaña al presente contrato, de propiedad de los socios en la proporción de sus aportes, y por cuyos importes prestan la conformidad los mismos. — 5º) La duración de la sociedad será de

tres años a partir de la fecha de iniciación, prorrogables automáticamente por igual período, en caso de no mediar preaviso auténtico en contrario, con una anticipación mínima de seis meses manifestando el deseo de no continuar con la sociedad. Podrá ser disuelta en cualquier momento por las causales legales o bien por el acuerdo unánime de los socios, teniendo la disolución anticipada efecto ante terceros después de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) Ambos socios son gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que dichos cargos importan, pudiendo en el ejercicio de sus funciones y en forma conjunta, firmar cheques, vales y pagarés, ambos con sus firmas personales, y precedidos por un sello que rece: "Renard S. R. L. — Gerentes"; extendiendo endosando y librando letras sobre la capital, interior o exterior del país, aprobar los balances, comprar o vender propiedades, adquirir mercaderías para el negocio, conceder habilitaciones y gratificaciones extraordinarias al personal, solicitar créditos y aperturas de cuentas corrientes en bancos oficiales o privados, nombrar apoderados con mandato especial o general y removerlos en sus funciones. Indistintamente podrán cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, nombrar personal removerlo en sus funciones, vender mercaderías, aceptar licitaciones y en general realizar todos aquellos actos que signifiquen el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales. — 7º) Previa la constitución del Fondo de Reserva Legal que se formará con el 5 % de las utilidades anuales hasta alcanzar el 10 % del capital; las amortizaciones técnicas permitidas y las reservas de previsión que se resuelvan, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas por partes iguales. — 8º) Bajo ningún concepto está permitido el ingreso de nuevos socios ni la cesión en todo o en parte de las cuotas sociales. — 9º) En razón de estar obligado al trabajo personal, el socio señor Goldfarb o la persona que el mismo designe bajo su responsabilidad, percibirá como sueldo la suma de Mil pesos mensuales, y hasta la cantidad máxima de hasta mil pesos a cuenta de sus ganancias recién a partir del sexto mes desde la iniciación de las operaciones. El socio señor Salomón podrá retirar a partir del sexto mes hasta la suma de mil pesos a cuenta de sus ganancias Esas cantidades podrán ser modificadas en más o en menos mediante el acuerdo unánime de los socios debidamente asentado en el libro de Actas, sin cuyo requisito no tendrán valor. En época de balance, y habiendo disponibilidad, los socios podrán efectuar retiros hasta completar el 50 % de las utilidades. — 10º) Los balances se practicarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose imperativamente efectuar uno semestral, además de las comprobaciones parciales que puedan solicitar los socios. Los balances finales se ajustarán en un todo a las normas comerciales y legales en uso, y a las disposiciones que al efecto dicte la Dirección General Impositiva. La contabilidad será llevada por persona competentes, y en ningún caso por los socios. En caso de liquidación, serán liquidadores los mismos socios, quienes en el uso de sus funciones deberán terminar los negocios pendientes, realizar el Activo, cancelar el Pasivo, y posteriormente retirar sus capitales y ganancias. Tendrán prioridad a igualdad de oferta con terceros, para adquirir en todo o en parte el Activo, instalaciones, local, etc. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de los socios, deberá imperativamente practicarse un balance general dentro de los diez días del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, en presencia de los herederos de apoderado del fallecido o incapaz, que adquieren el carácter de liquidadores por representación. Los herederos y el socio sobreviviente podrán formalizar un nuevo contrato. — 13º) Hacen expresa renuncia al fuero judicial, sometiéndose al juicio de árbitros en caso de desavenencias o sobre la interpretación del contrato, designándose al efecto un árbitro por cada parte, en caso de no ponerse de acuerdo, siendo el fallo de los mismos inapelable. El gerente que solicita la apertura del juicio arbitral, deberá previamente dejar en depósito en póder de una tercera persona de reconocida solvencia moral y material, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como garantía de acatamiento del fallo arbitral, que podrá ser homologado judicialmente por cualquiera de los socios. — 14º) Queda facultado el gerente señor Adolfo Salomón para la gestión legal del presente contrato. En fe de lo cual, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo. Adolfo Salomón. — N. I. Goldfarb". — Entre líneas "De Responsabilidad Limitada" Vale. — Fdo. Adolfo Salomón — N. I. Goldfarb.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.24|3-Nº 12.844-v.28|3|52

SAEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Miguel Riz, casado, domiciliado en la calle Rioja 1250, por una parte y los señores don Jacobo Garber, casado, domiciliado en la calle Serrano 1868; don Luis Lázaro Lerner, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 556; y don Manuel Garber, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 365, por la otra parte; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido en lo siguiente: Primero: Que por instrumento privado, suscripto con fecha 30 de Septiembre de 1949, fué constituída entre los comparecientes y don Juan Golceker, una Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SAEBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la compraventa de maderas en general, como así también a su comercialización e industrialización, cuyo plazo de duración quedó fijado en cinco años a partir del 1º de Octubre de 1949, habiendo sido fijado su capital social en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1950, bajo el Nº 285, al folio 258, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por instrumento privado suscripto con fecha 22 de Noviembre de 1950, fué ampliado el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.: don Luis Lázaro Lerner, doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 240 cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 180 cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos m|n.; habiéndose inscripto dicha ampliación de capital en el mencionado Registro con fecha 19 de Diciembre de 1950 bajo el Nº 2689, al folio 127, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente el señor Miguel Riz, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes arriba indicados, doscientas diez cuotas de las doscientas cuarenta cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, adjudicándose las mismas en la siguiente forma: a don Jacobo Garber, cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.: a don Luis Lázaro Lerner, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n.; y a don Manuel Garber, cincuenticinco cuotas o sean Cincuenticinco mil pesos m|n. — Que dicha cesión la efectúa el señor Riz por la suma total de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que compensa hasta dicha suma parte de lo adeudado por el cedente a la Sociedad, haciéndose cargo los cesionarios de dicha deuda hasta cubrir el importe de esta cesión, y en la proporción en que se han cedido las cuotas, otorgándole el señor Riz a los cesionarios recibo y carta de pago en forma por dicho importe, colocando a los mismos en su propio lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas; quedando en consecuencia el capital suscripto en la siguiente forma: don Jacobo Garber, 370 cuotas o sean Trescientos setenta mil pesos m|n.; don Luis Lázaro Lerner, 295 cuotas o sean Doscientos noventicinco mil pesos m|n.; don Juan Golceker, 270 cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos m|n.; don Miguel Riz, 30 cuotas o sean Treinta mil pesos m|n.; y don Manuel Garber, 235 cuotas o sean Doscientos treinticinco mil pesos m|n. — Tercero: Que como consecuencia de esta cesión el señor Riz continuará con las mismas funciones de Gerente que tiene en la referida sociedad. — Cuarto: Presente a este acto el señor Juan Golceker, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pavón 3046 de esta Ciudad, manifiesta su conformidad con la presente cesión; conviniendo todos los socios en modificar la última parte de la cláusula Novena del contrato, referente a las utilidades que quedará redactado en la siguiente forma: "Las utilidades que se produzcan serán distribuídas en la siguiente forma: entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal: el treintidós por ciento para el socio Luis Lázaro Lerner; el cinco por ciento para el socio Miguel Riz; el quince por ciento para el socio Juan Golceker; el veintitrés por ciento para el socio Manuel Garber; y el veinticinco por ciento para el socio Jacobo Garber. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". — Quinto: Enterados los cesionarios de los términos de esta cesión a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación; manifestando todos los socios que quedan vigentes todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en dos sellos de dos pesos m|n. cada uno, con su correspondiente habilitación, número tres millones doscientos sesentiocho mil quinientos sesenticinco y el presente, en Buenos Aires, a trece de Marzo de mil novecientos cincuentidós. — Jacobo Garber. — Luis L. Lerner. — Manuel Garber. — Miguel Riz. — Juan Golceker. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí. — En mi carácter de titular del Registro 141, expido el presente en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuentidós. — Alberto J. Garrido. — Hay un sello. — Enmendado Juan Golceker. vale.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.24|3-Nº 12.888-v.28|3|52

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de marzo de 1952, el señor Luis María Grané adquirió las 2.061 cuotas de TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la señora Antonia Juana Costa de Capurro. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.24|3-Nº 12.853-v.28|3|52

"VINSON Y CALLERAME"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Justo Vinson, que firma igual, con domicilio en la calle Rincón 1273, Dto. 2, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, y Juan Callerame, que firma J. Callerame con domicilio en la calle Allende 2749 Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará y girará con la razón social "VINSON Y CALLERAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo su domicilio en la calle Directorio 3486 de esta Ciudad, pudiendo modificarlo cuando se creyera conveniente, quedando facultada para abrir Sucursales, Depósitos, Agencias y/o Exposiciones en toda la República. Artículo 2º: El Capital Social será de $ 100.000.— m|n. c|l. (Cien Mil Pesos m|n. c|l.) dividido en 100 (Cien) cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l. (Mil Pesos m|n. c|l) cada una, que suscriben los socios por partes iguales. Artículo 3º: El Capital Social será integrado en la siguiente forma: $ 45.000.— m|n. (Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en efectivo y $ 55.000.— m|n. (Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. c|l.) en Rodados, Instalaciones, Muebles, Utiles y Mercaderías, cuyo detalle consta en el Inventario que corre por separado y forma parte de este Contrato. Artículo 4º: El objeto comercial de esta Sociedad será el de Compra y Venta de Aves, Huevos, Productos de Granja en general y derivados, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, comisiones, representaciones, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, en sociedades en participación o accidentales y realizar cualquier otro acto vinculado con su fin comercial. Artículo 5º: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo actuar individual y separadamente en la utilización de la firma Social, para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado para la Sociedad, ante Instituciones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtas y|o Privadas, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad ni otorgar fianzas ni avales a favor de terceros. Artículo 6º: La duración de la Sociedad será de diez años (10) a partir de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento será renovable por igual término, siempre que manifiesten su decisión en tal sentido los socios. Cualquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad luego de haber transcurrido dos años desde su iniciación, para lo cual comunicarán en forma fehaciente al otro socio tal resolución, con una anticipación de 60 días a la fecha de su retiro. Desde ese momento entrará la Sociedad en liquidación, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo — Título Tercero — Capítulo Décimo) y se confeccionará un Inventario y Balance General ad-hoc para la liquidación de su Capital. Artículo 7º: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial, practicándose el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Las Utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: Cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; Cinco (5) por ciento para formar un Fondo de Leyes Sociales y el remanente se adjudicará por partes iguales entre los Socios. En caso de pérdidas en los ejercicios, serán soportadas en igual forma por los Socios. Los Balances se considerarán aprobados una vez que se hallen asentados en los Libros de Contabilidad de la Empresa y no hubieran sido observados por parte de los Socios dentro de los treinta (30) días hábiles de su conocimiento. Artículo 8º: En caso de fallecimiento de uno de los Socios se procederá en igual forma que el artículo 6º, para determinar su cuota de Capital a la fecha del deceso. — Los herederos o derecho-habientes podrán: a) intervenir en la Sociedad, unificando la representación; b) vender la cuota parte, para lo cual el otro socio tiene prioridad en la adquisición, por el valor resultante. — Artículo 9º: Todas las cuestiones que se susciten entre los Socios serán decididas por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y éstos, a su vez, antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Artículo 10º: Los Socios fijarán oportunamente los sueldos que percibirán, los que se imputarán a Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo 11º: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — De completa amplia conformidad y comprometiéndose a respetar y cumplir en un todo este Contrato, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — J. Vinson. — Juan Callerame. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250 — e.24|3-Nº 12.838-v.28|3|52